

Derechos Humanos en Latinoamerica



Yo tengo un sueño de que un día esta nación se elevará y vivirá el verdadero significado de su credo: 'Creemos que estas verdades son evidentes: que todos los hombres son creados iguales'.

I have a dream that one day this nation will rise up and live out the true meaning of its creed: 'We believe that these truths are self-evident: that all men are created equal.'

Colección Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Derechos Humanos en Latinoamérica.

Este libro es resultado de investigación, evaluado bajo el sistema doble ciego por pares académicos.

Universidad Popular del Cesar- UPC

Raúl Adolfo Gutiérrez Maya

Rector (E)

Alexi Vidal Brito

Vicerrectora Académica

Clarivel Parra Ditta

Vicerrectora de Investigación y Extensión

Jaime González Mejía

Vicerrector Administrativo

Divina del Socorro Iglesias Martínez

Decana de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Martha María Charris Balcázar

Directora del Centro de Documentación e Investigación Socio Jurídica CEDISJ

Cristoval Cruz

Director del fondo de Publicaciones Editorial UNICESAR Editorial@unicesar.edu.co

Equipo Organizador:

Aldemar Montejo Zapata	Jorge Armando Palencia Cataño
Alejandro Enzor Criales Sierra	Josefina Cuello Daza
Antonio Yesid Pedroza Estrada	José Francisco Cruz Zabaleta
Berónica Narváez Mercado	José Javier Nuvaez Castillo
Camilo Ernesto Pino Hernández	Libia Alvis Barranco
Carlos Arturo Liñán Zúñiga	Luis Alberto Coronel Gómez
Divina del Socorro Iglesias Martínez	Luis Arturo Escobar Caro
Daniel Rangel Palomino	Madelein Arellano Rodríguez
Dora Sánchez Cáceres	María Teresa Rincón Becerra
Eliana Escorcía Palma	Martha María Charris Balcázar
Ema Yuselsy Molina Roys	Mónica Marcela Pérez Gómez
Fabio David Castrillo Cotes	Nadia Zulina Umaña Abadía
Federman García Cáliz	Scneyder Jose Molina Romero
Felipe Álzate Pérez	Yeferson Chassaigne Daza.
Frank David Ochoa Díaz	Yumey Alexandra Pinto Solano
Gloria Yaneth Hernández Mieles	
Janner Andres Sanjuanelo Obregón	

Colección Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

© 2020. Estado, Democracia, Sociedad y Derecho en América Latina.

Editora/compiladora: Martha María Charris Balcázar

214 páginas: gráficas, tablas; 23 cm.

Incluye referencias bibliográficas al final de cada capítulo.

ISBN: 978-958-5493-58-2 (digital)

DOI:



Sello Editorial UNICESAR

2020

Autores: José Alberto Antunes de Miranda, Antonio Yesid Pedroza Estrada, Martha María Charris Balcázar, Luz Karine Jiménez Ruiz, Divina del Socorro Iglesias Martínez, Elkin José Villalobos Orozco, Danelsy Cecilia Pineda Morales, Marco Antonio Santana Campas, Margarita Cantero Ramírez, Lorena Martínez Martínez, José Cruz Guzmán Díaz, José del Carmen Villalobos Tovar, María Margarita Tirado Vides, Milagros María Rebolledo Mejía, Diana Paola Mahecha Duarte, Berónica Narváez Mercado, David Esteban Cardona Ángel, María Angélica Martínez Ballut, Liceth Carolina Villalba García, Sonia Angélica López Mendieta, Ema Yuselsy Molina Roys, Yimmy Alfonso Silva Castrillo, José Javier Nuvaez Castillo, María Teresa Rincón Becerra, Madelein Arellano Rodríguez, Isabel Rodríguez Colmenares, Karen Lorena Ortega González y Rafaela Ester Sayas Contrera.,

Valledupar, Cesar, Colombia

Derechos Humanos en Latinoamérica**La humanidad y los riesgos globales: Desafíos para la revisión del marco regulatorio que rige el Sistema Internacional**

José Alberto Antunes de Miranda

Universidad de La Salle, Canoas, Brasil

Lineamientos Estructurales de una Política Pública Municipal de Derechos Humanos: Caso municipio de La Jagua de Ibirico, Colombia

Antonio Yesid Pedroza Estrada, Martha Charris Balcázar y Luz Karine

Jiménez Ruiz

Universidad Popular del Cesar UPC, la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y Fundación Universitaria Andina

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos dentro del desarrollo social

Divina del Socorro Iglesias Martínez, Elkin José Villalobos Orozco y

Danelsy Cecilia Pineda Morales

Percepción de deserción escolar de menores en situaciones de violencia y discriminación en Tuxpan, Jalisco, México

Marco Antonio Santana Campas, Margarita Cantero Ramírez, Lorena Martínez Martínez y José Cruz Guzmán Díaz

Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, México

Los derechos humanos de las mujeres. Crianza, práctica cultural y vulneración de derechos

José del Carmen Villalobos Tovar, María Margarita Tirado, Milagros Rebolledo y Diana Mahecha

Universidad Popular del Cesar UPC y Fundación Universitaria Andina, Colombia

Estrategias de Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos.

Estudio de caso: Parque Industrial y Comercial de Sincelejo – Sucre

Berónica Narváez Mercado, David Esteban Cardona Ángel, María Angélica Martínez Ballut y Liceth Carolina Villalba García

CECAR, Colombia

Los derechos humanos con perspectiva de género en los sindicatos en México

Sonia Angélica López Mendieta

Universidad Autónoma de la Ciudad de México UACM

Prisión perpetua: una mirada desde la dignidad humana

Ema Yuselsy Molina Roys y Yimmy Alfonso Silva Castrillo

Universidad de Santander UDES, Universidad Popular del Cesar, Colombia

Análisis de las políticas públicas implementadas por Colombia, Ecuador y Perú, frente al éxodo de ciudadanos venezolanos, como garantía de los derechos humanos en los procesos de integración regional

José Javier Nuvaez

Universidad Cooperativa de Colombia

Salud: Una política con enfoque de derechos humanos en Venezuela

María T. Rincón Becerra, Madelein Arellano e Isabel Rodríguez Colmenares

Universidad del Zulia, Venezuela

La masacre de Saloa, una herida en la memoria

Karen Ortega y Rafael Sayas

Tabla de Contenido

A Humanidade e os Riscos Globais: Desafios a Revisão da Estrutura Normativa do Sistema Internacional	3
Dr. José Alberto Antúnez de Miranda	
Lineamientos Estructurales de una Política Pública Municipal de Derechos Humanos. Caso municipio de La Jagua de Ibirico, Colombia.....	23
Antonio Yesid Pedroza Estrada	
Martha Charris Balcázar	
Luz Karine Jiménez Ruiz,	
Los mecanismos alternativos de solución de conflictos dentro del desarrollo social.....	41
Divina del Socorro Iglesias Martínez	
Elkin José Villalobos Orozco	
Danelsy Cecilia Pineda Morales	
Percepción de deserción escolar de menores en situaciones de violencia y discriminación en Tuxpan, Jalisco, México.....	53
Marco Antonio Santana Campas	
Margarita Cantero Ramírez	
Lorena Martínez,	
Martínez, José Cruz Guzmán Díaz	
Los Derechos Humanos de las Mujeres.	72
José del Carmen Villalobos Tovar	
María Margarita Tirado	
Milagros Rebolledo	
Diana Mahecha	
Estrategias de Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos. Estudio de caso: Parque Industrial y Comercial de Sincelejo – Sucre.....	85
Berónica Narváez Mercado	
David Esteban Cardona Ángel	
María Angélica Martínez Ballut	
Liceth Carolina Villalba García	

Los derechos humanos con perspectiva de género en los sindicatos en México.....107

Autora: Sonia Angélica López Mendieta

Prisión perpetua: una mirada desde la dignidad humana121

Ema Yuselsy Molina Roys

Yimmy Alfonso Silva Castrillo

Análisis de las Políticas Públicas Implementadas por Colombia, Ecuador y Perú, Frente al Éxodo de Ciudadanos Venezolanos, Como Garantía de los Derechos Humanos en los Procesos de Integración Regional.....143

Dr. José Javier Nuvaez

Salud: Una Política con Enfoque de Derechos Humanos en Venezuela.....167

María T., Rincón Becerra.

Madelein, Arellano

Isabel, Rodríguez Colmenares

La Masacre del Salao: Una Herida en la Memoria.....185

Karen Lorena Ortega González

Rafaela Sayas Contreras.

Contenido de Tablas

Tabla 1
Razones de deserción escolar por género 86

Tabla 2
Razones de deserción escolar por tipo de violencia padecida..... 88

Tabla 3.
Razones de deserción escolar por motivo de discriminación padecido..... 90

Tabla 4.
Razones de deserción escolar por motivo de discriminación padecido (continuación)..... 91

Tabla 5
Políticas migratorias a venezolanos en Colombia 212

Tabla 6
Políticas migratorias a venezolanos en el Perú 215

Tabla 7
Políticas migratorias a venezolanos en el Ecuador 218

Tabla de Gráficos

<i>Rol del ciudadano frente al ejercicio de los Derechos Humanos</i>	28
Gráfico 2. <i>Actividades económicas de las pequeñas empresas en Sucre. Base de Datos Sector Empresarial – Cámara de Comercio de Sincelejo</i>	97
Gráfico 3. <i>Caracterización por actividades económicas – Medianas Empresas de Sucre. Base de Datos Sector Empresarial – Cámara de Comercio de Sincelejo</i>	98
Gráfico 4. <i>Caracterización por actividades económicas – Grandes Empresas de Sucre. Base de Datos Sector Empresarial – Cámara de Comercio de Sincelejo</i>	98

El presente es un libro resultado de investigaciones que hace de parte de la Colección de libros titulada Derecho, Ciencias Políticas y Sociales derivado del II CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES que tuvo por nombre “Desafíos de la globalización y la sociedad en el marco de la pandemia y pos pandemia” organizado por la Universidad Popular del Cesar (UPC), y el Centro de Documentación e Investigación Socio Jurídica (CEDISJ), el cual permitió la confluencia de 220.000 miembros de la comunidad académica y científica, la participación de 120 países a nivel mundial representados en 24 universidades fortaleciendo una magna intervención y generando reflexiones particulares tratando asuntos claves y de primer orden para el desarrollo global.

Se logró consolidar de manera reveladora nuevas redes de conocimiento superando todo expectativa desde las difíciles condiciones de calamidad que atraviesa el mundo, arriesgándonos a múltiples vicisitudes, uniéndonos como comunidad académica para dar respuestas a los desafíos de la globalización y la sociedad en el marco de la pandemia y pos pandemia, estableciendo desde cada uno de los investigadores, generadores de saberes la expresa necesidad que implica la apropiación del conocimiento que se constituye en intercambiar y socializar lo que se aprende y lo que se crea, esta vez, a través de las diferentes herramientas tecnológicas en las que nos apoyamos, enfrentábamos a un formato diferente y novedoso, algunos muy osados otros temerosos al utilizarlo.

Lo anterior nos llevó a nuevos retos que fueron alcanzados, sobrepasando las fronteras obteniendo una movilidad e internacionalización desde la investigación que da cuenta de los objetivos misionales de la educación superior. Así mismo mostrando a Valledupar como capital intelectual afrontando los sucesos y convirtiéndolos en oportunidades que nos posibilitan las tecnologías de la información y la comunicación aportando de manera significativa la forma de producir, organizar, difundir los conocimientos y de acceder a los mismo.

La pertinencia de este libro Derechos Humanos en Latinoamérica radica en los aportes desde la construcción del conocimiento de los 11 capítulos correspondientes al eje temático Derecho Público y Estado Social de Derecho editado desde el Centro de Documentación e Investigaciones Socio jurídicas CEDISJ de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y que dentro de las temáticas se encuentran: La humanidad y los riesgos globales: Desafíos para la revisión del marco regulatorio que rige el Sistema Internacional, así mismo lineamientos estructurales de una política pública municipal de derechos humanos: Caso municipio de la Jagua de Ibérico, Colombia, de igual forma los mecanismos alternativos de solución de conflictos dentro del desarrollo social, seguido de percepción de deserción escolar de menores en situaciones de violencia y discriminación en Tuxpan, Jalisco, México, como también los derechos humanos de las mujeres. Crianza, práctica cultural y vulneración de derechos, al igual que estrategias de responsabilidad

social empresarial y derechos humanos. Estudio de caso: Parque Industrial y Comercial de Sincelejo – Sucre, seguido de los derechos humanos con perspectiva de género en los sindicatos en México, ubicamos en el mismo prisión perpetua: una mirada desde la dignidad humana, continuando con análisis de las políticas públicas implementadas por Colombia, Ecuador y Perú, frente al éxodo de ciudadanos venezolanos, como garantía de los derechos humanos en los procesos de integración regional, seguido de salud: Una política con enfoque de derechos humanos en Venezuela y finalmente encontramos posteriormente, La masacre de Salado: Una herida en la memoria.

Finalmente agradecemos de manera especial a todos y cada uno de los que hicieron parte de esta colección sus aportes fueron sustantivos, en los conocimientos disciplinares en la construcción discursiva de la realidad social.

A Humanidade e os Riscos Globais: Desafios a Revisão da Estrutura Normativa do Sistema Internacional

Humanity and Global Risks: Challenges to Review the Regulatory Framework that Governs the International System

Dr. José Alberto Antúnez de Miranda¹

Resumo

A estrutura normativa que rege o atual sistema internacional necessita de uma revisão a partir dos problemas comuns que atingem a humanidade. Esses problemas comuns tornam-se difíceis de serem solucionados ante uma estrutura de instituições internacionais fixadas ainda na regra do Estado soberano. O objetivo desse artigo é fazer uma análise crítica sobre o quão distante estamos da reorganização das instituições internacionais a partir da formulação de um novo sistema de governança mais inclusivo e que reflita os riscos da atual sociedade global e como consequência os da humanidade e menos os dos interesses dos Estados. Na análise desenvolvida ao longo trabalho foi empregado o método de abordagem hipotético-dedutivo e a técnica de pesquisa bibliográfica e documental. Desta forma, o domínio dos conteúdos foi concretamente processado por meio dos seguintes procedimentos específicos: a) Seleção, leitura e fichamento dos materiais bibliográficos pertinentes à temática, impressos e digitalizados, em língua nacional e estrangeira; b) Reflexão crítica e compreensão das premissas obtidas. Conclui-se que a atual estrutura das instituições internacionais ainda não responde ao potencial de riscos globais em face de suas estruturas estarem presas ao modelo da primeira parte do século XX não correspondente a atual dinâmica do sistema internacional.

Palavras-chave: Riscos Globais, Normas, Sistema Internacional.

La Humanidad y los Riesgos Globales: Desafíos para la Revisión del Marco Regulatorio que Rige el Sistema Internacional

Resumen

La estructura normativa que rige el actual sistema internacional necesita una revisión basada en los problemas comunes que afectan a la humanidad. Estos problemas comunes se vuelven difíciles de resolver frente a una estructura de instituciones internacionales todavía

¹ Doutor em Estudos Estratégicos Internacionais pela Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS). Professor Permanente Universidade La Salle, Canoas, Brasil; Grupo de Pesquisa: A Sociedade Global em Movimento: Direito, Instituições Internacionais e Cooperação Internacional; E-mail: jose.miranda@unilasalle.edu.br

fijadas en el gobierno del estado soberano. El objetivo de este artículo es hacer una análisis crítica sobre lo lejos que estamos de la reorganización de las instituciones internacionales a partir de la formulación de un nuevo sistema de gobernanza más inclusivo y que refleje los riesgos de la sociedad global actual y como consecuencia los de la humanidad y menos los de Intereses de los Estados. En el desarrollo de la análisis de este trabajo se empleó el método de enfoque hipotético-deductivo y la técnica de investigación bibliográfica y documental. De esta manera, el dominio de los contenidos se procesó concretamente a través de los siguientes procedimientos específicos: a) Selección, lectura y archivo de materiales bibliográficos relevantes al tema, impresos y digitalizados, en idiomas nacionales y extranjeros; b) Reflexión crítica y comprensión de las premisas obtenidas; c) Desarrollo de hipótesis y exposición de los resultados obtenidos. Se concluye que la estructura actual de las instituciones internacionales aún no responde al potencial de los riesgos globales, dado que sus estructuras están ligadas al modelo de la primera parte del siglo XX, que no se corresponde con la estructura actual del sistema internacional.

Palabras clave: Humanidad, Riesgos Globales, Reglas, Sistema Internacional.

Abstract

The normative structure that governs the current international system needs to be revised based on the common problems that affect humanity. These common problems become difficult to be solved in the face of a structure of international institutions still fixed in the rule of the sovereign state. The objective of this article is to make a critical reflection on how far we are from the reorganization of international institutions based on the formulation of a new system of governance that is more inclusive and that reflects the risks of the current global society and less those of the interests of States and more of humanity. In the development of the ideas of this work, the hypothetical-deductive approach method and the bibliographic and documentary research technique were employed. Thus, the mastery of the contents was concretely processed through the following specific procedures: a) Selection, reading and file of bibliographic materials relevant to the theme, printed and digitalized, in national and foreign languages; b) Critical reflection and understanding of the premises obtained; c) Development of the hypothesis and exposure of the results obtained. It is concluded that the current structure of international institutions still does not respond to the potential for global risks, given that their structures are tied to the model of the first part of the 20th century, which does not correspond to the current structure of the international system.

Keywords: Humanity, Global Risk, Rules, International System.

Catástrofes ambientais, novas pandemias, conflitos nucleares, terrorismo são alguns dos riscos globais pelo qual a humanidade está sujeita a qualquer momento. A Pandemia do Coronavírus é um caso concreto e precisa nos fazer lembrar que esses riscos sempre estiveram presentes e são reais. A humanidade precisará exigir atitudes mais concretas dos principais tomadores de decisão do sistema internacional ante normas internacionais que promovam a segurança humana para além das fronteiras dos Estados.

O aumento da interdependência dos povos deu origem a vários problemas comuns a humanidade que não se limitam mais às fronteiras estatais. A complexidade da interdependência exige estruturas normativas no sistema internacional mais robustas e que permitam mais segurança aos movimentos da sociedade global. As instituições internacionais criadas nos pós-guerra precisam ser reformadas para refletirem um sistema internacional que não é mais o do século XX. A insistência em manter princípios rígidos de soberania instituídos pelo sistema Westfaliano não tem mais espaço no mundo de hoje, principalmente quando se expõe os riscos globais que passaram a fazer parte do convívio da humanidade em um único espaço – O planeta terra.

A fim de administrar tais problemas torna-se necessário a revisão da estrutura normativa que rege o sistema internacional a partir das instituições internacionais hoje existentes que promovam mais cooperação internacional atendendo assim as necessidades de segurança para humanidade.

O objetivo desse artigo é fazer uma reflexão crítica sobre o quão distante estamos da reorganização dessas instituições internacionais a partir da formulação de um novo sistema de governança mais inclusivo e que reflita menos os interesses hegemônicos e mais os da humanidade.

A primeira parte do texto explora a evolução de regras internacionais coletivas face aos interesses comuns da humanidade a partir da constituição de inúmeras instituições internacionais que regem a governança global. A interdependência levou a necessidade de novas regras internacionais pois as relações entre os diferentes atores do sistema adquiriram crescente complexidade em seus diversos aspectos.

A segunda parte do trabalho discute a dificuldade da relação estrutura versus soberania concebida a partir da organização das instituições internacionais, questão essa que dificulta uma melhor efetividade de muitas das ações dessas instituições.

Regras internacionais e Interesses Comuns

A existência de regras coletivas internacionais cada vez mais complexas indicam a existência de interesses comuns a toda humanidade e expressam a importância do conceito de sociedade global com a evolução da globalização e seus riscos.

Segundo Robert Keohane e Nye (1989) a interdependência muda as relações internacionais mundial e a forma como se comportam dos Estados, mas as ações governamentais também provocam influência nos padrões de interdependência. Ao criar ou aceitar procedimentos, regras ou instituições para certos tipos de atividades, os governos

regulam e controlam as relações transnacionais e interestaduais. A existência de inúmeros regimes internacionais nos indicam isso.

Os estudiosos da interdependência costumam afirmar que a sobrevivência da raça humana está ameaçada por perigos comuns como os ambientais, os militares (armas nucleares), os de saúde, como exemplos. Apesar da existência desses riscos comuns, o conjunto normativo que rege o sistema internacional atual precisa evoluir ante essas preocupações comuns.

No âmbito da sociedade global, as relações de interdependência que se estabelecem, bem como as de fragmentação e antagonismo que observamos são apresentadas em forma de conceitos, categorias, leis ou explicações. Essas são consideradas relações de grande relevância, pois possuem implicações locais, nacionais e internacionais. Expressam articulações muitas vezes desconhecidas, devido as peculiaridades das forças sociais, econômicas, políticas e culturais próprias da sociedade global, vista como nova totalidade histórica. Na medida em que se observa o capitalismo avançando ante o processo de globalização do mundo, surgem relações, processos e estruturas próprias deste mundo. E é aí que se lançam os movimentos de interdependência e integração, bem como os de fragmentação e antagonismo entre os Estados. (Keohane & Nye, 1989).

Esse é um aspecto importante a se considerar e que gera transformação e que está em curso no mundo contemporâneo: o desenvolvimento da estrutura do capitalismo continua a transformar os mais diversos espaços, modos de vida, trabalho e culturas. A reprodução ampliada do capital, em escala global, continua a ocupar e reocupar o mundo, nos mais diversos e distantes lugares, onde estava e onde não estava.

Conforme Octavio Ianni indica, as transformações das últimas décadas promoveram grandes transformações nos pilares de referência da sociedade internacional clássica. O autor salienta que as relações internacionais deveriam ser chamadas de transnacionais, pois passam a expressar grande complexidade em muito de seus aspectos, polaridade incerta entre os seus principais atores e o estabelecimento de relações de interdependência e de cooperação muito presentes. Dessa forma, pode-se observar que a sociedade internacional clássica e estaria em declínio e que em seu lugar passa a surgir uma nova sociedade internacional que se encontra ainda sob grandes transformações. (Ianni, 1992).

Na política internacional, as regras e procedimentos não são tão completos nem tão bem impostos quanto nos sistemas políticos dos Estados que são melhor ordenados, e as instituições não são tão poderosas nem tão autônomas. As regras do jogo incluem algumas regras produzidas nos estados e regras internacionais, também regras privadas e determinadas áreas sem nenhum regramento. A fraqueza das organizações internacionais e o problema de destacar o direito internacional às vezes levam os observadores a pensar que os regimes internacionais são insignificantes. (Keohane, 1989).

Seria uma ilusão imaginarmos que esta comunidade mundial possui a unidade e a coerência de comunidades do tamanho do Estado. Se examinarmos as formas pelas quais a comunidade mundial não possui um padrão suficiente de coerência, teremos a pista das razões das imperfeições da moral internacional.

Juan Carrillo Salcedo (1999) destaca que a aparição da noção de humanidade representaria a consciência, ainda jovem, mas cada dia mais nítida na mentalidade dos governantes, de que a interdependência os teria levado as portas de uma nova época. O conceito de humanidade é portador de esperança e fator de progresso, já teria deixado o campo do discurso ético, começando a encontrar seu lugar no mundo do direito.

Para Eduardo Felipe Matias (2014) essa realidade se reflete na defesa dos direitos fundamentais do ser humano, que engloba não só a coordenação dos crimes contra a humanidade, mas também na preservação ambiental e na ideia de patrimônio comum, que levam a que a humanidade passe a ser vista como sujeito passivo e ativo do direito internacional. O resultado é o surgimento de uma ordem pública internacional baseada em fórmulas como a do *jus cogens* e a das obrigações *erga omnes*, que exprimem uma ideologia que consiste principalmente em encarar a comunidade internacional como uma coletividade humana única.

Sabemos que o Estado ainda desempenha um papel essencial na produção e na aplicação das regras que asseguram a proteção dos valores da humanidade. No centro desses valores estaria a vida humana. Ao se estabelecer que esse valor essencial prevalece sobre os interesses dos Estados, abre-se caminho para que as atividades estatais passem a ser acompanhadas. Esse acompanhamento é exercido pelo conjunto de instituições internacionais que foram criadas no sentido de diminuir a possibilidade de conflitos internacionais. Embora o Estado mantenha sua jurisdição, que pode ser entendida em sentido amplo como sua capacidade de declarar o direito, essa passa a ser condicionada por certos princípios acolhidos pela comunidade internacional. A violação desses princípios é possível que ele tenha de se sujeitar a medidas de coerção impostas por outros Estados e pelas instituições internacionais. Essa divisão de produção e aplicação de normas se ampliou ao longo de todo o século XX.

As normas que procuram dar atenção aos valores da humanidade compõem em especial o corpo de regras conhecido como direito internacional. Em função de certos atores não-estatais passarem a influir cada vez mais na formação dessas regras levou muitos autores a sugerir a substituição da expressão direito internacional por outras expressões como direito global, direito cosmopolita, direito da humanidade. (Matias, 2014).

De acordo com Richard Falk (1998) a denominação direito internacional ainda se justifica, mas há motivos para acreditar que ela estaria ultrapassada. Para o autor, contaríamos hoje com três níveis diferentes de poder na sociedade global e apenas um deles seria internacional propriamente dito. Os outros níveis de poder essenciais para proteção dos valores da humanidade são transnacionais ou supranacionais. Porém esse direito ainda possui um caráter predominantemente interestatal.

Atentar para as mudanças que o direito internacional vem sofrendo, principalmente ante sua fragmentação tem levado a alguns estudiosos a acreditar que a longo prazo a sociedade internacional clássica será substituída pela ideia de uma comunidade interdependente e solidária. Talvez se esteja ainda longe dessa possibilidade, mas ela também não pode ser no todo desconsiderada. Diante de tantos riscos que se avizinham no âmbito da convivência dessa sociedade global e ante um modelo econômico que se

apresenta como insustentável para preservação do planeta a solidariedade mais do que nunca se tornará essencial.

O direito internacional moderno não resulta somente da atividade estatal, é muitas vezes produzido por organizações internacionais com a participação e grupos de interesse e não só de diplomatas. Além disso, o direito internacional não se preocupa apenas com os direitos dos Estados, mas também com o bem-estar das pessoas. (Haas, 1964)

Francisco de Vitoria (1966) foi o primeiro a identificar a humanidade como sujeito do direito. Na obra Lição sobre o Poder Civil de 1528 salientava a unidade da humanidade. Francisco Suarez, Alberico Gentili e Hugo Grocius também defenderiam a unidade política da humanidade e a existência de um direito comum a todos os povos.

De fato, as relações no âmbito do sistema internacional não podem ser simplesmente definidas em termos de um mundo maquiavélico regido pela política de poder. Ainda assim, sabemos que está longe de ser caracterizadas como uma comunidade da humanidade no sentido Kantiano. Viveríamos em um mundo intermediário entre esses dois extremos um mundo de Estados no qual o ser humano ganha importância a cada dia.

Sem a globalização jurídica e o fortalecimento das instituições internacionais, os valores da humanidade não teriam como se firmar, muito menos como prevalecer em um mundo dividido em Estados Soberanos. Só com o aumento da interdependência e o sentimento de se pertencer a uma comunidade global poderia ganhar força. O surgimento de uma sociedade de indivíduos gozando de uma identidade e de uma ética comuns, em escala planetária, jamais seria possível sem tais transformações. (Elias, 1991).

Para Wladimir Brito a progressiva efetivação dos valores que são essenciais a comunidade internacional precisaria um maior grau de rigidez e obrigatoriedade a todos, ou seja, deveria ser similar a um direito cogente e imperativo. Essa ideia se afinaria com o amadurecimento social da comunidade internacional, cujos reflexos de se aceitar normas que se constituam como *jus cogens* recaem na doutrina e na jurisprudência internacional, até para delinear um contorno conceitual, além de trazer a reflexão novas possibilidades de análise quanto as fontes formais e do problema da hierarquia do Direito Internacional. Segundo o autor, ao se considerar a existência de tal espécie normativa é da sua essência apresentar como elementos característicos a imperatividade, a universalidade e a inderrogabilidade. (Brito, 2008).

As contornos atuais do sistema internacional possui uma importante complexidade se observados a partir da intensificação das relações sociais mundiais, entre pessoas, empresas, países e organizações internacionais e diversos outros atores que se manifestam da esfera internacional.

Segundo Marcelo Varela (2009) os interesses da humanidade são cada vez mais diversos como as comunicações (internet) aquecimento climático, direitos humanos, comercio internacional, sistema financeiro, economia global, tecnologia, saúde, terrorismo, segurança. Da mesma forma, em uma série de outras diversidades que se convertem em assuntos que vão além dos limites estatais e que, por outro lado, circulam nas mais diversas instancias do sistema internacional. Assim, podemos avaliar o quadro de evolução do Direito

Internacional a partir do momento em que se identifica os fatores e os atores que atualmente aumentam a complexidade e a intensificação de seu processo de internacionalização.

Antônio Cançado Trindade (2006) destaca que é um processo a ser ampliado. O autor sustenta que a aptidão processual do ser humano pode ser identificada como sujeito de direitos no Direito Internacional e que corresponde a um momento histórico e juridicamente revolucionário. Seria um novo paradigma para um novo *jus gentium* do século atual. Observa-se um processo de humanização do Direito Internacional voltado a identificação e a realização de valores e objetivos comuns superiores porque, afinal o ser humano é o sujeito último dos direitos, tanto em nível doméstico como em âmbito internacional. (Trindade, 2006)

Instituições Internacionais e Soberania: normas comuns ante riscos comuns

Se observarmos para institucionalistas e grocianos a cooperação internacional por meio das instituições multilaterais como as organizações internacionais se expandiu muito ao longo do século XX e XXI (Adler & Haas, 1993; Keohane, 1984; Kratochwil & Ruggie, 1986; Stein, 1990; Young, 1989). Essas perspectivas defendem que as instituições multilaterais, especialmente pelas organizações internacionais tornam mais fácil a cooperação internacional e também promovem mudanças no comportamento dos Estados na constituição de agendas.

Nas organizações internacionais a formulação de políticas é canalizada através da estrutura institucional de seus sistemas políticos existentes. Os padrões de comportamento e conteúdos estruturados dessa política são derivados dos interesses e recursos dos atores presentes. Como um jogo de futebol onde as regras do jogo e o tamanho do campo de futebol restringe o jogo, mas não determinam o seu percurso e resultado, portanto a política das organizações internacionais no qual amplia ou limita as opções dos atores na política internacional, e conseqüentemente, define possíveis direcionamentos e excluem outros. (Rittberger & Zangl, 2012).

Os órgãos plenários das organizações internacionais estão baseados no princípio da soberania e, ao mesmo tempo, são a expressão institucional da soberania dos Estados. Grande parte dos órgãos plenários são o centro de tomada de decisões das organizações internacionais. Os procedimentos para a constituição de políticas nos plenários variam consideravelmente. A variação está diretamente relacionada ao número de votos exigido para se alcançar uma decisão e o peso dos votos dado os diferentes Estados-membros. Segundo Rittberger e Zangl (2012) a aquiescência em torno das decisões por unanimidade tende a prevalecer mesmo se os interesses a curto prazo, mitigue contra. Já os efeitos dos procedimentos junto aos órgãos plenários baseados no princípio da maioria são reversíveis: há maior chance de se chegar a decisões, mas ao mesmo tempo, há menor chance de que os Estados venham a aquiescer a essas decisões.

A partir das práticas do multilateralismo se propicia amplos processos para discussão e implantação normativa sob a atenção das instituições internacionais que

instituem conferências e ações para tal fim, como as Nações Unidas, a Organização dos Estados Americanos, Organização Mundial da Saúde, Organização Mundial do Comércio, Organização Internacional de Energia Atômica, dentre outras. Essas organizações em conjunto com os Estados definem um conjunto normativo que representa os interesses comuns da humanidade e que hoje alcançam um quadro normativo vasto essencial para o regramento do sistema internacional.

De acordo com Marcelo Varella a existência de riscos e crises de alcance global a serem enfrentados por essa sociedade global como terrorismo, criminalidade, problemas sanitários e ambientais, dentre outros, obrigam os atores envolvidos a se unir em torno de soluções comuns. Por outro lado, se observa que além dos Estados, visualizamos outros partícipes no sistema global, como os atores econômicos, cívicos e científicos que ante suas especificidades, constituem-se como importante influência para se buscar soluções em âmbito regional como global. Além de toda normativa de caráter privado transnacional, estruturam-se cada vez mais diferentes níveis de interação normativa (estatal, regional e global). (Varella, 2009)

Isso promove um sistema de governança global de alta complexidade no âmbito da tomada de decisão o que muitas vezes tem características, burocrática, lenta e hegemônica². Martti Koskenniemi (2010) aponta a importância em se observar o problema da unidade sistêmica do Direito Internacional. A unidade de ordem jurídica internacional refere-se a unidade e coerência entre normas primárias enquanto que a unidade do sistema jurídico internacional refere-se a unidade e coerência entre normas secundárias de nosso ordenamento³.

O que muitas vezes é visto como uma falta de coordenação, está revestido nesse sistema uma luta hegemônica em que cada instituição ou organismo, embora em suas particularidades, tenta ocupar um espaço do todo. Koskenniemi (2010) não vê, por exemplo, a proliferação de regimes, como um problema, mas entende que é fruto da condição social pós-moderna e, talvez, pelo menos até certo ponto, prólogo benéfico para uma comunidade pluralista na qual os graus de homogeneidade e fragmentação sejam reflexos de mudanças de preferências políticas. (Koskenniemi, 2010)

Desde a formação do sistema de Estados o mesmo se estrutura ampliativamente diante da intensificação dos contornos da sociedade global. Os valores tradicionais que estão inseridos no rol de finalidades do Estado, como a liberdade, a justiça, a ordem e o bem-estar rompem então os domínios territoriais para se disseminarem na esfera mundial.

² O conceito de governança pode ser entendido como “*um processo complexo de tomada de decisão que antecipa e ultrapassa o governo*” (Milani & Solinis, 2002, p. 273), de modo que significa a capacidade de instituições governamentais e não governamentais orientar condutas em torno de valores e objetivos de longo prazo para a sociedade.

³ A descrição da problematização que se apresenta é a sintetizada por Koskenniemi, com base na contraposição entre as ideias de hegemonia e de fragmentação do Direito Internacional. Segundo o autor a perspectiva hegemônica dos objetivos do Direito Internacional pode ser apontada a partir da concepção que preconiza princípios cristãos para a humanidade como um todo, verificável desde discurso existente ao final do século XIV por Espanha e Portugal, bem como a teologia espanhola com relação aos indígenas e a compreensão de princípios universais aplicáveis a todos. (Koskenniemi, 2010)

Isso se reflete no conjunto normativo que é constituído para além do Estado. Nesse cenário, o sistema internacional enfrenta o desafio de produzir uma resposta normativa e harmonizadora para um sistema em que não se observa uma autoridade central clara e aceita pelas nações, mas sim múltiplos níveis de decisão que nem sempre tem a mesma agilidade dos níveis no âmbito dos Estados. Segundo Jania Saldanha (2018) a complexidade do século em curso torna inexorável a premissa de que os contextos específicos de valor determinados pelas culturas e pelas tradições somente sobrevivem no reconhecimento de que há uma dimensão universalista de valores e vice-versa. A existência de uma democracia interna nos Estados não poderá conduzir automaticamente a pressuposição de existência da democracia mundial por isso da cooperação ser indispensável diante dessas fragilidades. A autora salienta também que cresce o reconhecimento de um humanismo pré-original baseado na responsabilidade, construção de uma política global respeitando as identidades e as culturas sem a pretensão de criar um governo mundial. Do ponto de vista do direito indagar sobre a existência ou sobre a possibilidade de construir um quadro jurídico comum mundial sem recair ao cosmopolitismo banal é algo desafiador. A cosmopolitização é um processo multidimensional e irreversível relacionado a natureza histórica dos mundos sociais e que supõe o surgimento de lealdades múltiplas e de atores públicos e privados, de redes e movimentos globais contrários a globalização neoliberal.

Para Maury Viviani (2014) os interesses diversificaram-se nos mais variados campos que se estabelecem em temas que perpassam as fronteiras dos Estados e que, por outro lado, se estabelecem nas mais diversas instancias globais. Se os Estados continuam a ser grandes formuladores da normativa internacional, ocorre paralelamente um processo de descentralização de fontes, pois muitos dos temas e interesses desenvolvidos por outros atores como as Organizações Internacionais acabam determinando algumas normas, assim como também as organizações não governamentais e os atores econômicos que também contribuem para multiplicação de fontes normativas par além das fronteiras do Estado-nação. (Viviani, 2014)

Se vamos observar o mundo sobre a ótica construtivista o mundo é percebido como um processo em constante evolução em que valores são apresentados como normas. Embora o construtivismo conceba o mundo estruturalmente, não é no mesmo sentido do realismo. No realismo a estrutura é concebida em termos materiais, a exemplo do balanço de poder, enquanto que no construtivismo é em termos sociais.

O Direito Internacional oferece modos de cooperação e legitimação. O viés construtivista aponta para a persuasão, congruência e o costume como fatores cruciais na produção de conformidade dos Estados com o Direito Internacional. Enquanto a persuasão teria importante papel na questão ambiental, a congruência seria mais evidente no direito internacional sobre os direitos humanos e sobre o uso da força, bem como referente aos crimes de guerra. O construtivismo apresenta a mudança jurídica como um processo social envolvendo aprendizagem e a internalização de novas normas. (Armstrong, Ferrell & Lambert, 2012).

Ante tantos riscos comuns que a humanidade enfrenta as instituições internacionais desempenham um papel-chave na harmonização de interesses específicos e na produção de normas de consenso, contudo o processo decisório dessas organizações ainda está preso

aos princípios de soberania dos Estados partes, debilitando assim o conjunto de normas produzidas por essas organizações internacionais.

Segundo Peter Haas (2004) as propostas centralizadoras, inclusive aquela de criação de uma organização mundial do meio ambiente de caráter universal iria contra o que pensariam os mais sofisticados teóricos organizacionais sobre o melhor design institucional para tratar de assuntos complexos como gestão de crises globais. Para o autor a melhor estrutura para lidar com esses temas se basearia em redes flexíveis, descentralizadas e densas de instituições e atores que sejam capazes de retransmitir com rapidez as informações e fornecer suficientes resultados na performance de suas atividades, de modo que a eliminação ou inatividade de uma instituição não ponha em risco toda a rede. O papel dos arquitetos da governança global da sustentabilidade deveria, por isso, ser o de reconhecer e tirar vantagem das sinergias complexas entre redes de atores operando em diferentes níveis da política internacional. (Haas, 2004).

Ainda segundo Peter Haas (2004) a governança descentralizada teria a vantagem de estabelecer um contraditório entre Estado, mercado e sociedade civil, em uma espécie de sistema de freios e contrapesos análogo ao princípio da divisão constitucional de poderes, executivo, legislativo e judiciário. Diferentes tipos de fragmentação da governança tendem a apresentar níveis de desempenho distintos. Quando a fragmentação é muito conflitiva acaba trazendo mais efeitos negativos do que positivos, podendo representar um peso para a performance geral do sistema. Por outro lado, uma fragmentação que apresente bons níveis de sinergia pode ser uma segunda opção realista em um mundo marcado pela diversidade em que arquiteturas de governança puramente universais são mais um postulado teórico do que uma possibilidade prática.

A teoria da sociedade mundial de risco de Ulrich Beck (2016) salienta que os perigos são fabricados de forma industrial, exteriorizados economicamente, individualizados no plano jurídico, legitimados no plano das ciências exatas e minimizados no plano político. Na tentativa de se diminuir riscos produzidos por sua própria modernização, a sociedade precisa compreender os efeitos não previstos que a própria sociedade criou. Daí o conceito de modernização reflexiva. Risco e reflexividade constituem, portanto, conceitos centrais: o primeiro permite o acesso à realidade, o segundo explica a lógica de dinamização dessa realidade⁴.

Ante os estudos sobre governança do risco, o pensamento de Ulrich Beck (2016) caracteriza determinados riscos como um fenômeno de circulação global. Por um lado, ela permite a vinculação objetiva entre o universo gerencial do Estado nacional e a globalização, num contexto em que uma política de governo tenha sua legitimidade e eficácia mediadas por esferas de regulação pós-nacionais. Por outro lado, permite a colaboração de novas maneiras de participação direta nos processos de tomada de decisão no interior do sistema político, de modo a redesenhar as bases de legitimação da política estatal. (Beck, 2016).

4 Por modernização, Ulrich Beck se refere “aos progressos tecnológicos efetuados na racionalização, às transformações do trabalho e da organização, assim como, em sentido amplo, a um processo de implicações muito profundas, que toca e transforma todo o edifício social, e no decorrer do qual são finalmente transformadas as fontes de certeza das quais a vida se alimenta”. (Beck, Giddens & Lash, 2012, p. 55)

De acordo com Gilmar Bedin, com as mudanças que estamos presenciando nos últimos tempos transformaram todos os pilares de referência da sociedade internacional clássica, pois as relações que ainda se chamam de internacionais deveriam ser chamadas de transnacionais. Se observa o aumento da complexidade em seus diversos aspectos, polaridade incerta entre os seus principais atores e o estabelecimento de vínculos de interdependência e de cooperação nunca antes imaginados. Por isso pode-se afirmar que a sociedade internacional clássica entrou em transformação e que em seu lugar surge uma nova sociedade internacional que se encontra ainda em profunda transição. (Bedin, 2001).

Essa complexidade que se apresenta exige a necessidade da cooperação e da coordenação conduzidas de preferência por órgãos e mecanismos multilaterais. A ação concertada – balizada pelas regras de conduta de órgãos efetivamente multilaterais – outorga a legitimidade necessária a ação internacional, e muito no plano do Direito. O mundo atual em que vivemos e o modelo social em que está estruturado convive como inúmeros riscos globais. Assim como bem expõe Aline Leves e Gilmar Bedin (2017) a caótica e catastrófica sociedade de risco do momento em que vivemos nunca fez tanto sentido. (Leves; Bedin, 2017).

Nesse sentido, a partir do momento em que a sociedade internacional evoluiu para o estabelecimento gradativo de uma comunidade de direitos, o cenário começou, a ser lentamente modificado a partir da ruptura da sociedade internacional clássica e das importantes mudanças sociais fixadas depois de 1945. Neste momento, pode-se afirmar que a paz, os direitos humanos e o cosmopolitismo tornaram-se temas globais à maneira kantiana. Conforme salienta Celso Lafer isto significa que o ser humano, passou a ter um *“reconhecimento axiológico como fim e não como meio, tendo direito a um lugar no mundo”*, o que reforçou, de fato, a ótica universalista. Daí, portanto, passou a ser necessária, independentemente de quaisquer circunstâncias, a tutela da dimensão humana presente em todos os homens em um mundo repleto de possibilidades cosmopolitas. (Lafer, 2006, p. 148-149).

Também Norberto Bobbio afirma que *“se alguém me perguntar quais são, na minha opinião, os problemas fundamentais do nosso tempo, não tenho qualquer hesitação em responder: o problema dos direitos do homem e o problema da paz”*. Dessa forma, da forma que a sociedade internacional se torna cada vez mais universal até chegar a abraçar todos os povos da terra, universalizou-se a falta de segurança, a necessidade da pacificação mundial e a urgência pela proteção internacional dos direitos inerentes a todos os seres humanos. (Bobbio, 2003, p. 11).

O momento atual demonstra um intenso paradoxo jamais vivido em âmbito mundial. Se por um lado, evidencia-se o extraordinário avanço das renovadas e complexas tecnologias, observa-se por outro lado, a contradição existente na mundialização da vida humana, pela qual dois opostos se atraem inevitavelmente – a homogeneização política, econômica e cultural, bem como a desagregação dos centros de referência da sociedade internacional, cujas fronteiras são mais facilmente permeáveis e transponíveis. Dessa forma a sociedade do risco seria de acordo com Ulrich Beck, portanto, catastrófica e deve não apenas encontrar possibilidades para suportar os problemas, mas remodelar-se para enfrentar e resolver uma realidade de dramas humanos. (Beck, 2010).

Neste sentido, o cosmopolitismo visualiza o entendimento dos riscos globais nas suas mais variadas dimensões, uma vez que estes se caracterizam enquanto instrumentos indispensáveis para legitimar e criar as instituições de ordem universalista. Assim, a construção das possibilidades para a instauração do cosmopolitismo na sociedade internacional deve ser nutrida incessantemente, isso porque nos encontramos atualmente em uma sociedade que necessita urgentemente de interpretações que nos façam refletir a realidade social que em que vivemos e agimos, com vistas à efetivação de uma ordem mundial mais justa e solidária em prol da concretização dos direitos humanos universais. (Beck, 2010) Quando se observa que o mundo se organiza a partir de uma nova concepção, é natural que outros níveis de poder surjam para alcançar os objetivos e resolver os problemas decorrentes dessa mudança. Uma sociedade interdependente exige instituições globais mais robustas e estas não podem ser diminuídas por discursos nacionalistas populistas que desconsideram justamente o processo evolutivo dessas instituições para o bem da própria humanidade. Pelo contrário, deve-se explorar o papel dessas instituições internacionais no sentido de dar voz às reivindicações da sociedade no globo para solucionar os problemas comuns a todos.

Não se reivindica aqui que essas instituições internacionais passem a ocupar o espaço do Estado-nação, mas que ampliem a capacidade de produzir normas e decisões consensuais em temas considerados comuns e que perpassem questões que vão além da esfera estatal.

Importante destacar a importância do diálogo equilibrado na cooperação constante entre Estados e instituições internacionais no âmbito da gestão de crises. A possibilidade de resposta a crise de proporções depende da força e qualidade das relações sociais, da robustez das instituições e de uma política de informação baseada na transparência e na atualização constante. As sucessivas crises globais são um desafio à qualidade das instituições democráticas, das normas nacionais e internacionais de direito, da cooperação e da solidariedade como um todo. Só por meio de uma ampla cooperação internacional de verdade e transparente se poderá abrandar todos os efeitos sociais e econômicos que virão das grandes crises.

Michael Barnett e Martha Finnemore (2004) destacam que a aplicação de regras, normas e prescrições a novas situações sempre requer alguma criatividade e invenção. Não é de surpreender que a agência criativa nas instituições internacionais tenha maior probabilidade de ocorrer em momentos de rápida mudança global, à medida que os funcionários das organizações internacionais recorrem à cultura burocrática existente para estender e projetar sua autoridade. Durante os períodos de continuidade histórica, os atores tendem a confiar no que é testado e comprovado e têm pouco incentivo para se desviar das rotinas estabelecidas. No entanto, em períodos de rápida mudança global são definidos por muitas incertezas e podem ameaçar a relevância e missão da organização, dando assim às organizações internacionais incentivo e razão para imaginar alternativas.

Ainda segundo esses autores conforme as organizações internacionais propõem soluções que estendem e expandem seu alcance, elas utilizam seus estoques de conhecimento existentes para reimaginar os objetivos da organização e transformar as estruturas existentes. A capacidade das organizações internacionais de enquadrar os problemas como globais e

de usar o discurso da comunidade internacional para justificar e legitimar sua intervenção nos espaços nacionais, interestaduais e transnacionais representa não apenas um exercício de poder como constituição, mas também, em alguns momentos, um exercício de poder como dominação. (Barnett & Finnemore, 2004)

Mais do que nunca as condições que se apresentarão a partir dos acontecimentos com a evolução das consequências da crise econômica e social provocada pela pandemia da Covid-19 gera problemas antes nunca enfrentados pelos Estados. Dessa forma, a cooperação internacional toma nova dimensão nas relações entre os Estados e no próprio direito internacional que precisará ser ainda mais efetivo. A própria cooperação internacional precisará ser renovada e reorientada para se tornar mais abrangente. A estabilidade das instituições e políticas nacionais voltadas para o crescimento econômico e para a promoção da melhoria da qualidade de vida das populações depende cada vez mais de uma boa articulação com as instituições internacionais.

Luigi Ferrajoli aponta que o coronavírus apanhou todos os governos despreparados, revelando, especialmente com as respostas iniciais inadequadas, a sua irresponsável imprevidência. Embora o perigo de uma pandemia tenha sido previsto já em setembro de 2019 por um relatório do Banco Mundial, nada foi feito para enfrentá-lo. Segundo o autor quando se trata de guerra, são realizados exercícios militares em todos os países, constroem-se bunkers, realizam-se simulações de ataques e se aplicam técnicas de defesa. Contra o perigo anunciado de uma pandemia, porém, não se fez absolutamente nada. O paradoxo foi alcançado com o equipamento médico. Nas previsões de guerra, as armas, os tanques e os mísseis nucleares estão a acumular-se e a tornar-se cada vez mais mortais. O coronavírus, por outro lado, fez, segundo Ferrajoli (2020) descobrir a incrível falta de leitos hospitalares, unidades de cuidados intensivos, respiradores, materiais de higiene e máscaras. Revelou a absurda escassez de médicos e enfermeiros, e a ausência total de uma organização de cuidados domiciliares. Em suma, apercebemo-nos de que nos faltavam as medidas mais básicas para lidar com o contágio.

Ferrajoli ainda destaca que o caráter planetário desta epidemia oferece uma confirmação dramática da necessidade e da urgência de uma resposta global a símeles emergências que somente podem advir da criação de uma esfera pública supraestatal: precisamente do desenvolvimento de um constitucionalismo planetário, tal como proposto e promovido pela escola “*Costituente Terra*”, que inauguramos em Roma no dia 21 de fevereiro passado (2020). Essa emergência tem, de fato, um caráter específico em relação a todas as outras, incluindo as ecológicas e as nucleares. Em razão do número diário de mortes em todo o mundo, essa torna ainda muito mais visível e intolerável, do que qualquer outra emergência, a falta de instituições de garantias globais adequadas, que deveriam ter sido introduzidas para instituir as muitas cartas internacionais dos direitos humanos. Mais do que qualquer outra catástrofe, essa torna-se, portanto, a mais urgente e, ao mesmo tempo, mais universalmente compartilhada a necessidade de colmatar esta lacuna. (Ferrajoli, 2020).

Por fim, o autor salienta que atualmente organizações internacionais como a Organização Mundial da Saúde poderiam constituir uma oportunidade para fazer da OMS uma verdadeira instituição de garantia global, dotada dos poderes e meios necessários para enfrentar as crises com medidas racionais e adequadas, não condicionadas por interesses

políticos ou econômicos contingentes, mas destinadas unicamente a garantir a vida de todos os seres humanos.

Apesar de todas as questões apontadas por Ferrajoli e outros estudiosos indicados ao longo dessa reflexão vivemos no século XXI com estruturas estabelecidas do século XIX e XX que não dão mais conta dos riscos em que a sociedade está envolvida. Estas estruturas normativas foram estabelecidas sob as bases de interesse das potências hegemônicas do período. Sem que isso seja rompido se estará longe de uma estrutura de sistema internacional mais próxima dos interesses na humanidade.

Conclusão

A sociedade global enfrenta cada vez mais riscos que atingem espaços que vão além-fronteiras. O conjunto normativo estruturado no século XIX e XX pelo sistema de Estados, principalmente pelos vencedores da Segunda Guerra Mundial e que conceberam as instituições internacionais existentes não correspondem as necessidades de um mundo interdependente e fixado sob bases de um sistema internacional em mutação e que indicam desafios que vão cada vez mais para além das fronteiras do Estado-nação.

A humanidade continua sob a proteção no campo externo do direito internacional fortemente dependente da vontade dos Estados e não da humanidade. Sabemos da dificuldade em se observar o abrir mão dessa prerrogativa, pois ainda está estruturada sob as bases conceituais da soberania. Os textos normativos como a própria Declaração Universal dos Direitos Humanos indicam que os Estados continuam a ser os únicos sujeitos de direito. Por outro lado, há o reconhecimento de parte da doutrina internacional e em textos das organizações internacionais de que os indivíduos são sujeitos de direito. Há uma referência clara ao princípio de humanidade, o que daria suporte aos defensores do cosmopolitismo jurídico que legitimam a humanidade ao defender seus direitos que vão além das instâncias nacionais.

Nesse sentido, é evidente a necessidade de se enfrentar uma reestruturação do sistema normativo internacional que vença a resistência da soberania do Estado nação. Mas também não se pode ter ilusão imaginarmos de que esta comunidade mundial possuirá a unidade e a coerência de comunidades do tamanho do Estado. Se examinarmos as formas pelas quais a comunidade mundial não possui um padrão suficiente de coerência, teremos a pista das razões das imperfeições da moral internacional.

Por outro lado, as relações no âmbito do sistema internacional não podem ser simplesmente definidas em termos de um mundo maquiavélico regido pela política de poder. Ainda que longe de ser caracterizada como uma comunidade da humanidade no sentido Kantiano, viveríamos em um mundo intermediário entre esses dois extremos, um mundo de Estados no qual o ser humano ganha importância a cada dia para isso novas estruturas precisam guiar esse novo mundo. A complexidade do mundo que observamos indica a necessidade de mais cooperação e de mais coordenação efetivadas preferencialmente por órgãos e mecanismos multilaterais. A ação concertada precisa ser guiada pelas regras de conduta de órgãos efetivamente multilaterais.

Por fim, a própria cooperação internacional precisará ser renovada e reorientada para se tornar mais ampla e democrática. A estabilidade das instituições e políticas desenvolvidas no âmbito nacional e voltadas para o crescimento econômico e para a promoção da melhoria da qualidade de vida das populações depende cada vez mais de uma boa articulação com as instituições internacionais. Os riscos globais que estamos presenciando nos indicam isso.

Referências

- Adler, E. and Haas, P. (1992). Epistemic Communities, World Order, and the Creation of a Reflective Research Program. *International Organization*, 46:367-390.
- Armstrong, D.; Farrell, T.; and Lambert, H. (2012). *International Law and International Relations*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Beck, U. (2016). *A Sociedade de Risco Mundial: em busca da segurança perdida*. Lisboa, Edições Setenta.
- Beck, U. (2016). *Sociedade de Risco: Rumo a uma outra modernidade. Tradução de Sebastião Nascimento*. São Paulo: Ed. 34, 2010.
- Beck, U., Giddens, A., & Lash S. (2012). *Modernização Reflexiva: política, tradição estética na ordem social moderna*. São Paulo, Editoria Unesp.
- Bedin, G. (2001). *A Sociedade Internacional e o Século XXI: em busca da construção de uma ordem mundial justa e solidária*. Ijuí: Unijuí.
- Bobbio, N. (2003). *O problema da guerra e as vias da paz*. Tradução de Álvaro Lorencini. São Paulo: Unesp.
- Brito, W. (2008). *Direito Internacional Público*. Coimbra.
- Carrillo-Salcedo, J. (1999). La Court Penale Internationale: L'humanite trouve une place dans le droit international. *RGDP Paris*, pp. 23-28.
- Elias, N. (1991). *The Society of Individuals*. Cambridge: Basil Blackwell.
- Falk, R. (1998). *Law in na Emerging Global Village: A Post-Westphalian Perspective*. Andsley. NY Transnational.
- Ferrajoli, L. (2020). O que nos Ensina o Corona Vírus?. *Revista Direitos Humanos e Democracia*, 8(15).

Gentili, A. (2005). *O Direito da Guerra*. Ijuí: Unijuí.

Grotius, H. (2005). *O Direito da Guerra e da Paz*. Ijuí: Unijuí.

Haas, E. (1964). *Beyond the National State Functionalism and International Organizations*. Stanford, Stanford University Press.

Haas, P. (2004). Addressing the Global Governance Deficit. *Global Environmental Politics*, 4(4).

Ianni, O. (1992). *A Sociedade Global*. Rio de Janeiro, Civilização Brasileira.

Lafer, C. (2006). *Comércio, desarmamento e direitos humanos: reflexões sobre uma experiência diplomática*. São Paulo: Paz e Terra.

Leves, A. M. P., & Bedin, G. A. (2017). Cosmopolitismo de Risco: uma análise a partir da Defesa dos Direitos Humanos e da Configuração de um Mundo Solidário. *Em Anais XXII Jornadas de Pesquisa*. Salão do Conhecimento, Unijui.

Keohane, R., & Nye, J. (1989). *Power and Interdependence*. Harper Collins Publishers.

Keohane, R. (1984). *AfterHegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*. Princeton: Princeton University Press.

Kratochwil F., V., & Ruggie, J. G. (1986) International Organization: A State of the Art on an Art of the State. *International Organization*, 40:753-775.

Koskenniemi, M. (2010). What is International Law For. Em Evans, Malcolm D. (Ed) *International Law*, 3ed Oxford: Oxford University Press.

Matias, F. M. (2014). *A Humanidade e suas Fronteiras: do Estado soberano a sociedade global*. São Paulo, Paz e Terra.

Milani, C., Arturi, C. & Solinis, G. (2002). *Democracia e Governança Mundial: que regulações para o século XXI?*. Porto Alegre. Ed. Ufrgs.

Ritterberger, V., Zangl, B., Kruck, B., & Dijkstra, A. (2012). *International Organization*. London, Red Globe Press.

Stein, A. A. (1990). *Why Nations Cooperate: Circumstance and Choice in International Relations*. Ithaca: Cornell University Press.

Suárez, F. (1973). De legibus (II 13-20): de iurigentium. *Madri: Consejo Superior de Investigaciones Cientificas*, 14.

Trindade A., A. (2006). *A Humanização do Direito Internacional*. Belo Horizonte: Del Rey.

Varella, M. (2013). *Internacionalização do Direito: direito internacional, globalização e complexidade*. Brasília, Uniceub.

Vitoria, F. (1966). *Lecons sur les Indiens et sur les Droits de Guerre*. Geneve. Librairie Droz.

VivianiI, M. R. (2014). *Constitucionalismo Global: crítica em face da realidade das relações internacionais no cenário de um nova ordem global*. Rio de Janeiro. Lauren Juris.

Young & Oran, R. (1989). *International Cooperation: building regimes for natural resources and the environment*. Ithaca: Cornell University Press.

**Lineamientos Estructurales de una Política Pública Municipal
de Derechos Humanos. Caso municipio de La Jagua de
Ibirico, Colombia.**

Antonio Yesid Pedroza Estrada⁵

Martha Charris Balcázar⁶

Luz Karine Jiménez Ruiz,⁷

Resumen

La investigación tuvo por objetivo proponer lineamientos estructurales para formular una política pública en materia de derechos humanos dirigida a fomentar el respeto y goce de los mismos en las comunidades del municipio de la Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, Colombia. El estudio fue de tipo documental y proyectivo, realizado bajo un enfoque cualitativo, utilizando la hermenéutica como episteme de interpretación. Como instrumento de recolección de datos se utilizó la ficha, con técnica de subrayado de los documentos revisados, tales como Informe de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 200), Convención de Viena (1965), Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos (2009), Leyes de la República de Colombia. Luego de analizado los hallazgos partiendo de los aportes de los teóricos más la interpretación del investigador, se concluyó que en el municipio de la Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, los frentes de la guerrilla (FARC y ELN) y los grupos de autodefensas realizaron en los últimos 15 años una serie de secuestros, asesinatos, desapariciones, y torturas en contra de los habitantes y de las autoridades locales que manifestaron su desacuerdo frente al proyecto militar de dicha estructura ilegal. Dada esta flagrante violación a los derechos humanos, se plantea una metodología para la formulación de una política pública, que garantice los derechos humanos en el municipio Jagua de Ibirico fundamentada en tres ejes estratégicos: Educación en Derechos Humanos, fortalecimiento institucional y exigibilidad de los Derechos Humanos.

Palabras clave: Política pública, violación, derechos humanos, lineamientos.

⁵ Docente investigador de la Universidad Popular del Cesar, UPC. Y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. Doctor en Ciencias Políticas, Especialista en Gestión Pública, Abogado y Administrador de Empresas. Colombia. Correo: yesithpedroza@hotmail.com.

⁶ Magister en Administración, Abogada, Profesora de tiempo completo del programa de Derecho, Universidad Popular del Cesar – UPC, Colombia. marthacharrisacademico@hotmail.com.

⁷ Docente investigador de la Fundación del Área Andina, Doctora en Gestión de Innovación, Maestría en Gerencia del Talento Humano, especialista en gerencia de talento humano Psicóloga Colombia. Correo: ljimenez@areandina.edu.co.

Structural Guidelines for a Municipal Public Policy on Human Rights. Case of the municipality of La Jagua de Ibirico, Colombia.

Abstract

The objective of the investigation was to propose structural guidelines to formulate a public policy on human rights aimed at promoting respect and enjoyment of them in the communities of the municipality of Jagua de Ibirico, Department of Cesar, Colombia. The study was of a documentary and projective type, carried out under a qualitative approach, using hermeneutics as an episteme of interpretation. As a data collection instrument, the file was used, with the technique of underlining the revised documents, such as Report of the United Nations Organization (UN, 200), Vienna Convention (1965), Observatory of the Presidential Human Rights Program (2009), Laws of the Republic of Colombia. After analyzing the findings based on the contributions of the theorists plus the interpretation of the researcher, it was concluded that in the municipality of Jagua de Ibirico, Department of Cesar, the guerrilla fronts (FARC and ELN) and the self-defense groups carried out in the last 15 years a series of kidnappings, murders, disappearances, and torture against the inhabitants and the local authorities who expressed their disagreement with the military project of said illegal structure. Given this flagrant violation of human rights, a methodology is proposed for the formulation of a public policy that guarantees human rights in the Jagua de Ibirico municipality, based on three strategic axes: Human Rights Education, institutional strengthening and enforceability of Rights Humans.

Keywords: Public policy, violation, human rights, guidelines.

La nación colombiana ha sido azotada desde hace más de sesenta años por un conflicto interno que ha fragmentado y polarizado su población, a tal punto que en el año 2017 se realizó un plebiscito para que el pueblo colombiano se pronunciara sobre un acuerdo de paz suscrito entre el Estado colombiano y el grupo guerrillero autodenominado Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia (FARC) y fue votado negativamente por la mayoría de las personas que acudieron a las urnas.

En medio de este escenario los Derechos Humanos (DH) han llevado la peor parte; desplazamientos, tortura, secuestros, restricciones a los más básicos derechos fundamentales es lo cotidiano. La sociedad internacional observa el desarrollo de estos acontecimientos y ha contribuido con esfuerzo y recursos para que se llegue al final de este conflicto, sin embargo, la clase política tradicional colombiana, no ofrece soluciones reales a los problemas sociales de la mayoría de la población colombiana cada día más pobre y llena de necesidades básicas insatisfechas.

El departamento del Cesar, por su importancia geopolítica y geoestratégica ha sido golpeado duramente. Su ubicación geográfica al servir de puente entre los departamentos que tienen acceso al mar, como el Magdalena, Atlántico y Guajira y el interior del país, permite por la sierra nevada de Santa Marta, sacar los productos del narcotráfico que

financia y fomenta la guerrilla, así como también, introducir por ahí mismo armas y el dinero producto de la venta ilegal, por lo que se ha convertido parte del territorio en trofeo de guerra.

Por otro lado, el departamento del Cesar es el segundo productor de carbón de exportación del país por lo que en algunos de sus municipios se han asentado grandes empresas multinacionales que explotan este recurso generando una ola económica que atrae a los grupos subversivos y delincuenciales que ven tanto en sus habitantes, como en estas empresas, potenciales víctimas de chantajes, robos y saqueos.

El municipio de la Jagua, en el departamento del Cesar, es el que más recursos ha recibido de las regalías producto de la explotación minera en los últimos 20 años; lo que ha conllevado a que muchas personas de otros países y regiones de Colombia, hayan llegado al mismo en búsqueda de nuevos horizontes de vida. Este municipio fue durante mucho tiempo, despensa agrícola del Cesar y de Colombia, producía diversos alimentos, así como asentó grandes hatos ganaderos que proveían de carne y leche al departamento. No obstante, la explotación carbonífera convirtió sus tierras en objetivo de grandes terratenientes que conocieron de antemano la información sobre los yacimientos de carbón, fue así como de forma tendenciosa se fueron apoderando de las tierras que pertenecían a pequeños campesinos, comprándolas a bajos precios y frente aquellos que no quisieron vender inventaron una estrategia macabra: el aparato paramilitar.

Fue así como con la excusa de expulsar la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y de las FARC los paramilitares auspiciados y financiados por los terratenientes de estos municipios, se dieron a la tarea de expulsar, asesinar, torturar y desplazar a los pequeños campesinos que se aferraban a su pedazo de tierra, su único sustento, como la esperanza de un futuro mejor para ellos y sus hijos. Los derechos humanos no fue más que una ilusión perdida durante mucho tiempo.

La barbarie que ha vivido Colombia se sintió con mayor fuerza en este municipio a finales de los años 80, todo el periodo de los 90, y la primera década del siglo XXI. Los Derechos Humanos se atropellaron de forma masiva e intensa. Esta situación sigue vigente en la actualidad, ahora bajo el accionar de las bandas criminales, de la guerrilla y del Estado mismo, ya que las necesidades del pueblo, a pesar de la inmensa riqueza que ha entrado en sus arcas, siguen vulneradas; el municipio de La Jagua de Ibirico no cuenta con mínimos de servicios públicos como lo es el del agua potable. Grandes inversiones se han hecho en obras de cemento y pavimento, incluso en acueducto y alcantarillado pero la problemática continua, la corrupción campea indolente en este municipio y su población sigue siendo la víctima.

Frente al estado de los acontecimientos anteriormente descritos, la investigación se planteó como objetivo principal, proponer lineamientos estructurales para formular una política pública en materia de derechos humanos dirigida a fomentar el respeto y goce de los mismos en las comunidades del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, una vez realizado un análisis teórico sobre las características que tiene la relación políticas públicas-derechos humanos y resumida la problemática de la vulneración de los mismos en el Departamento del Cesar y en el Municipio de la Jagua de Ibirico en los últimos 15 años.

1. Instrumentos internacionales de los Derechos Humanos (DDHH)

Los derechos humanos son, como su nombre lo indica, los derechos que se tienen por el hecho de pertenecer a la raza humana. Donde exista un humano abran derechos humanos, expresa la Carta de los derechos Humanos suscrita en la ciudad de Chicago, EEUU. Por otra parte, algunos teóricos no comparten la tesis naturalista de los mismos, para estos los derechos humanos son una construcción social – política, sobre todo de occidente, que se fue constituyendo a través de las diferentes revoluciones económicas, culturales y sociales a lo largo de la historia consolidándose con la revolución francesa de 1789 con la publicación de los derechos del ciudadano que más tarde, en 1948, serían la base fundamental de la creación de la llamada carta de los derechos del hombre (anunciada anteriormente) promulgada por la asamblea general de las naciones unidas.

Según informe de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2009) se han instituido una serie de instrumentos que procuran el respeto por los derechos del hombre como elemento de la raza humana. En un mundo desigual, lleno de abismos diferenciales entre sociedades de diferentes países, se pretende que exista un mínimo de elementos que le permitan al hombre mantener, por lo menos, una dignidad relativa. Entre los instrumentos pactados a nivel mundial en materia de protección a los derechos humanos, de los cuales Colombia hace parte al suscribirlos y ratificarlos, se encuentran:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

Estos instrumentos están clasificados dentro de los llamados de *IUS COGENS*, que hacen referencia a aquellas normas de derecho absoluto o perentorio que son imperativas, esto es, no admiten ni la exclusión ni la alteración de su contenido, de tal modo que cualquier acto que sea contrario al mismo será declarado como nulo. Los artículos 53 y 64 de la Convención de Viena (1969) sobre el Derecho de los Tratados, declara la nulidad de cualquier tratado contrario a una norma imperativa. La diferencia entre las normas convencionales o contractuales y la costumbre internacional estriba en que las primeras, han requerido del consentimiento de los Estados y permite su alteración mediante tratados. Por otra parte, las normas de derecho imperativo obligan frente a todos los Estados: esto es, generan obligaciones *erga omnes*.

No existe una lista clara de estos derechos, es decir de los denominados *IusCogens*, pero algunas instituciones se han pronunciado al respecto. El Comité de derechos Humanos (ONU) afirma expresamente que son normas de *iuscogens* (en inglés *peremptory norms*) la prohibición de la tortura y de la privación arbitraria de la vida (Observación general N°

24), así como el derecho a unas garantías procesales mínimas, en especial el derecho a la presunción de inocencia. (Centro de información jurídica en línea, s.f.).

El artículo 2.6 de la Carta de San Francisco o Carta de las Naciones Unidas (1945) afirma que la ONU hará que todos los Estados, incluso los que no sean miembros de la Organización, cumplan los principios recogidos en el propio artículo 2, lo que podría entenderse como un principio de imperatividad. Lo mismo se ha afirmado de la noción de crímenes contra la humanidad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que varias normas de protección de los derechos fundamentales son de *iuscogens*, como el acceso a la justicia, llamado por esta Corte derecho al derecho.

La doctrina internacionalista también ha argumentado a favor de la inclusión entre los principios *iuscogens* de determinadas normas, entre las que podrían mencionarse: a) La igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos; b) La prohibición del uso de la fuerza y la obligación de arreglar las controversias internacionales por medios pacíficos, c) La igualdad soberana de los Estados y el principio de no intervención, d) Normas muy básicas como el principio de *Pacta sunt servanda* (lo pactado obliga).

2. Los Derechos Humanos y Políticas Públicas.

Las acciones planificadas y cimentadas en un proyecto político que realiza el Estado frente a los problemas públicos es lo que se denominan políticas públicas (Pedroza y Colina, 2016). Según estos autores para que la acción de un gobernante se identifique como política pública, la misma debe ser el resultado de una respuesta por parte del aparato estatal frente a una construcción política (problema público) de un problema social (carencia objetiva de una población determinada) en la que se identifica un actor que lo lidera (empresario político) se enfrente a otros públicos interesados en abrogarse los recursos públicos y disputarse su entrada a la agenda política del gobernante.

Ahora bien, la relación entre políticas públicas y derechos Humanos se fundamenta en la obligación que adquieren los Estados al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos o al ser presionados por la comunidad internacional vigilante de las acciones gubernamentales respecto de sus políticas, estrategias y acciones alrededor de la temática misma. Los Estados, como es el caso del colombiano, una vez ratifican los Tratados Internacionales deben efectuar ajustes en toda su estructura institucional para lograr su plena realización y el medio más efectivo para ello es a través de las políticas públicas. (Pautassi, 2008)

En tal sentido como lo afirma la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) las políticas públicas son lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad. Una política pública no puede alcanzarse cabalmente sin una referencia concreta a los derechos humanos. Las políticas públicas tienen como objetivo hacer que estos derechos se concreten en los planos normativo y operativo, así como en las prácticas de las instituciones y los agentes estatales (CIDH, 2009).

3. Características Principales del Enfoque de Derechos Humanos en las Políticas Públicas.

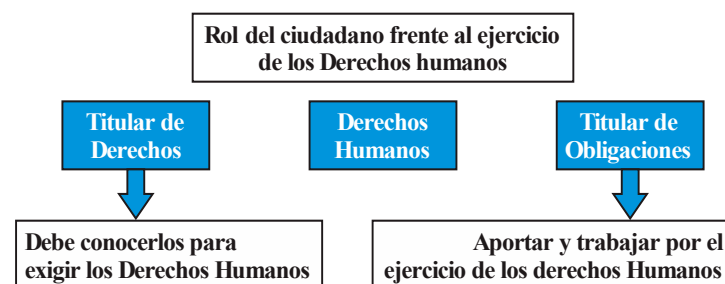
El enfoque de derechos humanos considera el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como el marco conceptual y de acción en el proceso de formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas creadas para la protección y promoción de los derechos humanos partiendo de las obligaciones del Estado de mejorar las condiciones de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos y del otorgamiento de poder a las personas bajo la jurisdicción del Estado, al reconocerlos como titulares de derechos (Abramovich y Courtis, 2006).

Dentro del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas se identifican dos características principales: 1) la primera consiste en que genera las condiciones para el empoderamiento de las personas como sujetos de derechos, y 2) la segunda parte de que la política pública asume de manera integral el cumplimiento de los Estándares Internacionales en materia de Derechos Humanos (OACNUDH, 2004).

El enfoque de DH interpreta que el ciudadano como sujeto y objeto del accionar de la política pública, es decir, como titular de derechos, tiene obligaciones frente a las acciones encaminadas a preservar los instrumentos e instituciones privadas o públicas responsables de la defensa de los derechos humanos. El ciudadano debe conocer los derechos humanos y sus reglamentaciones nacionales e internacionales para exigir el cumplimiento del goce de los mismos, pero le asiste por otro lado, la obligación de trabajar y aportar todo lo que esté a su alcance para asegurar el ejercicio y disfrute de estos derechos. La defensa del Estado, su institucionalidad y aparato, pero también el seguimiento y control a la actuación de la misma institucionalidad en conexión con sus responsabilidades. (Ver gráfico 1).

Gráfico 1

Rol del ciudadano frente al ejercicio de los Derechos Humanos



Fuente: Pedroza (2018)

Metodología.

La investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo, por lo que no se postula hipótesis, tal como lo expresa Hernández, Fernández y Baptista (2016) debido a que una de las características fundamentales de las investigaciones bajo este paradigma, es que las

mismas, se pueden generar durante el proceso.

Adicionalmente, se realizó una extensa búsqueda de información relacionada con la temática de los derechos humanos y políticas públicas en fuentes escritas, por lo que encaja en las investigaciones de tipo bibliográfico o documental utilizando la ficha como instrumento de recolección de datos, como técnica el subrayado y la hermenéutica como episteme de interpretación, siguiendo lo teorizado por Hernández, Fernández y Baptista (2016). Según Cárcamo (2005), a través de la hermenéutica, el investigador procura comprender los textos a partir del ejercicio interpretativo intencional y contextual.

Finalmente, se proponen lineamientos teóricos para la elaboración de una política pública en materia de derechos Humanos en el Municipio de la Jagua de Ibirico, por lo que se encuadra dentro de la investigación proyectiva tal y como lo propone Hurtado (2010, p.565).

Resultados y Discusión.

La vulneración de los derechos humanos en el departamento del Cesar y particularmente en el municipio de La Jagua de Ibirico, se debe entender en un contexto espacio-temporal. No es un hecho aislado, ni puntual, si no, con una historia que merece ser estudiada con el ánimo de aprender de las experiencias pasadas y que el Estado procure en un ejercicio de soberanía y rescate democrático implementar estrategias que permitan erradicar de raíz las causas que las originan.

Los DH son atropellados por actores ilícitos desde todos los espectros de las ideologías políticas que son clasificadas como de izquierda o de derecha. Guerrilleros, paramilitares, delincuencia común, pero aún peor, por agentes del Estado mismo se han convertido en actores principales de los hechos que impiden a los ciudadanos de estos territorios gozar de sus derechos humanos por la razón principal de ser humanos.

Antecedentes del fenómeno de vulneración de los derechos humanos en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

De acuerdo con el diagnóstico del municipio de La jagua de Ibirico elaborado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (2009) en La Jagua de Ibirico (Cesar), hacen presencia desde la década de los años ochenta, el frente 41 de las FARC, guerrilla desmovilizada actualmente, y el frente José Manuel Martínez Quiroz del ELN, en proceso de negociación de acuerdo de paz con el gobierno nacional en Cuba. Ambos frentes se ubicaron en este municipio, debido a su ubicación geoestratégica por ser corredor de movilidad que comunica el nororiente del país con la Costa Atlántica y Venezuela, así como por el desarrollo de las actividades comerciales, ganaderas, agropecuarias y carboníferas. Los grupos guerrilleros en un comienzo, extrajeron sus recursos económicos de la realización de secuestros extorsivos, así como a través de la depredación de las rentas provenientes de la economía municipal.

Por otra parte, las autodefensas ingresaron al territorio a finales de la década de los noventa, a través del frente Juan Andrés Álvarez, perteneciente al bloque Norte, con el objetivo de disputarle a las guerrillas el control sobre el citado corredor de movilidad, así como de los recursos económicos lícitos e ilícitos. En este sentido, entre los años 2002 y 2006, la intensidad de la confrontación armada en el municipio giraba en torno a la disputa territorial que se estaba presentando entre los grupos guerrilleros y de autodefensas. (Observatorio Del Programa Presidencial De Derechos Humanos y DIH, 2009)

No obstante de haberse presentado una desmovilización en 2006 de algunos integrantes del bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), se reportó la presencia de nuevas estructuras delincuenciales al servicio del narcotráfico como las *Águilas Negras, Los Rastrojos y Los de Urabá o Urabeños*; estas estructuras se disputan el dominio territorial del municipio que se constituye en un corredor de movilidad que conecta la serranía del Perijá, con la Costa Atlántica y por su situación fronteriza con la República de Venezuela. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009)

Durante el periodo 2004–2008, según el informe del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (2009) los hechos violentos reportados en el municipio de la Jagua de Ibirico fueron los siguientes:

- a) Del total de los combates que se reportaron en Cesar (322) el 4%, es decir 12, ocurrieron en La Jagua de Ibirico, mientras que, con respecto a la totalidad de las acciones que se reportaron a nivel departamental (69), 2 se presentaron en este mismo municipio.
- b) Los años 2006 y 2007 fueron los años en las cuales se concentró la mayoría de los combates reportados en La Jagua de Ibirico, con 5 y 6 contactos armados respectivamente. La estructura armada ilegal más combatida entre 2004 y 2008 fue el ELN, contra la cual la Fuerza Pública desarrolló 6 de los 11 combates (50%). No obstante, es importante mencionar que en 2007 se registraron 2 contactos contra estructuras criminales al servicio del narcotráfico.
- c) Entre enero y mayo de 2008 y 2009 de la intensidad de la confrontación armada, se observó que en este periodo no se registraron ni acciones de los grupos armados ni combates en el municipio de La Jagua de Ibirico.

De acuerdo con la información estadística sistematizada por el Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, de la Vicepresidencia de la República de Colombia (2009), durante el periodo 2004–2008, el municipio de La Jagua de Ibirico registró una tasa de homicidio decreciente en los dos primeros años del periodo, para posteriormente presentar incrementos sustanciales en 2006 y 2007 con tasas de 54.10 HPCH y 107.79 HPCH. En el 2008, la tasa de homicidio se ubicó en 8.96 HPCH. Los años 2006 y 2007, fueron los más críticos en materia de homicidios ya que la tasa municipal se duplicó y casi triplicó la tasa departamental.

La situación que se registra entre 2006 y 2007 tanto a nivel departamental como

municipal, podría estar relacionada con el proceso de transformación y reconfiguración de grupos armados al margen de la ley presentes en la zona, asociado con la aparición de nuevas estructuras ilegales al servicio del narcotráfico denominadas *Águilas Negras, Los Rastrojos y Los de Urabá*, organizaciones delincuenciales que comenzaron a hacer presencia en la zona, con el objetivo de recuperar y ejercer dominio sobre los corredores de movilidad abandonados por los desmovilizados grupos de autodefensas. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009)

En este sentido, en el informe de riesgo No.59 del 27 de julio de 2004 de la Defensoría del Pueblo, citado en el informe del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (2009) sobre la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos en el marco de dicha confrontación, los frentes de la guerrilla (FARC y ELN) y los grupos de autodefensas realizaron una serie de asesinatos, desapariciones, y torturas en contra de los habitantes de la región, por considerarlos como base social y/o de apoyo de la guerrilla, y en contra de las autoridades locales que manifestaron su desacuerdo frente al proyecto militar de dicha estructura ilegal.

Con respecto a la situación de minas antipersonal, el municipio de La Jagua de Ibirico reportó 9 eventos durante el periodo analizado, de los cuales 5 fueron accidentes y 4 incidentes. Los 5 accidentes que se registraron en La Jagua de Ibirico arrojaron un total de 11 víctimas, de las cuales 3 eran civiles y 8 militares. Además, 3 resultaron víctimas fatales, mientras los 8 restantes quedaron heridos. Las víctimas que se reportaron en el municipio representaron el 21% de las registradas en el departamento con un total de 53. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009)

El fenómeno del desplazamiento forzado entre los años 2004 y 2008 en el municipio de Jagua de Ibirico salieron 3.545 personas en calidad de desplazadas concentrando el 5% del total del desplazamiento registrado a nivel departamental. El primer desplazamiento masivo de este municipio fue en el año 2005, cuando 22 hogares (108 personas) tuvieron que desplazarse al casco urbano del municipio de Morales (Bolívar).

El segundo desplazamiento se presentó en agosto del mismo año, a raíz de amenazas propinadas por las guerrillas de las FARC y el ELN; estos grupos también habían cometido una serie de homicidios selectivos que generaron temor generalizado entre la población. En este evento, 54 hogares (256 personas) se desplazaron del corregimiento de La Victoria, veredas Nueva Granada y el Zumbador. Mientras que, en materia de recepción, durante el periodo analizado 1.091 personas arribaron al municipio de La Jagua de Ibirico; al igual que la expulsión, el año más crítico fue 2005, cuando llegaron desplazadas 621 personas. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009)

Propuesta de lineamientos para formular una política pública de derechos Humanos en el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar

La formulación de la política pública de derechos humanos para el municipio de La Jagua de Ibirico, se fundamenta en la teoría del análisis de políticas públicas que tiene como objetivo fundamental hallar la mejor solución posible a un problema, considerado

público, o sujeto de acción gubernamental (Pedroza y Colina, 2016) en este caso el problema de vulneración de derechos humanos. Esta orientación disciplinar se fundamenta en la integración del enfoque de derechos humanos que procura el goce efectivo de los derechos humanos de los habitantes de un territorio determinado a partir de la incorporación en la política de los estándares internacionales del DIDH.

A partir de la priorización de los problemas en materia de derechos humanos presentes en el municipio de la Jagua de Ibirico, la política pública de derechos humanos se centrará en tres ejes estratégicos que dinamizaran el goce efectivo de los derechos humanos de los habitantes del Municipio. Tales ejes son: Eje estratégico de Educación en Derechos Humanos, Eje estratégico de fortalecimiento institucional y eje estratégico de Eje estratégico de exigibilidad de los Derechos Humanos.

Eje estratégico de Educación en Derechos Humanos

Objetivos:

Fortalecer y sensibilizar a los funcionarios públicos en el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos.

Sensibilizar y formar a la comunidad del municipio en competencias para la defensa, protección y exigibilidad de humanos.

Eje Estratégico Fortalecimiento Institucional

Objetivos:

Fortalecer la capacidad de gestión y oferta de las personas, instituciones y organizaciones sociales defensoras de derechos humanos ante el riesgo y la vulneración.

Implementar el enfoque de Derechos Humanos en las acciones de gobierno, Políticas Públicas y los planes de desarrollo.

Eje estratégico de exigibilidad de los derechos humanos

Objetivos: Fortalecimiento y empoderamiento ciudadano de la ruta de atención y exigibilidad de las víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos.

Consideraciones para la formulación de la Política Pública de Derechos Humanos (DH) en La Jagua de Ibirico.

Algunas de las consideraciones para implementar una Política Pública en DH en

el municipio, *mutatis mutandi*, se plantean analizando las recomendaciones hechas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018) al Estado colombiano y que, a nuestro juicio, deben ser tenidas en cuenta por el gobierno municipal al momento de formular su política DH:

- a) Establecer indicadores para hacer seguimiento de la percepción de la ciudadanía respecto a los cambios reales, midiendo su impacto, en el disfrute efectivo de los derechos humanos mediante un sistema que incluya el nivel veredal.
- b) Buscar apoyo en organismos internacionales para establecer mecanismos de control eficientes para garantizar que los recursos asignados para la implementación de la política pública en DH generen impactos medibles, que contribuyan a un mayor disfrute de tales derechos en las comunidades urbanas y rurales del Municipio.
- c) Empoderar a los campesinos, comunidades indígenas y afrocolombianas con el propósito de profundizar el reconocimiento, fortalecimiento y respaldo a la legitimidad del trabajo de las Juntas de Acción Comunal, los consejos comunitarios afrocolombianos y las autoridades indígenas en las acciones gubernamentales encaminadas a propugnar el goce y disfrute de los DH.
- d) Prestar especial atención se a la población infantil y adolescentes con el propósito de garantizar el acceso a la educación, asistencia psicosocial y desarrollo humano, aplicando el principio del interés superior del niño, el enfoque de género y étnico.
- e) Vigilar y desarrollar actividades que sensibilicen a la fuerza pública del Estado, para que su accionar se ajuste a los principios del derecho internacional de los derechos humanos, a que el empleo legal de la fuerza esté sujeto a condiciones estrictas, según las normas internacionales relevantes, y a la rendición de cuentas de manera transparente.

Método de construcción de la Política Pública de Derechos Humanos municipal

Para la construcción de una política pública municipal en derechos humanos, se propone el método de Meny y Thoenig (1992) por incluir los pasos que a seguir para la planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas que cuenten con un proyecto político, es decir, con una ideología que pretenda cambiar la realidad de las cosas. Las fases del método propuesto por Meny y Thoenig (1992) se describen a continuación:

Fase 1: Sensibilización, formación y conceptualización.

El gobierno municipal no debe actuar en forma aislada del sentir y necesidades de la comunidad, por lo que es pertinente desarrollar escenarios de socialización y concertación

en donde para realizar un diagnóstico lo más cerca a la realidad, procurando ser objetivos, evitando criterios corruptos o de interés político. En esta fase el municipio deberá contar con expertos o con instituciones reconocidas en estos temas como las universidades o los observatorios de políticas públicas u organizaciones trabajadoras en la educación en derechos humanos. Lo ideal es que esta política sea entendida en toda su dimensión y se le dé la importancia que merece por lo que debería contar con un líder con dedicación, tiempo y conocimientos de la temática. Dentro de las actividades que deben realizarse en esta fase se propone:

- a) Elaborar un marco teórico, conceptual y metodológico de la política pública que integre los estándares internacionales de derechos humanos, las normas internas y el contexto municipal.
- b) Recolectar información de diversas fuentes de primera y segunda mano con objeto de diagnosticar la situación de DH del municipio de La Jagua de Ibirico.
- c) Organizar talleres y foros consultivos con la comunidad, funcionarios gubernamentales y expertos en materia de política pública.
- d) Armonizar la política municipal de derechos humanos con el Plan Nacional y Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- e) Redactar el documento de ajuste de la política pública.

Fase 2: Formulación

Una vez desarrollada la primera fase, el equipo coordinador deberá realizar una sistematización de los datos obtenidos aplicando criterios científicos que brinden validez y confiabilidad a la información que se produzca. Se sugiere utilizar programas especializados, así como expertos en sistemas y en estadísticas. En esta fase se deberá obtener como mínimo los siguientes productos:

- a) **La conceptualización de la Política Pública:** Después de la investigación documental y metodológica, el equipo coordinador propondrá un modelo conceptual de Política Pública de Derechos Humanos que se adapte a la realidad municipal. Aquí se tendrán como líneas estructurales las normas de *iuscogens* en derechos humanos, los tratados internacionales, los estándares internacionales de derechos humanos, la normatividad interna de Colombia en la materia, la propuesta de política integral de derechos humanos 2014-2034 para Colombia, experiencias anteriores de otros municipios en Colombia o en otro país, y el análisis jurisprudencial y doctrinario sobre la temática.

Asimismo, es fundamental tener en cuenta los aportes que presentan los líderes comunitarios, las organizaciones defensoras de derechos humanos

que participen en la convocatoria, así como los aportes de la personería municipal y otras instituciones como la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.

- b) **Diagnóstico de la situación real:** En esta parte se deberá implementar una intensa recolección de información por lo que se debe recurrir a técnicas científicas utilizadas en investigaciones cualitativas y cuantitativas. Entre las sugeridas: entrevistas en profundidad, análisis documental, observación no participante e investigación acción participativa, así como la encuesta, el análisis de datos estadísticos, triangulación, entre otras.

El producto de esta etapa deberá contar con la identificación y valoración de variables que contemple por lo menos los siguientes aspectos: a. Identificación del marco legal internacional, nacional y municipal, b. Identificación de las instituciones responsables del respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos en el municipio, c. Identificación de indicadores sociales, d. Identificación de grupos vulnerables, e. Diagnóstico situacional de derechos humanos.

- c) **Identificación y priorización de problemas Derechos Humanos municipales:** Seguidamente del diagnóstico, se deberá realizar un proceso de consulta social en donde se identifiquen cuáles problemas deberán catalogarse como públicos en materia de derechos humanos, por lo que se sugiere la propuesta metodológica de Pedroza y Colina (2016), quienes incluyen los siguientes criterios a tener en cuenta en este momento:

- Interés y relevancia del problema social en los públicos municipales, así como en los actores de la gobernanza municipal al respecto del goce pleno de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- La situación política, social, económica y cultural por la que está atravesando el país, el departamento y el municipio de la Jagua de Ibirico.
- Los recursos legales, políticos y financieros con los que pueda contar el municipio, así como los que tenga la sociedad civil interesada en la problemática de los derechos humanos.

- d) **Estructuración del Plan de Acción y Presupuesto:** Una vez definidos la priorización de los problemas se deberá construir un Plan de Acción gubernamental contemplando todas las ventajas que ofrece el modelo de gobernanza, se sugiere la elaboración de un instrumento técnico en lo posible sistematizado.

- e) **Seguimiento y control:** El gobierno municipal deberá organizar mecanismos de vigilancia, control y seguimiento, tanto institucional como ciudadano, que permitan ir midiendo la eficacia de las acciones programas, así como su

impacto de la política pública de forma tal, que se puedan realizar los cambios pertinentes en tiempo real. También es muy importante involucrar a los organismos de control legal como la Personería municipal, La Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y las encargas de vigilar los programas de derechos humanos.

Consideraciones Finales.

Como resultado del análisis realizado en relación a la vulneración de los derechos humanos en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, se evidenció que a lo largo del tiempo se profundizó la violencia en el Departamento del Cesar, donde han ocurrido hechos de diversa índole en contra de los derechos humanos.

Hoy otra es la realidad, pero aún no la deseada, si bien es cierto que las violaciones han disminuido y se siguen presentando en menor escala, algunos actores violentos se mantienen, tales como grupos guerrilleros del ELN, mientras que otros han mutado, por ejemplo los paramilitares hoy se han convertidos en bandas criminales, pero siguen realizando las mismas acciones, su principal blanco ahora son los líderes campesinos que reclaman por las tierras que le fueron arrebatadas en un concurso delincencial conformado por los terratenientes de las zonas, las autoridades administrativas como los notarios, las fuerzas armadas e incluso la justicia.

Están, también, las disidencias de las FARC reclamando nueva identidad, pero manteniendo las mismas estrategias bélicas, así como la acción de agentes del orden que siguen actuando al lado de grupos violentos, pero ya no como una política gubernamental, las que le dieron origen a actuaciones nefastas como los mal llamados falsos positivos.

Organismos internacionales con sede en Colombia como el Consejo de Derechos Humanos (2018) anualmente presentan informes sobre el estado de los derechos humanos, así como sugerencias para el mejoramiento de la situación de vulnerabilidad de algunas poblaciones víctimas. Algunos datos relevantes para el análisis realizado son los siguientes:

- a) Falta de servicios básicos de salud y de una política pública de salud que sea culturalmente relevante afecta a los pueblos indígenas en riesgo de extinción, falta de acceso a servicios de salud en comunidades campesinas en varias de las antiguas zonas de influencia de las FARC-EP.
- b) La tasa de mortalidad infantil en la población indígena (20,9 muertos por cada 1.000 nacidos vivos) es cinco puntos más alta que entre la población no indígena (15,9). La tasa de mortalidad materna en mujeres afrocolombianas es de 152,9, mientras que en el resto de la población¹² es de 66,5.
- c) La corrupción priva a muchas comunidades de inversión social y socava los esfuerzos del Estado por garantizar todos los derechos humanos.
- d) La OACNUDH documentó 11 casos de supuestas ejecuciones extrajudiciales en 2017, en Arauca, Bolívar, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Norte de

Santander y Tolima. Por segundo año consecutivo, se registraron presuntas ejecuciones extrajudiciales cometidas por el ejército en Bolívar, Cesar y Norte de Santander.

- e) Impunidad selectiva en casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de las fuerzas armadas que involucran a Generales, poniendo en riesgo los derechos de las víctimas a la justicia y a la verdad.
- f) Amenazas a víctimas, testigos y funcionarios judiciales que participan en litigios en casos de ejecuciones extrajudiciales.

Los planteamientos anteriores muestran el panorama de los DH en el departamento del Cesar, que quizás por poseer diferentes fuentes de recursos económicos, ha sido muy apetecido por actores violentos, que vulneran y atropellan los habitantes privándolos del goce real, como derecho constitucional y legal, de sus derechos humanos. El caso de los municipios del centro del departamento, como La Jagua de Ibirico, está hoy más vivo que nunca, pues a diferencia de los demás, aún se sigue explotando las minas de carbón que generan ingresos al municipio y sus habitantes motivo para seguir siendo el blanco de la violación flagrante a los derechos humanos consagrados en la constitución colombiana, las leyes nacionales y tratados internacionales.

La formulación de una política pública de derechos humanos para el municipio de La Jagua de Ibirico, se debe basar en una base conceptual y metodológica, cuyo eje fundamental busque adoptar y ejecutar la mejor solución a la problemática de derechos humanos existente, sin modelarla o someterla a los embates de los intereses particulares, o peor aún, a la corrupción que desborda sus niveles en municipios como estos que reciben grandes transferencias de dinero producto de las regalías del carbón que se explota en su territorio.

El enfoque de derechos humanos, como línea estructural en el diseño de la política pública, debe buscar el goce efectivo de los derechos humanos de la población del municipio a partir de la incorporación en la política que se diseñe de los estándares internacionales del DIDH, ya sea porque pertenezcan a los llamados derechos de *ius cogens* o a los que Colombia esté obligado a cumplir por haber suscrito algún tratado internacional bajo el principio de la *pacta sunt servanda*.

También, es importante considerar los principios que rigen la nueva gestión pública en Colombia relacionados con la optimización, racionalización y transparencia en la utilización de los recursos disponibles. Lo que está en juego es la esencia humana misma, lo cual no es justificación para el derroche o malversación de las inversiones de los dineros del municipio, que por demás es un ataque directo a los derechos humanos de la ciudadanía que se ve privada de oportunidades de mejorar su calidad de vida.

Referencias

- Abramovich, V. y Courtis, C. (2005). Apuntes sobre la Exigibilidad Judicial de los Derechos Sociales. Recuperado de: https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/08/110509.doc_.pdf. Carta de las naciones unidas. (1945). Recuperado de www.un.org/es/documents/charter/.
- Centro de información jurídica en línea. (s.f.). El *iuscogens*. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/ius-cogens/ius-cogens.htm>.
- Consejo de Derechos Humanos (ONU). (2018). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. Recuperado de <http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales>
- Convención de Viena. (1969). Derecho de los tratados. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/ConveniosMultilaterales/M026.pdf>
- CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Informe de seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. Recuperado de: <http://www.cidh.org>.
- Hernández, S., R., Fernández, C., C., y Baptista, L., P. (2016). Metodología de la investigación. México D.F., México. MCGRAW-HILL
- Hurtado de Barrera, J. (2010). El proyecto de investigación. Comprensión holística de la metodología y la investigación. Quirón ediciones. Bogotá, Colombia
- Meny I., y Thoenig, J. C. (1992). Las Políticas Públicas. Ariel Ciencia Política. España.
- OACNUDH - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). Los Derechos Humanos y la Reducción de la Pobreza: Un marco Conceptual. Nueva York y Ginebra. Recuperado de www.ohchr.org/Documents/Publications/PovertyStrategiessp.pdf
- Observatorio Del Programa Presidencial De Derechos Humanos y DIH. (s.f.). Diagnóstico de la situación del municipio habitado por las comunidades afrocolombianas priorizadas por la Honorable Corte Constitucional en el

departamento de Cesar (La Jagua de Ibirico). Recuperado de <http://2014.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoAfro/Cesar.pdf>

Pautassi, L. (2008). La articulación entre políticas públicas y derechos, vínculos difusos. En X. Erazo, V. Abramovich y J. Orbe eds. Políticas públicas para un Estado social de derechos : el paradigma de los derechos universales. Santiago de Chile, LOM Ediciones. 89-116 Página 70

Pedroza, A. y Colina, D. (2016). Construcción social de problemas públicos. Rol del líder comunitario en el fortalecimiento de la democracia participativa. Maracaibo, Venezuela. Editorial Inver-e-groupvenezuelac.a.

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos dentro del desarrollo socialDivina del Socorro Iglesias Martínez⁸Elkin José Villalobos Orozco⁹Danelsy Cecilia Pineda Morales¹⁰**Resumen**

Los Métodos o Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos, son figuras jurídicas que han ido contribuyendo desde hace unas décadas dentro del desarrollo en nuestra sociedad; por ello herramientas como la Conciliación extrajudicial en derecho y en equidad, la Mediación, el Arreglo Directo, Justicia de Paz, el Arbitraje y la Amigable Composición entre otros, han puesto un grano de arena para lograr una convivencia pacífica que permite a las relaciones humanas dentro de esa interrelación permanente la búsqueda de la solución a sus problemas de una forma razonada y dialogada a veces incluyendo la ayuda de un tercero. Ahora bien, en muchos países estos mecanismos de solución de conflictos MASC se han convertido en esa posibilidad de acudir a otras instancias que conduzcan a la oportunidad de solucionar situaciones que permiten a la sociedad vivir en armonía, de ahí que los Estados ven que a través de la implementación de estas herramientas puedan las partes poner fin a sus conflictos, descongestionar los despachos judiciales y dar celeridad a los procesos. De igual forma estos métodos contribuyen dentro del ámbito educativo como estrategia pedagógica para fortalecer una sana convivencia y como resultado de esto un mejor desarrollo para el crecimiento de un país y como formación de valores para el educando.

Palabras clave: Métodos alternos de solución de conflictos.

⁸ Magister en Gerencia de Proyectos de Investigación y desarrollo de la Universidad Rafael Belloso Chacín (URBE). Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomas. Especialista en Gerencia en Salud de la Universidad Popular del Cesar (UPC). Graduada en Derecho por la Universidad Popular del Cesar (UPC). Conciliador Extrajudicial en Derecho de la Cámara de Comercio de Santa Marta. Profesor del programa de Derecho de la Universidad Popular del Cesar (UPC). Formadora y capacitadora en Conciliación extrajudicial en Derecho de la Fundación Liborio Mejía y la Universidad Popular del Cesar (UPC).

⁹ Graduado en Derecho por la Universidad Simón Bolívar. Profesor del Programa de Derecho de la Universidad Popular del Cesar (UPC). Conciliador extrajudicial en Derecho de la Fundación Liborio Mejía.

¹⁰ Graduada por excelencia académica, mejor promedio del programa Licenciatura en Arte Folclor y Cultura de la Universidad Popular del Cesar (UPC). Profesor del programa de Arte, Folclor y Cultura de la Universidad Popular del Cesar (UPC).

Alternative conflict resolution mechanisms within social and cultural development in context

Abstract

The Methods or Alternative Mechanisms for Conflict Resolution, are legal figures that have been contributing for a few decades within the development of our society; Therefore, tools such as extrajudicial conciliation in law and equity, Mediation, Direct Settlement, Justice of the Peace, Arbitration and Friendly Composition, among others, have put a grain of sand to achieve a peaceful coexistence that allows human relations Within this permanent interrelation the search for the solution to their problems in a reasoned and dialogued way, sometimes including the help of a third party. Now, in many countries, these MASC conflict resolution mechanisms have become the possibility of resorting to other instances that lead to the opportunity to solve situations that allow society to live in harmony, hence the States see that through By implementing these tools, the parties can put an end to their conflicts, decongest judicial offices and speed up processes. In the same way, these methods contribute within the educational field as a pedagogical strategy to strengthen a healthy coexistence and as a result of this a better development for the growth of a country and as a formation of values for the student.

Keywords: Alternative methods of conflict resolution.

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos dentro del contexto de lo que enmarca la educación y el desarrollo social, existen muchos aspectos que deben diferenciarse, uno desde el punto de vista como proceso a través del cual se construye como persona. Por esta razón, dentro de esas habilidades y competencias que las personas van adquiriendo dentro del campo de su educación a lo largo de la vida y principalmente en sus inicios, se debe buscar la forma o manera que estas puedan ir buscando alternativas para dar solución a los conflictos que lo rodean, iniciando en casa y aportando desde esa habilidad dentro del entorno social, con el único fin de que a través de esa competencia adquirida pueda ayudar a otras personas a la resolución de los conflictos.

A través de políticas públicas muchas entidades estatales ponen a disposición de sus ciudadanos el uso de herramientas jurídicas que le permitan ampliar las posibilidades de acceso a una administración de justicia pronta y eficaz. *“Estamos comprometidos en proponer reflexiones y recursos para prevenir la violencia, para promover relaciones más saludables, basados en la convivencia pacífica, en la mediación y el respeto a la diversidad multifacética que constituye nuestra especie humana”* (Brites de Vila y Müller 2007, p.5).

En todos los procesos sociales en que se encuentra inmerso el ser humano, siempre van a existir posiciones, contradicciones y divergencias, por lo que se hace necesario que también se implementen estrategias que ayuden en la búsqueda de métodos en los que las personas puedan zanjar sus diferencias sin acudir a la violencia. Por ello todos estos mecanismos alternativos de solución de conflictos brindan soluciones verdaderas y coadyuvan a una dinámica social en beneficio de toda la población.

En nuestro país existen distintos mecanismos alternos de solución de conflictos se encuentra la institución de la conciliación como ese método auto compositivo que podemos encontrarlo inmerso dentro de un proceso y le denominamos judicial y la extrajudicial, la cual se clasifica en derecho y en equidad, en ella las partes ponen a consideración de un tercero neutral llamado conciliador sus diferencias para que este a través de un procedimiento que se encuentra regulado por la ley ponga fin a sus controversias si las partes así lo deciden. Esa característica de auto compositiva conduce a que son las partes las que ponen fin a su conflicto muy a pesar que sea el conciliador que dirija dicho trámite conciliatorio. Hay otros métodos que también existen en Colombia que ayudan a las personas a dar solución a sus problemas entre ellos mencionamos la mediación, el arreglo directo, el arbitraje, la justicia de paz entre otros a mencionar.

Metodología:

Los métodos alternativos de solución.

La convivencia del ser humano se convierte en una lucha constante para poder satisfacer sus necesidades, de allí surge el conflicto, el cual a lo largo de la historia cada grupo humano ha buscado también la respuesta para la solución de sus conflictos a través de distintas maneras. El conflicto lo define el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (1994), en su primer significado como *“Combate, lucha, pelea”* y en su segunda

acepción “*Apuro, situación desgraciada y de difícil salida*”. De igual manera para Folger (1997), conceptúa al conflicto como “*La interacción de personas interdependientes que perciben objetivos incompatibles e interferencias mutuas en la consecución de esos objetivos*”.

De lo anterior podemos colegir que siempre que el ser humano interactúa con otro homólogo, nos vamos a ver inmersos en pensamientos, creencias y posiciones diferentes que nos conllevan a establecer diferencias que pueden generar controversias. En este sentido, M. Ruiz (2002, p. 22) afirma que:

El surgimiento de la vida en sociedad ha estado vinculado a situaciones de tensión y choque en lo que se refiere a la convivencia social y fundamentalmente. Se ha derivado de recursos escasos para sobrevivir en medio del caos, del desorden. Por ello paralelo al conflicto surge el intercambio de bienes y recursos que facilita la vida en sociedad y da paso a la acomodación del orden interno. La escasez de recursos dentro de una comunidad, conlleva a que las personas vivan tensionadas con el afán de satisfacer sus propias necesidades, en ese orden la vida en sociedad como fenómeno social conduce a que se estudie su comportamiento con el fin de ayudar en su interacción.

La interacción social como lo define Pinazo Hernandis, (2006, p. 122) es también un proceso de comunicación. Es importante esta reflexión debido a que sólo a través del dialogo y la comunicación el hombre puede darse a entender cuándo se encuentra inmerso en contraposición con otro.

Los Masc, surgen como esa forma de ayudar a las personas en la solución de sus conflictos, “*Los mecanismos alternativos de solución de conflictos son caminos rápidos o atajos que la ley ofrece para que en lugar de iniciar en un proceso judicial largo y costoso, el ciudadano encuentre una solución oportuna en equidad, económica y eficaz a su caso. Acudir al conciliador, el mediador o al juez de paz, puede ahorrar a la gente, tiempo, dinero y frustraciones*” (Universidad cooperativa de Colombia, 2004, p. 9).

Para contextualizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el desarrollo social en contextos locales tenemos que tener claridad en el concepto de los MASC, según la fundación Liborio Mejía, “Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC, son los procedimientos y trámites que tienen como propósito buscar la solución a los conflictos surgidos entre las partes de manera amigable y cordial.

Se denominan “*alternativos*” porque establecen mecanismos diferentes al proceso judicial para solucionar los conflictos y su trámite es llevado a cabo transitoriamente por particulares de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Carta Magna: “*Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley*”. Artículo 116 inciso

4 Constitución Política.

Con el Decreto 1818 de 1998, en nuestro país se expidió el Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, el cual fue el desarrollo legal del artículo 166 de la ley 446 de 1998 el cual facultó al gobierno nacional para que dentro de los dos meses siguientes a su expedición, compilara normas aplicables a la conciliación, al arbitraje, a la amigable composición y a la conciliación en equidad, y que se encontraban además en la ley 23 de 1991, Decreto 2279 de 1989 y demás normas vigentes. Este Decreto tuvo su fundamento Constitucional y legal en el artículo 116 de la Carta Magna, ley 270 de 1996.

La organización de estados iberoamericanos señala que “*en los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas y rurales marginadas*”, de la anterior podemos deducir que los MASC, cumplen un papel fundamental en la transformación de esas problemáticas, toda vez que pueden ser oportunidades de modificar relaciones entre las partes, influir en las conductas, en la trasmisión de valores como el de la responsabilidad, el compromiso, en fin son oportunidades de crecimiento personal.

Por todo lo anterior, los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, negociación, amigable composición, la mediación y el arbitraje, en el desarrollo social, adquiere la característica de poder garantizar el derecho fundamental del acceso a la justicia, que tienen los ciudadanos en un estado social de derecho, donde las partes en conflicto encuentren respetos en sus controversias y sean asumidas con profesionalismo.

“*La Conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismo la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador*” (Artículo 64 de la ley 446 de 1998). Este es uno de los métodos alternos de solución de conflictos más utilizados en nuestro país. Así mismo, según el Ministerio del interior y de Justicia, (2007), “*la conciliación es un acuerdo en que las partes interesadas con la intervención, autorización y presencia de un funcionario conciliador, quien es una persona de potestad pública, toman una decisión definitiva en torno a una disputa por sus intereses*”.

De igual manera la ley 640 de 2001, modificó y reglamentó todas las normas relativas a la conciliación y se dictaron otras disposiciones, en ella se plasman los requisitos que debe contener el acta, las clases de conciliación, las calidades del conciliador y sus obligaciones entre otras. Todo ello es el desarrollo legal del artículo 116 de nuestra Constitución Política de 1991, en la cual se da investidura a los particulares de manera transitoria de la función de administrar justicia.

Así las cosas, este mecanismo alterno de solución de conflictos no es más que la materialización de los derechos fundamentales consagrados en el artículo 95 de nuestra

Carta Política, a través textualmente indica que *“la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla y el ejercicio de los derechos y libertades implica responsabilidades, en la que todos como persona y ciudadanos tienen los deberes de respeto por los derechos ajenos y no abusar de los propios, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, participar en la vida política cívica y comunitaria del país y propender al logro y mantenimiento de la paz y por último colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia”*.

Como lo ha afirmado nuestra Corte Constitucional reiteradamente que:

“El derecho de acceder a la justicia es un derecho fundamental que, además, forma parte del núcleo esencial del derecho al debido proceso, y tiene un significado múltiple que comprende contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones, que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas, que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto del debido proceso, que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias, que se prevean mecanismos para facilitar el acceso a la justicia por parte de los pobres, que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional” (sentencia C-222 de 2013 M.P. María Victoria Calle Correa)

De igual manera en dicha jurisprudencia se indicó,

Que el derecho a acceder a la justicia tiene un significado múltiple. Entre otros, comprende contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones, que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas, que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto del debido proceso, que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias, que se prevean mecanismos para facilitar el acceso a la justicia por parte de los pobres, que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional.

Según sentencia T-446 de 2001 de la honorable Corte Constitucional,

La conciliación es una institución en virtud de la cual se persigue un interés único, mediante la solución negociada de un conflicto jurídico entre partes, con la intervención de un funcionario estatal perteneciente a la rama judicial o a la administración y excepcionalmente de particulares.

En este sentido, los conflictos permanecen inmersos en los fenómenos sociales y esto va de la mano de la evolución misma de la sociedad. Estos se manifiestan en el desarrollo de actos que no son compatibles, de igual forma en diferentes percepciones; todo ello responde a las distintas formas emotivas del hombre, que genera en este tensión y frustración; así como las diferentes conductas que existen en cada individuo dentro de las relaciones sociales incluyendo en esta las personales, laborales, familiares y en todo su entorno. En nuestro país, el conflicto es ineludible, ello se encuentra inherente al ser humano; sin embargo, la vida en sociedad se torna cada vez más compleja, y los problemas hacen cada día más que se dificulte la buena interacción de los individuos dentro de una sociedad, donde cada quien propende por sus propios intereses.

La puesta en marcha de instrumentos jurídicos, ayudan en dar solución a los conflictos del ser humano y que necesariamente dentro de una sociedad es indispensable en la medida en que los problemas se deben enfrentar para transformarlos. Ahora bien, el logro de una sana convivencia va de la mano del dialogo y la comunicación que conlleven a un estado de paz.

En este orden de ideas, vemos como el derecho a través de herramientas como la conciliación dentro del contexto en el desarrollo social, trae consigo muchos beneficios, ya que con su implementación ayudan en la transformación de la conducta del ser humano. Lo anterior suele asociarse con *“la finalidad de la regla normativa no es describir el comportamiento real de sus destinatarios –esto es, de los sujetos a quienes obliga- sino prescribir u ordenar como deben conducirse, independientemente de que hagan o no lo que manda”* (García Maynez, 2011, pág. 41).

Valorar la cultura ciudadana dentro de una sociedad como desarrollo social, es importante ya que esta incide en el comportamiento de las personas dentro de su entorno social, por ello es a través de la cultura que se relaciona a cada persona con la vida social, ella integra los aspectos que tienen que ver con la organización y la conducta social (Illera Santos, 2017).

Otro de los mecanismos alternos de solución de conflictos, sin lugar a duda dentro de nuestro ordenamiento jurídico que adquiere una relevancia en su importancia y utilización, es el Arbitraje, ya que encaja perfectamente para que las partes inmersas en conflictos en el campo laboral y en disputas dentro de la contratación privada y privada resuelvan los mismos. Al igual que la conciliación su base constitucional es el artículo 116, de allí que se haya legislado sobre estos dos mecanismos, más que otras figuras que también ayudan en la solución de problemas.

Aunque es indiscutible que el arbitraje es un método de resolución de conflictos eficiente y ampliamente aceptado en Colombia, merecedor de credibilidad y ampliamente aplicado en los escenarios nacionales e internacionales, podemos decir que esto es debido al intercambio comercial que nuestro país desde hace muchas décadas, tiene con muchos países del mundo. Esto hace necesariamente que permanentemente se legisle sobre el

arbitraje y las altas Cortes también emitan sus fallos sobre este método alternativo de solución de conflictos. Según el Decreto 1818 de 1991, el arbitraje lo define en su artículo 115 así:

“El arbitraje es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión llamada laudo arbitral. El arbitraje puede ser en derecho, en equidad o técnico. El arbitraje en derecho es aquel en el cual los árbitros fundamentan su decisión en el derecho positivo vigente. En este evento el árbitro deberá ser abogado inscrito. El arbitraje en equidad es aquel en que los árbitros deciden según el sentido común y la equidad. Cuando los árbitros pronuncian su fallo en razón de sus específicos conocimientos en una determinada ciencia, arte u oficio, el arbitraje es técnico”.

Por ser este un Masc que ayuda en la resolución de los conflictos comerciales, entra a ser en gran medida de vital importancia para la sociedad, en el entendido que los lazos comerciales del país con otro, entre lo público y los particulares, y entre particulares, reviste al arbitraje de unas condiciones muy especiales cuyo propósito es *“la administración de justicia puesta a disposición de particulares investidos transitoriamente para que a través de laudos arbitrales hagan realidad los principios y valores que inspiran un Estado social de derecho, dentro de los cuales se encuentra la paz, la tranquilidad, el orden justo y la armonía de las relaciones sociales”.* (sentencia C-037 de 1996)

La ley 1563 de 2012 podemos enunciarla como el compendio o estatuto de Arbitraje nacional e internacional, en ella se compila una serie de normas relativas a través del cual se da cumplimiento al preámbulo de la Constitución Política de 1991 que busca y procura que se cumpla el fin de asegurar a sus integrantes la convivencia, la justicia...y la paz, que sea garantista de un orden económico social y justo y con ello cumple su compromiso de impulso de integrar a la comunidad latinoamericana.

Estas herramientas jurídicas puestas a disposición de la sociedad, lo que busca es eliminar esas barreras que afecten o disminuyan el comercio tanto a nivel local, nacional e internacional. Vemos como la misma norma introduce la figura de arbitraje social en la cual en su artículo 117 indica:

Los centros de arbitraje deberán promover jornadas de arbitraje social para la prestación gratuita de servicios en resolución de controversias hasta 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este arbitraje podrá prestarse a través de procedimientos especiales, autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, breves y sumarios. En estos procesos no se requiere de abogado, se llevarán por un sólo árbitro y el centro de arbitraje cumplirá las funciones secretariales.

No obstante, lo anterior, debemos hacer unas reflexiones dentro del presente trabajo, a pesar de haber transcurrido ocho años de la expedición del estatuto del arbitraje, muchas preguntas podríamos hacernos: *¿es efectivo y eficiente?, ¿existe una reglamentación del arbitraje social? ¿Al no tener apoderado las partes involucradas podemos indicar que se convierte en una desventaja en el sano desarrollo del referenciado procedimiento? ¿se ha dado a conocer esta figura garantista de los principios de justicia, paz y equidad a los pequeños y medianos empresarios?*

Todo esto para concluir que son los comerciantes en última medida los que pueden ir edificando este mecanismo alternativo de solución de conflictos a nivel local y entonces ya puesto en marcha poder referenciar que si es eficaz y efectivo y coadyuva en la administración de justicia consagrada en nuestra constitución. Igualmente traería consigo desarrollo social en el contexto local, nacional e internacional.

Así las cosas, no podemos dejar de mencionar la amigable composición como mecanismo alternativo de solución de conflicto, que la ley 1563 de 2012 en su artículo 59 define a la amigable composición como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual, dos o más particulares, un particular y una o más entidades públicas, o varias entidades públicas, o quien desempeñe funciones administrativas, delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición, de la anterior definición consagrada en la ley podemos deducir que la amigable composición, no es una modalidad de arbitraje o de ningún otro mecanismo alternativo de solución de conflicto, por el contrario es un MASC, independiente donde tiene la facultad un tercero o terceros denominados componedores de resolver un conflicto determinados.

El poner en marcha de forma efectiva todos estos métodos alternos de solución de conflictos, el Estado garantizará para todo el país indudablemente desarrollo social para sus pueblos y así mismo disminuir la violencia que genera la no solución de sus necesidades.

Reflexiones finales

Considero, que el ser humano cuando interactúa en sociedad se hace necesario que se le brinden competencias o habilidades a través de la educación en todas sus esferas, para que a través de estas le permitan vivir pacíficamente en todos los contextos de esa relación natural. Por ello el Estado a través de herramientas como las existentes en la solución de conflictos que se aplican en otras latitudes, deben aplicarse en el campo educativo, creo que enseñar que los conflictos tienen distintas formas pacíficas de solucionarlos va a conducir que la violencia en nuestro país, la cual ha existido por muchas décadas ha sido por falta de conocimiento y por falta de capacidad del Estado entrar a formar a las personas desde el inicio de la educación.

No podemos desconocer que la paquidermia en la solución de los conflictos que se ponen a consideración de los jueces ordinarios conlleva a que las personas busquen otras alternativas ágiles y expedita que den resolución a sus controversias de manera inmediata.

De igual manera, el Estado tiene la obligación de brindar a sus ciudadanos a través de estas figuras inmersas en nuestro ordenamiento jurídico eficacia y eficiencia en la puesta en marcha de las mismas y poder llegar a toda la población que las requiera para dar solución pacífica a sus conflictos.

Los mecanismos alternos nacen a la vida jurídica, con el fin de dar solución a los conflictos de las personas, pero por desconocimiento, no se acuden a estos. En ese orden, sería de gran importancia que el Estado de a conocer a toda la población la existencia de estas herramientas de una manera pedagógica y didáctica, que permita a los ciudadanos adquirir un conocimiento básico y sencillo del beneficio que trae la utilización de los Masc, y en el que a través de ellos se puede dar solución a todos los problemas

De igual forma, se hace necesario que, en las primeras etapas de la vida escolar, dentro de las instituciones educativas, se incluya dentro de la malla curricular temas que aborden la existencia de los métodos alternativos de resolución de conflictos, para que desde ese contexto se propenda por la buena convivencia de los ciudadanos y se generen cambios donde el individuo pueda interactuar aceptando que tiene derechos pero que también tiene obligaciones.

Asimismo, se deben implementar programas que apunten al desarrollo social, articulándolos con los mecanismos existentes de solución de conflictos que promuevan y garanticen una convivencia pacífica dentro de una sociedad, logrando como resultado el fortalecimiento de las instituciones para apoyar el desarrollo de los territorios, y mejorar el acceso a la administración de justicia con calidad y eficacia.

Referencias

- Brites de Vila y Müller. Prevenir la violencia. Convivir en la diversidad. 2007.
- Constitución Política de Colombia. Artículo 116 inciso 4.
- Constitución Política de Colombia. Artículo 95 .
- Congreso de la Republica de Colombia Ley 23 de 1991
- Congreso de la Republica de Colombia Ley 270 de 1996
- Congreso de la Republica de Colombia Ley 446 de 1998, artículo 64
- Congreso de la Republica de Colombia. Ley 640 de 2001
- Congreso de la Republica de Colombia Ley 1563 de 2012
- Corte Constitucional de Colombia sentencia C-222 de 2013. M.P Calle M.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-446 de 2001, Magistrado Ponente. Álvaro Tafur Galvis.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-222 de 2013. Magistrada Ponente. María Victoria Calle Correa.
- Decreto 1818 de 1998 Diario Oficial No. 43.380, del 07 de septiembre de 1998.
Ministerio De Justicia y del Derecho
- Decreto 2279 de 1989 1del presidente de la República de Colombia,
- Folger J. Una perspectiva narrativa de la mediación. 1997.
- García M. Introducción al estudio del derecho, 2011, p. 41.

Ministerio del Interior y de justicia. Conciliación y arbitraje. República de Colombia. 2004. Segunda edición.

Pinazo Hernandis. Psicología social de la comunicación. 2006, p. 122

Real Academia Española. 2020. Diccionario de la lengua española. Edición 22nd, Madrid España.

Ruiz M. Constitucionalismo y democracia. San Ángel, México, Distrito Federal, MX. 2002.

Santos I. Las formas alternativas de resolución de conflictos: Un análisis desde el ámbito de las relaciones sociales y de los principios de la administración de justicia en Colombia. La mancha. 2017.

Universidad cooperativa de Colombia. Estado y medios masivos para la educación en Colombia. 2004, p. 9.

Percepción de deserción escolar de menores en situaciones de violencia y discriminación en Tuxpan, Jalisco, México.

Eje temático: Derecho

Derecho público y Estado Social de Derecho.

Línea: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Justicia Internacional.

Marco Antonio Santana Campas¹¹

Margarita Cantero Ramírez¹²

Lorena Martínez¹³,

Martínez, José Cruz Guzmán Díaz¹⁴

Resumen

En México las trayectorias escolares sobre todo de nivel básico se ven promovidas por el derecho humano a la educación, el cual es transgredido por múltiples aspectos reflejados en la deserción escolar. Por ello se planteó como objetivo describir la percepción de alumnos en situaciones de violencia y discriminación sobre las razones de deserción escolar en el municipio de Tuxpan, Jalisco en México, por medio de un estudio cuantitativo con muestra no probabilística de 826 menores de edad entre 6 y 17 años ($M = 12.83$, $DS = 3.31$). Se encontró que las mujeres (83.60%) y los hombres (77.80%) consideran que la deserción escolar se da principalmente por falta de recursos económicos ($p < 0.01$), padecen violencia física (33.90%), verbal (41.70%), psicológica (18.30) y/o sexual (5%). Además, 697 (84.40%) de los participantes suelen ser discriminados por su apariencia y gustos. Se concluyó que las trayectorias escolares como parte del derecho a la educación se ven permeadas por aspectos, situaciones y condiciones que deben ser reconocidos, identificados y caracterizados retomando las particularidades de los contextos, de tal manera que

¹¹ Doctor en Psicología con orientación en calidad de vida. Profesor e investigador Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Av. Enrique Arreola Silva No. 883, C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Jalisco, México. Teléfono: (341) 575 22 22, extensión 46178 <https://orcid.org/0000-0002-6750-2713> Dirección electrónica: mascampas@gmail.com

¹² Maestra en Ciencia del Comportamiento. Profesora de asignatura en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, Av. Enrique Arreola Silva No. 883, colonia centro, Ciudad Guzmán, Jalisco, México, C.P. 49000. Teléfono: (341) 575 22 22, extensión 46178. Correo electrónico: margarita.cantero@academicos.udg.mx, ORCID ID 0000-0001-8515-7864

¹³ Doctora en Derecho. Profesora investigadora de tiempo completo en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, Av. Enrique Arreola Silva No. 883, colonia centro, Ciudad Guzmán, Jalisco, México, C.P. 49000. Teléfono: 341 575 22 22, extensión 46178. Correo electrónico: lorenamm@cusur.udg.mx, ORCID ID 0000-0002-7991-3173

¹⁴ Doctor en Derecho. Profesor investigador y docente asociado B en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, Av. Enrique Arreola Silva No. 883, colonia centro, Ciudad Guzmán, Jalisco, México, C.P. 49000. Teléfono: 341 575 22 22, extensión 46178. Correo electrónico: joseg@cusur.udg.mx, ORCID ID 0000-0001-6465-2735

permitan diseñar estrategias para disminuir dichos aspectos de manera multidisciplinaria con la participación de distintos actores sociales.

Palabras clave: Derecho a la educación, deserción escolar, violencia escolar.

Abstract

In Mexico, school careers, especially at the basic level, are promoted by the human right to education, which is violated by multiple aspects reflected in school dropout. Therefore, the objective was to describe the perception of students in situations of violence and discrimination on the reasons for dropping out of school in the municipality of Tuxpan, Jalisco in Mexico, through a quantitative study with a non-probabilistic sample of 826 minors between 6 and 17 years ($M = 12.83$, $SD = 3.31$). It was found that women (83.60%) and men (77.80%) consider that school dropout occurs mainly due to lack of financial resources ($p < 0.01$), suffer physical (33.90%), verbal (41.70%), psychological violence (18.30) and/or sexual (5%). Furthermore, 697 (84.40%) of the participants are often discriminated against because of their appearance and tastes. We concluded that school trajectories as part of the right to education, are permeated by aspects, situations, and conditions that must be recognized, identified, and characterized, taking up the particularities of the contexts, in such a way that they allow the design of strategies to reduce these aspects in a multidisciplinary with the participation of different social actors.

Key words: Right to education, school dropout, school violence.

Las trayectorias escolares son las líneas de vida donde el sujeto desarrolla conductas que le permiten adquirir conocimiento que le es de utilidad para desempeñarse en otros ámbitos de la vida considerando también la experiencia que adquiere e influye en su desarrollo personal. Por ello en diversos instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional se ha planteado normativas para promover, proteger y garantizar estas trayectorias a través del Derecho a la educación (Elder, 1985).

En este sentido, el dejar los estudios puede ser aparentemente una decisión voluntaria del estudiante, la cual suele denominarse en ocasiones como abandono o deserción donde estos términos se utilizan como sinónimos. En este trabajo se reconoce que dichos términos refieren situaciones distintas pues el abandono se relaciona directamente con razones y motivos de tipo académico mientras que la deserción alude a situaciones correspondientes a la no adaptabilidad social en general (Ramírez *et al.*, 2016).

Sin embargo, en distintos estudios promueve el hacer dicha distinción con la finalidad de identificar qué otros elementos interrelacionan en el ámbito escolar e impactan en la deserción. Entre ellos el elaborado por Orpinas y Raczynski (2016) sobre las dimensiones del ambiente escolar y las prácticas de los educadores para reducir la deserción en Bachilleratos. Por su parte Marcotte (2013) también estudió el nivel medio superior identificándolo como un aspecto de deserción a la maternidad adolescente.

Mientras que Anderson *et al.* (2013) centraron su estudio a cuestiones de seguridad al plantear que los estudiantes jóvenes tienen mayor probabilidad de dejar sus estudios por temor a sufrir algún tipo de violencia al interior de las instalaciones escolares siendo el principal temor el ser amenazados o heridos con armas. Además, Ramsdal *et al.* (2013) señalaron que otros factores que influyen en la deserción escolar son la desmotivación académica, sentirse socialmente incómodos, excluidos y solitarios. A lo cual Yepes *et al.* (2017) agregaron las razones de tipo económicas, relacionadas con el trabajo y el mudarse de ciudad.

Así mismo, Ortiz *et al.* (2018) expusieron que también la deserción escolar se ve influida por las violencias que se desarrollan en el entorno del estudiante e incluso llega a padecer, siendo las más frecuentes de tipo verbal y social que además pueden llevar al desarrollo de conductas autodestructivas e incluso suicidas.

En el caso particular del municipio de Tuxpan, Jalisco en México, el Gobierno estatal por medio del Programa de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo (MIDE, 2020) identificó que el abandono escolar en educación primaria en 2019 fue de 0.8% mientras que a septiembre de 2020 se ubicaba en 0.72%. Ello representa una disminución, pues para el ciclo escolar de 2015-2016 la Secretaría de Educación Jalisco (2016) reportó una deserción del 1.1% en educación primaria y de 4.32% para secundaria.

En el ciclo escolar 2019-2020 de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG, 2020) se tenían matriculados a 2 327 668 estudiantes desde nivel preescolar hasta superior lo que representa al 27.7% de la población del estado. El 40.2% de ellos se encontraba en primaria, el 17.8% en secundaria y el 14% en nivel medio superior. Sin embargo, no se presentan estadísticas sobre la deserción ni abandono escolar

aunado a que estos datos tanto del MIDE como del IIEG se quedan a nivel estatal sin poder desagregarlos a los municipios que conforman el Estado de Jalisco.

Es por ello que resulta pertinente abordar cómo la discriminación y violencia que padecen los menores de edad influye en sus percepciones sobre las razones por las cuales se da la deserción escolar afectando trayectorias escolares de los niños, niñas y adolescentes y representando una vulneración a su derecho humano a la educación normado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN, 1989) y en caso mexicano en los numerales 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se señala que la educación es laica, gratuita y obligatoria al ser brindada por el Estado.

Ante este escenario y bajo el fundamento de la perspectiva de los Derechos Humanos y el concepto teórico de trayectoria, se planteó como objetivo de este trabajo describir la percepción de menores de edad situaciones de violencias y discriminación sobre las razones por las cuales sus compañeras y compañeros abandonan los estudios en el municipio de Tuxpan, Jalisco en México en un contexto de clases presenciales.

Para lo cual el documento presenta la metodología empleada donde se describen cómo se obtuvieron y analizaron los datos presentados en el apartado de resultados, los cuales fueron recuperados para elaborar el apartado de discusión y generar las conclusiones presentadas.

Desarrollo

Metodología

Se realizó un estudio con enfoque cuantitativo, donde la muestra fue de tipo no probabilístico obtenida de manera intencional y por conveniencia conformada por 826 menores de edad del municipio de Tuxpan, Jalisco de entre 6 y 17 años ($M = 12.83$, $DS = 3.31$), de los cuales 434 (52.54%) se identificaron como mujeres, 392 (47.46%) como hombres, los cuales participaron de manera voluntaria.

Los datos presentados se recuperaron de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 (CIJ 2018) dirigida por el Instituto Nacional Electoral (INE, 2019) donde se aplicó un cuestionario sobre perspectiva de género y derechos humanos, el cual fue elaborado al retomar sugerencias de expertos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

La CIJ 2018 se llevó a cabo en espacios públicos como plazas, parques y centros deportivos, en espacios escolares de educación básica y media superior, así como en los propios módulos de atención ciudadana del INE. La recolección de datos fue entre el 17 y 25 de noviembre de 2018 y fue realizada por voluntarios previamente capacitados por personal del INE, quienes buscaron generar ambientes de respeto y libertad de expresión.

Las principales variables de estudio fueron las situaciones de violencia y

discriminación como variables independientes, mientras que la percepción de razones de deserción escolar se consideró como variable dependiente a ser abordada. De tal manera que también se puedan identificar los tipos de violencias que padecen los menores de edad y son identificados por ellos mismos, así como las causas a las cuales atribuyen el ser discriminados y a partir de estas situaciones cuáles con las razones que atribuyen para que se dé la deserción escolar.

Este documento presenta los datos obtenidos de la pregunta: en tu experiencia, ¿por qué razones tus compañeras o compañeros abandonan los estudios?

Para el análisis de los datos se presentan los resultados por género, tipo de violencia y discriminación sufridas por los participantes, los cuales se realizaron en el software IBM SPSS Statistics versión 25 para Windows donde se generaron tablas de contingencia donde se muestran resultados descriptivos (*frecuencias y porcentajes*), el valor de chi cuadrado (χ^2) para identificar y señalar las diferencias estadísticas entre las variables de interés y el valor de la prueba d de Cohen sobre el tamaño del efecto entre las mismas (Gutiérrez, Martínez y Moreno, 2009; Ventura-León, 2018).

Resultados

Los resultados respecto a la percepción por género de las razones por las que se da la deserción escolar (ver Tabla 1), donde resalta que las mujeres (83.60%) y los hombres (77.80%) consideran se da principalmente en ambos géneros por cuestiones de falta de recursos económicos ($p < 0.01$).

En segundo lugar, mujeres (81.50%) y hombres (69.80) señalaron que se debe a la existencia de un desinterés para continuar los estudios ($p < 0.001$). También consideraron mujeres (77.20%) y hombres (65.90%) que se suele dejar los estudios cuando hay un embarazo y son las mujeres quienes más lo hacen ($p < 0.01$).

De igual manera para las mujeres (55%) y hombres (56.10%) la deserción del estudio se da en ambos géneros por igual cuanto se da un matrimonio ($p < 0.01$), se padece violencia y/o maltrato escolar (mujeres: 59.90%, hombres: 61.90, $p < 0.01$), hay necesidad de trabajar (mujeres: 64.30%, hombres: 47.20%, $p < 0.001$ y d pequeño) y se tiene alguna discapacidad (mujeres: 63.50%, hombres: 60.50%). Las mujeres expresaron que cuando se trata del cuidado de los hijos (48.80%) son ellas quienes dejan de asistir a la escuela, mientras los hombres señalaron que este motivo es para ambos géneros (45%, $p < 0.001$, d pequeño).

Tabla 1

Razones de deserción escolar por género

Razón	Mujeres		Hombres		p	d
	n	%	N	%		
Falta RE	434	100	392	100	0.002**	0.083
Ninguno	45	10.40	48	12.20		
Mujeres	17	3.90	10	2.60		
Hombres	9	2.10	29	7.40		
M y H	363	83.60	305	77.80		
Embarazo	434	100	387	100	0.004**	0.150
Ninguno	42	9.70	49	12.70		
Mujeres	335	77.20	255	65.90		
Hombres	7	1.60	11	2.80		
M y H	50	11.50	72	18.60		
Matrimonio	389	100	353	100	0.050*	0.060
Ninguno	122	31.40	101	28.60		
Mujeres	48	12.30	38	10.80		
Hombres	5	1.30	16	4.50		
M y H	214	55	198	56.10		
Cuidado de hijos	383	100	351	100	0.000***	0.235+
Ninguno	76	19.80	75	21.40		
Mujeres	187	48.80	112	31.90		
Hombres	1	0.30	6	1.70		
M y H	119	31.10	158	45		
V/M escolar	389	100	354	100	0.043**	0.049
Ninguno	93	23.90	86	24.30		
Mujeres	42	10.80	20	5.60		
Hombres	21	5.40	29	8.20		
M y H	233	59.90	219	61.90		
Necesidad de trabajar	409	100	377	100	0.000***	0.214+
Ninguno	37	9	45	11.90		
Mujeres	19	4.60	8	2.10		
Hombres	90	22	146	38.70		
M y H	263	64.30	178	47.20		
Discapacidad	373	100	352	100	0.201	0.038
Ninguno	128	34.30	126	35.80		
Mujeres	4	1.10	2	0.60		
Hombres	4	1.10	11	3.10		
M y H	237	63.5	213	60.50		
Desinterés	401	100	387	100	0.001***	0.202
Ninguno	29	7.20	38	9.80		
Mujeres	7	1.70	11	2.80		

Razón	Mujeres		Hombres		p	d
	n	%	N	%		
Hombres	38	9.50	68	17.60		
M y H	327	81.50	270	69.80		

Nota: n = es igual a número de caso, % = resultado perceptual de la variable descrita, Falta RE= Falta de recursos económicos, V/M escolar= violencia o maltrato escolar. El valor de p se calculó mediante la prueba χ^2 $p<0.05$ * $p<0.01$ ** $p<0.001$ ***. Para el cálculo del tamaño del efecto se utilizó la prueba de d de Cohen que puede ser pequeño +, moderado ++ o grande +++.
Elaboración propia a partir de datos recolectados.

Por otro lado, 180 (21.79%) de los participantes ($M = 11.62$ años, $DS = 3.476$) expresaron padecer violencia de tipo física (33.90%), verbal (41.70%), psicológica (18.30) y/o sexual (5%). A partir de estos datos se analizó la percepción de las razones de deserción escolar por tipo de violencia (ver Tabla 2).

Tabla 2

Razones de deserción escolar por tipo de violencia padecida

Razón de deserción escolar	Tipo de violencia								p	d
	Física		Verbal		Psicológica		Sexual			
	n	%	n	%	N	%	n	%		
Falta RE	61	100	75	100	33	100	9	100	0.049*	0.110
Ninguno	9	14.80	7	9.30	5	15.20	1	11.10		
Mujeres	6	9.80	2	2.70	0	0	0	0		
Hombres	2	3.30	5	6.70	2	6.10	1	11.10		
M y H	44	72.10	61	81.30	26	78.80	7	77.80		
Embarazo	61	100	76	100	33	100	9	100	0.769	0.010
Ninguno	13	21.30	6	7.90	6	18.20	1	11.10		
Mujeres	34	55.70	55	72.40	21	63.60	5	55.60		
Hombres	3	4.90	2	2.60	0	0	1	11.10		
M y H	11	18	13	17.10	6	18.20	2	22.20		
Matrimonio	58	100	33	100	31	100	9	100	0.308	0
Ninguno	18	31	19	29.20	10	32.30	2	22.20		
Mujeres	9	15.50	11	16.90	4	12.90	2	22.20		
Hombres	5	8.60	2	3.10	1	3.20	1	11.10		
M y H	26	44.80	33	50.80	16	51.60	4	44.40		
Cuidado de hijos	56	100	70	100	33	100	10	100	0.953	0.017
Ninguno	12	21.40	9	12.90	8	24.20	2	20		
Mujeres	19	33.90	32	45.70	12	36.40	3	30		
Hombres	2	3.60	0	0	0	0	0	0		
M y H	23	41.10	29	41.40	13	39.40	5	50		

Razón de deserción escolar	Tipo de violencia								p	d
	Física		Verbal		Psicológica		Sexual			
	n	%	n	%	N	%	n	%		
V/M escolar	57	100	71	100	30	100	8	100	0.200	0.132
Ninguno	16	28.10	8	11.30	6	20	2	25		
Mujeres	2	3.50	5	7	1	3.30	0	0		
Hombres	7	12.30	6	8.50	2	6.70	0	0		
M y H	32	56.10	52	73.20	21	70	6	75		
Necesidad de trabajar	61	100	75	100	35	100	10	100	0.462	0.105
Ninguno	7	11.50	3	4	3	8.60	1	10		
Mujeres	2	3.30	3	4	0	0	0	0		
Hombres	19	31.10	26	34.70	11	31.40	5	50		
M y H	33	54.10	43	57.30	21	60	4	40		
Discapacidad	57	100	68	100	29	100	8	100	0.241	0.123
Ninguno	23	40.40	18	26.50	9	31	2	25		
Mujeres	0	0	2	2.90	0	0	0	0		
Hombres	2	3.50	2	2.90	0	0	0	0		
M y H	32	56.10	46	67.60	20	69	6	75		
Desinterés	57	100	72	100	32	100	9	100	0.637	0.090
Ninguno	7	12	7	9.70	3	9.40	1	11.10		
Mujeres	2	3.50	3	4.20	0	0	0	0		
Hombres	10	17.50	8	11.10	2	6.30	1	11.10		
M y H	38	66.70	54	75	27	84.40	7	77.80		

Nota: n = es igual a número de caso, % = resultado perceptual de la variable descrita, Falta RE= Falta de recursos económicos, V/M escolar= violencia o maltrato escolar. El valor de p se calculó mediante la prueba χ^2 $p<0.05$ * $p<0.01$ ** $p<0.001$ ***. Para el cálculo del tamaño del efecto se utilizó la prueba de d de Cohen que puede ser pequeño +, moderado ++ o grande +++.
Elaboración propia a partir de datos recolectados.

Los resultados muestran que en los cuatro casos consideran como primer motivo en hombres y mujeres la falta de recursos económicos (física: 72.10%, verbal: 81.30%, psicológica: 78.80% y sexual: 77.80%, $p<0.05$), seguido de desinterés personal de continuar estudiando (física: 66.70%, verbal: 75%, psicológica: 84.40% y sexual: 77.80%), padecer alguna discapacidad (física: 56.10%, verbal: 67.60%, psicológica: 69% y sexual: 75%), padecer violencia y/o maltrato escolar (física: 56.10%, verbal: 73.20%, psicológica: 70% y sexual: 75%) y ante la necesidad de trabajar (física: 54.10%, verbal: 57.30%, psicológica: 60% y sexual: 40%).

La mayoría de quienes padecen los cuatro tipos de violencia (física: 55.70%, verbal: 72.40%, psicológica: 63.60% y sexual: 55.60%) coincidieron que el embarazo suele ser una razón para abandonar los estudios sobre todo en mujeres. El cuidado de los hijos es una razón en mujeres y hombres por igual para quienes padecen de violencia física (41.10%), psicológica (39.40) y sexual (50%).

En cuanto a discriminación (ver Tabla 3), 697 (84.40%) de los participantes ($M = 15.29$ años, $DS = 1.4$) expresaron padecerla por 13 motivos (*edad, ser indígena, color de piel, posición económica, vivir con discapacidad, embarazo, enfermedad, preferencia sexual, ser hombre, ser mujer, lo que pienso, apariencia y gustos, así como por la religión*), con los cuales se analizó su percepción de deserción escolar.

Para quienes han sido tratados diferente por su edad las principales razones en hombres y mujeres es por falta de recursos económicos (74.40%, *d pequeño*), seguido de desinterés por continuar estudiando (73.70%), padecer alguna discapacidad (65.30%) así como violencia y/o maltrato escolar (62.50). Quienes han sido discriminados por ser indígenas atribuyen la deserción de estudios en hombres y mujeres por igual a la falta de recursos económicos (100%, *d pequeño*), el cuidado de los hijos (*d grande*), sufrir violencia y/o maltrato escolar (100% *d mediano*) y alguna discapacidad (100% *d mediano*). Mientras aquellos tratados distintos por su color de piel señalan en ambos géneros la falta de recursos económicos (80.60%), desinterés (77.90%), discapacidad (58.30%) y necesidad de trabajar (56.70%).

Tabla 3.

Razones de deserción escolar por motivo de discriminación padecido

Razón	Motivos por los que te han tratado diferente o te han hecho menos																													
	E		SI		CP		PE		VD		EM		ENF		PS		SH		SM		LP		AYG		RE					
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%		
Falta RE	82	100*	4	100*	72	100	41	100	7	100***	4	100*	12	100*	9	100	24	100	40	100	178	100**	198	100	25	100				
N	14	17.1	0	0	9	12.5	3	7.3	3	42.9	1	25	3	25	1	11.1	2	8.3	3	7.5	11	6.2	17	8.6	3	1.2				
M	3	3.7	0	0	2	2.8	1	2.4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4.2	1	2.5	3	1.7	12	6.1	0	0				
H	4	4.9	0	0	3	4.2	4	9.8	1	14.3	0	0	0	0	0	0	2	8.3	2	5	8	4.5	8	4	1	4				
MyH	61	74.4	4	100	58	80.6	33	80.5	4	42.9	3	75	9	75	8	88.9	19	79.2	34	85	156	87.6	161	81.3	21	84				
Emb.	77	100	4	100***	72	100	40	100	7	100***	4	100***	11	100*	8	100	24	100	40	100	179	100	196	100	24	100				
N	12	15.6	0	0	6	8.3	2	5.3	42.9	1	25	2	18.2	1	12.5	4	16.7	5	12.5	18	10.1	16	8.2	4	16.7					
M	54	70.1	2	50	54	75	35	87.5	2	28.6	0	0	8	72.7	5	62.5	14	58.3	27	67.5	129	72.1	149	76	14	58.3				
H	1	1.3	0	0	2	2.8	0	0	1	14.3	1	25	0	0	0	0	0	0	2	5	3	1.7	6	3.1	0	0				
MyH	10	13.2	50	100	13.9	3	7.5	1	14.3	2	50	1	9.1	2	25	6	25	6	15	29	16.2	25	12.8	6	25					
Matri	73	100	4	100***	62	100*	38	100	7	100***	3	100*	10	100*	7	100*	23	100	37	100*	158	100	175	100	22	100				
N	23	31.5	0	0	23	37.1	12	31.6	3	42.9	1	33.3	5	50	3	42.9	8	34.8	17	45.9	50	31.6	52	29.7	6	27.3				
M	7	9.6	1	25	9	14.5	6	15.8	0	0	0	0	1	10	1	14.3	2	8.70	6	16.2	18	11.4	24	13.7	5	22.70				
H	4	5.5	1	25	4	6.5	1	2.6	2	28.6	1	33.3	0	0	1	14.3	2	8.70	1	2.7	3	1.9	3	1.7	2	9.1				
MyH	39	53.4	2	50	26	41.9	19	50	2	28.6	1	33.3	4	40	2	28.6	11	47.8	13	35.1	87	55.1	96	54.9	9	40.9				
CH	73	100*	4	100***	63	100	38	100	7	100***	3	100*	10	100*	8	100	23	100	36	100*	161	100**	175	100*	23	100*				
N	16	21.9	0	0	10	15.9	7	18.4	3	42.9	1	33.3	4	40	2	25	5	21.7	10	27.8	27	16.8	30	17.3	2	8.7				
M	29	39.7	0	0	32	50.8	21	55.3	2	28.6	0	0	3	30	3	37.5	9	39.1	19	52.8	84	52.2	89	51.4	9	39.1				
H	3	4.1	0	0	0	0	0	0	1	14.3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1.2	0	0				
MyH	25	34.2	4	100	21	33.3	10	26.3	1	14.3	2	66.7	3	30	3	37.5	9	39.1	7	19.4	50	31.1	52	30.1	12	52.2				

Nota: n = es igual a número de caso, % = resultado perceptual de la variable descrita, M= mujer, H= Hombre, N= Ninguno, Falta RE= Falta de recursos económicos, Emb= embarazo, Matri= matrimonio, CH= Cuidado de hijos, E= edad, SI= ser indígena, CP= color de piel, PE= posición económica, VD= vivir con discapacidad, EM= Embarazo, ENF= enfermedad, PS= preferencia sexual, SH= ser hombre, SM= ser mujer, LP= lo que pienso, AYG= apariencia y gustos, RE= religión. El valor de *p* se calculó mediante la prueba χ^2 $p < 0.05$ * $p < 0.01$ ** $p < 0.001$ ***. Para el cálculo del tamaño del efecto se utilizó la prueba de *d* de Cohen que puede ser pequeño +, moderado ++ o grande +++. Elaboración propia a partir de datos recolectados.

Tabla 3.

Razones de deserción escolar por motivo de discriminación padecido (continuación)

Razón	Motivos por los que te han tratado diferente o te han hecho menos																											
	E		SI		CP		PE		VD		EM		ENF		PS		SH		SM		LP		AYG		RE			
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
VME	72	100	4	100*	64	100	37	100	7	100*	3	100	10	100	8	100*	21	100	37	100	159	100	172	100*	23	100		
N	18	25	0	0	17	26.6	8	21.6	3	42.9	1	33.3	2	20	2	25	4	19	6	16.2	33	20.8	25	14.5	5	21.7		
M	4	5.6	0	0	7	10.9	4	10.8	0	0	0	0	1	10	2	25	1	4.8	5	13.5	16	10.1	15	8.7	1	4.3		
H	5	6.9	0	0	5	7.8	2	5.4	1	14.3	0	0	0	0	0	0	1	4.8	2	5.4	6	3.8	16	9.3	3	13		
MyH	45	62.5	4	100	35	54.7	23	62.2	3	42.9	2	66.7	7	70	4	50	15	71.4	24	64.9	104	65.4	116	67.4	14	60.9		
NT	77	100	4	100*	67	100	38	100	7	100*	3	100*	10	100*	9	100	24	100	38	100*	169	100*	188	100	24	100*		
N	10	13	0	0	6	9	4	10.5	3	42.9	1	33.3	2	20	1	11.1	2	8.3	2	5.3	7	4.1	13	6.9	4	16.7		
M	1	1.3	0	0	0	0	1	2.6	0	0	0	0	1	10	1	11.1	1	4.2	1	2.6	5	3	5	2.7	0	0		
H	26	33.8	1	25	23	34.3	10	26.3	2	28.6	0	0	1	10	1	11.1	10	41.7	6	15.8	53	31.4	62	35	9	37.5		
MyH	40	51.9	3	75	38	56.7	23	60.5	2	28.6	2	66.7	6	60	6	66.7	11	45.8	29	76.3	104	61.5	108	57.4	11	45.8		
Disc.	72	100	3	100*	60	100	35	100	7	100*	3	100	10	100	8	100*	22	100	37	100	152	100	168	100	22	100		
N	24	33.3	0	0	22	36.7	13	37.1	3	42.9	1	33.3	4	40	3	37.5	7	31.8	11	29.7	51	33.6	56	33.3	7	31.8		
M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	12.5	1	4.5	1	2.7	1	0.7	0	0	0	0		
H	1	1.4	0	0	3	5	1	2.9	1	14.3	0	0	0	0	0	0	1	4.5	1	2.7	1	0.7	4	2.4	1	4.5		
MyH	47	65.3	3	100	35	58.3	21	60	3	42.9	2	66.7	6	60	4	50	13	59.1	24	64.9	99	65.1	108	64.3	14	63.6		
Destac	76	100	4	100*	68	100	38	100	8	100*	3	100	10	100*	9	100*	24	100*	37	100*	165	100	193	100	23	100		
N	7	9.2	0	0	7	10.3	3	7.9	3	37.5	1	33.3	2	20	1	11.1	3	12.5	0	0	8	4.8	10	5.2	2	8.7		
M	0	0	0	0	0	0	0	0	1	12.5	0	0	0	0	1	11.1	1	4.2	0	0	1	0.6	4	2.1	0	0		
H	13	17.1	1	25	8	11.8	4	10.5	2	25	1	33.3	1	10	1	11.1	10	41.7	5	13.5	24	14.5	27	14	6	26.1		
MyH	56	73.7	3	75	51	77.9	31	81.6	2	25	1	33.3	7	70	6	66.7	10	41.7	32	86.5	132	80	152	78.8	15	65.2		

Nota: n = es igual a número de caso, % = resultado perceptual de la variable descrita, M= mujer, H= Hombre, N= Ninguno, Falta RE= Falta de recursos económicos, Emb= embarazo, Matri= matrimonio, CH= Cuidado de hijos, E= edad, SI= ser indígena, CP= color de piel, PE= posición económica, VD= vivir con discapacidad, EM= Embarazo, ENF= enfermedad, PS= preferencia sexual, SH= ser hombre, SM= ser mujer, LP= lo que pienso, AYG= apariencia y gustos, RE= religión. El valor de *p* se calculó mediante la prueba χ^2 $p < 0.05$ * $p < 0.01$ ** $p < 0.001$ ***. Para el cálculo del tamaño del efecto se utilizó la prueba de *d* de Cohen que puede ser pequeño +, moderado ++ o grande +++. Elaboración propia a partir de datos recolectados.

Tabla 4.

Razones de deserción escolar por motivo de discriminación padecido (continuación)

Razón	E		SI		CP		PE		VD		EM		ENF		PS		SH		SM		LP		AYG		RE	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
VME	72	100	4	100	64	100	37	100	7	100	3	100	18	100	8	100	21	100	37	100	159	100	172	100	23	100
N	38	25	0	0	17	26.6	8	21.6	3	42.9	1	33.3	2	20	2	25	4	19	6	16.2	33	20.8	25	14.5	5	21.7
M	4	5.6	0	0	7	10.9	4	10.8	0	0	0	0	1	10	2	25	1	4.8	5	13.5	16	10.1	15	8.7	1	4.3
H	5	6.9	0	0	5	7.8	2	5.4	1	14.3	0	0	0	0	0	0	1	4.8	2	5.4	6	3.8	16	9.3	3	13
MyH	45	62.5	4	100	35	54.7	23	62.2	3	42.9	2	66.7	7	70	4	50	15	71.4	24	64.9	104	65.4	116	67.4	14	60.9
NT	77	100	4	100	67	100	38	100	7	100	3	100	18	100	9	100	24	100	38	100	169	100	188	100	24	100
N	30	13	0	0	6	9	4	10.5	3	42.9	1	33.3	2	20	1	11.1	2	9.5	2	5.3	7	4.1	13	6.9	4	16.7
M	1	1.3	0	0	0	0	1	2.6	0	0	0	0	1	10	1	11.1	1	4.2	1	2.6	5	3	5	2.7	0	0
H	26	33.8	1	25	23	34.3	10	26.3	2	28.6	0	0	1	10	1	11.1	10	41.7	6	15.8	53	31.4	62	33	9	37.5
MyH	40	51.9	3	75	38	56.7	23	60.5	2	28.6	2	66.7	6	60	6	66.7	11	43.8	29	76.3	104	61.5	108	57.4	11	45.8
Disc.	72	100	3	100	60	100	35	100	7	100	3	100	18	100	8	100	22	100	37	100	152	100	168	100	22	100
N	24	33.3	0	0	22	36.7	13	37.1	3	42.9	1	33.3	4	40	3	37.5	7	31.8	11	29.7	51	33.6	56	33.3	7	31.8
M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	12.5	1	4.5	1	2.7	1	0.7	0	0
H	1	1.4	0	0	3	5	1	2.9	1	14.3	0	0	0	0	0	0	1	4.5	1	2.7	1	0.7	4	2.4	1	4.5
MyH	47	65.3	3	100	35	58.3	21	60	3	42.9	2	66.7	6	60	4	50	13	59.1	24	64.9	99	65.1	108	64.3	14	63.6
Desin	76	100	4	100	68	100	38	100	8	100	3	100	18	100	9	100	24	100	37	100	165	100	193	100	23	100
N	7	9.2	0	0	7	10.3	3	7.9	3	37.5	1	33.3	2	20	1	11.1	3	12.5	0	0	8	4.8	10	5.2	2	8.7
M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	11.1	1	4.2	0	0	1	0.6	4	2.1
H	13	17.1	1	25	8	11.8	4	10.5	2	25	1	33.3	1	10	1	11.1	10	41.7	5	13.5	24	14.5	27	14	6	26.1
MyH	56	73.7	3	75	59	77.9	31	81.6	2	25	1	33.3	7	70	6	66.7	10	41.7	32	86.5	132	80	152	78.8	15	65.2

Nota: n = es igual a número de caso, % = resultado perceptual de la variable descrita, M= mujer, H= Hombre, N= Ninguno, V/M E= violencia o maltrato escolar, NT= Necesidad de trabajar, Disc= Discapacidad, Desin= Desinterés, E= edad, SI= ser indígena, CP= color de piel, PE= posición económica, VD= vivir con discapacidad, EM= Embarazo, ENF= enfermedad, PS= preferencia sexual, SH= ser hombre, SM= ser mujer, LP= lo que pienso, AYG= apariencia y gustos, RE= religión. El valor de p se calculó mediante la prueba χ^2 $p < 0.05$ * $p < 0.01$ ** $p < 0.001$ ***. Para el cálculo del tamaño del efecto se utilizó la prueba de d de Cohen que puede ser pequeño +, moderado ++ o grande +++. Elaboración propia a partir de datos recolectados.

A los menores de edad que han hecho menos por su posición económica consideran que los motivos en hombre y mujeres son la falta de recursos económicos (80.50%), desinterés (81.60%), la violencia y/o maltrato escolar (62.20%) y en mujeres el embarazo (87.50%). Para los quienes viven con discapacidad es en ambos géneros la falta de recursos económicos (42.90%, $p < 0.05$, *d grande*), el matrimonio (28.60%, $p < 0.001$), la necesidad de trabajar (28.60%, $p < 0.05$, *d grande*) y el desinterés (25%, $p < 0.01$, *d grande*). Los discriminados por embarazo señalan como principal motivo la falta de recursos económicos (75%, *d pequeño*), el cuidado de los hijos (66.70%, *d pequeño*), violencia y/o maltrato escolar (66.70%), necesidad de trabajar (66.70%, *d pequeño*) así como el desinterés (66.70%).

Para quienes han sido tratados diferentes por vivir con alguna enfermedad (75% *d pequeño*) consideraron la falta de recursos económicos como la principal razón de deserción escolar, mientras que en las mujeres lo atribuyen a embarazos (72.70% *d pequeño*) y en ambos géneros el sufrir violencia y/o maltrato escolar (70%) así como a un desinterés por continuar estudiando (70% *d pequeño*). Aquellos discriminados por su preferencia sexual coinciden en que el principal motivo es la falta de recursos económicos (88.90%),

la necesidad de trabajar (66.70%), el desinterés (66.70% *d pequeño*) y en las mujeres el embarazo (62.50%).

Los que por ser hombres han sentido que los hacen menos señalaron como primer motivo la falta de recursos económicos (79.20%), la violencia y maltrato escolar (71.40%), padecer alguna discapacidad (59.10%) y en las mujeres el embarazo (58.30%). Para quienes han sido tratadas diferente por ser mujeres, atribuyen el dejar los estudios al desinterés (86.50% *d pequeño*), la falta de recursos económicos (85%), la necesidad de trabajar (76.30% *d pequeño*) y en las mujeres el embarazo (67.50%).

Aquellos que han sido discriminados por lo que piensan, identificaron como primera razón la falta de recursos económicos (87.60% $p < 0.05$ y *d pequeño*), desinterés (80%), la violencia y maltrato escolar (65.40%) y en mujeres el embarazo (72.10%). Los que han tratado diferente por su apariencia y gustos coincidieron en que la principal razón es la falta de recursos económicos (81.30%) seguido del desinterés (78.80%), la violencia y maltrato escolar (67.40% $p < 0.05$) y en las mujeres el embarazo (76%). Y los que han sido hecho menos por su religión señalaron la falta de recursos económicos (84%), el desinterés (65.20%), el padecer alguna discapacidad (63.60%) así como la violencia y el maltrato escolar (60.90%).

Discusión

Los resultados obtenidos coinciden con el planteamiento de Orozco y Mercado (2019) y Fernandes *et al.* (2020) respecto al reconocimiento de distintos tipos de violencias y sus repercusiones no solo en la vida académica sino también en la familiar y social. Si bien en este trabajo se describe la percepción de alumnos de educación básica respecto a distintos tipos de violencias coincidimos con Da Silva *et al.* (2020) quienes señalan la importancia de proponer mecanismos que ayuden a disminuir la deserción escolar que resulten de interés para los menores de edad e involucren a diversos actores sociales.

De tal manera que se logre cumplir lo normado en la CIDN y la constitución mexicana al garantizar el derecho a la educación de los menores de edad, recuperando su percepción, sentir y opinión para conocer y atender las razones por las cuales abandonan los estudios, lo cual concuerda con Van Dijk (2012) y Farinha *et al.* (2018) quienes además señala recuperar la voz de estos sujetos de derecho permitirá diseñar e implementar políticas públicas que atiendan el origen de este problema que no solo se relaciona con cuestiones de infraestructura de las instituciones de educación.

Al respecto Brenes (2019), así como Campos y Medina (2018) señalan que deben velar por el acceso para cualquier persona sin prejuicios de ningún tipo ya sea de religión, raza, discapacidad etcétera. Asimismo, coincidimos con Menéndez *et al.* (2020) y Gaona *et al.* (2017) al señalar que el vivir con algún tipo de discapacidad influye en la deserción escolar y en padecer algún tipo de violencia en contextos escolares, teniendo repercusiones psicológicas de frustración, autonomía y en las relaciones sociales llevando además a un aislamiento.

También los resultados coincidieron con lo reportado por Morales y Vargas (2019) al identificar aspectos económicos como causas de la deserción escolar, quienes agregaron el análisis de la educación e ingreso de los padres, así como de la estructura familiar y las diferencias regionales entre los tipos de familias y estilos de vida. Coincidiendo además con Notejane *et al.* (2018) respecto a que el interés personal resulta una de las principales variables de estudio.

Un aspecto que no se incluyó en este fue el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas que ayudan a prevenir y coeducar no solo conocimientos académicos sino también aquellos para la vida diaria denominados por Navarro-Pérez *et al.* (2019) pro sociales a favor de la equidad de género.

Este elemento tecnológico ahora resulta central ante la contingencia sanitaria, un primer esfuerzo para dar cuenta de la realidad en la educación en Jalisco es la realizada por la organización Mexicanos Unidos Jalisco (MUJ, 2020), quienes realizaron un estudio donde se expone que se ha incrementado la deserción escolar. Lo cual atribuyen a un aumento del desinterés a incorporarse a las dinámicas de clases no presenciales.

Dicho reporte de MUJ (2020) coincide en que los estudiantes suelen desertar de sus estudios por su situación económica solo que lo identifican como el segundo factor colocando en primer lugar en este contexto de pandemia a la falta de conectividad. Además, identifican el poco apoyo que reciben en sus hogares para generar condiciones apropiadas para estudiar en casa, capacidades débiles de aprendizaje independiente que impactan en su estado emocional.

Reflexiones finales

El describir la percepción de alumnos de educación básica en Tuxpan, Jalisco, México respecto a porqué sus compañeros y compañeras dejan los estudios permitió identificar que lo atribuyen en primer lugar a la falta de recursos económicos, seguido del desinterés por continuar estudiando y padecer algún tipo de discapacidad.

Además, se logró identificar los principales tipos de violencias que sufren los menores de edad no solo en contextos escolares sino también familiares y en general en la sociedad lo cual ha sido una preocupación constante en los diversos estudios pero que se sigue dando en la cotidianidad, principalmente la violencia de tipo verbal que tienen repercusiones en el desarrollo personal.

Aunado a ello se encontró que los participantes refirieron sentirse discriminados por su apariencia y gustos, así como por su edad y por expresar lo que piensan. Estos hallazgos reafirman que la deserción escolar se ve influida por múltiples aspectos de diversa índole que primero deben ser reconocidos, identificados y caracterizados de tal manera que permitan posteriormente diseñar estrategias para disminuir dichos aspectos y abonar a la disminución de la deserción escolar y con ello promover condiciones para que se dé el derecho a la educación de los menores de edad como un derecho humano normado por instrumentos nacionales e internacionales.

Ello representa un reto donde diversas disciplinas confluyan aportando desde sus perspectivas, pero también de manera multidisciplinaria y transinstitucional donde surjan redes de trabajo y apoyo involucrando a distintos actores mediante prácticas que reformen las situaciones adversas con las cuales lidian los niños, niñas y adolescentes sobre todo en contextos escolares, generando ambientes de confianza como mecanismo para la disminución de violencias.

Dicho trabajo colaborativo permitiría rescatar diferencias regionales y bajo otros parámetros de clasificación como la situación socioeconómica familiar, el tipo de familia, el tipo de escuela, nivel de estudios de los padres e hijos escolares, entre otros llevando a la identificación de situaciones y condiciones que limitan y/o fomentan el acceso a la educación en distintos contextos entre ellos el aula virtual que cobro auge a partir de la actual contingencia sanitaria que implica sus propios retos para apoyar a los estudiantes y motivarlos a continuar con sus estudios.

Asimismo, estos acercamientos que dan cuenta de particularidades regionales permiten identificar elementos a modificar o fortalecer para propiciar ambientes adecuados para el aprendizaje donde la situación socioeconómica de los estudiantes no influya tan drásticamente al grado de ser motivo para la deserción, con lo cual se proteja y asegure su derecho humano a la educación.

Referencias bibliográficas

- Anderson, D. M., Hansen, B., & Walker, M. B. (2013). The minimum dropout age and student victimization. *Economics of Education Review*, 35, 66-74. <https://doi.org/10.1016/j.econedurev.2013.03.005>
- Brenes Camacho, G. (2019). El peso de los factores contextuales en la asistencia a la secundaria entre los adolescentes costarricenses según la información censal. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 34(2), 395-425. <http://dx.doi.org/10.24201/edu.v34i2.1636>
- Campos, R. M. y Medina, E. M. (2018). Identidad social y estereotipos por color de piel. Aspiraciones y desempeño en jóvenes mexicanos. *El trimestre económico*, 85(337), 53-79. <https://dx.doi.org/10.20430/ete.v85i337.659>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México, 5 de febrero de 1917.
- Da Silva, L. C., Da Silva, J. L., Vilela, A., Blanco, F., Carvalho, F. y Lossi, M. A. (2020). Theater of the Oppressed and bullying: nursing performance in school adolescent health. *Revista Brasileira de Enfermagem*, 73(1), 1-7. <https://doi.org/10.1590/0034-7167-2017-0910>
- Elder, G. H. (1985). Perspectives on the life course. En Autor (Ed.), *Life course dynamics trajectories and transitions*, 1968-1980 (pp. 23-49). Ithaca (Nueva York): Cornell University Press.
- Farinha, F., Banhara, F. L., Bom, G. C., Kostrisch, L. M., Prado, P. C. y Trettene, A. (2018). Correlação entre espiritualidade, religiosidade e qualidade de vida em adolescentes. *Revista Bioética*, 26(4), 567-573. https://www.redalyc.org/pdf/3615/Resumenes/Resumen_361558432011_1.pdf
- Fernandes, J. R. Pereira, N., Santos, R., Moreira R., Pereira, A. y Freitas, J. (2020). Repercussions of family violence: oral history of adolescents. *Revista Brasileira de Enfermagem*, 73(1), 1-7. <https://doi.org/10.1590/0034-7167-2018-0228>

- Gaona, S. X. B., Benítez, Y. G. y Becerra, E. Á. (2017). Características de padres e hijos con discapacidad que intervienen en la comunicación sobre sexualidad. *Journal of Behavior, Health & Social Issues*, 9(2), 36-44. <http://dx.doi.org/10.1016/j.jbhsi.2018.01.002>
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2020). Porcentaje de abandono escolar en educación primaria. *Monitoreo de Indicadores del Desarrollo Jalisco*. <https://info.jalisco.gob.mx/indicador-desempeno/porcentaje-de-abandono-escolar-en-educacion-primaria>
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. (2020). *Asistencia escolar en Jalisco*. <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/Ini2015-2016/>
- Instituto Nacional Electoral. (2019). *Consulta infantil y juvenil 2018. Reporte de resultados*. México: Instituto Nacional Electoral.
- Marcotte, D. E. (2013). High school dropout and teen childbearing. *Economics of Education Review*, 34, 258-268. <https://doi.org/10.1016/j.econedurev.2013.01.002>
- Menéndez, J. I., Fernandes-Río, J., Cecchini, J. A. y González-Víllora, S. (2020). Conexiones entre la victimización en el acoso escolar y la satisfacción-frustración de las necesidades psicológicas básicas de los adolescentes. *Revista de Psicodidáctica*, 25(2), 119-126. <https://doi.org/10.1016/j.psicod.2019.11.002>
- Mexicanos Primero Jalisco. (2020). *La educación en tiempos de pandemia. Visualizar las oportunidades y desafíos para la transformación educativa en Jalisco*. <https://mexicanosprimerojalisco.org/pdf/investigacin-covid.pdf>
- Morales, J. y Vargas, Y. (2019). Determinantes de la deserción escolar y el trabajo adolescente en Bolivia. *Investigación & Desarrollo*, 2, 93-110. <http://www.upb.edu/revista-investigacion-desarrollo/index.php/id/article/view/183>
- Navarro-Pérez, J. J., Carbonell, Á. y Oliver, A. (2019). Eficacia de una app psicoeducativa para reducir el sexismo en adolescentes. *Revista de*

Psicodidáctica, 24(1), 9-16. <https://ojs.ehu.es/index.php/psicodidactica/article/view/21359/19244>

Notejane, M., García, L., Fernandes, A., Gorgoroso, J., Sanders, R., Urroz, C., Velázquez, M., Viñas, C. y Pérez, W. (2018). Deserción educativa en adolescentes usuarios de los centros de salud Jardines del Hipódromo, Badano Repetto y Salvador Allende. *Archivos de Pediatría del Uruguay*, 89(5), 320-328. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/adp/v89n5/1688-1249-adp-89-05-320.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html#:~:text=Refworld%20%7C%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o&text=The%20Convention%20on%20the%20Rights,in%20accordance%20with%20article%2049>

Orpinas, Pamela, & Raczynski, Katherine. (2016). School Climate Associated with School Dropout Among Tenth Graders. *Pensamiento Psicológico*, 14(1), 9-20. <https://dx.doi.org/10.11144/Javerianacali.PPSI14-1.scsd>

Orozco, A. E. y Mercado, M. R. (2019). Impacto multifacético del ambiente familiar en situaciones de violencia escolar en hombres y mujeres. *Psicología Escolar e Educativa*, 23, 1-10. <https://doi.org/10.1590/2175-35392019012847>

Ortiz, Quiroga, D., Ariza-Araujo, Y., Pachajoa, H., & Ramírez-Botero, A. F. (2018). Intimidación escolar en niños y adolescentes con discapacidad como resultado de mielomeningocele. *Rehabilitación*, 52(2), 93-99. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7105771>

Ramírez, T., Díaz, R. y Salcedo, A. (2016). El uso de los términos abandono y deserción estudiantil y sus consecuencias al momento de definir políticas institucionales. *VI Conferencia Latinoamericana sobre el abandono en la educación superior*. <https://revistas.utp.ac.pa/index.php/clabes/article/view/1391/1892>

Ramsdal, G., Gjørum, R. G., & Wynn, R. (2013). Dropout and early unemployment. *International Journal of Educational Research*, 62, 75-86. <https://doi.org/10.1016/j.ijer.2013.06.011>

Secretaría de Educación Jalisco. (2016). *Estadística educativa 2015*. <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/Ini2015-2016/>

Van Dijk, S. (2012). La política pública para abatir el abandono escolar y las voces de los niños, sus tutores y sus maestros. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 17(52), 115-139. <https://www.redalyc.org/pdf/140/14023076006.pdf>

Yepes, F. L., Beltrán, M. y Martínez, E. Y. (2017). Academic dropout among undergraduate students from Universidad de Antioquia school of dentistry, 2004-2014. *Revista Facultad de Odontología Universidad de Antioquia*, 29(1), 76-95. <https://dx.doi.org/10.17533/udea.rfo.v29n1a5>

Los Derechos Humanos de las Mujeres.**Crianza, Practica Cultural y Vulneración de Derechos**José del Carmen Villalobos Tovar¹⁵María Margarita Tirado¹⁶Milagros Rebolledo¹⁷Diana Mahecha¹⁸**Resumen.**

A pesar que la mujer en un plano de igualdad, ha venido reclamando a la sociedad el reconocimiento de sus derechos Humanos, superando prejuicios y prácticas culturales que discriminan y vulneran los derechos que como persona humana le corresponden. Aun así, son frecuentes las vulneraciones, los ataques y hasta los feminicidios que se comenten, lo que nos lleva a indagar en la literatura preexistente modelos de crianzas y prácticas culturales que propicien este tipo de comportamientos. La investigación se asume bajo un carácter descriptivo y un enfoque cualitativo. La base teórica del artículo se construye a partir de la consulta de publicaciones indexadas de amplio reconocimiento en la comunidad científica. El espacio geográfico de la investigación es Colombia durante los años 2019 y 2020, haciendo énfasis en los efectos del generados por las medidas tomadas por el ejecutivo para contener la propagación del Covid 19. El respeto, el amor y el odio, se aprenden en la convivencia cotidiana del hogar, es en ese entorno temprano del ciclo de vida del ser humano donde se siembran las semillas de violencia, tolerancia y respeto que hacen de hombres y mujeres personas justas y garantes de los derechos sin distinciones de sexo u otra condición.

Palabras clave: Derechos Humanos, Mujer, Violencia de género.

El presente artículo permite una comprensión teórica de los derechos de la mujer analizando la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres desde las manifestaciones de conductas agresivas y violentas, haciendo recorridos iniciales por las construcciones sociales y conductas que se adquieren desde niños en espacios sociales conflictivos hasta explorar las dimensiones relacionadas con manifestaciones vulneradoras ejercidas contra las mujeres en la sociedad actual.

La revisión de la literatura la asumimos mediante un proceso de organización de producción científica publicada en artículos académicos, libros y tesis, explorando en tales documentos los elementos asociados a la violación de garantías de las mujeres que tiene

¹⁵ Abogado, Especialista en Gerencia Publica, Docente Investigador, josevillalobos@unicesar.edu.co

¹⁶ Psicóloga, Magister en Psicología, Docente Investigadora, mariamargaritirado@hotmail.com

¹⁷ Psicóloga, Especialista, Docente investigadora, milagrosrebolledo@unicesar.edu.co

¹⁸ Psicóloga, Especialista, Dicente Investigadora, dianamahecha@unicesar.edu.co,

como origen conductas asociadas a las prácticas culturales que existen sobre la misma desde las edades tempranas. Centrando nuestra revisión literaria en aquellas investigaciones originales publicadas en revistas científicas, trabajos como el desarrollado por Novo, Herbón, & Armando, 2016 referente a la conceptualización de la violencia contra la mujer, investigaciones referentes al poder de los hombres sobre las mujeres y la institución del Patriarcado desarrolladas por Romero así como la de Cagigas Arriazu. Investigaciones respecto al comportamiento de los adolescentes en referencia a la sexualidad y las relaciones de pareja como la desarrolladas por Cava, Buelga, & Carrascosa, 2015, Camarero, 2017, no dieron las bases conceptuales para analizar la situación de la mujer en Colombia durante el periodo de tiempo fijado de los años 2019-2020. Revisando información publicada en páginas oficiales como la del Dane, fiscalía y medicina legal, entidades del estado colombiano y en organizaciones defensoras de los derechos humanos de las mujeres; naciones unidas y amnistía internacional, organizaciones neutrales de talla internacional que compilan información referente a esta temática entre varias otras.

El propósito académico del presente trabajo está marcado por evidenciar esas conceptualizaciones causales anidada en el comportamiento de las personas y que nos aporten insumos teóricos para romper posturas tradicionales y dañinas que le otorgan niveles de superior y dominio a los hombres sobre las mujeres y promueven mecanismos sociales de desigualdad de género.

Los Derechos Humanos y las Mujeres.

El sexo femenino representa la mitad de la población mundial y de les debe reconocer los mismos derechos que a los hombres, así lo reitera la ONG (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2020), Es claro entender que las mujeres tienen derecho a no padecer discriminación por este hecho. Los derechos humanos son esa variedad de reconocimientos y libertades esenciales para el desarrollo de la vida en condiciones de dignidad propias de todo ser humano, sin distinción de nacionalidad, género, cultura, raza, creencias religiosas, lengua materna, o cualquier otra condición (Isea Silva, 2011). Los derechos humanos nacen con la persona misma, por lo tanto, son inherentes a la persona natural. La Organización de las Naciones Unidas de manera frontal mantiene, buscando se garantice esta salvaguarda de derecho donde se pueda nacer libres e iguales independientemente al sexo que la persona tenga una lucha para lograr equiparar los derechos entre hombres y mujeres. (ONU, 2020). Sin embargo, los derechos humanos han sido violentados a través de toda la historia; especialmente los derechos relacionados con la mujer, quienes han tenido que enfrentarse a actos de violencia desproporcionados.

Múltiples son las áreas de la interacción humano donde esta desigualdad se evidencia, las oportunidades laborales, los ingresos, el tipo de empleo ofertado a las mujeres en nuestro país resultan ser discriminatorios en sí mismos. Si consultamos la Matrícula universitaria durante los años 2018-2019, encontramos que las mujeres matriculadas en la universidad son ampliamente superiores en relación a los hombres, lo que contrasta con el ejercicio profesional ni en los cargos de alta dirección.

En lo referente al ingreso a la universidad, según la información disponible en

la página del Sistema de Información de Educación Superior SNIES, 2020, el 53.0% de las personas matriculadas en educación superior en el año 2018, fueron mujeres. El departamento del Cesar se mantiene en esa tendencia nacional con un 53.3%. Donde 20.934 mujeres frente a 18.367 hombres, conforman el número total de estudiantes matriculados para ese año.

Según DANE , 2020, En colombianas al analizar la vinculación de mujeres en el mercado laboral, se puede observar que de los veinticuatro millones novecientos dos mil, personas que hacen parte de la población en capacidad laboral, el 42.9% son mujeres y de las veintidós millones trescientas mil personas ocupadas el 41.4% son Mujeres, Un alto porcentaje de esta ocupación está representada por las empleadas domésticas y los trabajos familiares sin remuneración.

En 2019 las posiciones ocupacionales con mayor número de mujeres fueron: Trabajador/a por cuenta propia (3,74 millones de mujeres). Empleado/a particular (3,63 millones de mujeres). Empleada doméstica (647 mil mujeres). Según cifras del (DANE , 2020), El valor de Trabajo Doméstico y de Cuidado no Remunerado (TDCnR) corresponde al 20% del PIB, lo que significa sin entrar en grandes razonamientos matemáticos, que si en justicia estos trabajos tuvieran remuneración Monetaria, estaríamos frente al sector más importante de la economía de nuestro país, por encima del sector comercio, que está en 17.5% o de la industria manufacturera que se encuentra en el 11.9% del PIB.

La desigualdad entre hombres y Mujeres en el campo laboral, se refleja en la cantidad de horas dedicadas a labores no remuneradas, que incluye trabajos no remunerados y cuidados de los hijos o personas a cargo. Según estadísticas del (DANE , 2020), la cantidad de trabajo que realiza una mujer cada día es de aproximadamente 15 horas, de las cuales destinan casi un 50% a trabajos del hogar, cuidado de los hijos y actividades domésticas respecto de las cuales no percibe compensación económica alguna, mientras que el hombre desarrollan jornadas laborales de 12 horas de las cuales menos del 30 por ciento son destinadas a trabajos no remunerado

Un 92,5% de las mujeres realizan actividades de trabajo no remunerado. Como si este escenario no fuera suficiente se conserva en nuestro país, según se concluye de las estadísticas del DANE , 2020, que los estereotipos de género de la sociedad, influyen a la hora de definir situaciones domésticas para responder y adaptarse a la coyuntura generada por la pandemia, donde la Cuarentena agudizó más la ya sobrecargada jornada de las mujeres colombianas; la cuarentena, las restricciones de movilidad, el cierre de los colegios y de las actividades productivas para frenar la propagación del COVID19, resultaron incrementando la violencia intrafamiliar y la vulneración de derechos contra la pareja, según se desprende de informes de expertos de la (ONU, 2020)

Violencia de genero

Durante el año 2020, se está viviendo en Colombia lo que el periódico el Tiempo en separata especial titulara “*Pandemia del feminicidio*” según este importante medio

periodístico casi 100 mujeres fueron asesinadas en lo corrido del año, registrándose actos de tortura, violencia intrafamiliar, lesiones personales, abusos sexuales y hasta desmembraciones. Periodico el TIEMPO, 2020. En el congreso de la república de Colombia se promovió un debate donde se, solicitando de la administración explicaciones frente al incremento inusitado de las vulneraciones contra la mujer en todas sus manifestaciones. Congreso de la republica de Colombia, 2020

La senadora Aída Avella, manifestó: *“La violencia y los feminicidios son una pandemia en la sociedad”*. Es puntual observar con detenimiento el fenómeno de violencia que se ensaña contra los infantes y mujeres de todas las edades y condición social. Un indicador a tener en cuenta es el reportado por el Observatorio colombiano de las mujeres quien da cuenta del incremento de las llamadas a la línea de emergencia, que en tiempos de pandemia supera el 220% en el periodo de marzo a mayo de la presente anualidad Congreso de la republica de Colombia, 2020.

La violencia contra la mujer, entendida en palabras de Novo, Herbón, & Armando, 2016 como la agresión dirigida a la mujer por el solo hecho de ser mujer, arrojando consigo los consabidos perjuicios físicos, sexuales y psicológicos que estas conductas conllevan.

En este sentido, la perspectiva de género se ofrece como aspecto orientador de las indagaciones e intervenciones sobre este fenómeno específico. Entendida la violencia de género aquella que se practica contra las féminas por razón de su sexo, y que podemos rastrear los orígenes en el modelo de crianza patriarcal de practica naturalizado en nuestra sociedad. Tárraga, 2012.

Tiene entonces fundamento la postura teórica de asociar la sistemática violencia contra la mujer a un ejercicio del poder como un estereotipo alimentado culturalmente y naturalizado socialmente como prácticas culturales donde se asignan roles desiguales y abiertamente discriminatorios. Romero, 2010.

Un trabajo realizado en la comunidad de valencia España, se estableció como objetivos analizar los procesos y factores de vulneración social de mujeres sometidas al sistema desde cuando eran niñas, a través de la observación participante como diseño de la investigación, analizando igualmente informes, documentos y desarrollando entrevistas estructuradas y semiestructuradas, donde se pueden observar dos procesos en estas menores que pertenecen al sector social de la vulneración permanente y existe en el universo poblacional otro grupo que caminan sin pausa hacia la exclusión social. Lo que podemos focalizar a conductas marcadas por comportamientos asignados por géneros y abusos sexuales sobre todo en el hogar, así como violencia entre los miembros de la familia pasando por embarazos en adolescentes y trabajo no remunerado. (Mateo, 2020).

Las desigualdades de poder han originado, precisamente, que la mujer sea desfavorecida cuando se cree que esta conducta es legítima, y que, por lo tanto, golpearlas o insultarlas no es socialmente incorrecto, es decir, se ha interiorizado un patrón de desigualdad fundado en la diferencia. relaciones desiguales, que, según García, 2008 han sido construidas socialmente *“entre iguales biológicamente proporcionado por el rasgo fundamentalmente humano que es la habilidad de razonar. Relaciones socialmente*

construidas, sobre el cimiento de diferencias biológicas que no afectan al componente esencialmente humano: ser mujer no merma ni la sociabilidad ni la cooperación ni la creatividad”.

La familia, se consolida con el paso de los años en el escenario donde mayormente se vulneran los derechos de las mujeres. Cagigas Arriazu. Atribuye esta socióloga la violencia domestica contra la mujer a factores socio culturales que lo permiten. Afirma, que el estilo de crianza basado en la representación del patriarca es una institución organizada y avalada socialmente mediante la cual se desarrollan prácticas culturales que condicionan al cumplimiento de unos roles que facilitan poder dominar y someter a subordinación a las mujeres. A lo largo de la Historia se encuentra documentada esta práctica que aún hoy sigue siendo, el más poderoso, desigual y el que menos se percibe como tal.

La directora de Emakunde, un centro de pensamiento dependiente del gobierno vasco, establecido con la finalidad de evaluar políticas de igualdad, si como asesorar y sensibilizar a la sociedad con el noble propósito de conseguir igualdad real y material entre mujeres y hombres. Izaskun Landaida, directora del centro, cree que es necesario una modificación estructural de valores para terminar con la vulneración contra las mujeres. Una problemática que considera global, estructural y multidimensional. Ehusfera, 2014

Estudios como el de Gómez, Gutiérrez, & Gómez (2016) se han centrado en describir la posible relación entre la violencia (física, emocional, psicológica o sexual) en el noviazgo entre adolescentes y la presencia de maltrato en su núcleo familiar. Los resultados del estudio realizado en Chile, evidenciaron, por ejemplo, que un elevado porcentaje de participantes (75.6%) informaron algún acto de maltrato por parte de su pareja, siendo las mujeres quienes tienen una tasa de violencia ejercida superior a la de los hombres, quienes al mismo tiempo presentan la tasa de violencia recibida más alta, para este estudio en específico.

También en Chile, Sánchez Gómez, Palacios Vicario, & Martín García, 2015 abordaron el tema de la violencia contra la mujer en las relaciones amorosas, identificando una serie de patologías en los jóvenes que tienen algún tipo de noviazgo. Dentro de éstas se encuentran, por ejemplo, la descalificación, que se refiere a las críticas y comentarios despectivos a los aspectos físicos de las chicas; la indiferencia afectiva, entendida como esa práctica censurable de jugar con los sentimientos de las jóvenes, a salir con ellas solo por atracción sexual, ignorando sus necesidades emocionales; y finalmente, la presión del grupo para agilizar el inicio a la vida sexual sin dejar de mencionar las presiones emocionales que ejercen los novios para consumir las relaciones sexuales.

Metodológicamente estas temáticas respecto a la vulneración de derechos de las mujeres han tenido gran acogida dentro del mundo académico. No obstante, aún existe un amplio debate sobre el enfoque, los instrumentos y las técnicas más adecuadas para abordar este constructo. De acuerdo a lo anterior, García Sedeño & García Tejera, 2013 construyeron el instrumento de recolección de información que permite pesar el grado de vulneración de derechos a las mujeres particularmente, teniendo en cuenta las dimensiones que forman el concepto de violencia contra la mujer: en los entornos concernientes a la violencia física, a la violencia psicológica, social y sexual respectivamente. El instrumento

diseñado tiene algo más de 20 valoraciones con altos parámetros de medida para analizar la intensidad de la violencia sobre todo en mujeres adolescentes.

Violencia Física

La violencia física es quizás la dimensión de la violencia de contra las mujeres más estudiada. Las investigaciones en este tema en especial se han orientado principalmente a la violencia física entre personas que comparten una relación íntima o conyugal. Desde esta dimensión, la violencia contra la mujer orientado hacia aspectos como el abuso en las relaciones de parejas.

A este respecto tomamos como referentes la investigación, La violencia de género en los jóvenes Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España Camarero, 2017, la expresión de la violencia en las relaciones de noviazgo (Pazos Gomez, Oliva Delgado, & Gomez, 2014), Violencia física y psicológica donde el principal actor de es el novio en las relación de noviazgos entre adolescentes: Relación con el auto concepto y la violencia entre iguales Cava, Buelga, & Carrascosa, 2015 entre otros temas de gran interés.

Violencias contra las mujeres durante la cuarentena

En Colombia el organismo acusatorio del sistema penal publicó en informe de parcial de este año que durante la cuarentena decretada por el gobierno nacional se han perpetrado 19 feminicidios, y más de tres mil denuncias de vulneraciones de derecho contra la mujer al interior de los hogares, de este elevado número de caso por lo menos mil quinientos corresponden a delitos sexuales. SISMA mujeres, 2020

Violencia intrafamiliar.

Mediante informe presentado por el director de medicina legal, centro científico dedicado a la investigación forense en Colombia, expuso que las mujeres representan un número cercano al 90% de las víctimas de violencia de parejas y no menos del 65% de los casos de violencia intrafamiliar, generalmente en los espacios que las parejas llaman hogar. Así mismo, de los casos de violencia sexual contra las infantes y adolescentes, un 77,51% del total, se reporta la vivienda como escenario del hecho victimizante. Congreso de la república de Colombia, 2020.

La estadística oficial en Colombia reseña que, durante el año 2019, se presentó un asesinato contra mujeres cada tres días, de las cuales por lo menos una fue asesinada por su pareja. Mediante el boletín publicado por Medicina legal, en febrero de 2019, entre enero de 2018 y febrero de 2019, se presentaron por concepto de Violencia intrafamiliar 2.471 casos, mientras que por presunto delito sexual fueron atendidos 3.263, por Violencia interpersonal 5.501 y Violencia de pareja 5.877. Se reportaron Suicidio 81 y Homicidio

138. cada hora en Colombia tres mujeres fueron agredidas sexualmente y sobre este grupo, jóvenes menores de catorce años representan un porcentaje cercano al noventa por ciento de todas las agredidas, siguiendo a este grupo poblacional las niñas menores de diez años (Medicina legal- Colombia, 2020)

Violencia Sexual

la violencia de género. Esta dimensión incluye conductas culturalmente naturalizadas mediante las cuales se violenta la intimidad de las mujeres con insinuaciones, palabras de contenido sexual, así como acciones de naturaleza sexual obviamente no consentidas por la mujer, algunas de estas expresiones están revestidas de expresiones genéricamente llamadas piropos, tal como magistralmente lo referencia (Vilca, 2016), y acciones sexuales que trascienden el consentimiento del acto y que llevan, generalmente a la pareja a realizar penetraciones por vía oral, anal hasta llegar a la comercialización del cuerpo, tal como lo referencia (Gil, 2015).

Según estadísticas oficiales los agresores de estas prácticas vulneradoras son personas cercanas a la víctima. A esta conclusión se llega analizando que, de casi diecinueve mil casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes reportados en 2019, solo menos del cuatro por ciento de los casos el presunto agresor era desconocido; el cincuenta por ciento de los casos denunciados el agresor se registró como familiar y casi el veinte por ciento era un conocido de la familia.

La expresión sexo hace refiere a las características biológicas y a las estructuras que las relaciona con la reproducción, mientras que el término género se define como aquellas características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombre y mujer, las características y valores asignados a mujer y hombre son diferenciados según las sociedades, donde se exige de los hombres una conducta de fuerza, valor y ejercicio pleno de la autoridad, mientras que de las mujeres de espera un comportamiento dócil, obediente y sumiso. Duarte Cruz & García-Horta, 2016.

Las sociedad incorpora estas características pre consevidas para hombres y mujeres y las incorporan a sus practicas culturales replicandolas para construir a partir de ellas la identidad de genero que sirve para definir el auto concepto y define nuestro comportamiento y creencias. Cagigas Arriazu, 2000.

Violencia Psicológica

La violencia psicológica contra la mujer se manifiesta por medio de conductas tales como ofensas, coacciones, retención violenta, faltas de respeto y actitudes que produzcan humillación y pobre auto concepto. (...). Conductas que deterioran la auto estima e incrementan el sufrimiento de las mujeres tal como lo señala Penado Abilleira & Rodicio-García, 2017.

Es claro entonces entender que cualquier comportamiento que implique abuso

físico o verbal, activo o pasivo contra la integridad emocional de la víctima en un proceso continuo y sistemático debe considerarse vulneración de los derechos de la mujer (Romero, Alonso, Manso, & Baamonde-Sánchez, 2013, p.67). Estas manifestaciones de vulneraciones contra las mujeres representan las de mayor dificultad en su diagnóstico, por la grande cantidad de manifestaciones que se pueden presentar de manera aislada y en algunos casos simultáneamente (Muñoz, & Echeburúa, 2016).

La Organización de Estados Iberoamericanos en su plataforma virtual para la educación la ciencia y la cultura enfatiza la importancia de una formación integral en la primera infancia como soporte de una transformación positiva en la sociedad. (OEI, 2020). Los niños aprenden desde pequeñas formas diferentes de estar en este mundo, de expresarse física y verbalmente, aprende a interiorizar los valores, actitudes y forma de ser (Gutiérrez, 2017). En la familia, no solo escuchan mensajes, sino que se observan y copian modelos desadaptativos, pero también aprenden de los medios de comunicación, la televisión, los cuentos los videos juegos, las películas, en la calle, en la escuela (Mateo, 2020).

Se considera ajustado a la naturaleza que los niños sean bruscos, la masculinidad se ha estado uniendo al desarrollo de la fuerza física, la conquista, el dominio, la acción; los varones tienen que ser valientes, fuertes, temerarios, osados, siempre dispuestos a pelear y defender su honra. La mayoría de los niños sienten la necesidad de alejarse de las niñas para poder afianzar su masculinidad llegando incluso a desvalorizarlas y despreciarlas (Gómez & Gómez, 2013; Valencia & Henao, 2010).

Esta necesidad de alejarse de lo femenino impide aprender a interiorizar a los varones los valores que precisamente, son contrarios e incompatibles con la violencia y que forman parte de la cultura de las mujeres. En las niñas se ha potencializado la cultura y la ética del cuidado, la valoración de los afectos, la empatía, la comprensión, la sensibilidad, las expresiones de la ternura, pactar y cooperar para mantener la armonía en las relaciones. Las expresiones de enfado, la rabia, la agresividad en las mujeres siempre se han reprimido y sancionado socialmente (Ochoa, Parra & García, 2006; Santacruz, 2016).

Creer en una familia donde ya se está produciendo violencia, donde se desvaloriza o no se tiene en cuenta la experiencia y la opinión de la mujer, donde está obligado a someterse a los deseos del hombre, educa a las niñas en la dependencia y la sumisión, la baja autoestima, y la inseguridad y a los niños en el mantenimiento de los privilegios masculinos y en el uso de la violencia (Quiroga & Crian, 2012; Amar, Amar, Kotliarenko, & Llanos, 2003). Los niños y niñas sometidos a una crianza de maltrato son más susceptibles a replicar este tipo de comportamientos en su edad adulta (Bravo, 2008).

Tanto a mujeres como a hombres se nos han adjudicado diferentes roles y espacios sociales, diferentes tareas, derechos y responsabilidades. Pero además en ambos géneros, femeninos y masculinos no tienen en nuestra cultura la misma valoración (Agacinski, 2000).

Conclusiones.

A partir de las revisiones documentales realizadas se puede llegar a conclusiones que sintetizamos en los siguientes términos.

1. La violencia contra la mujer se, manifiesta en la actualidad como un tema de preocupación social, que se sustenta de un sistema de relación de género anclado en la naturalización social que a lo largo de la historia ha fomentado que los hombres son superiores a las mujeres, alimentando cualidades distintivas que fomentan la representación de roles exigidos por la sociedad.
2. La familia, es el escenario más violento y en el que se perpetra más violencia contra la mujer, así se desprende de los informes estadísticos publicados por (DANE, 2020), (SISMA mujeres, 2020)
3. Se ratifica en muchas investigaciones consultadas la estrecha relación que existe entre modelos de crianzas y prácticas culturales que propicien este tipo de comportamientos violentos de hombres contra mujeres.
4. Las medidas de gobierno establecidas con la intención de controlar el contagio del virus COVID 19, sirvió para agudizar la situación de vulnerabilidad de las mujeres las mujeres colombianas.

Bibliografía

García S., M., & García T., M. (2013). Estimación de la validez de contenido en una escala de valoración de grado de violencia de género soportado en adolescentes. *Acción Psicológica*, 41-58.

Penado Abilleira, M., & Rodicio-Garcia, M. (2017). Análisis del autoconcepto en las víctimas de violencia de género entre adolescentes. *Suma Psicológica*, 107-114.

Amnistía Internacional. (Septiembre de 2020). *Derechos de las Mujeres y Niñas*. Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/index/>

Cagigas Arriazu, A. (2000). El Patriarcado, como origen de la Violencia Domestica. *Monte Buciero*, 307-315.

Camarero, S. P. (2017). La violencia de género en los jóvenes. *Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España*. Instituto Max Webwer.

Cava, M.-J., Buelga, S., & Carrascosa, L. (2015). *Violencia física y psicológica ejercida en parejas adolescentes: Relación con el autoconcepto y la violencia entre iguales*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/287388570_Violencia_fisica_y_psicologica_ejercida_en_parejas_adolescentes_Relacion_con_el_autoconcepto_y_la_violencia_entre_iguales

Congreso de la republica de Colombia. (8 de Junio de 2020). Las mujeres asumen el impacto más alto de la pandemia, el de las violencias y el socioeconómico. Obtenido de <https://www.senado.gov.co/>

DANE . (2020). Participacion de las mujeres colombianas en el mercado laboral.

Duarte Cruz, J., & García-Horta, J. (2016). Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. Revista CS Universidad ICESI.

ehusfera. (JUNIO de 2014). Ehusfera. Obtenido de <http://www.ehu.es/ehusfera>

García, A. I. (2008). Violencia contra las mujeres: las dimensiones de la desigualdad. ULE Universidad de leon.

Gil, M. (2015). La violencia sexual como un atentado contra la dignidad de la mujer. *Revista de Derecho UNE*, 813- 832.

Gutiérrez, M. R. (2017). El juego: Una herramienta importante para el desarrollo integral del niño en Educación Infantil. *Universidad de Cantabria*, 2-43.

Isea Silva, R. (2011). Humanos, las empresas y los derechos. *Cátedra “la Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo*.

Mateo, G. M. (2020). Historias de vida de menores vulnerables: procesos y factores de exclusión social de género. *Fronteras*, ISSN 0797-8952, 93-104.

Medicina legal- Colombia. (2020). *Violencia contra la mujer 2019-2020*.

Novo, M., Herbón, J., & Armando, B. (2016). Genero y Victimización: Efectos en la evaluacion de la violencia Psicológica sutil y Manifiesta. *Iberoamericana de Psicología y Salud*, 89-97.

OEI. (Septiembre de 2020). *La educación en valores en las primeras edades*. Obtenido de <http://www.oei.es/>

ONU. (30 de septiembre de 2020). *Naciones unidad, derechos humanos, Oficina del alto comisionado*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP>

ONU. (Septiembre de 2020). *Noticias ONU*. Obtenido de <https://news.un.org/es/>

Pazos Gomez, M., Oliva Delgado, A., & Gomez, A. (2014). Violencia en relaciones de pareja de jóvenes y adolescentes. *Revista latinoamericana de psicología*, 148-159.

Penado Abilleira, M., & Rodicio-García, M. (2017). Análisis del autoconcepto en las víctimas de violencia de género entre adolescentes. *Suma Psicológica*, 107-114.

Periodico el Tiempo. (Septiembre de 2020). *Pandemia del feminicidio: 99 mujeres asesinadas en lo corrido del 2020*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/>

Romero, I. (2010). Intervención en Violencia de Género: Consideraciones en Torno al Tratamiento. *Intervención Psicosocial*, 191-199.

Sánchez Gómez, M., Palacios Vicario, B., & Martín García, A. (2015). Indicadores de violencia de género en las relaciones amorosas. Estudio de caso en adolescentes chilenos. *Sociedad Iberoamericana de Pedagogía Social* (<https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140153/38444-120321-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>), 85-109.

SISMA mujeres. (30 de septiembre de 2020). *SISMA mujeres*. Obtenido de <https://www.sismamujer.org/>

Sistema de Información de Educación Superior SNIES. (30 de septiembre de 2020). *Sistema de Información de Educación Superior SNIES*. Obtenido de <https://snies.mineduacion.gov.co/portal/>

Tárraga, M. D. (2012). Violencia de género y extraterritorialidad de la ley penal : la persecución de la mutilación genital femenina. *Revista de Derecho de la UNED (RDUNED)*, 867-888.

Vilca, G. M. (2016). Representaciones sociales de las mujeres jóvenes sobre el acoso sexual callejero en la ciudad de puno. *Punto Cero versión On-line* ISSN 1815-0276.

Estrategias de Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos. Estudio de caso: Parque Industrial y Comercial de Sincelejo – Sucre¹⁹

Berónica Narváez Mercado²⁰

David Esteban Cardona Ángel²¹

María Angélica Martínez Ballut²²

Liceth Carolina Villalba García²³

Resumen

A partir de la creciente problemática que viene generando la globalización Neoliberal, por su el gran influjo que ha impactado en la economía mundial, particularmente en países de Latinoamérica, flagelados por las grandes desigualdades socioeconómicas en la población, Colombia, donde el problema se encuentra supeditado a la violencia histórica por el conflicto armado interno, causando un sin número de violaciones a los derechos humanos por las masacres, torturas, abandono y despojo de tierras a los campesinos, que trajo como consecuencia una sobrepoblación en las áreas urbanas por el desplazamiento, se planteó el objetivo de analizar en Sucre como muestra de esta problemática, en donde la empresa se convirtió en un actor más en el conflicto, siendo víctima o victimaria, generando un compromiso social, donde su intervención es clave para contribuir en el desarrollo humano sostenible y lograr revertir los daños y perjuicios ocasionados por acción u omisión del ejercicio de derechos humanos, las estrategias e iniciativas sociales desarrolladas para la construcción de paz y se logró identificar que el sector empresarial, específicamente en el estudio de caso del Parque Industrial y Comercial de Sincelejo, Sucre, en los años 2018-2019, desconoce las estrategias de responsabilidad social empresarial, orientadas al ejercicio de los derechos humanos.

¹⁹ Capitulo resultado de investigación del proyecto de convocatoria interna de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, titulado: Modelo integrador de construcción de paz desde la familia, la educación y la empresa para la reconciliación y el ejercicio de los derechos humanos en el departamento de Sucre, Colombia.

²⁰ Doctorante en Derecho de la Universidad Libre de Colombia, Magister en Administración y Derecho Empresarial de la Universidad Libre de Costa Rica, Abogada, Docente Investigadora, categoría Asociado ante Colciencias. Directora del Grupo de Investigación GISCECER de Cekar. Correspondencia: beronica.narvaez@cecar.edu.co

²¹ Abogado, Corporación Universitaria del Caribe Cekar. Semillerista de Derecho Empresarial, Semillero Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de CECAR. Correspondencia: David.cardona@cecar.edu.co

²² Abogada, Corporación Universitaria del Caribe Cekar. Semillerista de Derecho Empresarial, Semillero Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de CECAR. Correspondencia: María.martinezba@cecar.edu.co

²³ Abogada, Corporación Universitaria del Caribe Cekar. Semillerista de Derecho Empresarial, Semillero Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de CECAR. Correspondencia: Liceth.Villalba@cecar.edu.co

Palabras Clave: Construcción de Paz, posconflicto, derechos Humanos, empresa, iniciativas sociales y reconciliación.

**Strategies for Corporate Social Responsibility and Human Rights.
Case Study: Sincelejo Industrial and Commercial Park – Sucre.**

Abstract

From the growing problems that have been generated by the Neoliberal globalization, for its great influence that has impacted the world economy, particularly in Latin American countries, scourged by the great socioeconomic inequalities in the population, Colombia, where the problem is subordinated to the historical violence by the internal armed conflict, causing countless human rights violations through massacres, torture, abandonment and dispossession of land from peasants, which resulted in overpopulation in urban areas due to displacement, the objective of analyzing this problem in Sucre was set as a sample, where the company became one more actor in the conflict, being a victim or a victimizer, generating a social commitment, where its intervention is key to contribute to sustainable human development and achieve the reversal of the damages caused by action or omission of the exercise of human rights, the strategies and social initiatives developed for peace building and was able to identify that the business sector, specifically in the case study of the Industrial and Commercial Park of Sincelejo, Sucre, in the years 2018-2019, does not know the strategies of corporate social responsibility, aimed at the exercise of human rights.

Keywords: Social initiatives, business, reconciliation, human rights, peace building and post-conflict.

Con la creciente expansión de la globalización del sistema capitalista y las políticas económicas neoliberales aperturistas impuestas a los países en vías de desarrollo, a través de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, ha implicado que estos hayan tenido que *“renunciar a una parte de su soberanía”* (Estefanía, 2003), y por tanto, con efectos devastadores en la sociedad. Al respecto, Chossudovsky ha citado que esto *“ha afectado los niveles de vida del ochenta por ciento (80%) de la población mundial”* (Chossudovsky, 2002).

En los países Latinoamericanos la pobreza, la desigualdad y la exclusión socioeconómica de sus habitantes se ha acentuado, (Cardozo, 2003). Esta situación según García Canclini, citado por López de Mesa, B., en Ferro Bayona (Ferro *et al.*, 1998) se ha manifestado en que *“el cuarenta por ciento (40%) de la población esté privada de trabajo estable y seguridad social mínima y sobrevive del comercio informal”*. En Colombia la situación socioeconómica de la población también ha empeorado, en la medida en que los problemas se han acelerado de manera notable por la violencia reciente desatada por el narcotráfico y el conflicto armado interno. El conflicto armado en Colombia según Tamayo (2015):

Ha llevado el terror a la población civil, según los académicos. Para ilustrarlo, hacen un recuento de los distintos hechos victimizantes que se han ocasionado: desplazamiento de población, despojo de tierras, secuestro, extorsión, reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, tortura, homicidio en persona protegida, asesinatos selectivos y masacres, amenazas, delitos contra la libertad y la integridad sexual, desaparición forzada, minas antipersonal, munición sin explotar y artefactos explosivos no convencionales, ataques y pérdidas de bienes civiles y atentados contra bienes públicos (Tamayo, 2015).

Lo que ha ocasionado un desplazamiento forzado sobrepoblado las áreas urbanas de la con la población rural, específicamente en el departamento de Sucre, donde las condiciones de vida son deprimentes y, según estudio desarrollado entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR), el Programa de Nacional de Desarrollo Humano y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (CEPAL; PNUD; CECAR; PDH; ACCIÓN SOCIAL., 2008) : *“el 67,2% de los sucreños son pobres y el 24,5% es indigente, lo cual supera el promedio nacional del 52,5% y el 18%, respectivamente”*. En el mismo informe, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe también señala en la página 16 que el PIB departamental representa el 0.8% del nacional y del contexto de la región caribe su participación ha ido decayendo, al pasar del 5,2% en 1990 al 5.0% en el 2002, el cual se refleja en el ingreso por habitante que es tan solo el 42,7% del PIB per cápita de Colombia en el 2002, solo supera al PIB del Chocó (39, 9%). La tasa de desempleo en el 2004 fue del 16,5%, que afecta más a las mujeres que a los hombres. El 50.0% del empleo lo concentra el sector servicios y el 40.0% en el agro, los cuales se caracterizan por ser precarios.

En el año 2003 la informalidad en Sucre afectó al 67,8% de los ocupados, superior al promedio nacional del 59,0%. Continúa el informe manifestando que, en cuanto a la sostenibilidad del medio ambiente, los factores más preocupantes son la eliminación de excretas y la recolección de basuras, que en algunos municipios es nula. El estudio concluye que los grupos sociales más afectados son los niños, las mujeres, los ancianos, los indígenas y las personas con discapacidad. (CEPAL; PNUD; CECAR; PDH; ACCIÓN SOCIAL., 2008) Ante lo cual se formula la siguiente pregunta de investigación: *¿cuáles son las estrategias de responsabilidad social empresarial, orientadas al ejercicio de los derechos humanos en el parque industrial y comercial de Sincelejo, Sucre, ¿en los años 2018 y 2019?*

Por lo anterior, este artículo aporta conocimientos sobre la concepción, valores, dificultades, motivaciones, etc., relacionadas con las acciones y prácticas que llevan a cabo las empresas del Parque Industrial y Comercial en materia de responsabilidad social y el ejercicio de los derechos humanos en el departamento de Sucre en los años 2018 y 2019. Cabe destacar que no existen estudios en el departamento de Sucre que den cuenta acerca de la responsabilidad social empresarial e iniciativas sociales; por tanto, los resultados de la investigación se convierten en insumos para promover la reflexión y el análisis crítico por parte de los distintos actores sociales políticos y económicos y, principales los gobernantes, los gremios económicos, las organizaciones no gubernamentales, directivos o propietarios de las empresas, la academia y la sociedad civil en general frente a la formulación de planes de desarrollo, programas, políticas públicas, y proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de las comunidades en el ámbito departamental.

El estudio es de suma importancia ya que se constituye en una línea estratégica dentro del diseño de modelo integral de construcción de paz desde la educación, la familia y la empresa proyectado por la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, a la comunidad académica, a los sectores públicos y privados a internacional, nacional, regional y a nivel local para su validación e implementación. Así mismo, también es importante para CECAR, dado que los resultados del proceso interno de autoevaluación concluyen que la responsabilidad social universitaria es un eje estratégico para efectos de la acreditación, y en este sentido, la investigación brindará información para contribuir a la elaboración de un programa de acciones socialmente responsables desde CECAR, que propicie una gestión viable y pertinente en su entorno.

Complementariamente, se prevé la conformación de una línea de investigación en Responsabilidad Social, en donde confluyan todas las facultades y programas académicos de CECAR, para así promover la conformación de grupos de investigación intra e interdisciplinarios, que tienda por el mejoramiento de la calidad de la educación que actualmente se ofrece en CECAR. Adicionalmente esta investigación es pertinente en la medida en que se convierte en antecedente y punto de partida para futuras investigaciones que pretendan ampliar o profundizar determinados aspectos de interés en responsabilidad social de las empresas y derechos humanos en zonas del posconflicto.

Al Analizar las estrategias de Responsabilidad Social Empresarial, orientadas al ejercicio de los Derechos Humanos, realizadas en el Parque Industrial y Comercial de Sincelejo, Sucre, en los años 2018 y 2019 se conceptualizan jurídicamente la responsabilidad

social empresarial, los derechos humanos, la construcción de paz y el posconflicto colombiano; para así caracterizar las pymes y grandes empresas del departamento de Sucre y la muestra seleccionada en sus aspectos socioeconómicos, e identificar las iniciativas sociales que desarrollan las pymes y grandes empresas en la comunidad del Parque Industrial y Comercial de Sincelejo, Sucre y finalmente, contextualizar las iniciativas sociales orientadas hacia la protección, el respeto, y realización de los Derechos Humanos desarrollan las pymes y grandes empresas en la comunidad del Parque Industrial y Comercial de Sincelejo y contrarrestarlas con la guía Ethos de Brasil 2015, proponiendo estrategias de iniciativas sociales orientadas a la reconciliación y ejercicio de los derechos humanos para la construcción de paz.

Metodología

Investigación de tipo Socio jurídica, aplicada, descriptiva con un enfoque cualitativo y cuantitativo. Se utilizaron fuentes primarias al realizar trabajo de campo y secundarias a través del uso de bases de datos institucionales y el rastreo normativo y bibliográfico.

Estrategias metodológicas:

- Análisis de documentos
- Estudios de casos
- Entrevistas
- Encuestas

Proceso de Investigación:

1ª Etapa Aproximación

- 1º Paso. Estado del Arte: Consulta bibliográfica sobre el tema de estudio.
- 2º Paso. Estado Crítico: Exploración sobre el tema objeto de estudio.

2ª Etapa Indagación

- 3º Paso. Constitución del caso. Pilotaje. Entrevistas, Encuestas
- 4º Paso. Sistematización de Información

3ª Etapa Análisis

- 5º Paso. Análisis de Información
- 6º Paso. Interpretación de Información
- 7º Paso. Discusión de resultados
- 8º Paso. Elaboración de Conclusiones y Recomendaciones

4ª Etapa Divulgación

- 9º Paso. Redacción de Informe Final
- 10º Paso. Desarrollo de Productos Esperados

Los resultados que expuestos en este artículo son productos de la ejecución del estado del arte y el desarrollo del marco referencial.

Población: La población objeto de estudio fueron las micro, pequeñas, medianas (pymes) y grandes empresas del Parque Industrial en Sincelejo - Sucre, en los años 2018 y 2019.

Muestra: La limitación de la muestra dentro del Parque Industrial y Comercial de Sincelejo – Sucre estuvo supeditada al grado de aceptación y negatividad por parte de las empresas que componen la totalidad del parque, como resultado obtuvimos: aceptación al proyecto de investigación por parte de diecinueve (19) empresas y negatividad por parte de treinta y ocho (38) empresas.

Instrumentos de recolección de información primaria: Los instrumentos de recolección de información primaria, a través del trabajo de campo en el Parque Industrial y Comercial de Sincelejo fueron la encuesta y los grupos focales con empresarios.

La Responsabilidad Social Empresarial – RSE, los Derechos Humanos, la construcción de paz y el postconflicto colombiano.

Según Howard R. Bowen (2013):

La RSE surge en Estados Unidos a finales de los años 50 y principios de los 60, a raíz de la Guerra de Vietnam y otros conflictos mundiales, como el apartheid. Despierta el interés en los ciudadanos que comienzan a creer que, a través de su trabajo en determinadas empresas o comprando algunos productos, están colaborando con el mantenimiento de determinados regímenes políticos o con ciertas prácticas políticas o económicas éticamente censurables”. Tiene un impulso importante con la aparición del libro Social Responsibilities of the Businessman (Bowen, 2013).

Se la considera como un conjunto integral de políticas, prácticas y programas que se instrumentan en toda la gama de operaciones corporativas y en los procesos de toma de decisiones, y que significa poner en marcha un sistema de administración con procedimientos, controles y documentos. El concepto de RSE “*puede incorporar derechos humanos, medidas de anticorrupción, el medio ambiente, condiciones laborales y actividades dentro de comunidades por medio de alianzas con organizaciones de sociedad civil*” (Ministerio de Educación, 2006). La RSE en Colombia se puede decir que inicio en el siglo XX con la Fundación Social en 1911 que tenía como propósito contribuir a erradicar las causas de la pobreza por medio de dos modelos: Las empresas y los proyectos sociales directos. Entre los principales gremios que participaron, encontramos: La Asociación Nacional de Industriales (ANDI) conformada en 1944; la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) en 1945, y la Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Industrias (ACOPI) en 1951; fueron la iglesia católica colombiana, junto con los gremios y los sindicatos los principales actores sociales en Colombia. (Kalmanovitz, 2001) En el año 1954 surgen los subsidios familiares, cuyo objetivo es garantizar los derechos de los trabajadores por medio de cajas de compensación autónomas respaldados por sus empleadores a partir de los salarios otorgados por la empresa. Se da apertura a los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia. Finalmente, el estatuto de cajas de compensación autónomas se volvió imperativo en 1957. (Guitierrez, Villar, & Avella, 2006)

Años posteriores, las empresas en aspectos sociales se incitaban más, ya que al legislar tributariamente en que al crear fundaciones y estas realizar donaciones se reducía impuestos. En esta etapa se originan las fundaciones sociales Carvajal, Corona FES y Mario Santo Domingo, auspiciadas por empresas. Sin embargo, el término de RSE se empieza a utilizar en 1987 cuando algunas empresas muestran en sus informes un balance social, utilizando una metodología propuesta por la OIT, y la ANDI en el denominado Manual de Balance Social, instrumento para medir y evaluar los resultados de la aplicación de la política social de la empresa, todo este fenómeno ocurre entre 1960 y 1970. (Ibarra, 2014)

La RSE se incorporó a la Constituyente de 1991 y con esta el valor de la solidaridad y de la justicia social que se debía imponer en la manera de obrar del Estado, como la del pueblo, de las empresas y para la propiedad privada, dando primacía al interés general o social. (Valenzuela, 2004) En 2004 inicio el Comité Colombiano de Responsabilidad Social Empresarial (CCRSE), por medio de este realizar gestión empresarial y se estudia la ejecución de la organización en el ámbito social, ampliar la habilidad en los negocios y a través de la construcción de RSE aumentaría su competitividad (Correa, 2007) y con el nacimiento de la Guía Técnica Colombiana (GTC) 180 de Responsabilidad Social en el año 2008, que fue producido por el Comité Técnico Colombiano 180 de Icontec, se fundaron las directivas para implementar, mantener y mejorar de forma constante un rumbo en Responsabilidad Social en su gestión y vincular a los stakeholders (partes interesadas) en un desempeño socialmente responsable. (ICONTEC, 2011)

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia y el ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización, instauran el documento de normalización de la Responsabilidad Social en Colombia en el año 2002, y en 2004 inicio el Comité Colombiano de Responsabilidad Social Empresarial (CCRSE), por medio de este realizaron gestión empresarial y se estudió la ejecución de la organización en el ámbito social, ampliar la habilidad en los negocios y a través de la construcción de RSE aumentaría su competitividad. (Correa, 2007). Con el nacimiento de la Guía Técnica Colombiana (GTC) 180 de Responsabilidad Social en el año 2008, que fue producido por el Comité Técnico Colombiano 180 de Icontec, se fundan las directivas para implementar, mantener y mejorar de forma constante un rumbo en Responsabilidad Social en su gestión y vincular a los stakeholders (partes interesadas) en un desempeño socialmente responsable. (ICONTEC, 2011)

En materia de Derechos Humanos se debatió si existe por parte de las empresas un carácter de voluntariedad –soft law - u obligatoriedad respecto a las políticas de derechos humanos. Según González y jarcia (2006):

La perspectiva de gestión voluntaria presupone la existencia de una estrategia empresarial que integra la preocupación por los valores y principios de carácter social y medioambiental, e igualmente la atención a las expectativas de los grupos de interés con los que interlocuta. Los códigos de buen gobierno son un ejemplo de soft law, es decir, documentos formales donde se expresa la voluntad y la disposición de la empresa para el reconocimiento de todos los intereses en juego. En este se encuentran consignados los principios que guían la corporación, los valores y los compromisos concretos de acción. (González A. & García, 2006)

Se debe implementar el compromiso voluntario que atienda a las necesidades de la población, que más allá de que exista o no una reglamentación que ampare la RSE, las empresas deben trabajar en pro de un desarrollo sostenible, como lo manifiesta Ángel (2008) “*una empresa no es socialmente responsable porque cumpla con las normas legales, sino que lo es en la medida en que se extienda en su compromiso laboral y ambiental, más allá*

de dichos requerimientos”. (Ángel, 2008)

Respecto a las prerrogativas del hard law quienes las defienden dicen que estas actúan con estándares más altos, que ofrecen mayor credibilidad; permiten conciliar de forma más eficaz intereses en competencia y salvaguardar el bien común, ayudan en aquellas desventajas que se presentan en el mercado y se enfoca en la población menos favorecida. El ámbito jurídico se basa en principios de rendición de cuentas y resarcimiento; que tienen como fin implementar decisiones justas; lo cual conlleva a que los afectados por la arbitrariedad de las empresas accedan a mecanismos adecuados de reparación tales como la indemnización, rehabilitación y restitución y garanticen el cumplimiento de su capacidad disuasiva ante los reclamos. Así mismo, expresa (González A. & Mayz, 2008) “que es posible que estos compromisos legales sean vistos por algunas empresas como un obstáculo al desarrollo de sus actividades”; mientras que, (Burgos, 2003) indica que la RSE puede exteriorizarse con autonomía a su normatización; según este autor: “en la mayor parte de los casos, la RSE sólo tiene sentido para las empresas si el costo de desplegar un comportamiento más virtuoso continúa siendo menor que los beneficios” (Vogel, 2005).

Por otra parte, los gobiernos en busca de participación y responsabilidad del sector empresarial en la solución de los problemas sociales tomaron medidas, consistentes en reducción del pago de impuestos generado por los gastos e inversiones efectuadas por su actividad mercantil. Generándose la crítica ante este aliciente de que las empresas en vez de desarrollar una labor social, trata de mercantilizar el concepto de RSE al invitar a las empresas a ser responsables, ya que participar en ello es lucrativo al liberarse de carga fiscal y gana popularidad coligadas con la RSE, sin tener en cuenta una apreciación con designio a lograr una sociedad mejor y se transformó la naturaleza de las propuestas libres en materia de RSE debido a que, las empresas pueden según Ángel (2008):

Adelantar programas en materia de RSE y luego renunciar, adherirse a instrumentos como el Global Compact sin tender mayores acciones para su implementación, desarrollar un proyecto bajo la idea de la RSE que en el campo de la práctica no lo es, sin ser sancionados por ello. No obstante, hay diversos mecanismos de medición y evaluación de desempeño en materia de RSE, se reprocha el hecho de que la valoración de las medidas se realiza desde lo procedimental en lugar de estudiarse su impacto y grado de efectividad (Ángel, 2008).

El artículo 93 de la Constitución Política Nacional (1991) establece que:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Le corresponde al Ministerio Público, encabezado por el Procurador General de la Nación con el auxilio del Defensor del Pueblo, proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad (Constitución Política, 1991, art. 277-2).

Colombia asumió el compromiso de generar informes periódicos sobre la evolución de los compromisos voluntarios y recomendaciones aceptadas universalmente. (Pacto Global Red Colombia, 2013).

Para McInerney (McInerney, 2005), citado por Shamir (2007), la RSE es:

Empleada como una estrategia a través de la cual las empresas mantienen al margen las regulaciones “en la medida en que las empresas adopten el proceso adecuado para enfrentar un tema particular de regulación, las compañías terminan satisfaciendo los requisitos regulatorios (...) Pero el análisis de un proceso, no lleva a garantizar que en la realidad se generen beneficios sustanciales”. Para Shamir la idea de responsabilidad empresarial (...) en un conjunto conmensurable de indicadores que pueden entonces intercambiarse y negociarse entre accionistas e inversores, como cualquier otro bien que le añada (o quite) “valor” a la empresa.” (Shamir, 2007).

Centrándose en el departamento de Sucre, cabe mencionar que, a raíz del conflicto armado interno en Colombia, el departamento de Sucre también se vio dentro de esta constante lucha que, en las últimas décadas, generando una gran afectación al ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos. Frente a esta problemática, el Gobierno de la República ha gestionado mecanismos para la reconciliación entre los grupos al margen de la ley y la sociedad en general, llevando así la construcción de paz y post conflicto a un grado de suprema responsabilidad y compromiso, por parte del Estado, el Pueblo y los grupos ilegales que se han unido a esta nueva era de paz. Con las iniciativas sociales que se han estado implementando en el departamento, se busca generar proyectos auto sostenibles que puedan ser replicados fácilmente, es decir, que sean fáciles de imitar para el progreso de la sociedad (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013), lo que conlleva a la no exclusión socioeconómica en la que se ven afectados los desmovilizados de la guerra y con una materialización que se puede realizar mediante la adopción de políticas públicas con perspectiva de derechos y con amplia participación de la sociedad civil. (Corporación Observatorio del Mercado de Trabajo de Sucre, 2013).

Sin olvidar que, más de la mitad de la población del departamento es pobre y que el PIB del departamento es muy inferior en comparación a otras zonas del país, por lo tanto la preocupación para las empresas que habilitan las fuentes de empleo para la región ha crecido, lo que ha generado que muchos empresarios hagan parte de la construcción paz en la zona beneficiándose así de la nueva época post conflicto. (Padilla, 2014). Ante esta realidad, el Estado a través de las políticas sociales y las organizaciones no gubernamentales, entre otros organismos internacionales, han implementado programas y proyectos en aras de coadyuvar a la solución de este panorama socioeconómico, y no obstante los avances, resulta necesario y urgente que a estas iniciativas se sumen la empresa y los gremios económicos, asumiendo su función social consagrada en la Constitución de 1991 (Función social de la empresa privada, 2012) e intervengan y asuman su responsabilidad ante la

sociedad. Por otra parte, la concepción acerca de la empresa con su finalidad económica maximalista de generar riqueza solo para los accionistas o propietarios, para Garriga & Melé, ha venido evolucionado, y hoy día se considera, que su responsabilidad también incluye a sus trabajadores y a todos los grupos de interés con los cuales se relaciona, directa e indirectamente e inclusive la sociedad en general, a quienes debe rendirle cuentas acerca de su gestión. (Garriga E. & Melé, 2004).

Ahora bien, circunscribiendo toda esta realidad según el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre: 2016 – 2019, se evidencia que esta entidad territorial fue uno de los territorios más duramente golpeado por el conflicto armado y el consecuente desplazamiento forzado de la población rural con impactos devastadores en el campo y en los distintos sectores de la economía, siendo el 2010 el año crítico, en el cual el PIB departamental tuvo un crecimiento irrisorio (0,1%) en comparación al PIB Nacional (4%), ocasionado fundamentalmente por la caída del sector agropecuario que fue del 14%, según informe de la Corporación Observatorio del Mercado del Trabajo de Sucre – COMTS. (Corporación Observatorio del Mercado de Trabajo de Sucre, 2013).

Esta serie de situaciones ha conllevado a que la economía del departamento de Sucre presentara altos niveles de informalidad, que ha oscilado entre el 97,1% en el sector agropecuario hasta el 83,7 en el sector industrial en el año 2014, cuyo promedio fue del 78,4%, proporción que supera en 18 y 13,9 puntos porcentuales a las tasas homologas del ámbito nacional y de Sincelejo, respectivamente de acuerdo con el Diagnóstico del Mercado Laboral Perfil Económico y Productivo en el Departamento de Sucre. (Corporación Observatorio del Mercado de Trabajo de Sucre, 2013).

Las pequeñas, medianas y grandes empresas, han llevado a cabo una serie de iniciativas sociales con distintos grupos poblacionales de las comunidades y destinan fondos y activos para financiar proyectos en diversas actividades sociales, tales como en educación, recreación, viviendas, alimentación, emprendimientos, salud, deportes, capacitación, entre otras, (El Universal,, 2012), pero la inexistencia de estudio e investigaciones en el ámbito departamental no permite conocer en qué medida están contribuyendo al bienestar de la población y particularmente, a la reconciliación y ejercicio de los derechos humanos y con ello a la construcción de paz. En el mismo sentido, se desconoce si las prácticas y acciones sociales que se ejecutan son socialmente responsables lo que de alguna manera dificulta su comprensión y apropiación con relación a las demandas y necesidades del entorno y, por ende, su implementación, seguimiento y evaluación. (León G. *et al.*, 2015).

Pymes y grandes empresas en el departamento de Sucre

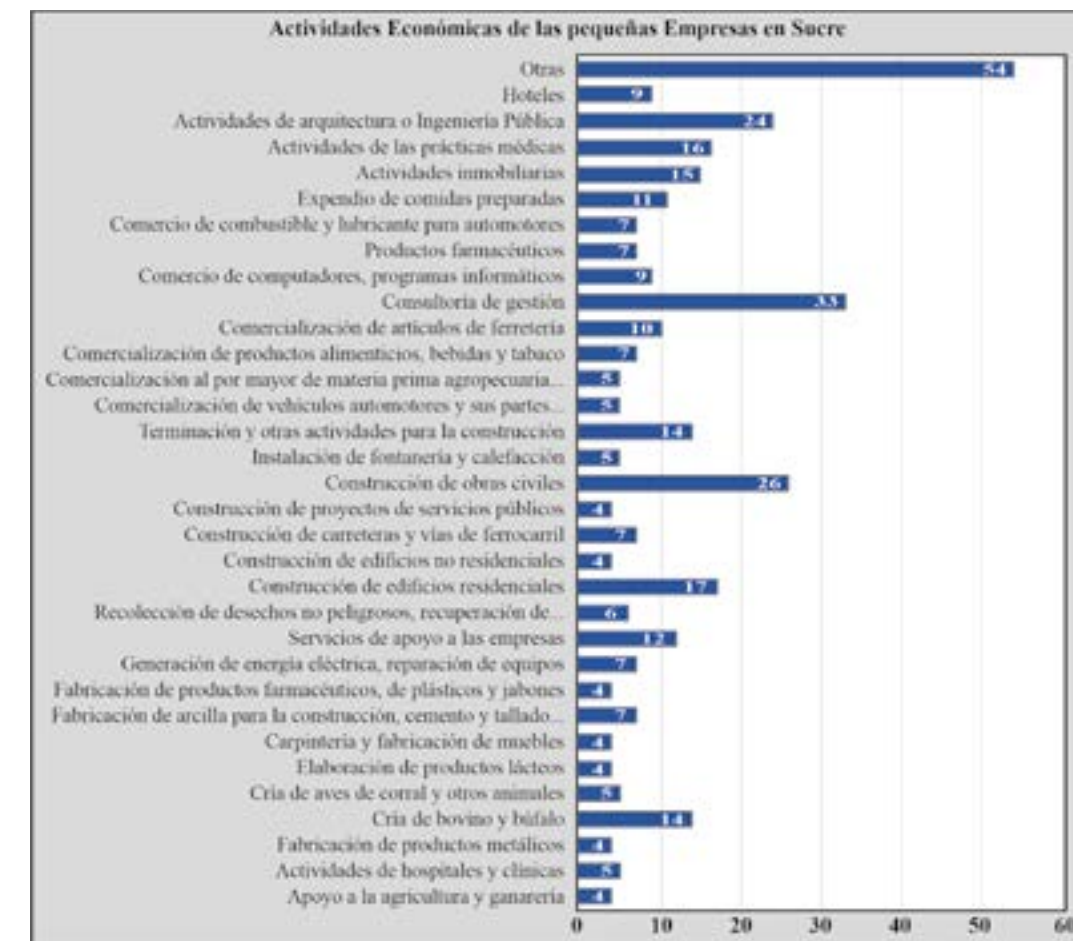
En el departamento de Sucre, le corresponde el Registro de Empresas de la Cámara de Comercio de Sincelejo. Para el año 2018, en Sucre existían quinientas cuarenta y tres (543) empresas (Cámara de Comercio de Sincelejo, 2018), de las cuales, cuatrocientas cincuenta y nueve eran pequeñas empresas, representando el 84% del total de empresas registradas, mientras las medianas y grandes empresas cubrían el 8%, cada una, respectivamente.

Las pequeñas empresas en Sucre desarrollaban actividades económicas,

evidenciando en un 33% las labores de Consultoría de Gestión, seguidas en un 26% la construcción de obras civiles y un 24% las actividades de arquitectura e ingeniería pública, contrarrestas en un 54% con otras actividades descritas a continuación:

Gráfico 2.

Actividades económicas de las pequeñas empresas en Sucre. Base de Datos Sector Empresarial – Cámara de Comercio de Sincelejo.



A su vez, las medianas empresas en su mayoría, desarrollaban actividades económicas, un 8% en construcción de obras de ingeniería, edificios y servicios públicos, seguidas en un 7% en el sector agropecuario con cultivos de arroz, ganadería, actividades mixtas y de materia prima, complementadas en un 4% con actividades de pesca y en un 3% en el comercio de materiales de construcción, como se puede observar en la ilustración siguiente:

Gráfico 3.

Caracterización por actividades económicas – Medianas Empresas de Sucre. Base de Datos Sector Empresarial – Cámara de Comercio de Sincelejo.



Y, las grandes empresas en su mayoría, desarrollaban actividades económicas, un 8% en el sector alimenticio, en un 7% otros productos, 4% actividades agropecuarias, 3% Comercio y ropa y calzado y en un 2% a los servicios de educación, como podemos observar:

Gráfico 4.

Caracterización por actividades económicas – Grandes Empresas de Sucre. Base de Datos Sector Empresarial – Cámara de Comercio de Sincelejo.



La guía Ethos de Brasil

La guía Ethos “es una herramienta de gestión, de uso gratuito, que busca auxiliar a las empresas en la incorporación de la sustentabilidad y responsabilidad social empresarial (RSE) en sus estrategias de negocio, de modo que este sea sustentable y responsable” (Instituto Ethos de Brasil, 2015). De acuerdo al Instituto (2006), esta generación de los Indicadores Ethos, que es continuamente mejorada:

Presenta un abordaje para la gestión de las empresas. Procura integrar los principios y comportamientos de la RSE con los objetivos para la sustentabilidad, basándose en un concepto de negocios sustentables y responsables aún en desarrollo. Los indicadores Ethos para Negocios Sustentables y Responsables tienen como foco evaluar cuánto de sustentabilidad y de responsabilidad social ha sido incorporado en los negocios, auxiliando a definir estrategias, políticas y procesos. Aunque incorpora medición del desempeño en sustentabilidad y responsabilidad social, esta herramienta no se propone certificar el desempeño de las empresas ni reconocer o avalar a las empresas como sustentables o responsables (Instituto Ethos, 2006)

Los temas tratados por los Indicadores Ethos de Responsabilidad Social Empresarial (2006), y por tanto materia de evaluación, son los siguientes:

Valores, transparencia y gobernabilidad: este tema contiene aspectos como los compromisos éticos, el arraigo en la cultura organizacional, la gobernabilidad corporativa, el diálogo con las partes interesadas (stakeholders), las relaciones con la competencia y el balance social.

Público interno: aquí son evaluados temas como las relaciones con los sindicatos, la gestión participativa, el compromiso con el futuro de los niños, la valoración de la diversidad, la política de remuneración, beneficios y carrera, la atención a la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo, el compromiso con el desarrollo profesional y el empleo, el comportamiento frente a las desincorporaciones y la preparación para la jubilación.

Medio ambiente: los temas evaluados son el compromiso de la empresa con la causa ambiental, educación y creación de conciencia ambiental, la gerencia del impacto sobre el medio ambiente y del ciclo de vida de productos y servicios y el control de entradas y salidas de materiales en la empresa.

Proveedores: los temas materia de análisis son: los criterios de selección y evaluación de proveedores, el trabajo infantil en la cadena productiva, el trabajo forzado o análogo al esclavo en la cadena productiva, las relaciones con trabajadores (servicios de terceros) y el apoyo al desarrollo de los proveedores.

Consumidores y clientes: en este tema son sometidos a evaluación la política de

comunicación comercial, la excelencia en la atención y el conocimiento y administración de los daños potenciales de los productos y servicios.

Comunidad: los indicadores tratan acerca de: la administración del impacto de la empresa en la comunidad de entorno inmediato, las relaciones con organizaciones locales, el financiamiento de la acción social, la compenetración de la empresa con la acción social, las estrategias de actuación en el área social y el reconocimiento y apoyo al trabajo voluntario de los empleados.

Gobierno y sociedad: son evaluados los siguientes temas: contribuciones para campañas políticas, prácticas anticorrupción y soborno, liderazgo e influencia social y participación en proyectos sociales gubernamentales (Instituto Ethos, 2006)

La clave del contenido de los Indicadores Ethos consiste en la flexibilidad que brinda el nuevo sistema de aplicación 2015 a través de un cuestionario que nos permite identificar cuáles son las prácticas que está desarrollando la empresa y sus estrategias de Responsabilidad Social Empresarial frente al ejercicio de los Derechos Humanos y determinar en qué estado se encuentra el indicador. No obstante, la selección final del estado continuará siendo de la empresa. Al terminar de obtener las respuestas de las empresas, y luego de enviar los datos, podremos acceder a su reporte de diagnóstico y pasar a la etapa de planeamiento. En ese momento podremos obtener los indicadores cuantitativos y así usarlos como referencia en el establecimiento de las acciones.

Iniciativas Sociales que desarrollan las Pymes y Grandes empresas en la comunidad del Parque Industrial de Sincelejo, Sucre

Al año 2019, al Parque Industrial de Sincelejo lo integraban cincuenta y siete (57) empresas de la región en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento de servicios y soporte logístico, lo que impulsa el desarrollo industrial y comercial y mejora de la productividad de las empresas instaladas en armonía con el medio ambiente dando la mejor rentabilidad de sus accionistas y comprometidos con el desarrollo regional.

En esta investigación, la limitación de la muestra dentro del Parque Industrial y Comercial de Sincelejo – Sucre estuvo supeditada al grado de aceptación y negatividad por parte de las empresas que componen la totalidad del parque, como resultado obtuvimos: Aceptación al proyecto de investigación por parte de Dieciocho (18) empresas y Negatividad por parte de treinta y nueve (39) empresas.

Las entrevistas para diagnosticar las estrategias de Responsabilidad Social Empresarial frente al ejercicio de los Derechos Humanos, al utilizar la guía Ethos de Brasil 2025, arrojaron que doce (12) empresas tienen noción sobre Responsabilidad Social Empresarial, de las cuales diez (10) informan que son socialmente responsable, aunque no de manera eficiente, mientras otras dos (2) empresas conocen el concepto, pero no lo aplica. Las otras siete (7) empresas entrevistadas no manejan nociones sobre RSE. Es importante destacar el desconocimiento y falta de aplicación sobre R.S.E que aqueja a las empresas entrevistadas, el poder trabajar para generar fortalecimiento de conocimiento en este sector

organizacional debe ser mirado como una iniciativa vital en pro de la comunidad. Generar conciencia sobre las diferentes directrices que comprende la R.S.E desde lo ambiental, social, económico, político.

Al proceder con la toma de datos y análisis de la información, se evidenció un desconocimiento de la Guía Ethos también, por parte de las empresas del Parque Industrial y Comercial en Sincelejo – Sucre, lo que se convierte en un reto de gestión, considerando que las empresas deben ser socialmente responsables, identificando los problemas que aquejan a su comunidad y proponer alternativas para su solución y que requerirían por la misma razón un conocimiento mínimo de la integralidad que comporta la responsabilidad social empresarial, para así, ser capaz de tomar decisiones que las lleven a emprender actividades que representen una contribución de la empresa al desarrollo humano sostenible.

Por otro lado, es importante señalar que la responsabilidad social en muchas de sus guías y lineamientos advierte la importancia de que las empresas deben respetar estos derechos porque son parte fundamental de la cultura mundial. Además, porque a través de ellos se puede lograr transparencia y sentido de comunidad. El Estado y la empresa son protagonistas en crear políticas en donde prime la voluntariedad empresarial orientada a iniciativas sociales, que generen un impacto positivo en el departamento de Sucre, que contribuyan al desarrollo cultural y empresarial.

Según la Guía Eso 26000, una organización debería respetar los derechos humanos y reconocer tanto su importancia como su universalidad. En tal sentido, la empresa deberá garantizar que no se estén incumpliendo los derechos humanos en su empresa y en su esfera de influencia, en especial con asuntos críticos con los niños, la corrupción, el deterioro ambiental y las prácticas laborales como los indican los principios del pacto global (Eso 2600, 2010). La cual no es aplicada como guía en las empresas del parque Industrial y Comercial de Sincelejo en los años 2018 y 2019.

Es preciso recordar que, la importancia de los principios anteriores radica en que dictamina el comportamiento que se ha de seguir en una organización responsable y sostenible. También es importante resaltar que dichos principios son complementarios y sistemáticos para la organización, por lo tanto, deben ser coordinados y complementados con los principios y la filosofía de la empresa. (Geisler, 2017).

Discusión

Al analizar las estrategias de Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos, en el estudio de caso del Parque Industrial y Comercial de Sincelejo – Sucre, en primer lugar, se identifica que las estrategias de Responsabilidad Social Empresarial implementadas en el Parque Industrial y Comercial de Sincelejo, Sucre, en los años 2018 y 2019, no están orientadas al ejercicio de los Derechos Humanos, toda vez que la RSE en Colombia, permite que la labor desarrollada por las empresas se encamine no sólo a la obtención de beneficios económicos, sino también, a la contribución a la sociedad, a través

del mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual no se cumple en el caso en mención.

Seguidamente, se determina que en las empresas se encuentran registros de iniciativas sociales de la empresa, elevadas a norma como las primas semestrales, por ejemplo, pero que, con el tiempo, las empresas se enfocan en aquellas acciones que son obligatorias legalmente, dejando a un lado a aquellas voluntarias, las cuales van orientadas a promover la satisfacción de las necesidades sociales que tenga la comunidad en sí y ejercer los Derechos Humanos fomentando una cultura de paz, con bases o guías establecidas como la ISO y la Ethos de Brasil como ejemplo.

Por último, a partir del conflicto armado interno, uno de los principales impulsores en Colombia para la protección de los DDHH, que permite el acceso a los tratados internacional y realiza cambios internos, fue la expedición de la Constitución de 1991, la cual contempla la figura del bloque de constitucionalidad, dando así gran validez a aquellas iniciativas que propendan por la Construcción de Paz y que sus límites y parámetros estén a partir de la guía ETHOS de Brasil, la cual es desconocida por los empresarios en el estudio del caso del Parque Industrial y Comercial de Sincelejo, en los años 2018 y 2019, ante la defensa y el ejercicio de los Derechos Humanos, con prácticas en sus actividades económicas enmarcadas en valores, transparencia y gobernabilidad, con su público y equipos internos, así como con el medio ambiente, proveedores, consumidores y clientes, la comunidad, el Gobierno y la sociedad en general.

Referencias

- Bowen, H. (2013). *Social Responsibilities of the Businessman*. Iowa City: University of Iowa Press.
- Burgos, G. (2003). *Independencia Judicial en América Latina. ¿De quién? ¿Para qué? ¿Cómo?* Bogotá: Ediciones Antropos.
- Cardona, O. D. (5 de Diciembre de 2018). Gerente Parque Industrial y Comercial . (M. David, Entrevistador) Sincelejo, Colombia. Recuperado el Diciembre de 2018
- Cardozo, M. (2003). Las empresas y su responsabilidad en el campo social. *Economía, Sociedad y Territorio*, 164-166.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). ¡BASTA YA! Colombia: *Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional. Obtenido de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>
- CEPAL; PNUD; CECAR; PDH; ACCIÓN SOCIAL,. (s.f de s.f de 2008). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Obtenido de https://www.cepal.org/MDG/noticias/paginas/6/44336/Sucre_final.pdf
- Chossudovsky, M. (2002). *Globalización de la pobreza y nuevo orden mundial*. España: Siglo XXI de España Editores, S.A.
- Corporación Observatorio del Mercado de Trabajo de Sucre. (s.f de Junio de 2013). *Cámara de Comercio de Sincelejo*. Obtenido de https://ccsincelejo.org/wp-content/uploads/2016/09/INFORME_DE_COYUNTURA_DE_MERCADO_LABORAL_Y_PERFIL_ECONOMICO_Y_PRODUCTIVO_DE_SUCRE.pdf
- Correa, J. (2007). Evolucion historica de los conceptos de Responsabilidad Social Empresarial y Balance Social . *Red de Revistas Cientificas de America Latina, el Caribe, España y Portugal*, 10-20; 87-102.
- EcuRed. (s.f de s.f de s.f). *Enciclopedia colaborativa en la red cubana*. Obtenido de https://www.ecured.cu/Globalizaci%C3%B3n_neoliberal_del_planeta

- El Universal,. (12 de Septiembre de 2012). Empresarios en Sucre se comprometen con responsabilidad Social. *El Universal*, págs. <https://www.eluniversal.com.co/regional/empresarios-en-sucre-se-comprometen-con-responsabilidad-social-91020-GWEU175571>
- Estefania, J. (2003). *La cara oculta de la prosperidad: Economía para todos*. Granada: Taurus.
- Ferro *et al.* (1998). *Desarrollo humano: perspectivas Siglo XXI*. Bogotá: Ediciones Uninorte.
- Función social de la empresa privada. (2012). Universidad de los Andes. *Revista de Derecho Privado*, https://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechoprivado/pri281.pdf
- Garriga E. & Melé, D. (2004). Untangling the Jungle of Corporate Social Responsibility Theories. *IESE Insight - Relevant Business Knowledge*, 51-71.
- Geisler, C. (2017). *Gerencia de la responsabilidad social en las organizaciones de hoy*. Ibagué: Alfaomega .
- González A. & García, D. (2006). Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en Europa: la apuesta por un nuevo modelo de empresa. *Revista De Pensament I Analisi - Universitat Jaume I, Castelló*, 157.
- González A. & Mayz, C. (2008). Responsabilidad social empresarial: ¿Obligación o potestad? *Revista Debates lesa*, 34-37.
- Gutierrez, Villar, & Avella. (2006). *Aportes y desafíos de la Responsabilidad Social Empresarial en Colombia*. Bogotá: Corona.
- Hernández, J. (19 de Septiembre de 2016). La responsabilidad de las empresas en el conflicto armado colombiano. (J. Freyter-Florián, Entrevistador)

- Ibarra, A. (2014). Principios de la responsabilidad social empresarial en el ordenamiento jurídico colombiano. *Scielo*, 8-14.
- ICONTEC. (14 de Octubre de 2011). *Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación*. Obtenido de <http://www.icontec.org.co/index.php?section=367>
- Instituto Ethos de Responsabilidad Social Empresarial (2006) (Version 3.1). GUIA ETHOS. Obtenido de: http://www.cyta.com.ar/biblioteca/bddoc/bdlibros/rse/334_as_indicadores_ethos.pdf
- Kalmanovitz, S. (2001). Las Instituciones colombianas en el siglo XXI. En S. Kalmanovitz, *Las Instituciones colombianas en el siglo XXI* (págs. 12-14). Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- León G. *et al.* (s.f de Febrero de 2015). CENTRUM Católica – Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://vcentrum.pucp.edu.pe/investigacion/wps/pdf/CERES_WP2015-02-0003.pdf
- McInerney, T. (2005). Putting regulation before responsibility. The limits of Voluntary Corporate Social Responsibility. Voices of development jurist paper series. *International Development Law Organization*, 5-42.
- Ministerio de Educación. (25 de Enero de 2006). *Centro Virtual de Noticias de la Educación*. Obtenido de www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/article-93439.html
- Pacto Global Red Colombia. (19 de Agosto de 2013). *Pacto Global Red Colombia*. Obtenido de https://www.pactoglobal-colombia.org/images/PDFs/RTE/Informe_de_Gestion_2018_Pacto_Global_definitivo.pdf
- Padilla, A. (2014). Principios de la responsabilidad social empresarial en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de Derecho*, 54-56.
- Semillero de Derecho Privado CECAR. (2019). *Caracterización de Pymes y Grandes Empresas de Sucre*. Sincelejo.

Shamir, R. (2007). *La Responsabilidad Social Empresarial: un caso de hegemonía y contrahegemonía*. Barcelona: Anthropos.

Tamayo, H. (12 de Febrero de 2015). *Conflicto armado en Colombia. Factores, actores y efectos múltiples*. El Mundo, pág. http://www.elmundo.com/portal/noticias/derechos_humanos/conflicto_armado_en_colombia_factores_actores_y_efectos_multiples.

Valenzuela, L. (s.f de s.f de 2004). *Biblioteca Digital de la Universidad Nacional de Colombia*. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2809/luisfernandovalenzuelajimenez.2004.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vogel, D. (2005). *The Market for Virtue: The Potential and Limits of Corporate Social Responsibility*. Washington D.C: Brookings Institution Press.

II Congreso Internacional de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

“Desafíos de la globalización y la sociedad en el marco de la pandemia y pos pandemia” Universidad Popular del Cesar

Los derechos humanos con perspectiva de género en los sindicatos en México

Autora: Sonia Angélica López Mendieta²⁴

Resumen:

A pesar de que los Derechos Humanos fueron fundados mediante principios de carácter moral y jurídico con la finalidad de proteger la integridad física y psicológica de todos los seres humanos; aún perduran estereotipos que obstaculizan la participación de las mujeres en puestos de decisión y responsabilidad en el ámbito sindical. El objetivo de este trabajo es realizar un análisis crítico con respecto a la forma en que la mujer ha sido discriminada, marginada y sobre todo violentada en sus derechos civiles y políticos al no permitirle incursionar en la vida participativa de un sindicato en puestos de mando y dirección, no obstante, la existencia de diversas leyes a nivel nacional e internacional que señalan el derecho de la mujer a ser incluida en esa importante escena de la participación social.

Palabras clave: Derechos humanos; Mujeres; Sindicato.

²⁴ Maestra en defensa y promoción de los Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México UACM Presidenta de Mujer es CDMX, delegada de trabajo en el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX), lopezmendieta@live.com.mx

Human rights with gender perspective in the unions in Mexico

In spite of the fact that Human Rights were founded by principles of moral and legal character with the purpose of protecting the physical and psychological integrity of all human beings; Stereotypes persist that hinder women's participation in decision-making and accountability roles in the trade union sphere. The objective of this work is to perform a critical analysis regarding the way in which women have been discriminated against, marginalized and above all violated in their civil and political rights by not allowing them to enter into the participative life of a union in command positions and However, the existence of various laws at the national and international level that indicate the right of women to be included in this important scene of social participation.

Keywords: Human rights; Women; Union.

La idea de este trabajo, nace con la finalidad de generar conciencia en todo aquel lector que coincida en que la desigualdad entre hombres y mujeres en cualquier ámbito, pero para efectos de este trabajo, el relativo a lo laboral-sindical que lleva aparejada la violación a los derechos humanos de las mujeres, quienes se encuentran limitadas para participar en el campo sindical como parte de la estructura; en la toma de decisiones o en la creación de nuevas organizaciones. Esta situación, impide que los derechos humanos a través de los sindicatos formen hombres y mujeres conscientes de su realidad en este sistema capitalista que nos rodea, a fin de encausar su lucha por lograr una verdadera emancipación.

Mihailo Markovic intentaba establecer un esquema de justicia social que lograra el bienestar común, sin sacrificar los derechos individuales y para ello señalaba: “[...] *El hombre es y debe ser un ser praxis, implica la superación de la oposición entre el subjetivismo de la reflexión y el objetivismo de las condiciones materiales; entre el legalismo de la norma y el empirismo de la costumbre; entre el estatuto individual del sujeto humano y el estatuto social del hombre como especie*”²⁵.

Por su parte Francisco Umpierrez²⁶ hace referencia a las concepciones filosóficas: iusnaturalista y la positivista, ambas reconocidas como dominantes sobre los derechos humanos. Los iusnaturalistas consideran que los derechos humanos son derechos naturales, adquiridos por el hombre por su propia naturaleza y el estado sólo los reconoce. Por otro lado, los positivistas consideran que los derechos humanos no son naturales, sino que son otorgados por el Estado y están plasmados en leyes.

Es por ello que la evolución de la sociedad a lo largo de la historia ha tenido momentos que no se pueden dejar pasar dando nacimiento a lo que actualmente conocemos como derechos humanos, cuya finalidad es respetar, sobre todo, la dignidad de la persona. Sin embargo, la desigualdad de género es un elemento que ha persistido basándose en normas culturales y sociales hondamente arraigadas, provocando que las mujeres no tengan un verdadero reconocimiento por parte de la sociedad; a pesar de conformar la mitad de la población mundial, menoscabando con ello su dignidad.

Por lo tanto, podemos decir que los derechos humanos han existido desde siempre, siendo la segunda Guerra Mundial, el acontecimiento que provoca que varios países se reúnan en aras de buscar un mecanismo que evitara seguir teniendo pérdidas humanas en grandes masas; dando origen a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Cabe señalar que la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales son los documentos que dan nacimiento a los demás instrumentos Internacionales y regionales.

En virtud de que los derechos humanos fueron pensados para las personas (hombres y mujeres), así como en la defensa de los mismos, se deben ver reflejados tanto en los

²⁵ Crocker, A. David. *Praxis y socialismo democrático. La teoría crítica a la sociedad de Markovic y Stojanovic*. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

²⁶ Umpierrez Sánchez, Francisco, *Los derechos humanos*, <http://fcoumpierrezblogspotcom.blogspot.mx/2005/los-derechos-humanos.html#more>, 2018. (consulta realizada el 7 de noviembre de 2018).

ordenamientos jurídicos de un país como su adecuada armonización con los instrumentos internacionales a que hacen referencia estos derechos humanos.

Considerando además que los derechos humanos fueron fundados a través de principios de carácter moral y jurídico con la finalidad de proteger la integridad física y psicológica de todo individuo; podemos señalar que este objetivo no se ha cumplido a cabalidad toda vez que la mujer en México, a pesar de todos los logros alcanzados en materia legislativa a su favor; en la práctica, sigue siendo invisibilizada y poco reconocida en cuanto a sus alcances, aptitudes y capacidades, de tal suerte, que el grado de desigualdad, en comparación con el varón, es palpable.

Tomando en cuenta la relevancia social que la problemática de la mujer ha adquirido en nuestras sociedades, es menester que los estudios acerca de derechos humanos contemplen sus reivindicaciones de género como parte esencial, dado que dicho concepto incluye a todos los seres humanos, hombres y mujeres.

Metodología

El marco metodológico se deriva del estudio documental de las fuentes de información contenidas en archivos, libros, diarios, revistas, estadísticas y páginas web, con el objetivo de realizar un análisis crítico sobre el rol que juega el sindicato en el capitalismo, con relación a la participación de las mujeres trabajadoras dentro de su rígida estructura, con la finalidad de que la perspectiva de género sea introducida en la agenda sindical como herramienta de auxilio para lograr la inclusión de las mujeres en puestos de decisión, así como su libre organización para la defensa de sus derechos.

Resultados y discusión.

El problema de la subordinación de la mujer bajo el capitalismo remite al problema más general de la subordinación de las mujeres en las sociedades de clase. Es por ello que desde antaño, la lucha de las mujeres ha ido en contra de un sistema de explotación de la fuerza de trabajo de millones de seres humanos que hasta nuestros días ha inculcado y replicado prejuicios de una ideología patriarcal, ajena a los verdaderos intereses de los oprimidos en una lucha por la emancipación de la humanidad.

Marx y Engels fueron pioneros en impulsar la organización de las mujeres obreras con la finalidad de romper el aislamiento del hogar y, de ese modo, el atraso que las conservaba en la ignorancia y el desdén por la política y la lucha proletaria.

August Bebel, por su parte, señalaba: “[...] desde el momento en que las mujeres obtengan igualdad de derechos políticos, brotará en ellas la conciencia de sus deberes; solicitadas para dar sus votos, tendrán que preguntarse por qué y a quién, y desde el mismo instante se cambiarán entre el hombre y la mujer inspiraciones que, lejos de perjudicar sus relaciones recíprocas, las mejorarán en sumo grado²⁷”. No menos importante resulta

²⁷ Bebel, August. *La mujer y el socialismo*, Akal, Madrid, 1977.

la aportación de Flora Tristán²⁸, quien consideraba que la emancipación de la clase obrera tenía que ser producto de los propios trabajadores, los cuales debían unirse a aquellos que también sufrieran las consecuencias de la existencia de la propiedad privada (mujeres, niños, empleados, etc.). Esta autora da muestras de una verdadera preocupación por la situación social de las mujeres, ya que son sus propias experiencias las que la llevan a considerar que la emancipación sólo se logrará, cuando se respete el derecho a la igualdad en la educación, ya que es ésta la que permitirá al hombre y a la mujer alcanzar una verdadera liberación permitiendo visibilizar la necesidad de que la clase obrera se organice en la lucha por sus derechos.

Con la Segunda Guerra Mundial, se generó la expansión industrial y con ello la incorporación de mujeres al campo laboral en gran proporción, especialmente, en la industria. Como resultado de dicha incorporación la mujer participará más profundamente en la lucha de clases y comenzará a tener experiencia sindical. Sin embargo, su intervención en la vida gremial y política ha sido limitada debido a las condiciones de desigualdad y opresión de la sociedad que la trasladaron al trabajo.

Lo anterior debido a la antidemocracia existente en las instituciones en lo general y por otra parte, a que las estructuras fueron diseñadas para el sector masculino sin perspectiva de género. Esta transformación social que se ha venido gestando a raíz del incremento de las mujeres en el campo laboral, no ha sido un factor determinante para los sindicatos quienes no se han preocupado por adecuar las condiciones de trabajo a las necesidades femeninas, equiparar la remuneración, inclusive; reconocer que las mujeres trabajadoras han logrado organizarse en sindicatos.

Como dice Ruth Milkman “[...] fueron las mujeres y no las cúpulas sindicales quienes iniciaron el camino para poder estar presentes en los sindicatos, y las que lucharon por introducir los «temas de las mujeres» en el ideario sindical tales como el derecho a un empleo y salario digno, derecho a la salud sexual y reproductiva, derecho a la seguridad social, derecho a la no violencia laboral y acoso sexual, derecho a la capacitación y asistencia técnica”²⁹.

Con base en lo anterior, queda claro que durante un siglo o más la mujer ha sido discriminada, marginada y sobre todo violentada en sus derechos al no permitirle incursionar en la vida participativa de un sindicato en puestos de mando y dirección salvo contadas excepciones, no obstante, la existencia de diversas leyes a nivel nacional e internacional que señalan el derecho de la mujer a ser incluida en esa importante escena de la participación social.

A pesar de que a nivel internacional, contamos con instrumentos que avalan la participación de la mujer en su derecho a la libertad de reunión y asociación, el derecho de todas las personas a votar y ser votado; el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse; como lo muestra la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 20,21 y 23), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 640 (VII) del 20 de diciembre de 1952 (art. I al III),

²⁸ Tristán Flora, *La Unión Obrera*, De Barris, Barcelona, 2005.

²⁹ Milkman, Ruth. *Women, work and protest*. Routledge, New York, 1985.

el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) artículos 22 y 16 respectivamente; estos derechos continúan siendo violentados al no darles el debido reconocimiento que merecen.

Otros instrumentos fundamentales son el Convenio Internacional número 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuyo artículo 2 versa sobre la regulación del derecho de los trabajadores sin distinción alguna para constituir sus sindicatos y el Convenio 98 ratificado en septiembre de 2018 por México el cual trata sobre la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva cuyo objetivo principal es la protección contra todo acto de discriminación que intente menoscabar la libertad sindical.

Pese a tener ratificados estos Convenios, el resultado final sigue siendo una gama de obstáculos para permitir el nacimiento de sindicatos de mujeres o su participación en puestos de dirección dentro de una organización gremial.

Mención especial merece el Convenio 189 de la OIT sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos el cual entrará en vigor en julio de 2021 en México para venir a fortalecer la larga batalla por el reconocimiento de los derechos de este sector integrado en su mayoría por mujeres y que consiguió constituir en 2015 el primer sindicato de trabajadores y trabajadoras del hogar denominado SINACTRAHO³⁰ cuyo objetivo es la defensa de los derechos humanos laborales, la no discriminación, la erradicación de la violencia laboral y de género, así como la valoración económica y social de este trabajo.

Ante este panorama, es claro que las condiciones laborales de las trabajadoras no solo del hogar sino de cualquier sector, son de precariedad laboral en su gran mayoría además de estar expuestas al acoso sexual, despidos por embarazos y otras violaciones de los derechos laborales por lo que estos factores forman parte medular para que las organizaciones gremiales abanderan acciones tendientes a erradicar tales prácticas violatorias a estos derechos del sector femenino.

En el caso de México, durante el siglo XIX y en los primeros años del siglo XX, la situación de las mujeres se encontraba definida por impedimentos de todo tipo lo cual reducía sus perspectivas culturales, políticas, sociales, laborales, económicas incluso personales. Muestra de ello es su falta de acceso a la educación, al control de la fecundidad, acceso al poder político y derecho al voto entre otros tantos; con la finalidad de fortalecer la ideología del rol de las mujeres como madres y amas de casa.

Es así como esta época se caracterizó por la desigualdad política, de educación, además de la discriminación en la división sexual del trabajo en un mundo patriarcal, con un clarísimo dominio de los hombres en donde las mujeres eran reducidas al ámbito de lo privado, al cuidado del hogar, con todo lo que ello lleva aparejado, el cuidado de las hijas, de los hijos, del marido, de las personas mayores y enfermas, no sólo a través de las leyes, sino mediante códigos culturales que eran los que formulaban las pautas sociales fuertemente estereotipadas.

Las luchas llevadas a cabo en México por las mujeres, como la huelga de las

³⁰ Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar.

telefonistas (1907), al organizarse para reclamar mejoras salariales, condiciones de trabajo, horario y salario dignos; las obreras del fósforo en 1909 protagonizando una huelga importante de la cual surgió una Asociación - una especie de mutual extensiva a la organización de las luchas; la huelga de las costureras en Tucumán; así como la sociedad de resistencia "*Lavanderas Unidas*" del 29 de junio de 1913, que contó con muchas afiliadas desplegando una actividad gremial importante para ayudar a las compañeras que se quedaban sin trabajo; son muestra clara entre otras más, del antecedente para dar paso a la modificación y creación de leyes nacionales relativas al trabajo y a la sindicación.

Esta historia del sindicalismo mexicano cuya lucha de las trabajadoras obtuvo una victoria al plasmar las demandas del Partido Liberal Mexicano (PLM) en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, cuyo Artículo 123 estableció –entre otros– que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; que tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos o asociaciones profesionales, y que las leyes reconocerán como un derecho de los obreros las huelgas y los paros.

De la misma forma, la Ley Federal del Trabajo en su art. 356, hace referencia a lo que es el sindicato; por su parte la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (art. 9 fracción VII y VIII) alude que se considera discriminación a la acción de impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole; cabe mencionar la reforma de 2011 a la Constitución Mexicana en la cual, se armoniza el derecho internacional con el nacional relativo a los derechos humanos, y en 2019 la aprobación de la paridad en los partidos políticos. Avances y leyes que se encuentran vigentes, aunque insuficientes en cuanto a voluntad para que las políticas públicas, la sociedad, los políticos, los prejuicios, los dirigentes sindicales, así como los intereses entre sectores conservadores, permitan que la mujer se adentre en diferentes escenas, pero en este caso, a la escena sindical a fin de ir disminuyendo el menoscabo a sus derechos.

La evolución económica sufrida por México a partir de la introducción del modelo neoliberal es un factor que ha impactado profundamente en la estructura del empleo, afectando de manera distinta a aquellos grupos que conforman la clase trabajadora. Bajo este contexto, la participación de las mujeres en el ámbito laboral se ha incrementado en forma significativa; sin embargo, la desigualdad de género es un elemento que ha persistido basándose en normas culturales y sociales hondamente arraigadas, provocando que el sexo femenino no tenga un verdadero reconocimiento. El efecto de esta desigualdad de género es el resultado de pertenecer a un grupo étnico, una distribución injusta de recursos, a malos tratos, falta de información sobre sus derechos, o simplemente, falta de oportunidades.

Esta desigualdad también se ve reflejada en la dificultad que encuentran muchas mujeres, aun cuando tienen una carrera profesional, para estar representadas adecuadamente o para ocupar cargos sindicales tanto en la administración pública como en el sector privado. Es por ello necesario, hacer una reflexión sobre los paradigmas que tenemos introyectados acerca de los derechos que corresponden a las mujeres. Cuanta mayor conciencia se tenga de éstos, estaremos en mejores condiciones de poder percibir qué pasa realmente y podremos establecer mejores relaciones al desarrollar una actitud distinta.

Vivir en una sociedad globalizada y patriarcal en donde todavía existen prejuicios, prácticas y actitudes discriminatorias que restringen el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras, permite que se sigan experimentando grandes dificultades para acceder a empleos decentes, consintiendo que la desigualdad entre mujeres y hombres persista en los mercados laborales en lo que respecta a las oportunidades, al trato y a los resultados.

En los últimos decenios, los notables progresos realizados por las mujeres en cuanto a sus logros educativos no se han traducido en una mejora comparable de su posición en el trabajo ya que generalmente tienen mayor probabilidad de estar en situación de desempleo, menos oportunidades de participar en la fuerza de trabajo y si lo hacen, suelen verse obligadas a aceptar empleos de peor calidad, en donde muchas de las veces no se cuenta con una representación sindical que luche por la defensa de sus intereses dejándolas en total estado de indefensión.

Actualmente, la inclusión laboral de académicas, trabajadoras de base, las contratadas por obra determinada, freelance o jefas del hogar, se ha incrementado. Las jefas del hogar han aumentado su labor principalmente en el área de servicios (35.6%), en el comercio (15.3%) y en el sector manufacturero (17.2%). Sin embargo, el 77.7% no disponen de guardería o cuidados maternos y únicamente el 22.3% tienen acceso a estos servicios.

Por cuanto a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo con instrucción media superior y superior, se encuentran en mayor proporción que los hombres: 41.3% de ellas frente a 36.5% de ellos según cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2019. Realidad que nos obliga a reconocer la existencia de un grave desequilibrio entre trabajadoras y trabajadores, dado que la situación de las primeras en el contexto laboral no puede calificarse como similar a la de los segundos.

Ante este panorama, a todas luces se violenta su derecho a que el sindicato supervise sus condiciones de precariedad laboral, la existencia de contratos por tiempo y obra determinada, la falta de garantía de estancias infantiles o acceso a créditos de vivienda, bajos salarios, menores prestaciones sociales, desigualdad de oportunidades para el ascenso, capacitación, así como el incumplimiento de las leyes laborales que corresponden a esas mujeres trabajadoras asalariadas, con poca o nula representación gremial y que muchas de las veces se enfrentan a obstáculos para acceder a una participación activa dentro de un sindicato tradicional, ya sea en el sector público o privado. Derivado de lo anterior, es claro que vivimos en una sociedad donde el poder político-sindical, es mayoritariamente masculino y donde existen prejuicios, prácticas y actitudes que minimizan o restringen el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

En la actualidad, a pesar de que el Estado está obligado legal y políticamente a reconocer que las mujeres forman parte fundamental de la sociedad, que se deben tomar medidas para evitar la violación a sus derechos, así como permitir su participación plena y efectiva en la vida política, sindical, económica, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito social, no se cumple a cabalidad evitando con ello su empoderamiento³¹.

³¹ El término empowerment o empoderamiento de las mujeres, como estrategia para la igualdad y la

De ahí, el tomar en cuenta que los sindicatos son organizaciones de trabajadores y trabajadoras, cuya misión es la lucha por mejorar los salarios y las condiciones laborales; además de tratar de asegurar los empleos y que la base trabajadora tenga acceso a servicios de salud, así como a días de descanso para que al final de su etapa laboral, puedan retirarse en la vejez con alguna paga. Por ello, la necesidad de que los sindicatos se estructuren con una perspectiva de género tendiente a disminuir la limitada presencia de las mujeres en este ámbito, partiendo de la premisa del derecho de la mujer a tener una defensa adecuada de sus derechos laborales, así como una mayor presencia en los puestos de decisión y poder gremial.

Si los sindicatos no toman en cuenta la posibilidad de modificar estatutos a fin de permitir la inclusión de la mujer; entonces, la creación de sindicatos de mujeres, debe ser vanguardia en la lucha para reivindicar los derechos que natural y laboralmente les corresponden, deben ser la voz que fije posiciones con propuestas y abandere las mejores causas en la defensa y promoción de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres.

Por lo tanto, podemos inferir que la participación de las mujeres en la vida sindical del Estado Mexicano, es mucho menor que la de los hombres viéndose limitada por distintas barreras y prácticas discriminatorias que impiden la libre organización y asociación de la mujer para crear sindicatos de mujeres o que estos tengan una perspectiva de género, en donde ellas se sientan incluidas, representadas y sobre todo respetadas en sus derechos.

Conclusiones.

Los derechos fundamentales son producto de revoluciones, derechos que se han ido desarrollando hasta lograr que se plasmaran en documentos como los Derechos del hombre y del ciudadano francés; la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la ONU, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos así como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, documentos que coinciden en señalar que los derechos son para todos los seres humanos (hombres y mujeres). De ahí la importancia de identificar y visibilizar que existe un problema de exclusión en donde la mujer se encuentra con obstáculos culturales, políticos, socioeconómicos, incluso familiares que no permiten el libre desarrollo de la capacidad del sector femenino.

Referir el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, no significa derechos exclusivos sino del reconocimiento de igualdad en el ámbito normativo que permita reconocer la diferencia para procurar el desarrollo de las mujeres. Las acciones implementadas, no han sido suficientes para garantizarles el goce y ejercicio de sus derechos humanos como tampoco han permitido colocarlas en igualdad de condiciones que los varones.

Es decir, que la discriminación de género continúa siendo una práctica en nuestra equidad, fue impulsado en la Conferencia Mundial de las Mujeres de Naciones Unidas en Beijing (1995) para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder.

sociedad a pesar de que la reforma a nuestra Carta Magna de 2011 es el avance jurídico más palpable en materia de derechos humanos. Esta reforma, optimiza el ejercicio de estos derechos y coloca en el centro a la persona. Sin embargo, los derechos humanos de las mujeres siguen siendo un pendiente en esta materia.

Por ello, es necesario buscar los mecanismos para vivir en una sociedad de hombres y mujeres en donde ambos tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones a fin de eliminar el prejuicio de que el hombre está hecho para el ámbito público y la mujer para el ámbito privado, ello a partir de la innovación en donde los sindicatos realicen modificaciones a sus estatutos, a fin de empezar a implantar la perspectiva de género y por qué no, incluso la creación de sindicatos de mujeres.

Todo ello con la intención de lograr una emancipación que como diría Umpierrez, “[...] El mundo, no se mejora soñando con derechos humanos que son imposibles de cumplir, sino liquidando las premisas del Estado burgués: el hombre egoísta y con él la propiedad privada sobre los medios de producción³²”.

Por lo anterior, es fundamental que los derechos humanos, adquieran un nuevo sentido en América Latina y en México particularmente, toda vez que mientras permea la actual estructura social y económica, los derechos humanos no cuentan con elementos suficientes para su exigibilidad. El derecho al trabajo, a una remuneración justa, a una posición social no pueden garantizarse en un mundo arrasado por la miseria, la pobreza y la explotación.

En México, los sindicatos, cuyo objetivo debiera ser erradicar las condiciones de explotación, las más de las veces fortalecen relaciones privilegiadas en razón del sexo y la supuesta lucha en contra de la discriminación de la mujer en el ámbito laboral, no siempre trae aparejado el desarrollo de un modelo de sindicalismo equitativo y no patriarcal. Por tanto, estas organizaciones sindicales reproducen las desigualdades de género que existen en el marco social más amplio, donde desarrollan su acción, produciéndose una incoherencia manifiesta entre el discurso y la práctica.

De tal forma que el sindicato, como organización, ha sido uno de los campos más liderados por hombres, quienes condicionan el acceso y reconocimiento de las mujeres al mismo, a pesar de que ellas, las trabajadoras, se integraron al mundo del trabajo capitalista de forma temprana sin garantías del derecho a la salud, ni a las directivas que podrían permitirle una representación equivalente.

La innovación sería intentar construir un espacio sindical a la medida de hombres y mujeres, mediante una profunda reflexión sobre la necesidad de una apertura y flexibilidad para la transformación de una sociedad diversa y plural; además de voluntad para correr el riesgo de la renovación profunda de las estructuras sindicales.

Es por ello necesario hacer el señalamiento que, para lograr el respeto de los derechos humanos, se debe cambiar el orden interno y externo, puesto que mientras el mundo siga dividido en naciones dominantes y dominadas y mientras los países latinoamericanos como

México estén regidos por el poder económico de grupos privilegiados, no será posible hablar de los derechos humanos más que en el discurso.

Por eso, es menester recuperar a los filósofos de la liberación, quienes proponen el socialismo como solución, pero, dentro de la coherencia que exige el humanismo exigen un socialismo dentro de la libertad. Esta filosofía de la liberación alude a una nueva manera de ver las cosas a partir de la exigencia de la realización coherente de los derechos humanos sin que siga permeando su violación en la búsqueda de un modelo social capaz de integrar la libertad con la justicia, en aras de garantizar tanto los derechos humanos individuales como los sociales.

La forma de poder constituir este tipo de sociedad, se llevará a cabo de acuerdo a las características de cada país, aunque es menester dejar claro, que la filosofía habrá de ser la herramienta básica para intensificar la toma de conciencia que hará posible el cambio del sistema social imperante, la forjación del modelo y la denuncia de los peligros que estarán presentes en el camino.

Una modernización sindical y una mayor participación activa de las mujeres sindicalistas puede ser el camino para lograr avances en la cultura de la equidad de género, en donde las y los trabajadores, cuenten con mayores instrumentos, normas, leyes, recursos humanos y económicos que protejan sus derechos humanos, laborales, civiles y políticos en igualdad de condiciones, lo que significaría una verdadera inclusión, toda vez que los indicadores muestran que sindicalismo y género, son aún hoy, dos conceptos difíciles de asociar.

³² Umpierrez Sánchez, Francisco, Los derechos humanos, <http://fcoumpierrezblogspotcom.blogspot.mx/2005/los-derechos-humanos.html#more>, 2018. (consulta realizada el 7 de noviembre de 2018).

Bibliografía

Apuntes Primer Diplomado de Formación Política Feminista Escuela Hermila Galindo

Bebel, A. (1997). *La mujer y el socialismo*, Akal, Madrid, 1977.

Crocker, A. D. (1994). *Práxis y socialismo democrático. La teoría crítica a la sociedad de Markovic y Stojanovic*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.

García C., R. y Espejo M., M. (2007). “Paradojas de la cultura política en México”, en Horacio Cerutti G. y Carlos Mondragón, *La democracia en América Latina* (en prensa), UNAM, México, 2007.

Género y trabajo: Módulo I. OIT. *Proyecto Mejoramiento de las Condiciones Laborales y de Vida de las Trabajadoras de la Maquila. San José*, 2000. <https://es.scribd.com/document/269986643/611-Proyecto-Mejoramiento-de-Las-Condiciones-Laborales-Maquila-en-Centroamerica> (Consultado el 7 de noviembre de 2018)

Irigoyen T., M. (2006). *La mujer romana a través de fuentes literarias*, UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006.

Milkman, R. (1985). *Women, work and protest*, Routledge, New York, 1985.

Quijada, M. (1993). *Las mujeres en Nueva España: orden establecido y márgenes de actuación*, Taurus, España, 1993.

Randall, M. (1989). *Las mujeres*, Siglo XXI, México, 1989.

Ricoeur, P. *Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos*. Serbal/unesco (s.f.).

Rodríguez S., M. (2007). *Las mujeres en Mesoamérica*, Universidad Autónoma del Estado de México, México, s/f.

Terán E., A. (2008). *Los derechos de la mujer: la media luz de la ilustración*. México, 2008.

Tristán, F. (2005). *La Unión Obrera*, De Barris, Barcelona, 2005.

Umpierrez S., F. (2016). *Los derechos humanos*. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html> (Recuperado el 7 de noviembre de 2016)

Zapata, F. (2003). *¿Crisis del sindicalismo en América Latina?*. Colegio de México, México, 2003.

Prisión perpetua: una mirada desde la dignidad humanaEma Yuselsy Molina Roys³³Yimmy Alfonso Silva Castrillo³⁴**Resumen**

Esta investigación tiene como finalidad analizar la prisión perpetua impuesta como sanción para quienes cometan el delito de acceso carnal en niños, niñas y adolescentes, mediante el Acto Legislativo 01 de 2020, a la luz del bloque de constitucionalidad y bajo el paradigma del principio de dignidad humana. Aplicando un enfoque cualitativo-construccionista, mediante la técnica de interpretación hermenéutica, se hizo revisión documental de la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional para determinar que: esa sanción penal es una medida disociadora que transgrede en su máxima expresión el principio de dignidad humana y el derecho a la libertad connaturales al individuo, el legislador desbordó los límites de su competencia al desconocer la universalidad del bloque de constitucionalidad y producir una sustitución de la Constitución Nacional de 1991, no una reforma, al quebrantar el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho fundado en la dignidad humana.

Palabras claves: Prisión perpetua – bloque de constitucionalidad – dignidad humana – reforma constitucional – sustitución constitucional.

³³ Magíster en Derecho, Especialista en Derecho Administrativo, Conciliadora en Derecho. Conciliadora en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante. Abogada. Docente de la Universidad Popular del Cesar (UPC) y directora del Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander- Valledupar, Colombia. Celular +57 3017543132. emamolinaroys26@gmail.com

³⁴ Candidato a Magíster en Administración Pública. Especialista en Gestión Pública y Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado. Abogado y Administrador de empresas. Docente de la Universidad Popular del Cesar (UPC). Celular +57 3015544335. yasilva@unicesar.edu.co.

Abstract

The purpose of this research is to analyze the life imprisonment imposed as a sanction for those who commit the crime of carnal excede to children and adolescents, through Legislative Act 01 of 2020, in light of the constitutionality block and under the paradigm of the principle of dignity human. Applying a qualitative-constructionist approach, through the hermeneutical interpretation technique, a documentary review of the doctrine and national and international jurisprudence was made to determine that: this criminal sanction is a dissociative measure that transgresses in its exceded excededen the principle of human dignity and the right to freedom connatural to the individual, the legislator exceded the limits of his competence by ignoring the universality of the constitutionality block and producing a replacement of the National Constitution of 1991, not a reform, by breaking the model of Social and Democratic State of Right founded on human dignity.

Keywords: Life imprisonment – constitutionality block – human dignity – constitutional reform – constitutional replacement.

La libertad es una garantía fundamental del ser humano, inherente y connatural a su existencia, a la que no renuncia por pertenecer a un Estado; por el contrario, la legitimidad de este se deriva de su compromiso por preservarla y garantizarla, de allí que *“no puede suprimir la libertad de una persona. Puede limitarla, pero no abolirla”* (Ferrajoli, 1992, p. 301). La cesión de libertad realizada por el individuo está ligada al ofrecimiento de seguridad por parte del Estado y que solo se justifica al poner *“la porción más pequeña que sea posible”* de su libertad en el *“depósito público”* (Beccaria, 2015, p. 20).

Cercenar la libertad indefinidamente, puede entenderse como una forma de trato cruel e inhumano, y en definitiva, *“no es la crueldad de las penas uno de los más grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas”* (Beccaria, 2015, p. 55), esto es, la eficiencia y suficiencia de la medida señalada como castigo ha de ser vista en términos de reeducación lo que comprende *“la recuperación y reinserción social”* (Ferrajoli, 1992, p. 301), más no como sinónimo de tormento y aflicción de la humanidad del sujeto que comete una infracción penal de alta envergadura.

Hablar entonces de *“cadena perpetua”* bajo el paradigma de un estado social de derecho cimentado en principios transversales a todas las dimensiones de los elementos que definen un Estado, tales como: la dignidad humana y la libertad, parece superar sus límites y transgredir al ciudadano que ha depositado en el su confianza y cuya protección de ciertos bienes jurídicos no le faculta para quebrantar otros de no menor importancia.

De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos³⁵ (Pacto de San José), suscrita por el Estado colombiano, los Estados Parte se comprometieron a:

(...) Art. 1. respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (...) (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

Así mismo, asumieron el deber de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades, si no estuviere ya garantizado³⁶(Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

Bajo ese entendido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 del mismo estatuto relativo al *derecho a la Integridad Personal*, todo ser humano en Colombia *tiene derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*³⁷(Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969) y a que *las penas privativas de la libertad que se le impongan tengan como finalidad esencial la reforma y la readaptación social*³⁸

³⁵ Convención americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32). San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Convención americana sobre derechos humanos. (1969, 22 de noviembre). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

³⁶ Art. 2°. Convención americana sobre derechos humanos.

³⁷ Art. 5°. Numeral 2. Convención americana sobre derechos humanos.

³⁸ Art. 5°. Numeral 6. Convención americana sobre derechos humanos.

(Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969) si hubiere sido condenado; y por ende, a que el Estado propenda por garantizar esos derechos en todo tiempo “*sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*”³⁹(Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969) y a brindarles igual protección de la ley⁴⁰(Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969), al ser todos iguales ante ella.

En esa misma línea, Colombia en 1985 adopta la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, comprometiéndose a tomar “*medidas efectivas para prevenir y sancionar; además de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción*”⁴¹ (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985).

Siguiendo los parámetros descritos, en la Constitución Política (1991), obedeciendo al pacto internacional convenido, se incorpora a nuestro repositorio jurídico el artículo 34, en el que indica que se “*prohiben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación*”⁴².

En este estado de cosas, con esta investigación nos proponemos resolver el siguiente interrogante: *¿Se vulneran los principios y derechos consagrados en el bloque de constitucionalidad al reformar la Constitución Política de Colombia para aprobar la prisión perpetua a violadores de niños, niñas o adolescentes?*

La metodología utilizada en esta investigación se basa en el enfoque cualitativo desde la perspectiva del constructivismo y el interpretativismo, mediante el cual pretendemos describir, construir, comprender e interpretar la realidad (Hernández Sampieri, *et al.*, 2017, págs. 7). Es de tipo documental; puesto que, según Hernández Sampieri, *et al.*, (2017) tiene como propósito la revisión de fuentes documentales, recolectando, evaluando, verificando y sintetizando evidencias de lo que se investiga; con el fin de establecer conclusiones relacionadas con los objetivos de la investigación (p.415). El diseño de investigación empleado es el descriptivo, que consiste “*en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento*” (Arias, 2012, p 24). Empleamos como técnica de recolección de datos e información, la observación documental y el fichaje, debido a que requiere de un proceso de búsqueda y selección de temas, datos e informaciones que parten de documentos, utilizando como estrategia o plan una guía estructurada que permita en su momento la búsqueda y selección de información para luego establecer un análisis e interpretación de ésta (Hernández Sampieri, *et al.*, 2017, p.399). Respecto a la Técnica de Análisis e interpretación de los datos, usamos el análisis

³⁹ Art. 1º. Convención americana sobre derechos humanos.

⁴⁰ Art. 24. Igualdad ante la Ley. Convención americana sobre derechos humanos.

⁴¹ Artículo 6 Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 en el decimoquinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. (1985, 9 de diciembre de 1985). https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/2_Interamericanos/1_Instrumentos/2_Prevenicion_tortura/2121_Conven_Inter_Prev_Tortu.pdf

⁴² Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional N°116. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html

de contenido, porque esta nos permitió realizar una descripción objetiva, sistemática, y cuantitativa del contenido manifiesto de la bibliografía de la cual se pretende tener una interpretación (Hurtado 2008, p. 506). La técnica de interpretación utilizada es la hermenéutica, la cual es la vía de comprensión e interpretación de las ciencias humanas, es el lenguaje en funciones de socialización, de reproducción cultural y de integración social (Habermas, 2000, págs. 31-55).

Para desarrollar la temática propuesta primero hablaremos de la necesidad de la **I. Interdisciplinariedad** para la conjunción y comprensión de saberes que den orientaciones integradoras para adoptar medidas resocializadoras que apunten a políticas sociales más que a políticas criminales. En segundo lugar, desarrollaremos las implicaciones del **II. Bloque de constitucionalidad**, en el desarrollo legislativo de la pena de prisión perpetua. Un tercer aspecto, es **III. la Dignidad Humana** y el fin de la pena, para establecer su conexión y correspondencia y, por último, revisaremos **IV. la Reforma constitucional** para analizar si el Acto Legislativo 01 de 2020⁴³ constituye una verdadera reforma constitucional o es una sustitución constitucional soterrada.

I. Interdisciplinariedad

Hablar de cadena perpetua en Colombia, tiene un alto componente de sensibilidad dadas las múltiples y reiteradas situaciones deleznablez sucedidas con menores y adolescentes, por lo que se busca avanzar en materia de política criminal hacia sanciones más drásticas para los delitos en los que se tipifican las conductas que atentan contra la integridad y dignidad de los infantes.

De acuerdo con la Comisión Asesora en materia de Política Criminal⁴⁴, los promotores de la restricción permanente de la libertad, a través de la prisión perpetua, como argumento a favor han utilizado un falso dilema, al afirmar que esta constituye una garantía para los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que confirma la prevalencia constitucional de sus derechos (Constitución Política de Colombia, 1991. cap.2, art. 44). Afirmación incorrecta, no solo porque comporta una interpretación descontextualizada del alcance de la mencionada prevalencia constitucional, al anular otros derechos fundamentales

⁴³ Congreso de la República de Colombia. (2020, 22 de julio). Acto Legislativo 01 2020. Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la Pena de Prisión Perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable. Diario Oficial No. 51.383. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2020.html

⁴⁴ La Comisión Asesora en materia de Política Criminal, es una instancia técnica del Consejo superior de Política Criminal, creada por el Ministerio de Interior y de Justicia, a través de la Resolución 0286 del 15 de febrero de 2011, la cual fue reformada mediante las Resoluciones 0451 del 3 de marzo y 038 del 15 de septiembre de la misma anualidad. Su función esencial era entonces elaborar una propuesta de lineamientos de política criminal. Además, la Comisión debe realizar, por solicitud del Gobierno o el Consejo de Política Criminal, otras tareas como: a). evaluar y estudiar la normatividad existente en materia de política criminal; b). analizar las iniciativas académicas que se formulen sobre la materia; c). elaborar documentos para el diseño de la Política Criminal colombiana; y d). realizar consultas con las entidades estatales, universidades, asociaciones de abogados y abogadas, y las personas u organismos que la Comisión considerara pertinentes, sobre las reformas que sugieran deben introducirse. (Artículo 2 Resolución 0286 del 15 de febrero de 2011)

mediante esta forma inequitativa de violencia estatal, “*el derecho de hacer castigar no es de uno solo, sino de todos los ciudadanos o del soberano; y así el ofendido podrá renunciar a su porción de derecho, pero no anular la de los otros*” (Beccaria, 2015, pág. 64). Sino también, porque las teorías que han intentado justificar esta pena, desde el punto de vista de las víctimas, han fracasado (Comisión Asesora en materia de Política Criminal, 2019, pág. 7).

De allí que, el Estado para intentar resolver la complejidad fenomenológica de la agresión sexual de niños, niñas y adolescentes, antes de tomar decisiones de política criminal deba incursionar en el diseño e implementación de políticas sociales:

“dirigidas a fortalecer las instituciones familiares en el contexto del conflicto armado, y a resolver los complejos fenómenos que surgen de la falta de ciudadanía, cohesión social y autonomía personal, fortaleciendo los entornos sociales de los criminales, sus vínculos socioafectivos y disminuyendo la exclusión social y educativa en nuestro contexto social” (Comisión Asesora en materia de Política Criminal, 2019, pág. 14).

Esas políticas sociales, de acuerdo con EUROsociAL⁴⁵ “*son la forma más explícita y directa mediante las que el Estado reduce las inequidades sociales y, por tanto, construye cohesión social, brindando oportunidades productivas, desarrollando las capacidades individuales y asegurando la protección universal*”. Las cuales se traducen en poner en práctica sistemas y medidas apropiadas que garanticen la erradicación de la pobreza, el acceso a los servicios de salud y bienestar, educación de calidad, la igualdad de género, trabajo decente que facilite el crecimiento económico de la población, la reducción de las desigualdades, promover la paz, el acceso a la justicia y la creación y funcionamiento de instituciones sólidas (EUROsociAL, 2005).

Así las cosas, el abordaje de la prisión perpetua exige la interacción del discurso jurídico con otras vías sociales, culturales y políticas que incluyan disciplinas como la sociología, la siquiatria, la sicología, la economía, las ciencias penales y criminología como *última ratio*. Precisamente, “*La experiencia interdisciplinaria impone a cada especialista que trasciende su propia especialidad, tomando conciencia de sus propios límites, para acoger las contribuciones de las otras disciplinas. Una epistemología da complejidad, o mejor, da convergencia, sustituyendo así la disociación*” (Gusdorf, 1977, p.26). El afortunado aporte que realicen otras especialidades desde sus propios enfoques y esquemas lógicos de acción, al contrastarse y analizarse no como una isla sino integrándolas a un todo

⁴⁵ Es un programa de cooperación entre la Unión Europea y América Latina que contribuye a la reducción de las desigualdades, la mejora de los niveles de cohesión social y el fortalecimiento institucional en 19 países latinoamericanos, mediante el apoyo a sus procesos de diseño, reforma e implementación de políticas públicas, focalizando su acción en las áreas de igualdad de género, gobernanza democrática y políticas sociales. Es financiado por la Comisión Europea, que desde el 2005 ha venido ofreciendo un espacio para el aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre instituciones homólogas de ambas regiones, favoreciendo el uso de un amplio catálogo de herramientas pertinentes para cada proceso. EUROsociAL. (s. f.). Programa para la cohesión social. <https://eurosociu.eu/politicas-sociales/>

dinámico y en contante transformación nos permitirá ver la universalidad de las cosas sin deslindarnos de sus particularidades. “*Nada nos obliga a dividir lo real en compartimientos estancos o capas simplemente supuestas, correspondientes a las fronteras aparentes de nuestras disciplinas científicas*” (Piaget, 1985, pág. 35). Por el contrario, en la búsqueda de soluciones reales, estamos comprometidos a escuchar a otros saberes para lograr que el individuo se abstenga de realizar este tipo de conductas delictivas o, en su defecto, que pueda reinsertarse a la sociedad.

Bajo esos supuestos, para que el derecho asegure en un medio y época dados, efectivamente la realización de la armonía social (Bonnecase, 2000, p.5), ha de pretender resolver de manera holística la situación presentada con los actores inmiscuidos, en este caso, a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, los victimarios y, a toda la comunidad, en aras de solucionar el diferendo. En afinidad con lo afirmado por Kelsen (1934) el derecho no es “*norma y solo norma*” sino que está impregnado de todo elemento social, político y cultural, económico y también de valores morales y de conducta en una sociedad determinada (p. 33).

Así las cosas, consideramos que, si bien es cierto, el objeto del derecho es regular la conducta humana de los asociados por medio de normas jurídicas, detrás de la formulación de las reglas debe haber un debate interdisciplinario que aunque resulte supremamente complicado nos ayude a comprender, lo que el hombre es capaz de hacer con su semejante y como el hombre es capaz de autorecomponerse; debido a que el derecho no solo se circunscribe al ius positivo vigente, sino que también está constituido por los principios, por su contenido valorativo y por su ideal de justicia. Es decir, importa tanto el estudio del concepto del derecho como el de sus aplicaciones en la realidad social (Monroy, 2000, págs. 17-18).

II. Bloque de Constitucionalidad

El bloque de constitucionalidad pretende transmitir la idea de que la constitución de un Estado es mucho más amplia que su texto constitucional, dado que existen otras disposiciones, contenidas en otros instrumentos o recopilaciones, que también son normas constitucionales⁴⁶ (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-067/03, 2003).

La jerarquía constitucional de los instrumentos internacionales viene dada

“por el reconocimiento de la prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos sobre el orden interno, pero también, y de manera específica, de la necesidad de armonizar dicho principio con la ya tradicional preceptiva constitucional que erige a la Carta Política en el estatuto de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico nacional” (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-067/03, 2003).

⁴⁶ Corte Constitucional Colombiana. (2003, 4 de febrero). Sentencia C-067/03. (Marco Gerardo Monroy Cabra, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-067-03.htm>

para resolver la complejidad que comporta este escenario jurídico, la Corte Constitucional como máximo órgano de interpretación y salvaguarda de la Constitución, entendió que la única manera de conciliar dicha contradicción era aceptando que los tratados internacionales de los cuales Colombia es estado parte, en los que se reconocieran derechos humanos de conculcación prohibitiva, también tenían jerarquía constitucional y conformaban, con el texto del Estatuto Superior, un solo bloque normativo al que la legalidad restante debía sumisión.

De hecho, el artículo 93 de la Carta Política establece que los derechos y deberes que consagra se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (Constitución Política de Colombia, 1991.tit. 2, cp. 4 art.93).

Este reconocimiento otorgado a los instrumentos internacionales de estar enmarcados dentro de la legislación interna en el rango constitucional les concede fuerza normativa, por lo que, se convierten en verdaderas fuentes de derecho, de obligatorio cumplimiento y respeto para todos los asociados, que son susceptibles de ser utilizadas fehacientemente como: i) regla de interpretación respecto de la dudas que puedan darse al momento de su aplicación; ii) forma de integrar la normatividad cuando no exista norma directamente aplicable al caso; iii) orientadora de las funciones del operador jurídico, y iv) límite de la validez de las regulaciones subordinadas (Bobbio, 1966, p.887).

Entonces, si la obligación que asiste a los Estados parte de los tratados o convenios internacionales es acondicionar los contenidos y alcances de su legislación interna para que estén en consonancia con aquellos y lograr la garantía efectiva de los derechos de todas las personas, estaríamos dando un paso al costado y abiertamente decidimos romper toda la dinámica de integración normativa que busca unificar criterios universales para la defensa y protección de los seres humanos. En lugar de reflejar en el ordenamiento normativo el avance en la cristalización de principios, valores y derechos que, como la dignidad humana, la libertad, la igualdad, el respeto por la integridad de las personas, exigen la optimización continua y permanente que incluya de modo progresivo las nuevas formas de maximizarlos, estaríamos haciéndolos inocuos, nugatorios y peor aún, una falacia, pues nunca se materializarían, sino que se mantendrían en la mera nominalidad. Así, el estado social derecho que tiene sustento en la dignidad humana, como principio transversal del depósito jurídico del país y propender por establecer límites a cualquier forma del poder, llámese legislativo, ejecutivo, judicial, disciplinario, etc., en aras de promover la paz, la convivencia y la solidaridad se desdibuja para convertirse en un estado legalista que sólo ve en la represión la posibilidad de mantener el orden público.

Teniendo claro desde la jurisprudencia del órgano constitucional, los alcances del bloque de constitucionalidad, se hace inminente analizar la prisión perpetua a la luz de éste. Como ya lo anotamos, conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las personas tenemos derecho a que no se nos impongan penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En palabras de la Corte Constitucional⁴⁷, la función de la pena es: i.- cumplir una misión política de regulación activa de la vida social que asegure su funcionamiento satisfactorio, mediante la protección de los bienes jurídicos de los ciudadanos; ii.- girar en torno al principio de legalidad; iii.- orientar la función preventiva de la misma con arreglo a los principios de protección de bienes jurídicos, de proporcionalidad y de culpabilidad y iv.- la rehabilitación del condenado (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-565/93, 1993). Además, considera que la pena es perpetua, cuando es *intemporal, esto es, no tiene límites ni medidas en el tiempo, es infinita, de tal suerte que tiene un comienzo, pero no un fin*⁴⁸ (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-275/93, 1993).

Al analizar el texto de la reforma constitucional aprobado por la Cámara de Representes y el Senado, que modifica el artículo 34 (Constitución Política de Colombia, 1991. Tit.2, cp.1,) en los siguientes términos:

“Artículo 34. Se prohíben penas de destierro y confiscación. No obstante, por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social.

De manera excepcional cuando un niño, niña o adolescente sea víctima de las conductas de homicidio en modalidad dolosa, acceso carnal que implique violencia o sea puesto en incapacidad de resistir o sea incapaz de resistir, se podrá imponer como sanción hasta la pena de prisión perpetua.

Toda pena de prisión perpetua tendrá control automático ante el superior jerárquico. En todo caso la pena deberá ser revisada en un plazo no inferior a veinticinco (25) años, para evaluar la resocialización del condenado.

Parágrafo transitorio. El Gobierno nacional contará con un (1) año contado a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de ley que reglamente la prisión perpetua.

Se deberá formular en el mismo término, una política pública

⁴⁷ Corte Constitucional colombiana. (1993, 7 de diciembre). Sentencia C-565/93. (Dr. Hernando Herrera Vergara, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-565-93.htm>

⁴⁸ Corte Constitucional colombiana. (1993, 16 de julio) Sentencia C-275 de 1993. (Antonio Barrera Carbonell, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-275-93.htm>

integral que desarrolle la protección de niños, niñas y adolescentes, fundamentada principalmente en las alertas tempranas, educación, prevención, acompañamiento psicológico y la garantía de una efectiva judicialización y condena cuando sus derechos resulten vulnerados.

Anualmente se presentará un informe al Congreso de la República sobre el avance y cumplimiento de esta política pública. Así mismo, se conformará una Comisión de Seguimiento, orientada a proporcionar apoyo al proceso de supervisión que adelantará el Legislativo.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación” (Acto Legislativo 01 de 2020).

Podemos observar que, el inciso segundo introduce un criterio de discriminación positiva en favor del niño, niña o adolescente que sea víctima de las conductas de homicidio en modalidad dolosa, acceso carnal que implique violencia o sea puesto en incapacidad de resistir o sea incapaz de resistir, al permitir imponer al responsable de tales conductas como sanción hasta la pena de prisión perpetua. Criterio que desestima lo dicho en la Sentencia C-565/93⁴⁹ (Corte Constitucional Colombiana, 1993) la cual reconoce que los convenios y tratados de Derecho Internacional sobre Derechos Humanos suscritos por Colombia, propugnan porque los países que los han aprobado y ratificado eliminen de su legislación normas relacionadas con la pena de muerte y la cadena o prisión perpetua, tal como lo hace nuestra Constitución en su artículo 34.

Si bien, es ostensible el aumento de los delitos sexuales contra los menores, como lo demuestran los registros de la Fiscalía General de la Nación, al reportar dentro de los primeros seis meses del año 2019, 7233 noticias criminales por el delito de actos sexuales abusivos con menores de 14 años y 4.662 por el de acceso carnal abusivo con menor de 14 años; mientras que los registros del departamento de estadísticas de la Policía Nacional⁵⁰, del 01 de enero al 30 de junio de 2020 dan cuentas de 5535 casos reportados por acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexual abusivo con menor de 14 años, que demuestran una falla del Estado debido a que las autoridades de la República no están logrando el fin de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares y, menos a los menores quienes son sujetos de especial protección.

⁴⁹ Acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 1o., 28, 29, 30 y 31 -todos parcialmente- de la Ley 40 de 1993 “por la cual se adopta el Estatuto Nacional contra el Secuestro y se dictan otras disposiciones”.

⁵⁰ Policía Nacional. (s. f.). Datos estadísticos delitos sexuales Policía Nacional. Consultado el 11 de octubre de 2020. <https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva>.

Esa incapacidad del Estado para contener la agresión sexual contra los niños, niñas y adolescentes, no puede intentar resarcirse a través de medidas que como ésta, resultan desproporcionadas, pese a que el trato desigual podría estar fundado en un hecho real que es la protección de la libertad sexual y la dignidad del menor quien por su vulnerabilidad requiere de especial atención y trato, no persigue razonablemente una finalidad constitucionalmente admisible, pues no está relacionada con la idea de justicia; tampoco es racional porque al expresar la razón, la regla y medida de los actos humanos, darle la oportunidad al otro de rehabilitarse, de resocializarse, es un acto que es propia de nuestra naturaleza, aunque se trate de delitos totalmente abominables.

III. Dignidad Humana - Finalidad de la pena

En este punto, se hace necesario analizar si la imposición de la pena de prisión perpetua aprobada por el legislador se ajusta a las imbricaciones de la dignidad humana y la reeducación del individuo o por el contrario las desatiende y se extralimita en el ejercicio de su función constituyente. Sea lo primero precisar que:

El fin de la pena es impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales, no es atormentar y afligir un ser sensible. Luego deberán ser escogidas aquellas penas y aquel método de imponerlas que, guardada la proporción, hagan una impresión más eficaz y más durable sobre los ánimos de hombres, y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo (Beccaria, 2015, p. 34).

Para Ferrajoli (1992), el fin de la pena es la *reeducación*, dentro del paradigma liberal del Estado de derecho, el único significado que se puede atribuir a la palabra “*reeducación*” es el de “*reinserción social*” o “*recuperación social*”; “*reeducación*” como proceso de interacción, idóneo, de un lado, para desarrollar la capacidad de autodeterminación del reo en la vida comunitaria y, de otro lado, para promover, simultáneamente, su aceptación social mediante formas de solidaridad y, precisamente, de reintegración social (p. 301).

En esa misma línea, el máximo órgano constitucional colombiano comprende que:

La resocialización, concebida como garantía y centrada en la órbita de la autonomía del individuo, no consiste en la imposición estatal de un esquema prefijado de valores, sino en la creación de las bases de un autodesarrollo libre y, en todo caso, como disposición de los medios y de las condiciones que impidan que la persona vea empeorado, a consecuencia de la intervención penal, su estado general y sus opciones reales de socialización.

El sistema penal moderno para operar como sistema legítimo

debe, dentro de su complejo universo de fines, promoverla y, más allá aún, buscar la no desocialización de la persona. De esta manera, como garantía material del individuo, la función resocializadora promovida por el Estado, encuentra su límite en la autonomía de la persona. Esta función no puede operar a costa de ella. El aspecto negativo de la misma se convierte entonces en el aspecto decisivo: la idea de resocialización se opone, ante todo, a penas y condiciones de cumplimiento que sean en esencia, por su duración o por sus consecuencias, desocializadoras. El Estado debe brindar los medios y las condiciones para no acentuar la desocialización del penado y posibilitar sus opciones de socialización. El aspecto positivo encuentra así un límite concreto en la autonomía de la persona: el fin de la socialización, el sentido que a ella se le dé, debe conservarse dentro de la órbita de la autonomía individual, no le corresponde al Estado hacerlo; la socialización no posee contenidos prefijados, fijarlos, hace parte del libre desarrollo de la personalidad humana⁵¹ (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-261/96, 1996). (negrita fuera de texto)

La dignidad humana es una noción pluridimensional que incorpora otros principios y valores de la esencia del ser humano que le hace merecedor de respeto, protección y cuidado tanto de sí mismo como de su semejante. “La dignidad común emana de la libertad moral como único derecho innato de todos. Es por eso que ahora el término dignidad vale como enteramente sustantivo y no adjetivo. Esta dignidad o excelencia, se convierte así en algo sustancial” (Valls, 2015, págs. 278-285).

El principio de dignidad humana, desde el punto de vista de su funcionalidad normativa, por vía de interpretación constitucional es considerado como: “(i) principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; (ii) principio constitucional; y (iii) derecho fundamental autónomo” (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-291/16, 2016). De modo que, en su dimensión de principio y valor comporta para el Estado la obligación de tomar las decisiones en materia de política criminal respetando la integralidad del hombre y, en la dimensión de derecho fundamental autónomo, ha de reconocer a quien cometa delito de acceso carnal violento en niña, niño o adolescente como sujeto susceptible de merecer un trato especial por el hecho de ser persona, que las penas que se le impongan se encuentren acorde con su dignidad humana.

Como quiera que, “en el aspecto sustancial de la dignidad humana, se concentra gran parte del debate moderno sobre la función resocializadora de la pena y del sistema penal en general”, “la función de reeducación y reinserción social del condenado debe entenderse como obligación institucional de ofrecerle todos los medios razonables para el desarrollo de su personalidad, y como prohibición de entorpecer este desarrollo” (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-261/96, 1996). Además, debe concebirse como el límite de sanción cuya vocación sea la resocialización o reeducación del individuo.

⁵¹ Constitución Política de Colombia (1991) tit.2, cp.1, art. 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Nótese que, la prisión perpetua bajo cualquier premisa de justificación valorativa –prevalencia del derecho de los niños, niñas y adolescentes, prejuicios morales, etc.– es inadmisibles por su carácter disociador consustancial. Esta anula toda posibilidad de reinención del individuo que ha delinquirido, desconoce su capacidad intrínseca de corrección, limita su desarrollo socio afectivo y le dota de una expresión conductual fatalista. Es una condena que guardadas las proporciones se asemeja a la pena de muerte, el sujeto es concebido como un ser sin capacidad de rectificación, cortar el vínculo social de manera definitiva es cercenar su comunicación e interacción con el mundo.

IV. Reforma Constitucional

De conformidad con el artículo 114 (Constitución Política de Colombia, 1991. Tit.5, cp.1) y el artículo 6 de la Ley orgánica del Congreso de la República (Ley 5 de 1992), el Congreso de la República en el ejercicio de su labor ordinaria tiene a su cargo la función constituyente, que le faculta para reformar la constitución mediante la expedición de actos legislativos cuyo proceso de formación y aprobación tiene un procedimiento especial previsto en el artículo 374 de la (Constitución Política de Colombia, 1991. Tit.13). Al tener reglas especiales que limitan la competencia y el procedimiento de reforma, nuestra constitución goza de rigidez. Esta rigidez implica que la Constitución solo podrá ser reformada por (i) acto legislativo, (ii) referendo constitucional o por (iii) una Asamblea Nacional Constituyente⁵² y, que su control de constitucionalidad deberá hacerse a (i) solicitud de los ciudadanos y (ii) solo por vicios de procedimiento en su formación⁵³; así también lo confirma el artículo 379 del mismo estatuto (Constitución Política de Colombia, 1991, tit.13.).

De acuerdo con el concepto de la Corte Constitucional, “En el caso específico de los actos legislativos, mediante los cuales el Congreso de la República ejerce su poder de reforma constitucional, la propia Corte ha señalado los requisitos y exigencias”. Con esta afirmación la Corte llamó la atención en torno a las diferencias existentes entre el trámite de una ley y el de un acto legislativo, precisando que no se trata de la simple duplicación del procedimiento legal y que, por el contrario, lo que se tiene es una cuerda de trámite autónoma, que de acuerdo con el artículo 375 de la (Constitución Política de Colombia, 1991, tit.13.) dispone la concurrencia del trámite dentro de 2 periodos ordinarios y consecutivos. Aprobado el primero por la mayoría de los asistentes, el proyecto pasa a ser publicado por el gobierno, para el segundo periodo la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada cámara. En este segundo periodo solo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero (Quinché, 2004, págs.31, 45). Lo anterior para filtrar y para materializar principios formal y materialmente constitucionales; pero pareciese que

⁵² Constitución Política de Colombia (1991), tit.13, art.374. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html

⁵³ Constitución Política de Colombia (1991), tit. 8, cp.4, art. 241. (..) “A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones: 1. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la Constitución, cualquiera que sea su origen, solo por vicios de procedimiento en su formación” (..).

el Congreso con la expedición del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2020 nos deja en el imaginario, que en la decisión prima la necesidad de complacencia populista para ganar los votos que le avalen para hacerse reelegir y permanecer en el ejercicio del poder.

Cabe cuestionarnos acerca de si el Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2020 ¿es en realidad una reforma constitucional o enmascara una sustitución constitucional?

Para dilucidarlo, inicialmente determinaremos el alcance de la Reforma y la sustitución constitucional; en la reforma *“la Constitución debe conservar su identidad en su conjunto y desde una perspectiva material, a pesar de las reformas que se le introduzcan”*. El poder de reforma es derivado, tiene límites competenciales, en el sentido de que existan temas vedados a su capacidad de reformar las normas constitucionales. Mientras que, la sustitución, ocurre *“cuando un elemento definitorio de la esencia de la Constitución de 1991, en lugar de ser modificado, es reemplazado por uno opuesto o integralmente diferente”* (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-1040/05, 2005)⁵⁴.

De lo perfilado, surge un nuevo interrogante ¿Cuáles serían los posibles escenarios que se presentarían frente a la expedición del Acto Legislativo 01 de 2020?

Una vez expedido el Acto Legislativo este seguramente será demandado por inconstitucionalidad y con ello, llega la demanda a la Corte Constitucional para su revisión. Tal como lo dejamos plasmado, el artículo 241 superior prevé cuales son las condiciones precisas a partir de las cuales la Corte debe interpretar la Constitución, y frente a un acto reformatorio de la misma, solamente tiene competencia para revisar el procedimiento en su formación, no tiene competencia para revisar el fondo del asunto, lo cual se nos convierte en una situación problemática, porque la Corte no puede llenar el contenido de la Constitución, puede llenar el contenido legislativo con sentencias desde el punto de vista del contenido de la decisión, como es el caso de las integradoras, pero frente a un acto legislativo no podría, tiene que revisar solamente el procedimiento. Empero, si el alto tribunal lo considera pertinente puede aplicar una metodología que ella misma creó, denominada *el juicio de sustitución*, el cual una vez analizado podría dar al traste con la pluricitada reforma realizada a la Constitución Política, mediante el Acto Legislativo 01 de 2020.

Se hace necesario entonces, ahondar acerca del test de sustitución, comencemos aseverando que muy a pesar de que la Constitución no tiene cláusula pétreas ni intangibles, el órgano competente para reformar la Carta Magna no puede sustituirla ni derogarla por otra totalmente opuesta, pues la sustitución es el límite impuesto al constituyente derivado dentro de su facultad de reforma. De manera que, mediante el juicio de sustitución:

- a). Se aprecia si la reforma introduce un nuevo elemento esencial a la Constitución,

54 Corte Constitucional Colombiana. (2005, 19 de octubre). Sentencia C-1040/05 (Manuel José Cepeda-Espinosa, Rodrigo Escobar-Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Humberto Antonio Sierra-Porto, Álvaro Tafur-Galvis y Clara Inés Vargas-Hernández, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1040-05.htm>

- b). Se analiza si este reemplaza al originalmente adoptado por el constituyente y, luego,
- c). Se compara el nuevo principio con el anterior para verificar, no si no son distintos, lo cual siempre ocurrirá, sino si son opuestos o integralmente diferentes, al punto que resulten incompatibles (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-141/10, 2010)⁵⁵.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha precisado lo siguiente:

“Para establecer si hay o no sustitución, es necesario tener en cuenta los principios y valores vertebrales de la Carta, así como aquellos que surgen del bloque de constitucionalidad, no para revisar el contenido mismo de la reforma mediante la comparación de un artículo del texto reformatorio con una regla, norma o principio constitucional, sino para determinar si los principios estructurales anteriores y los introducidos, son opuestos o integralmente diferentes, al punto que resulten incompatibles. Con tal objeto, el demandante tiene la carga argumentativa de demostrar que la magnitud y trascendencia de dicha reforma conduce a que la Constitución haya sido sustituida por otra, exigencia por la que no basta con argumentar que se violó una cláusula constitucional preexistente, ni con demostrar que la reforma creó una excepción a una norma superior o que estableció una limitación o restricción frente al orden constitucional anterior” (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-249/12, 2012).

Ahora, hagamos el ejercicio respecto al Acto Legislativo 01 de 2020

- a). ¿Se introduce un nuevo elemento esencial a la Constitución?

La respuesta es sí, se introdujo una reforma que plantea sanción de prisión perpetua a violadores de niños, niñas y adolescentes.

- b). ¿Está vulnerando un principio constitucional?

La respuesta también es sí, bajo el principio de la dignidad humana, no se puede cosificar a la persona que ha cometido estos actos de violencia. Sobre el particular, el profesor Manuel Atienza (2020) manifiesta que *“la dignidad humana es el fundamento de todos los derechos”* y subraya que cualquier decisión que vaya en contra de ese principio debe ser desechada, pues en el derecho los valores juegan un papel fundamental. Esto, en correspondencia con lo que expuso la Comisión Asesora en materia de Política Criminal,

55 Revisión de constitucionalidad de la Ley 1354 de 2009 *“Por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional”*. Corte Constitucional Colombiana. (2010, 26 de febrero). Sentencia C-141/10 (Humberto Antonio Sierra Porto, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-141-10.htm>

cuando plasmó que la imposición de la pena de prisión perpetua infringe la columna vertebral del modelo de “Estado social de derecho [...] fundado en el respeto de la dignidad humana”, conforme al artículo 1° de la C.N. A su vez, el artículo 17 del mismo cuerpo legislativo, prohíbe la cosificación del ser humano. En definitiva, la prisión perpetua, además de innecesaria, inútil y desproporcionada, instrumentaliza al ser humano y lo inocua (prevención especial negativa), para comunicar un mensaje social de exclusión que resulta contrario a los fines de la pena admisibles en el Estado constitucional como, por ejemplo: la resocialización del condenado. De esta manera, se estaría violando el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual, la “finalidad esencial del régimen penitenciario “será la reforma y la readaptación social de los penados” (Comisión Asesora en materia de Política Criminal, 2019, p.3).

De igual manera expuso dicha Comisión, que

“La consecuencia de la restricción de la libertad a perpetuidad (y de otros derechos accesorios como los políticos o la intimidad, etc.), sería que la dignidad humana pasa de ser la esencia del modelo de Estado, y una garantía fundamental de todos los seres humanos, a un derecho mutilado por medidas punitivas innecesarias y violentas, que en verdad no protegen ni restauran los derechos fundamentales de las víctimas. Hay que reiterar que el derecho a la dignidad humana no solo es inherente a las víctimas, sino también a las personas sometidas a la jurisdicción del Estado, y este debe respetarla” (Comisión Asesora en materia de Política Criminal, 2019, p.3).

- c). La modificación del artículo 34 de la Constitución Política para incluir la sanción de prisión perpetua, comporta una sustitución de la Constitución Política; toda vez que, se afecta la esencia del modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, el diseño teleológico de las sanciones penales previsto por el constituyente, y los límites y la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos en Colombia. No se puede olvidar que la Constitución de 1991 tiene un carácter personalista, en cuya virtud el ser humano es el centro del esquema filosófico, político y jurídico: un fin en sí mismo y no un instrumento al servicio del Estado o de la política (Comisión Asesora en materia de Política Criminal, 2019, p.2).

Bajo ese supuesto hipotético a la Corte Constitucional, no le quedaría otra opción que declarar la inconstitucionalidad del Acto Legislativo en comento, porque está sustituyendo un elemento esencial de la constitución que tiene que ver con la resocialización, que va ligada al aspecto sustancial de la dignidad humana.

Conclusión

Como corolario del análisis y las apreciaciones realizadas, con auspicio de la principalística y lo acotado en muestra Carta Magna, nos permitimos acotar que:

1. El afortunado aporte que realicen otras especialidades desde sus propios enfoques y esquemas lógicos de acción, al contrastarse y analizarse no como una isla sino integrándolas a un todo dinámico y en contante transformación nos permitirá ver la universalidad de las cosas sin deslindarnos de sus particularidades. De modo que, podamos construir políticas sociales eficientes y minimizar el uso de políticas criminales.
2. La prisión perpetua bajo cualquier premisa de justificación valorativa –prevalencia del derecho de los niños, niñas y adolescentes, prejuicios morales, etc.– es inadmisibles por su carácter disociador consustancial. Esta anula toda posibilidad de reinención del individuo que ha delinuido, desconoce su capacidad intrínseca de corrección, limita su desarrollo socio afectivo y le dota de una expresión conductual fatalista. Es una condena que guardadas las proporciones se asemeja a la pena de muerte, el sujeto es concebido como un ser sin capacidad de rectificación, cortar el vínculo social de manera definitiva es cercenar su comunicación e interacción con el mundo.
3. Tenemos que generar discusiones interesantes y espacios de pensamiento acerca de cómo se está presentando el desarrollo de la democracia en Colombia, sobre todo en el proceso de articulación del Congreso con otros actores de la sociedad. Detrás de la prohibición de “prisión perpetua” y “pena de muerte” que establece nuestra Constitución Política, subyace la médula de los derechos humanos que nosotros como personas logramos conquistar en el pasado y que hoy en día buscamos extender a los animales no racionales. Pero esas “cartas de triunfo” –como las llamó Dworkin– hoy se encuentran en peligro de desaparecer al querer modificar uno de los bastiones esenciales de la parte dogmática Constitución Política de 1991. Evidencia de ello, es que la Comisión Primera Constitucional del Senado –después de una audiencia pública a la cual invitó a académicos de todo el país– registró dos ponencias en contra de la mencionada propuesta, sobre el fundamento de la dignidad humana y aun así se aprobó el Acto Legislativo 01 de 2020 (Huertas & Pelaez, 2020).

Es palmario, que la cadena perpetua, como sustitución inconstitucional, no va a solucionar ningún problema, sino solo agregar una lesión de alto calado en la médula misma de los derechos fundamentales de la población colombiana, lo que recuerda un escolio del filósofo colombiano Nicolás Gómez Dávila, para quien “reformular la sociedad por medio de leyes es el sueño del ciudadano incauto y el preámbulo discreto de toda tiranía” (Huertas & Pelaez, 2020).

4. Someramente podemos afirmar que, con ocasión de la representación política, la función legislativa y de reforma constitucional en nuestro país, para el sin sabor de unos u otros, está determinado por el mercado electoral, esto es, la consecución de votos que avalen sus candidaturas y los perpetúen en el poder.
5. El resultado del proceso de reforma constitucional llega a la Corte Constitucional, después de su realización para que esta revise todo lo que hace el Congreso, siempre y cuando sea demandada su inconstitucionalidad por cualquier ciudadano colombiano. Respecto al caso considerado en esta investigación hay que advertir que, será demandado el Acto Legislativo 01 de 2020 y, de acuerdo con todo el análisis realizado en el presente artículo, creemos que la Corte va a aplicar un juicio de sustitución de la Constitución; y como quiera que, se está sustituyendo un elemento esencial de la Constitución, declararía la inexequibilidad del Acto Legislativo 01 de 2020.
6. De lo dicho se infiere, que el Acto Legislativo 01 de 2020 aprobado, es una reforma ineficiente, ineficaz, que no solo genera populismo punitivo sino también falsa ilusión de justicia. Tendremos que buscar solución al problema, eso está claro, y todos los actores debemos estar comprometido con ello, por eso, traemos a colación una frase de Pitágoras, la cual manifiesta “*Educad al niño y no será necesario castigar a los hombres*”. Estamos convencidos que hoy en día el trabajo es educar, entendiendo el término, no como la transmisión de conocimientos, sino, como la integralidad del saber ser y el saber hacer. Se debe idear mecanismos de resocialización acordes con la biografía y el contexto del sujeto, usar mucho más las políticas públicas y la prevención policiva para evitar con prontitud la comisión de nuevos delitos.

Referencias

- Arias, F. (2012). *El proyecto de la investigación*. Episteme.
- Beccaria, C. (2015). *Tratado de los Delitos y las Penas*. Universidad Carlos III de Madrid. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf?sequence=1
- Bobbio, N. (1966). *Principi Generali del Diritto*. Torino.
- Bonaccase, J. (2000). *Introducción al estudio del derecho*. Temis.
- Comisión Asesora en materia de Política Criminal. (2019). *Consideraciones sobre la implementación de la pena de prisión perpetua en Colombia*. Comisión Asesora en materia de Política Criminal. <https://caracol.com.co/descargables/2019/07/15/35bbaf4e10c83e929c6979e446032629.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2020, 22 de julio). Acto Legislativo 01 2020. Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la Pena de Prisión Perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable. Diario Oficial No. 51.383. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2020.html
- Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Asamblea Constituyente 1991. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.
- Convención americana sobre derechos humanos. (1969, 22 de noviembre). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Corte Constitucional Colombiana. (2016, 2 de junio). Sentencia C-291/16 (Alberto Rojas Ríos, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-291-16.htm>
- Corte Constitucional Colombiana. (2012, 29 de marzo). Sentencia C-249/12 (Juan Carlos Henao Pérez, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-249-12.htm>

Corte Constitucional Colombiana. (2010, 26 de febrero). Sentencia C-141/10 (Humberto Antonio Sierra Porto, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-141-10.htm>

Corte Constitucional Colombiana. (2005, 19 de octubre). Sentencia C-1040/05 (Manuel José Cepeda-Espinosa, Rodrigo Escobar-Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Humberto Antonio Sierra-Porto, Álvaro Tafur-Galvis y Clara Inés Vargas-Hernández, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1040-05.htm>

Corte Constitucional Colombiana. (2003, 4 de febrero). Sentencia C-067/03. (Marco Gerardo Monroy Cabra, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-067-03.htm>

Corte Constitucional Colombiana. (1996, 13 de junio). Sentencia C-261/96 (Martínez Caballero Alejandro, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-261-96.htm>

Corte Constitucional colombiana. (1993, 7 de diciembre). Sentencia C-565/93. (Dr. Hernando Herrera Vergara, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-565-93.htm>

Corte Constitucional colombiana. (1993, 16 de julio) Sentencia C-275 de 1993. (Antonio Barrera Carbonell, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-275-93.htm>

EUROsociAL. (s. f.). Programa para la cohesión social. <https://eurosociAL.eu/politicas-sociales/>

Ferrajoli, L. (1992). Ergastolo e diritti fondamentali. Dei delitti e delle pene (J. Hurtado, Trad.)79-87. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1997_13.pdf

Gusdorf, G. (1977). Prefácio de Interdisciplinariedade e patologia do saber. Imago editora.

Habermas, J. (2000). Ciencias sociales reconstructivas vs. Comprensivas (verstehende). (Ponencia en conferencia sobre moralidad y ciencias sociales, en Berkeley, 1980) Conciencia moral y acción comunicativa, Trad. Ramón García Cotarelo (p. 31-55). Península.

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2017). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Education.

Huertas, O., & Pelaez, J. (2020, 9 de junio). *Fin de la cadena perpetua revisable: apuntes para su archivo definitivo*. Periódico Digital Universidad Nacional. <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/fin-de-la-cadena-perpetua-revisable-apuntes-para-su-archivo-definitivo/>

Kelsen, H. (1934). *Teoría pura del derecho*. Madrid. Eudeba.

Monroy, G. (2000). *Introducción al derecho*. Temis.

Piaget, J. (1985). *Por una metodología de la interdisciplinariedad*. Roma: Studi di psicologia dell'educazione.

Quinché, M. F. (2004). *Reforma política y referendo en Colombia dentro del proceso de reformas de la constitución de 1991*. Centro editorial Universidad del Rosario.

Valls, R. (2015). El concepto de dignidad humana. *Revista de Bioética y Derecho*. p. 278-285.

**Análisis de las Políticas Públicas Implementadas por
Colombia, Ecuador y Perú, Frente al Éxodo de Ciudadanos
Venezolanos, Como Garantía de los Derechos Humanos en los
Procesos de Integración Regional**

Dr. José Javier Nuñez⁵⁶

Resumen

Las eventualidades surgidas en un país producto de acciones políticas y gubernamentales que generan crisis sean adversas o propias de la cotidianidad territorial, que afectan a sus ciudadanos y que los conllevan a realizar desplazamientos o movimientos migratorios en búsqueda de mejorar su calidad de vida u oportunidades como ocurre con los ciudadanos venezolanos quienes migran a los países más cercanos y demandando atención y políticas públicas para el bienestar social. De allí que, se plantea como objetivo de la investigación Analizar las políticas públicas implementadas en Colombia, Ecuador y Perú frente al éxodo de ciudadanos venezolanos como garantía de los derechos humanos en los procesos de integración regional, para el cumplimiento de este objetivo se empleó una metodología bajo el enfoque o paradigma cualitativo de tipo analítica, con diseño bibliográfico, teniendo como muestra poblacional de la investigación constituida por libros, documentos, siendo ordenada sistemáticamente por el investigador, como resultado se logró evidenciar en una fuga vertiginosa en razón de la crisis generada por la vivencia de la mayor inflación, el desabastecimiento de alimentos y medicamentos, la violencia y la ausencia de horizontes políticos en Venezuela, llevando a los países receptores a tomar medidas estatales de previsión y provisión social, expidiendo tarjetas de movilidad fronteriza, permisos de permanencia, y otorgando medidas de seguridad social. El panorama se agudiza cuando tales acciones asumidas, parecieren haber resultado insuficientes ante la avalancha de inmigrantes y los consecuentes problemas de orden político, social, económico, cultural en general, que derivan en inseguridad, escasez de empleo para los ciudadanos locales, incremento del trabajo informal, saturación hospitalaria. Ante esa diáspora, se exige políticas de integración regional y estatal con visión prospectiva, que aseguren el goce de los derechos humanos de los afectados; debiendo los gobiernos sentirse conminados a convocarse y gestionar cambios urgentes, determinantes en su política migratoria, declarando una emergencia humanitaria, promoviendo un trato incluyente, de acogimiento para los connacionales y brindándoles condiciones sociales y laborales de supervivencia a todos los involucrados, para alcanzar una debida regularización migratoria, que implique no solo la dimensión socio-política sino el componente afectivo, los necesarios signos de hermandad, paz y unidad entre los pueblos.

⁵⁶ Abogado, Lcdo. En Trabajo Social. Magister Scientiarum en Gerencia de Proyectos de Investigación y Desarrollo. Doctor en Ciencias Políticas, Postdoctor en Integración y Desarrollo de América Latina, Docente Investigador, Facultad de Derecho, Universidad Cooperativa de Colombia (Colombia), Docente de Maestría en Derechos Humanos. Miembro y Líder de grupo de Investigación UCCIDERGRUP, Líder Semillero Políticas públicas. Correo Electrónico; jose.nuvaezc@campusucc.edu.co, jjnuvaez@gmail.com

Palabras clave: Políticas públicas – Éxodo – Garantía - Derechos humanos – Integración.

Analysis of Public Policies Implemented by Colombia, Ecuador, And Peru, In Front of the Exodus of Venezuelan Citizens, as a Guarantee of Human Rights in Regional Integration Processes

The eventualities that arise in a country as a result of political and governmental actions that generate crises, whether adverse or typical of the territorial daily life, that affect its citizens and that lead them to make displacements or migratory movements in search of improving their quality of life or opportunities such as it happens with Venezuelan citizens who migrate to the closest countries and demand attention and public policies for social welfare. Hence, the objective of the research is to analyze the public policies implemented in Colombia, Ecuador and Peru in the face of the exodus of Venezuelan citizens as a guarantee of human rights in the regional integration processes, for the fulfillment of this objective a methodology under the approach or qualitative analytical paradigm, with bibliographic design, having as a population sample of the research constituted by books, documents, being systematically ordered by the researcher, as a result it was possible to show a vertiginous flight due to the crisis generated due to the experience of higher inflation, the shortage of food and medicine, violence and the absence of political horizons in Venezuela, leading the recipient countries to take state measures of social security and provision, issuing border mobility cards, residence permits , and granting social security measures. The panorama worsens when such actions taken seem to have been insufficient in the face of the avalanche of immigrants and the consequent problems of a political, social, economic, and cultural nature in general, which lead to insecurity, lack of employment for local citizens, and increased work. informal, hospital saturation. Faced with this diaspora, regional and state integration policies with a prospective vision are required, which ensure the enjoyment of human rights by those affected; Governments should feel compelled to convene and manage urgent, decisive changes in their migration policy, declaring a humanitarian emergency, promoting inclusive treatment, shelter for nationals and providing social and working conditions for survival to all those involved, to achieve a proper migration regularization, which implies not only the socio-political dimension but also the affective component, the necessary signs of brotherhood, peace and unity among peoples.

Key words: Public policies - Exodus - Guarantee - Human rights - Integration.

El proceso migratorio venezolano en los últimos años, ha tenido un auge hacia países como Colombia, Ecuador, Perú; producto de la cercanía territorial, lenguaje similar, capacidad de ahorro del venezolano, entre otros factores, han sido los elementos para seleccionar estos países como destinos migratorios. Venezuela en su historial de migración, era un país receptor de migrantes de estos países, revirtiéndose tal situación producto de la profunda crisis económica, política e institucional vivida por los venezolanos en la última década.

Esto ha generado que el proceso migratorio tenga un giro de lo habitualmente establecido, siendo los venezolanos quienes deciden migrar en busca de nuevas oportunidades de progreso, existiendo multifactores que hacen posible tomar tal decisión, lo cual va acompañado de una migración de características sociales heterogénea, en donde se encuentran personas con títulos profesionales, los cuales cumplen con perfiles profesionales para acceder a determinadas plazas de trabajo en los países de acogida migrante.

Así mismo, se caracterizan otros grupos migratorios, conformados por quienes están capacitados en algún oficio calificado, otro segmento conformado por quienes no poseen títulos académicos ni certificación para ejercer un oficio, pudiéndose destacar un cuarto grupo, conformado por jóvenes quienes perciben que en Venezuela no cuentan con el futuro necesario para estudiar una carrera universitaria y luego ejercer como profesionales.

Segmentos poblacionales que hacen posible contar con una diversidad migratoria, donde se visualiza un proceso donde migran personas con el real interés de progresar y otras pocas por pretender ejercer malos hábitos de vida, situación última que afecta no solo a la sociedad receptora, sino, a la propia imagen de la migración venezolana. Siendo estos factores determinantes para el sano desarrollo social – laboral de los venezolanos en países como Colombia, Ecuador y Perú. Aunado que el venezolano culturalmente no se preparaba para migrar (Guardia, 2007), viéndose en riesgo por motivos de la grave crisis socioeconómica, el venezolano ha migrado por preservar su vida, germinando un proceso migratorio acelerado que podría decirse ha tomado por “*sorpres*”, a los países receptores, por cuanto estos no contaban en sus legislaciones, el control migratorio producto del proceso venezolano, han tenido que aprender sobre la marcha, siendo interesante traer acotación de las palabras del presidente Juan Manuel Santos del día 8 de febrero de 2018, donde señalaba que “*estaban aprendiendo sobre el tema migratorio venezolano*”.

El aprender sobre la marcha implica que se han venido tomando medidas que faciliten el proceso migratorio de los venezolanos, siendo que tales medidas en algunos casos podrían representar riesgos para la sana convivencia de los venezolanos, en otros casos para favorecer su acceso, estadía, regularización migratoria con fines de optar a un empleo legal. Resaltándose nuevamente que los países no estaban preparados para recibir el auto auge migratorio venezolano, lo cual ha conllevado a la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas con la finalidad de hacer valer los derechos universales de la persona a un sano desarrollo de vida social y laboral, aunado que las políticas intrínsecamente buscan proteger los intereses de la sociedad receptora de migrantes.

Siendo necesario que los países receptores profundicen el diseño de políticas públicas en favor de la migración no solo venezolana, sino, de aquellas personas que

deciden migrar desde Venezuela, por cuanto no exista solución política – económica a la crisis venezolana, la migración seguirá en auge, tal como lo reseña el (Diario El Tiempo, 2018).

Ciertamente la llegada de migrantes desde Venezuela a Colombia, Ecuador y Perú, repercute en el presupuesto ordinario de estas naciones, en temas como la salud, educación, vivienda, oportunidades laborales, por cuanto los nacionales no solo compiten entre sí, sino, con mano de obra extranjera que en muchas ocasiones posee una formación adecuada para estar un puesto de trabajo. Situación que afecta el sano desenvolvimiento de la vida social y cultural local, fenómeno que si no es bien manejado puede ocasionar acciones negativas como racismo, xenofobia, para lo cual es previsible contar con políticas públicas acordes a la diversidad migratoria existente en un determinado país, en relación a lo económico, (Morales, 2017).

Es necesario que los países no solo diseñen políticas asistenciales a la población migrante, sino, que deben existir una regulación que facilite su asertiva integración a la sociedad, con fines de contar los estamentos legales que posibiliten su progreso y no que por el contrario, la decisión de migrar, se convierta en un problema más grave desde lo socioeconómico para los migrantes, existiendo así, la necesidad de analizar las políticas públicas referidas a la migración venezolana en países como Colombia, Ecuador y Perú, ante lo cual, surge la siguiente interrogante de investigación:

¿Cuáles son las políticas públicas implementadas por Colombia, Perú y Ecuador, frente al éxodo de ciudadanos venezolanos como parte de los procesos de integración latinoamericana y en garantía de los derechos humanos?, para dar respuesta a la interrogante, se planteó como objetivo general “*Analizar las políticas públicas implementadas por Colombia, Perú y Ecuador en función del éxodo de ciudadanos venezolanos como parte de los procesos de integración latinoamericana y en garantía de los derechos humanos*”. Asimismo, como objetivos específicos Identificar las políticas públicas acordadas por los gobiernos de los países vecinos Colombia, Perú y Ecuador, frente al flujo migratorio venezolano. Analizar el impacto de la migración venezolana en Latinoamérica. Describir la integración latinoamericana en materia de migración y finalmente Definir la efectividad de las políticas públicas en defensa de los derechos humanos.

Metodología

Se empleó una metodología bajo el enfoque o paradigma cualitativo, siendo a su vez un tipo de investigación analítica, ante lo cual, (Hurtado, 2010, p. 269), expone “*analizar implica detectar las características fundamentales que contribuyen a que el evento en estudio sea lo que es; implica además percibir los componentes en la interacción que les permite formar la totalidad*”. El objeto de estudio fue abordado desde diversas aristas de análisis político, jurídico, social, para fragmentarlo en un cuerpo teórico en pro de brindar respuesta a la interrogante de investigación.

En cuanto al diseño se empleó el bibliográfico, (Tamayo y Tamayo, 2012, p.113), planteado como “*aquellas investigaciones a las que se apela al manejo de información*

o datos alcanzados por otros, alcanzando al investigador de manera ya realizada de acuerdo a los objetivos de quienes primeramente lo ejecutaron y manipularon”, de ese modo, se procedió a evidencias documentales contenidas en libros, documentos web, trabajos investigativos, reportajes periodísticos, como fuente de información para escrutar analíticamente el objeto de estudio, mediante un diseño bibliográfico (Perdomo, 2007), siendo la muestra poblacional de la investigación constituida por libros, documentos, siendo ordenada sistemáticamente por el investigador en función de construir memos analíticos que permitieron construir un análisis desde los objetivos específicos en función de lograr el general.

Referencial Teórico

Teoría Demográfica Clásica de Tiraje y Empuje

Mediante el modelo analítico de *“atracción y repulsión”*, se percibe al ser humano como un ser libre y racional, en facultad para tomar decisiones que beneficien su progreso social. En este sentido, (Cabieses, Gálvez y Ajraz, 2018), indica que obtener una mejor vida material, es uno de los aspectos por los cuales los migrantes toman la decisión de migrar, sin embargo, hay que acotar que existen diversas cualidades que inciden como lo político y social, sin embargo, la teoría clásica de tiraje y empuje, permite tener una primera explicación sociológica del porqué se generan las migraciones.

Teoría migratoria desde la globalización

La globalización es un fenómeno que ha permitido el acercamiento de los pueblos, especialmente desde la era tecnológica y del internet, produciendo perspectivas migratorias en función de la interconectividad ofrecida en el mundo global, (Harvey, 2007). Las migraciones desde la globalización, permiten establecer una planificación de partida y llegada por parte del migrante, posibilitando acceder a territorios, mediante la exploración internauta de los mismos, situación que permite al migrante identificarse con la vida social, cultural, teniendo así, la posibilidad de optar por un destino donde a priori concibe que puede desenvolverse asertivamente.

Teoría migratoria de acumulación causal

Esta teoría señala que las generaciones que han migrado anticipatoriamente, preparan el camino a las nuevas generaciones de migrantes con quienes les unen lazos de nacionalismo, racial, familiar, de amistad, entre otros. En este sentido, (Martine, Hakkert y Guzmán, 2000) explican que las migraciones generan nuevos asentamientos poblacionales en donde se intercambia la cultura, lenguaje, costumbres, generándose así, la adopción de nuevas posturas sociales en la estructura local.

El Transnacionalismo

Teoría que busca explicar cómo el migrante establece una relación entre su lugar de origen y de acogida, (Ciurlo, 2014), explica que el transnacionalismo se preocupa por conocer las múltiples interacciones de los migrantes a partir del simbolismo patrio. Es así como se puede percibir que los migrantes llevan consigo, símbolos que identifican su lugar de origen, costumbres, generándose un intercambio cultural en el contexto social de acogida, en complemento, (Schiller, Basch, y Blanc-Szanton, 1992).

El Transnacionalismo permite construir una identidad social binacional en el migrante, situación que debe ser manejada en aceptación de parámetros establecidos por la sociedad de acogida, con la finalidad de evitar situaciones negativas como xenofobia, discriminación, superposición de valores, para lo cual es indispensable en pensar en políticas públicas integradoras desde el punto de vista social y laboral, promoviendo el acercamiento de los pueblos.

Las teorías planteadas, permiten estudiar el fenómeno migratorio venezolano, desde una óptica macro (global), meso (sociocultural) y micro (familiar – individual), fundamentándose así, tres secciones de trabajo para el estudio de las políticas migratorias implementadas en países de acogida, siendo pertinente además, no abordarlas desde una visión segmentada, sino, interconectada, dado que el proceso migratorio se concibe como un fenómeno dinámico, flexible, articulado desde las múltiples particularidades de los migrantes.

Resultados

Políticas migratorias en Colombia

Al referirse a las políticas migratorias colombianas, (Vargas Monroy, 2009, p. 13), alude que Colombia generó las políticas institucionales tales como *“Conexión Colombia y Colombia nos une”*. De ese modo, el gobierno procuró tener conexión con las comunidades colombianas en el exterior, mediante la creación de redes que le permitiera tener contacto e información con los migrantes colombianos, en este sentido, se percibe una política de integración de los colombianos en el exterior con el país, para lo cual se generaron una serie de políticas públicas en favor de concretar la integración. A juicio de (Vargas Monroy, 2009, p. 14), el plan *“Colombia nos une”*, buscaba generar una red en donde se promueva la educación y desarrollo de los migrantes.

Estos ejes permitían trabajar en la integración de los migrantes colombianos con las diversas actividades que coadyuvarán al desarrollo de Colombia, la intención no era desaprovechar la ayuda que podrían generar los migrantes, reconociendo en ellos su ciudadanía colombiana desde un rol ejercido desde el exterior (Vargas Monroy, 2009). Desde lo planteado, se aborda una óptica general de las políticas migratorias colombianas hacia sus connacionales en el exterior, posibilitando articular acciones que generen una política migratoria hacia la recepción de migrantes, siendo esto indispensable por cuanto

Colombia se ha convertido en un país de tránsito para migrantes latinoamericanos, en especial para venezolanos, quienes perciben el país como una plataforma para llegar a otros destinos, percibiéndose a priori que Colombia no se ha preparado para ser un país de recepción migrante (Constanza Jerez, 2017).

La proyección de una sociedad de paz, hace pensar en la posibilidad de que Colombia se constituya en un país de recepción migratoria, aunado a la cercanía de Venezuela, la cual atraviesa el mayor éxodo migratorio en su historia, no vislumbrándose aún un término del mismo, dado las precarias condiciones socioeconómicas del vecino país, aunado a la crisis política. Esto posibilita la revisión de las políticas migratorias colombianas como país receptor, en específico del caso venezolano, lo cual se sintetiza:

Tabla 5

Políticas migratorias a venezolanos en Colombia

Política	Organismo	Objetivo	Estatus	Observación
Migración automática	Migración Colombia	Reconocimiento biométrico en Rumichaca -frontera entre Colombia y Ecuador- para ciudadanos venezolanos	Por implementar junio 2019	Autor: Kruger, C. (2019)
Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno Inmigratorio	Ministerio de salud y protección social	i) Formalizar las acciones que se han venido desarrollando para dar respuesta a un fenómeno emergente como es el de las migraciones con lo cual se atiende a compromisos de país con personas que buscan mejores oportunidades de vida y a quienes se les debe brindar un trato digno, en el marco de los derechos humanos y, ii) Fortalecer el proceso de implementación de la Política de Atención Integral en Salud y el Modelo Integral de Atención en Salud, en las entidades territoriales de las zonas fronterizas y las demás afectadas por las migraciones.	En desarrollo	Autor: Ministerio de salud y protección social (2018).

Seguridad migratoria	Migración Colombia	Ampliar la vigencia de los pasaportes venezolanos vencidos fue tomada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Resolución 0872 del 05 de marzo de 2019 y se aplicaría a todos los pasaportes venezolanos que se encuentran actualmente vencidos o que están próximos a vencerse.	En desarrollo	Autor: Migración Colombia (2019)
Acceso a la educación	Ministerio de educación	Brindar acceso a los estudiantes nacionales y migrantes a la educación básica y primaria de modo gratuito	En desarrollo	Autor: Ministerio de educación Colombia (2012)
Política	Organismo	Objetivo	Estatus	Observación
Tarjeta de movilidad fronteriza	Migración Colombia	Identificar a los venezolanos que viven en zona de frontera e ingresan al país regularmente con la finalidad de sustituir el uso de pasaporte, medida vigente hasta estados fronterizos de Colombia	En desarrollo	Autor: Migración Colombia (2018)

Fuente: Autor 2019

Entre las políticas migratorias aplicadas por Colombia para el caso venezolano, se observa que las mismas buscan regularizar el ingreso, permanencia y salida al país, como un modo asistencialista de cooperar en el tránsito migratorio venezolano, dado su auge e impacto, el cual irá en crecimiento en la medida que se acentúe la crisis en Venezuela. Implicando esto que no se visualizan políticas que permitan aprovechar las potencialidades de los migrantes venezolanos, por cuanto no se han generado políticas como las expuestas por (Vargas Monroy, 2009) en líneas anteriores, dilucidando un panorama que podría ser conflictivo para los colombianos residentes en Colombia, quienes podrían percibir una pelea por los puestos de empleo, entre otros beneficios sociales.

Siendo indispensable, el diseño de políticas de integración social entre los migrantes venezolanos y colombianos, implicando esto, el aumento de la productividad en Colombia en relación a puestos de trabajo, financiamiento para proyectos de emprendimiento, regularización en el pago de servicios e impuestos por parte de los migrantes, con la finalidad de que los servicios como salud y educación no decrezcan, sino que aumente su calidad, teniendo para tal fin, el gobierno y la sociedad organizada colombiana el gran reto de generar políticas generadoras no solo de acogida de migrantes, sino, de una real integración para el desarrollo integral de Colombia.

Políticas migratorias en Perú

El Perú partiendo desde la experiencia migratoria acontecida en ese país, producto de políticas económicas erróneas que generaron un alta de inflación, propició un proceso migratorio del peruano hacia otros países (Del Águila, 2018). Situación similar a las causas migratorias venezolanas, entre otros factores, una hiperinflación, obliga a las personas a salir del país en procura de encontrar nuevas perspectivas de vida, incidiendo en que una de las razones migratorias venezolanas es en función de progresar económicamente, bajo esta visión es indispensable que los países receptores tengan visualizado políticas que permitan la integración laboral – económica de los migrantes, estudiar sus potencialidades y aprovecharlas para el buen desarrollo del país. En paralelo a lo planteado, el Perú desde 2015 posee una ley de migraciones, mediante el Decreto Legislativo 1236.

La mencionada ley, tiene por esencia la regularización de los migrantes, peruanos retornado, pero sobre todo que estos puedan integrarse asertivamente a la vida productiva del país, de ese modo, la visión del Perú, es la de consolidar su economía, en función del aporte de la clase migrante, el cual representa un aporte valioso dado la heterogeneidad de personas con capacidades productivas, siendo importante establecer normas para el real aprovechamiento y cumplimiento de la premisa de ley. El auge de migrantes venezolanos en Perú, representa una tasa alta para el país y para la región en cuanto a presencia de venezolanos, (El Comercio, 2019), así el Perú se convierte en el segundo país, luego de Colombia en contar con mayor cantidad de migrantes venezolanos.

Esto implica que la tasa migrante venezolana en la actualidad, se caracteriza por ser personas en edad productiva sin formación universitaria, lo cual implica una fuerte competición por los puestos de trabajo con los nacionales peruanos, articulándose así, posibles colapsos en el campo laboral, si no se implementan las políticas escritadas en la ley donde se busca el aprovechamiento de la clase migrante, es importante que el Perú edifique propuestas donde se pueda incentivar la participación de los migrantes en oportunidades de trabajo, producto de inversión privada o de la realización de emprendimientos que permitan descongestionar los puestos de trabajo convencionales, sobre todo cuando se trata de población sin formación universitaria.

Una de las políticas que han venido cumpliendo es la establecida en la expulsión o no entrada a extranjeros con antecedentes penales, norma vigente en la ley de migraciones de 2015, (El Comercio, 2019, p. 1), reseña “*El ministro del Interior, Carlos Morán, informó que las expulsiones de venezolanos con antecedentes penales residentes en el país continuarán en los siguientes días, ya que su sector ha identificado más extranjeros con historial delictivo*”. El gobierno del Perú, busca ordenar el flujo migratorio venezolano al cotejar en los antecedentes penales arrojados por Interpol, el estatus penal del migrante, recalando que la obtención del antecedente penal en el Perú, es uno de los requisitos para obtener el permiso de trabajo por parte de los migrantes, en este sentido, se reseñan:

Tabla 6*Políticas migratorias a venezolanos en el Perú*

Política	Organismo	Objetivo	Estatus	Observación
Decreto Legislativo 1236	Congreso de la República	Regular el proceso migratorio en el Perú	En Desarrollo	
Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017 - 2025	Ministerio de Relaciones Exteriores.	La Política nacional Migratoria busca articular a las diversas instancias públicas y de la sociedad para responder adecuadamente a los desafíos migratorios en estricto cumplimiento de los principios de respeto de los derechos humanos; no discriminación; no criminalización del proceso migratorio; promoción de una movilidad informada, ordenada, segura y respetuosa de la soberanía nacional;	En Desarrollo	
Inclusión educativa	MINEDU	Los colegios públicos tienen el deber de dar derecho a la educación universal. Para ellos la aceptación de todos los estudiantes es obligatoria. La única restricción que tenemos es por meta: cuando no excedemos 25 alumnos por salón”, explicó.	En desarrollo	
Carnet de registro migratorio	Migración Perú	Facilitar el estatus legal a venezolanos con un carnet similar a la cédula de identidad	Desarrollado	
Reconocimiento de títulos universitarios	SUNEDU	Brindar reconocimiento a los títulos universitarios venezolanos que se encuentren apostillados con el fin de permitir el ejercicio profesional	En desarrollo	
Reconocimiento de pasaportes vencidos	Ministerio de Relaciones Exteriores	Facilitar el ingreso, permanencia, de los migrantes venezolanos en el Perú	En desarrollo	

Fuente: Autor 2019

Son diversas las políticas implementadas por el Perú para la regularización del flujo migratorio venezolano, las cuales se han flexibilizado por cuanto el gobierno del Perú, asume la existencia de un éxodo de venezolanos, motivado a los graves problemas que se

viven en Venezuela, circunstancia que lleva ejercer consideraciones desde el punto de vista humanitario con el fin de facilitar la inserción laboral, educativa, económica, del pueblo migrante.

Desde lo planteado, se visualizan los esfuerzos por facilitar a los migrantes venezolanos, su ingreso y estadía en el Perú, sin embargo, no se proyecta una política no asistencialista que permita generar una real integración de los venezolanos con los Peruanos, desde el aporte que ambos pueblos productivos pueden realizar para el progreso de la nación, es decir, se han brindado oportunidades que facilitan la búsqueda de un empleo formal, pero no acciones articuladas que permitan ver como una forma de crecimiento para el país, la llegada de los migrantes venezolanos.

Políticas migratorias en Ecuador

El Ecuador posee políticas migratorias desde una concepción constitucional, enfocada en su dada la experiencia del Ecuador como país exportador de migrantes en buena parte de su historia reciente, ha conceptualizado la integración de los migrantes a su vida social, mediante el diseño de políticas que promuevan la consecución de logros que beneficien el progreso de la nación con apoyo de la fuerza migrante. De ese modo, el Ecuador genera la ley orgánica de movilidad humana del 2017, derivándose el marco de cooperación internacional para la respuesta nacional a las personas venezolanas en situación de movilidad humana en Ecuador.

Tabla 7

Políticas migratorias a venezolanos en el Ecuador

Política	Organismo	Objetivo	Estatus	Observación
Movilidad humana	Constitución del Ecuador	Cumplir con los tratados internacionales de movilidad humana	En desarrollo	
Ley orgánica de movilidad humana	Asamblea Nacional del Ecuador	El reconocimiento de la potestad del ser humano para movilizarse libremente por todo el planeta. Implica la portabilidad de sus derechos humanos independientemente de su condición migratoria, nacionalidad y lugar de origen, lo que llevará al progresivo fin de la condición de extranjero	En desarrollo	

Cooperación internacional para la respuesta nacional a las personas venezolanas en situación de movilidad humana en Ecuador	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Promover el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones.	En desarrollo
de pasaportes vencidos	Declaración de Quito	Facilitar la legalidad de la movilidad de los migrantes venezolanos	En desarrollo

Fuente: Autor 2019

Así mismo, dentro de las políticas de cooperación internacional para la respuesta nacional a las personas venezolanas en situación de movilidad humana en Ecuador, se encuentran el ministerio de salud, de educación, de inclusión económica y social. Desde las aristas planteadas, el gobierno del Ecuador, procura gestionar políticas migratorias que favorezcan a la población venezolana en ese país, esto con la finalidad de hacer valer los derechos constitucionales y tratados internacionales en donde se procura brindar calidad de vida de un modo universal a las personas, siendo la población migrante un sector vulnerable desde el punto de vista social, requiriéndose además una integración al aparato productivo del Ecuador, siendo esta una tarea pendiente de intensificar para elevar las posibilidades de crecimiento económico por parte de la población migrante.

Impacto de la migración venezolana en Latinoamérica

El impacto de la migración venezolana debe ser valorado desde diversas ópticas, una de ellas la política, (Manetto, 2018, p. 2), plantea el fracaso del modelo político implementando en Venezuela, especialmente desde 2017, cuando se instala la asamblea nacional constituyente, acelerando la salida del país a Colombia de “184.087 personas. Este año, más de 800.000”. El éxodo aumentó en el 2018, siendo este un ente tangible de la crisis política que se espera en Latinoamérica producto de la debacle del modelo socialista venezolano, el cual construyó un nodo de cooperación con países como Brasil, Argentina, Ecuador, Nicaragua, Bolivia, entre otros, donde la apertura de la izquierda socialista ha tomado el control político, viéndose progresivamente una pérdida de bastiones como Brasil, Argentina y Ecuador.

La imagen negativa de la política socialista implementada en Venezuela, es narrada por muchos de los migrantes, constituyéndose en un indicador que impacta directa o indirectamente en la decisión de los pueblos vecinos que acogen a los migrantes venezolanos, lo cual en el fondo ha provocado cambios en las legislación migratoria de

los países latinoamericanos, así como en el presupuesto ordinario que utilizan para salud, educación, y servicios públicos, lo cual permea en la calidad de vida de los nacionales, viéndose las naciones a la necesidad de recurrir a financiamientos de los organismos mundiales que brindan donaciones para la atención de los migrantes venezolanos, esto con la intención de no perjudicar el presupuesto ordinario de las naciones receptoras, (Manetto, 2018, p. 3) describe “*Más de 90 organizaciones ya trabajan en 16 países latinoamericanos para paliar los efectos de esta emergencia y la ONU acaba de lanzar el llamado Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes*”.

De ese modo, la migración venezolana no solo ha dado un vuelco a las políticas de los países latinoamericanos, sino, que ha posibilitado una configuración mundial del manejo de las políticas migratorias a la luz de la experiencia venezolana, construyéndose sobre la marcha propuestas dignificadoras de la migración venezolana, representando así, una opción para la edificación de políticas migratorias desde un contexto global, siendo este un aspecto positivo a resaltar sobre la crisis, dado que se abre la posibilidad de conocer nuevas perspectivas jurídicas – políticas sobre el devenir migratorio.

Lo político se entrelaza con lo económico, como segunda perspectiva a impactar por la migración venezolana, en el caso colombiano (Giraldo López, 2019). La economía de los países latinoamericanos pueden ver afectado su PIB, sin embargo, es posible mejorar estas cifras si se trasciende de medidas asistencialistas a la migración venezolana, a medidas que permitan su pronta incorporación al mercado laboral y productivo de los países, siendo uno de ellos la flexibilización de los permisos de trabajo, dado que una de las causas que toman los migrantes para salir de Venezuela es por motivos económicos, dado que sufren una grave crisis donde el salario mínimo no supera los 10\$ mensuales, cantidad irrisoria para la manutención de una persona, más aun de un núcleo familiar.

Sí los países receptores no logran incorporar al campo laboral – productivo a los venezolanos que se encuentran en condiciones productivas, corren el riesgo de ver perjudicados aún más sus presupuestos por cuanto a las necesidades locales, se les sumará los de una población que huye con la esperanza de encontrar oportunidades para crecer económica y socialmente, teniendo los gobiernos latinoamericanos que apostar al crecimiento socio económico en lo inmediato de la migración venezolana o correrán el riesgo de perder progresivamente su capacidad presupuestaria.

En lo social, el impacto ha sido controvertido, por un lado la presencia de venezolanos con formación universitaria y formación en oficios calificados, ha permitido contribuir satisfactoriamente la vida social, económica, por cuanto han aportado en el crecimiento de la sociedad receptora, sin embargo, grupos minúsculos han sido catalogados como los responsables del alza de la delincuencia e indigencia, generándose una campaña comunicacional que divaga entre lo positivo y negativo de la migración venezolana, siendo este un factor a considerar en la generación de políticas públicas en procura de generar una integración asertiva, alejada de xenofobias o discriminaciones, lo cual termina por afectar el proceso migratorio.

Podría resumirse de positivo el impacto de la migración venezolana, dado que la mayoría de los migrantes lo hace pensando en la posibilidad de encontrar una oportunidad

para superarse económicamente, situación que debe ser aprovechada por los países receptores para generar así, un intercambio intercultural, tecnológico, educativo, donde la mano de obra preparada pueda asumir en prontitud la productividad en aras a la contribución del entorno social donde se encuentra.

Siendo necesario, adecuar las políticas de control y migración para evitar la llegada de personas que potencialmente cumplan con el perfil delincencial con el cual pueda hacer daño tanto a la sociedad receptora como a la propia imagen de la migración venezolana, la migración debe ser percibida como una oportunidad para el crecimiento recíproco, el acercamiento entre los pueblos hermanos y trabajar así, en una integración latinoamericana fortalecida para el trabajo cooperativo al progreso integral de la región.

Integración latinoamericana en materia de migración

Las medidas de integración migratoria en Latinoamérica, presenta un antecedente vigente en la comunidad andina de naciones (CAN), donde se ha establecido las “*normas sobre migración en la comunidad andina*”, documento en procura de armonizar normas migratorias en la CAN (San Miguel, 2018). Siendo esta la finalidad de la generación de un mecanismo que busca ordenar, controlar, el flujo migratorio en la CAN, brindando además normativas para la respectiva documentación como pasaporte andino, tarjeta de movilidad andina, migración laboral, como factores prioritarios en procura de maximizar el control en vías de minimizar la burocracia que representa la obtención y presentación de documentos durante el proceso migratorio.

Es así que en el caso venezolano, a pesar de que Venezuela actualmente no es miembro activo de la CAN, por medidas humanitarias, se permite a los venezolanos obtener la tarjeta andina de movilidad como documento complementario a la cédula de identidad venezolana con el propósito de apoyar a quienes no poseen pasaporte, dado que la crisis venezolana ha conllevado que el pasaporte venezolano se convierta en un documento casi imposible de obtener, esto debido al alto costo y trámites burocráticos, prácticas ineficientes en el otorgamiento del mismo, lo cual dificulta que el pueblo venezolano acecido por una fuerte crisis económica, obtenga el mismo, decisión que ha llevado a muchos a salir de Venezuela sin pasaporte.

Tal situación generó la “*Declaración de Quito*”, donde en el apartado 5, se exhorta al gobierno de Venezuela, a posibilitar lo referido a la documentación personal, así como la agilización de apostillas y legalizaciones, con el fin de no retrasar el apoyo que los países pudiesen brindar a los venezolanos en la obtención de estatus legal en el país receptor. De ese modo, los países firmantes de la declaración, han adoptado medidas para aceptar recientemente los pasaportes vencidos de los venezolanos como válidos por un lapso de dos años, con el fin de regularizar su presencia en los países receptores.

El proceso de integración migratoria en Latinoamérica, puede señalarse que se encuentra en construcción, el auge migratorio venezolano, ha llevado a los países a estudiar la necesidad de generar una integración regional desde el tema migratorio, tema si se quiere innovador, debido que Latinoamérica tradicionalmente contemplaba un flujo migratorio

a otras latitudes, pero el record de migrantes venezolanos a países latinoamericanos ha incidido en estudiar puertas adentro, la necesidad de contar con documentos marcos para el establecimiento de políticas migratorias comunes, siendo así, que en el segundo encuentro regional celebrado en Ecuador, ocho países participantes se comprometieron a trabajar por la integración de los migrantes venezolanos.

Políticas públicas en defensa de los derechos humanos

En Latinoamérica los derechos humanos de los migrantes, se rigen primordialmente por lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como otros tratados internacionales derivados, los cuales son aceptados por los Estados de la región. Se destaca la *“Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985)”*, este documento procura esencialmente brindar legitimidad a los derechos humanos de las personas extranjeras (migrantes) que se encuentran residenciados en un país, bien sea de forma temporal o permanente.

Los Estados firmantes de la declaración de 1985, tienen el deber de adecuar sus legislaciones para operacionalizar efectivamente los acuerdos celebrados, brindando así, la oportunidad a los migrantes de contar con normativas en favor de promover la legítima defensa de sus derechos fundamentales. En Latinoamérica en el pasado reciente, organismos como MERCOSUR, UNASUR, CAN, han diseñado medidas apalancadas desde la declaración de 1985 con el propósito de establecer un marco común en la defensa de los derechos humanos de los migrantes, el (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR, 2017, p. 47), plantea los *“Derechos humanos y migraciones tienen en común el preponderante rol del Estado. Los primeros se caracterizan por ser “estado-céntricos”*: en su interpretación actual, son los Estados quienes los reconocen y garantizan”.

Los Estados están en la obligación de reconocer y garantizar los derechos humanos de los migrantes, sin embargo, cuando no se estructuran legislaciones acordes o simplemente estas en la realidad social no son cumplidas en favor de la defensa, se genera violación de los derechos humanos en migrantes, siendo este un tema en constante supervisión con la finalidad de prevenir violación de los derechos humanos a los migrantes latinoamericanos. En el caso actual de la migración venezolana por Latinoamérica (Gómez, 2018), esto implica el traslado por los pasos fronterizos, donde deben pasar los migrantes venezolanos, quienes en un gran número no poseen la documentación requerida en el país de acogida, dado a las múltiples problemáticas de un Estado ineficiente para expedir a tiempo y a costo razonable, la respectiva documentación, forzando así a los migrantes a tomar la decisión de salir de Venezuela, aun a costa de no contar con documentos vigentes, apostillados, legalizados, viéndose reflejado en la esperanza de encontrar un trabajo que permita ahorrar para pagar altas sumas de dinero a quienes tramitan por el llamado mercado negro, los respectivos documentos.

Por otro lado, (Buada Blondell, 2019, p. 1) explica que *“La migración en Venezuela es forzosa, los niños y sus familias no migran por placer, lo hacen al ver amenazados sus derechos más básicos”*, en el proceso de huida pueden verse afectados por grupos de

extorsión en los pasos fronterizos, quienes pueden cobrar vacunas por pasar por trochas o caminos no legales a los migrantes, así como también la parte laboral puede verse afectada por pagos patronales alejados del margen de la ley, propiciándose una esclavitud moderna, especialmente en la población más vulnerable como mujeres y adolescentes.

En complemento, la (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018), ante el cierre de las fronteras con Curazao, Aruba, Bonaire y Colombia, siendo esto un evento violatorio de los derechos humanos de los migrantes venezolanos, desde su país de origen, lo cual no puede verse complementada por el resto de las naciones, siendo necesario promover acciones favorecedoras de la dignidad humana en medio del caos migratorio vivido por los venezolanos, ante lo cual, es indispensable implorar la vigencia de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, donde se prevé la figura de refugiados para todos quienes sufren violación de sus derechos fundamentales.

De recién data, el informe oral de las Naciones Unidas para los derechos humanos, plantea que *“Las autoridades se han negado a reconocer las dimensiones y la gravedad de la crisis en materia de cuidados médicos, alimentación y servicios básicos, por lo que las medidas que han adoptado no han sido suficientes”*, lo que deja entrever que la crisis migratoria venezolana seguirá creciendo, para lo cual, los gobiernos de la región han venido implementando medidas que faciliten el acceso a los países de mayor recepción de venezolanos, como es el caso de Colombia, Perú, Ecuador, quienes por ser firmantes de la declaración de Quito, han unificado criterios para aceptar pasaportes vencidos o por vencerse, ingreso con la cédula de identidad venezolana, eliminando las normativas que señalaban el ingreso con antecedentes penales apostillados, esto con la intención de promover el resguardo de los derechos humanos de los migrantes venezolanos, siendo una tarea de la cual los Estados aprenden sobre la marcha.

Conclusiones

El movimiento migratorio de ciudadanos venezolanos ha venido sacudiendo a la región, variando una corriente histórica pues durante décadas, fue tierra de acogida; un importante movimiento de población se aleja de sus raíces, en busca de mejores condiciones de vida para sus familias. Los informes de organizaciones no gubernamentales como de los Estados concluyen que el fenómeno migratorio viene en aumento y se consideran desprotegidos dado a que es habitual que los migrantes ingresen desconociendo el ámbito jurídico existente en los países receptores.

Desde la perspectiva del estudio de las políticas públicas implementadas por los países se tiene que el estado colombiano es quien marca líneas de acción de trabajo por parte del gobierno con miras a brindar atención a la población venezolana pero que cada vez se hace más difícil dado el volumen de personas y sus asentamientos en diferentes partes del país, obligando al estado a implementar acciones que permitan garantizar los derechos humanos como mínimo vital.

En ese orden de puede concluir que los estados de Ecuador y Perú han optado por ejecutar políticas públicas similares a las establecidas por estado colombiano dando acceso

a documentos provisionales para regular la permanencia de los ciudadanos venezolanos en el territorio pero que además les permita emplearse y desarrollar actividades que le permitan mantenerse dentro del territorio.

Las políticas públicas no han tenido el alcance esperado pues no han sido lo suficientemente eficaces para implementar planes de contingencia y así responder eficazmente a la alta demanda en los servicios por parte de la población migratoria, por lo tanto, en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos humanos protegidos y del cual es garante de acuerdo con los Tratados y Convenios Internacionales firmados y ratificados por los estados objeto de estudio

Recomendaciones

Frente al estudio y sus resultados es conveniente plantear las siguientes recomendaciones:

Desarrollar programas sociales que se permita evidenciar, asistir y analizar mejor la realidad de las familias migrantes, mitigando que se aprovechan de su estatus y condición de regularidad en el país para violentar, silenciar y atemorizar.

Se deben orientar a través de los organismos gubernamentales responsables de la protección de los derechos humanos de los migrantes programas para la infancia y la familia en alto grado de vulnerabilidad destinados solo para migrantes, con respuestas rápidas, encaminados a la construcción de redes de protección, ya sean nacional y regionales, capaces de prevenir y responder a situaciones de riesgos emergentes provocados dentro de su contexto migratorio.

Incluir en los programas educativos en todos los niveles, el fenómeno migratorio, con el fin de generar conciencia democrática y tolerancia en la ciudadanía y así prevenir la xenofobia.

Los programas y las políticas públicas implementadas para atender la crisis migratoria deben darse de manera continua, la cual no solo se debe limitar a la inclusión en los programas educativos y al acceso a la salud, sino que debe ser extendida hasta la inclusión al mercado laboral de los hombres, mujeres adultas, para garantizarles mejoramiento en su calidad de vida.

Los Gobiernos y los Organismos Internacionales deben comprometerse a garantizar de manera permanente a que los derechos a la Salud, educación y seguridad de los migrantes, vinculando para tales efectos a entidades no gubernamentales – empresas del sector privado y de la sociedad civil.

Referencias

- ACNUR (2017). *Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/HumanRightsOfIndividuals.aspx>
- ACNUR (2017). *Declaración de Cartagena sobre refugiados*. Recuperado de <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>
- Alfaro, D. (2018). *Minedu: más de 25 mil niños y adolescentes venezolanos estudian en colegios del Perú*. Recuperado de <https://rpp.pe/peru/actualidad/minedu-mas-de-25-mil-ninos-y-adolescentes-venezolanos-estudian-en-colegios-del-peru-noticia-1167765>
- Cabieses B, Gálvez P, y Ajraz N. (2018). *Migración internacional y salud: el aporte de las teorías sociales migratorias a las decisiones en salud pública*. Rev Perú Med Exp Salud Pública. 2018; 35(2):285-91. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rins/v35n2/a16v35n2.pdf>
- Ciurlo A. (2014). *Género y familia transnacional*. Un enfoque teórico para aproximarse a los estudios migratorios. Rev Cient Gen José María Córdova 2014; 12(13):127-61
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). *Resolución 2/18 migración forzada de personas venezolanas*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>
- Comunidad Andina de Naciones (2016). *Países de la CAN acuerdan establecer Tarjeta Andina de Migración (TAM) electrónica*. Recuperado de <http://www.comunidadandina.org/Prensa.aspx?id=3784&accion=detalle&cat=NP&title=pais-es-de-la-can-acuerdan-establecer-tarjeta-andina-de-migracion-tam-electronica>
- Constanza Jerez, A. (2017). *Colombia debe revisar sus políticas migratorias*. Recuperado de <https://www.urosario.edu.co/Investigacion/Divulgacion-cientifica/Economia-y-Politica/Colombia-debe-revisar-sus-politicas-migratorias/>
- Constitución del Ecuador (2008). *Sección décima Población y movilidad humana*. Artículo 392. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf

- Diario El Tiempo (2018). *Venezolanos la migración más grande en la historia de Colombia*. Reportaje en línea. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/especiales/migracion-de-venezolanos-en-colombia-cifras-e-historias-de-vida-72946>.
- Del Águila, F. (2018). *Presencia de inmigrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú*. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1260616/Presencia_inmigrantes_situacion_vulnerabilidad_Peru.pdf
- Del Águila, R. (2018). *Perú regularizará a 300 mil nuevos migrantes venezolanos*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com/politica/36817/peru-regularizara-a-300000-nuevos-migrantes-venezolanos>
- Decreto Legislativo de Migraciones (2015). *Decreto Legislativo 1236*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10203.pdf>
- DECRETO SUPREMO N° 015-2017-RE. *Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017 – 2025*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11191.pdf>
- El Comercio (2019). *Mininter anuncia más expulsiones de venezolanos con antecedentes penales*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/mininter-anuncia-expulsiones-venezolanos-antecedentes-penales-noticia-632537>
- El País (2018). *Ocho países latinoamericanos se comprometen a integrar a los migrantes venezolanos*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/11/24/america/1543018526_390266.html
- El Comercio (2019). *El éxodo creciente desde Venezuela: este es el perfil de los migrantes*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/exodo-creciente-venezuela-perfil-migrantes-informe-noticia-632311>
- El Comercio (2019). *La migración venezolana en Perú: las cifras actualizadas*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/venezolanos-peru-migracion-venezolana-peru-cifras-actualizadas-noticia-631145>

- Guardia, I. (2007). *Fuga de venezolanos durante la revolución bolivariana*. Investigaciones Geográficas, (44), 187-198.
- Giraldo López, J. (2019). *El impacto de la migración venezolana en el PIB colombiano sería de 0,3%*. Recuperado de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-impacto-de-la-migracion-venezolana-en-el-pib-colombiano-seria-de-03-este-ano-2823647>
- Gómez, M. (2018). *Experto de la ONU Urge a reforzar la cooperación regional y a aumentar el apoyo Internacional para garantizar Derechos de Migrantes de Venezuela*. Recuperado de <https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/09/7665/se-debe-garantizar-derechos-de-migrantes-de-venezuela>
- Harvey, D. (2007). *Breve historia del Neoliberalismo*. Madrid: Akal.
- Hurtado, J. (2010). *Metodología de la Investigación Holística*, Caracas: SYPAL.
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (2017). *Migración, derechos humanos y política migratoria*. Recuperado de <http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/02/Migraci%C3%B3n-derechos-humanos-y-pol%C3%ADtica-migratoria.pdf>
- Kruger, C. (2019). *Migración Colombia facilita trámites migratorios para venezolanos*. Recuperado de <https://www.voanoticias.com/a/migracion-colombia-nuevas-medidas-venezuela/4817409.html>
- Marroni, M. (2016). *Escenarios migratorios y globalización en América Latina: una mirada al inicio del siglo XXI*. Pap Trab Cent Estud Interdiscip Etnolingüíst Antropol Soc.
- Martine G, Hakkert R, Guzmán JM. (2000). *Social aspects of international migration: Preliminary Considerations International migration and development in the Americas [Internet]*. En: International migration and development in the Americas. San Jose de Costa Rica: Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC). Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6533/S017586_en.pdf?sequence=1

Manetto, F. (2018). *La migración venezolana cambia la agenda de América Latina*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/12/21/colombia/1545366881_919046.html

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2018). *Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de ciudadanos venezolanos en la Región*. Recuperado de <https://www.cancilleria.gob.ec/declaracion-de-quito-sobre-movilidad-humana-de-ciudadanos-venezolanos-en-la-region/>

Ministerio de salud y protección social (2018). *Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno Inmigratorio*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>

Ministerio de educación Colombia (2012). *Gratuidad educativa*. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-293375_archivo_pdf_decreto4807.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2018). *Cooperación internacional para la respuesta nacional a las personas venezolanas en situación de movilidad humana en Ecuador*. Recuperado de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/12/marco_cooperacion_internacional.pdf

Migración Colombia (2019). *Más de 500 mil venezolanos con pasaportes vencidos podrían ingresar y transitar por Colombia*. Recuperado de <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/mas-de-500-mil-venezolanos-con-pasaportes-vencidos-podrian-ingresar-y-transitar-por-colombia>

Migración Colombia (2018). *Tarjeta de movilidad fronteriza*. Recuperado de <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/tmf/preguntas-frecuentes-tmf>

Organización de las Naciones Unidas (2019). *Informe oral de actualización sobre la situación de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. Recuperado de <http://www.accionsolidaria.info/website/informe-oral-de-actualizacion-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-la-republica-bolivariana-de-venezuela/>

Perdomo, R. (2007). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad de Los Andes, Consejo de publicaciones. EE.UU.

San Miguel, W. (2018). *Normas sobre migración en la comunidad andina*. Recuperado de <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/201832185827normasmigracion.pdf>

Schiller NG, Basch L, Blanc-Szanton C. (1992). *Transnationalism: A New Analytic Framework for Understanding Migration*. Ann N Y Acad Sci.

Tamayo y Tamayo, M. (2012). *Metodología de la Investigación Científica*. México: Editorial Trillas.

Vargas Monroy, M. (2009). *Desarrollo e impacto de la política migratoria en Colombia*. Recuperado de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4996/4073

Salud: Una Política con Enfoque de Derechos Humanos en Venezuela⁵⁷

María T., Rincón Becerra⁵⁸.

Madelein, Arellano⁵⁹

Isabel, Rodríguez Colmenares⁶⁰

Resumen

Desde finales de los noventa se adelanta en Venezuela un proceso de transformación político-institucional, que busca romper con el modelo neoliberal impuesto desde la década de los noventa, el cual minimizaba la participación del Estado en materia social, vulnerando derechos humanos elementales como la salud. El objetivo de este trabajo es analizar la salud como política con enfoque de derechos humanos, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. La investigación adelantada fue de tipo analítico-documental. Los resultados dan cuenta que la política de salud fue diseñada bajo un enfoque de derechos humanos, de segunda y tercera generación, y su contenido resalta procesos formales de inclusión en salud. Se concluye que la política de salud consagrada en la Carta Magna, se adelanta bajo una concepción con marcado énfasis en lo social y en el enfoque de derechos humanos.

Palabras Clave: Política de Salud, Enfoque de Derechos Humanos, Gobierno de Chávez

Health: A Policy with Human Rights Approach in Venezuela

Abstract

Since the late nineties is underway in Venezuela a political institutional transformation process, which seeks to break with the neoliberal model imposed from the decade of the

⁵⁷ Este trabajo forma parte de los resultados del programa de investigación intitulado “*Emprendimiento e Innovación para la Gestión Pública*”, adscrito al Centro de Estudios de Empresa de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad del Zulia.

⁵⁸ Phd. en Ciencias Sociales, mención Gerencia. Docente e Investigadora del Centro de Estudios de Empresa (CEE) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FCES) de la Universidad del Zulia (LUZ). Acreditada en el Programa de Estimulo a la Investigación e Innovación (PEII), Nivel C, correo electrónico: materinbe@gmail.com

⁵⁹ Phd. en Ciencias Sociales, mención Gerencia. Docente e Investigadora del CEE de FCES LUZ. Acreditada en el Programa de Estimulo a la Investigación e Innovación (PEII), Nivel C correo electrónico: arellanomade@gmail.com

⁶⁰ Magíster en Ciencias Política. Docente e Investigadora Jubilada de la FCES de LUZ. Acreditada en el Programa de Estimulo a la Investigación e Innovación (PEII), Nivel A. E-mail. isarodricol@hotmail.com

nineties, which minimized the state's participation in social, violating basic human rights such as health. The objective of this document is to analyze the health and politics with a focus on human rights, enshrined in the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela in 1999. The investigation carried out was analytical-documentary. The results show that health politics was designed with a focus on human rights, second and third generation, and content highlights formal processes of inclusion in health. Conclude that health politics enshrined in the Constitution, under the idea comes forward with a strong emphasis on social and human rights approach.

Keywords: Health politics, Human Rights Focus, Chavez government

En Venezuela, con la llegada a la presidencia de la República de Hugo Chávez Frías, se inicia un proceso de transformación política, social y económica con el llamado a un Referéndum público de fecha 25 de abril de 1999 para la constitución de una Asamblea Constituyente⁶¹, cuyos miembros fueron electos por votación popular el 25 julio de 1999, obteniendo los grupos que apoyaban las propuestas de gobierno de Chávez 125 asientos a la mencionada asamblea, cuya instalación fue el 03 de agosto de 1999, siendo su tarea fundamental la formulación de una Nueva Constitución, con la intención de refundar la República y profundizar el proceso democrático para lograr una sociedad más justa, inclusiva, participativa y consolidar una economía diversificada con el propósito de alcanzar niveles de eficiente en el desempeño de la gestión pública.

El 15 de diciembre de 1999 se sometió a referéndum el proyecto de texto constitucional y fue aprobado con 2.982.395 de votos a favor, lo que representó el 71.3% de los votantes y el 31% de los electores. Los votos en contra fueron 1.196.146, lo que representó el 28.63% de los votantes y el 12.62% de los electores. La abstención se ubicó en el 54.74%, siendo aprobada con el 30% aproximadamente de los venezolanos con derecho a voto (CNE, 1999). El 20 de diciembre del mencionado año, la Asamblea Nacional Constituyente⁶² promulgó la nueva Constitución y tres días después se designan a los nuevos miembros de la representación popular, y finalmente, fue publicada el 30 de diciembre de 1999⁶³.

La Constitución de 1999 está orientada a consolidar un nuevo acuerdo sociopolítico contentivo de aspectos programáticos y prescriptivos que orientan el rumbo de la política nacional, entre los cuales se pueden visualizar según Maingón (2000), las atribuciones como límites de la acción del Estado en torno a la garantía de los derechos sociales, cuya concepción en la política social es definida como derechos de carácter indiscutible, de aplicación inmediata y universal, siendo ejemplos de ellos, la salud, educación, vivienda, seguridad social y, el trabajo.

Estos derechos sociales para Pulido de Briceño (2000:15), han dado pie para denominar la actual carta magna venezolana como la *Constitución Social*, en consecuencia, de su marcado énfasis en esta área, traducido en una política social en general, y en particular de salud, concebida como fuente necesaria para la legitimación del proyecto político y de sociedad, considerada como democrática y participativa, a partir de un Estado Social de Derecho y Justicia Social.

La política de salud, consagrada en la Constitución de 1999, se enmarca en un Estado Social de Derecho, que se erige sobre la ciudadanía social⁶⁴; cuyo objetivo básico es luchar por la superación de las amplias y profundas desigualdades sociales. En este sentido,

⁶¹ Históricamente las Asambleas Constituyentes de Venezuela siempre fueron el resultado de un golpe de Estado o de una revolución (Brewer Carías, 2009).

⁶² El 30 de enero de 2000 culminan las labores de la Asamblea Nacional Constituyente y mediante decreto Chávez nombra la Comisión Legislativa.

⁶³ Publicada en Gaceta Oficial No. 36.860

⁶⁴ La propia noción de ciudadanía social alude a una titularidad universal de los derechos sociales (Cunill, 2010).

Cunill (2010) señala que las políticas públicas sociales han sido replanteadas como parte de las obligaciones del Estado para el cumplimiento efectivo de los derechos asociados a la existencia de una ciudadanía social, en términos de acceso, ingresos y muy especialmente de servicios.

No obstante, es preciso señalar que lo social no solo se resume en proveer de bienes y servicios a los ciudadanos, sino en constituirse según De Negri *et al* (2002), en un campo de derechos legítimos y universalmente reconocidos, así como garantizados, indispensables para el desarrollo pleno de la condición de ciudadanía, es decir, que toda la sociedad tenga un papel protagónico, activo y corresponsable como *sujetos sociales* para poder decidir sobre su propio desarrollo. Para Ríos (2004), la construcción de una nueva condición de ciudadanía que garantice el disfrute de estos derechos de una forma tanto universal como equitativa, requiere la reducción significativa de la pobreza, del desempleo y de las desigualdades.

Desarrollo

Metodología

Partiendo de lo antes expuesto, la presente investigación pretende analizar la salud como política con enfoque de derechos humanos en Venezuela. Para tal fin, se empleó una metodología de tipo analítico con un diseño documental, consultándose para el estudio de dicha política la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999.

Avances o resultados. Discusión

Salud: su reconocimiento como derecho en Venezuela

La idea sobre la incorporación del derecho a la salud tiene una trayectoria histórica que rebasa los doscientos años. Esta aparece vinculada en la edad contemporánea con la Revolución Francesa⁶⁵, pero, es después de la Segunda Guerra Mundial cuando pasa a formar parte de acuerdos internacionales (Rincón, 2011), por lo que es incorporada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en 1948, en su artículo 25 como se menciona anteriormente.

Igualmente, la OMS, creada en ese mismo año y con sede en Ginebra, tuvo como fin esencial proporcionar a todos los pueblos, el nivel más elevado de salud que fuese posible conseguir. En su carta de creación, se establece que la salud es un derecho de todas las personas, sin distinción de raza, religión, ideología política y condición económica o social. En ambas se consagra que la salud es un derecho de todo ciudadano, el cual debe ser disfrutado sin ningún tipo de condicionamiento, ello con el propósito de garantizarles a las

⁶⁵ En la Convención de 1791 se establece por primera vez la obligación del Estado de proteger la salud de los ciudadanos.

personas el desarrollo de las condiciones materiales de vida (Rincón, 2011).

Para 1974, la Asamblea General de la ONU decide trabajar para corregir las desigualdades y reparar las injusticias; para lo cual propone sean eliminados las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Posteriormente, en 1977, la OMS en la 30° Asamblea Mundial de la Salud, señaló que la principal meta social de los gobiernos en los próximos decenios debía consistir en alcanzar para todos los ciudadanos del mundo en el año 2000 un grado de salud que le permitiera llevar una vida social y económicamente productiva (Rodríguez, 1995).

En Venezuela el ejercicio del derecho a la salud, comienza a registrarse en el siglo XX, específicamente desde que se creó en 1936 el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (MSAS), como organismo rector de la política de salud se puso en práctica una efectiva campaña contra la malaria y otras enfermedades que fueron consideradas como un peligro para el sostenimiento de la industria petrolera, y posteriormente para el desarrollo de los programas de modernización que requirieron los gobiernos de Eleazar López Contreras e Isaías Medina Angarita.

Finalizada la II Guerra Mundial, las condiciones sanitarias pasaron a ser uno de los aspectos en que se fija la atención en Venezuela otorgándole un valor estratégico para el mantenimiento de la seguridad interna y para el desarrollo de la explotación petrolera, por lo que se hizo relevante el control de enfermedades tales como: malaria, fiebre amarilla, parasitosis y otras de tipo tropicales que se constituyeron en el principal reto de la acción del Estado en materia de salud, por cuanto afectaban negativamente el tamaño y la estructura de la población (Rincón, 2011).

En este contexto, el derecho a la salud es el reflejo de políticas sociales y económicas que requería el Estado. En la Constitución de 1947 es donde por primera vez, se plantea constitucionalmente la función que el Estado debía asumir en materia de salud pública. El artículo 51, rezaba que el Estado se comprometía a ofertar los servicios de salud tanto curativos como preventivos y en el artículo 52, se plantea que los habitantes tenían el derecho de vivir protegidos contra los riesgos de carácter social que podían afectarlos, por lo que el Estado se comprometía en forma progresiva a diseñar un sistema de seguridad social y a la generación de unidades habitacionales destinadas a aquellos sujetos económicamente menos favorecidos⁶⁶ (Rincón, 2011).

Según Delgado y Gómez (2001: 85), el mantenimiento de la salud pública era responsabilidad del Estado tanto desde el punto de vista preventivo como curativo, asimismo afirman estos autores que las características del derecho a la salud estaban basadas en términos de: “a) ser un derecho natural, inherente al hecho del ser humano e independientemente de su condición social, b) inversión en la mano de obra del país, c) asistencial, curativo para las enfermedades, y d) se prestaría en hospitales que debían ser construidos por el Estado”.

De acuerdo a los autores anteriormente señalados (2001: 88) “el legislador

⁶⁶ En estos años se introdujo el sanitarismo en Venezuela y fueron promovidas las políticas de saneamiento ambiental que se tradujeron en mejoras sustantivas en las tasas de mortalidad y que hoy se recuerda como la época dorada de la salud pública en el país.

preservó y extendió el derecho a la salud establecido en 1947. Se infería que el Estado seguía siendo el sujeto activo principal en la garantía de este derecho, ya que era quien debía comprometerse para establecer condiciones de prevención y asistencia a aquellos que no podían proveérselas por sus propios medios". Por otra parte, consideran que esta normativa reflejaba: a) que el Estado era el garante de dicho derecho, manifestando de esta manera rasgos intervencionistas y rígidos controles; b) predominio de la prevención antes que lo asistencial, garantizando la atención médica sobre todo para aquellos que no tenían los recursos.

Posteriormente a lo expresado en la Constitución de 1947, en la carta magna de 1953 el derecho a la salud no fue incluido explícitamente. Esto pudo haber estado relacionado con el carácter que adquirió el Nuevo Ideal Nacional, el cual privilegió el equipamiento físico de la ciudad. Si bien es cierto no fue incluido explícitamente el derecho a la salud en la constitución la atención a la salud se reflejó en obras sanitarias que alcanzaron importantes inversiones⁶⁷.

Después del derrocamiento de la dictadura militar de Marco Pérez Jiménez –1958– diversos actores políticos lograron acuerdos en materia constitucional, y es así como en la Constitución de 1961 se formulan una serie de derechos sociales que quedaron sintetizados, en esa carta magna; en materia de salud, el artículo 76 consagró que todos tienen derecho a la protección de la salud. En este derecho subyacía el elemento de presencia del Estado como proveedor de los recursos para la atención médica, el mantenimiento de la infraestructura de la red de los servicios, para lo cual debían establecerse los medios que contribuirían a fortalecer la asistencia a quienes carecían de ella, prevaleciendo la acción curativa frente a la preventiva⁶⁸. Esta Constitución no fue diseñada bajo un enfoque de derechos humanos, por lo que la salud se constituye en un derecho generalizado y no especificó la garantía del derecho ni consideró los principios a regir la materia de salud.

Para ese momento la responsabilidad rectora del sector salud se ubicó en el entonces Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (MSAS), como organismo del Estado puesto que el artículo 30 de la Ley de Administración Central, señalaba que *“corresponde al MSAS la planificación y la realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en el sector salud que conciernen la protección, promoción y recuperación de la salud, los programas de saneamiento y descontaminación ambiental, referidos a la salud pública, la atención médica y la asistencia social”*.

El artículo 136 de dicha ley, se planteó *“el establecimiento de normas administrativas y la coordinación de los servicios destinados a la defensa de la salud pública”*. Es curioso observar como para ese entonces la salud era vista como elemento más de defensa que de garantía a través de mecanismos de prevención y de promoción, y lograr de esta manera responder por la salud a la población venezolana. La Constitución de 1961, dejó explícita la

⁶⁷ En 1954 las obras sanitarias alcanzaron una inversión de 155 millones de bolívars de un total de 1.600 millones, presupuestados para obras de infraestructura, ubicando de esta forma a las obras sanitarias asistenciales como la segunda prioridad del gobierno (República de Venezuela, 1971).

⁶⁸ La orientación del gasto en salud a partir de la década del sesenta estuvo orientada hacia la mayor proporción a lo curativo y no a lo preventivo (Kornblith y Maingón, 1995).

doctrina unitaria e integralista del Estado Venezolano y la necesidad de superar conceptos de caridad y beneficencia (Gómez Cova, citado por Díaz Polanco, 1996).

Esta situación busca ser revertida en Venezuela desde finales de la década de los noventa, con la aprobación de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual fue diseñada bajo un enfoque de derechos humanos y desde una perspectiva que busca la inclusión social.

Enfoque de Derechos Humanos en la política de salud en Venezuela

La aprobación de una nueva carta magna en Venezuela, dio origen a una nueva concepción de Estado, definida como democrático, social de Derecho y de Justicia, cuyos fines esenciales son la defensa y el desarrollo de la persona, así como el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular...siendo procesos fundamentales para ello, la educación y el trabajo (Asamblea Nacional Constituyente, 1999: Arts.2, 3).

Aunado a ello, en el discurso oficial, se alude a una transición de un modelo neoliberal a uno socialista, denominado Socialismo del siglo XXI⁶⁹, en el cual, el Estado se transforma en el instrumento para vencer la resistencia de las clases que se oponen a los cambios para utilizar los recursos nacionales al servicio de todo el pueblo. En todo proceso de transición al Socialismo, *“la vivienda, la salud, la educación, el deporte, la investigación científica y la cultura en general, son tareas que el Estado”* debe *“asumir con mucho vigor”* (Hernández, 2006: 57).

La salud, como derecho humano y social garantizado por el Estado, persigue fomentar procesos de inclusión, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población, así como neutralizar los procesos de exclusión impuesto por la lógica del Estado Neoliberal desde finales de la década de los ochenta y durante los noventa. Para contrarrestar esta tendencia, el gobierno venezolano ha diseñado una serie de políticas de Estado que buscan el fomento y desarrollo de la garantía de una serie de derechos sociales, entre ellos la salud.

Este Estado Social de Derecho y de Justicia, defiende como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), con lo que se evidencia la aplicación del enfoque de derechos humanos. Del mismo modo, el Estado venezolano *“garantizará a toda persona, conforme al principio de*

⁶⁹ También denominado socialismo bolivariano, se trata de la creación de un hombre y una mujer nuevos, abolición de toda forma de opresión y explotación, el primado de la solidaridad, el fin de la separación entre gobernantes y gobernados, y la reconciliación del hombre con la naturaleza. O bien, para Chávez citado por Boron (2009), se trata de: la defensa de la ética, generosidad, dignidad y autonomía de los sujetos sociales; proponer una democracia de tipo participativo y protagónica, potenciando la soberanía popular; conciliar la libertad con la igualdad; cambiar la forma de dirección económica, con principios como el asociativismo, la propiedad colectiva, el cooperativismo, autogestión, cogestión, y diversas formas de propiedad pública y colectiva.

progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos...” (Asamblea Nacional Constituyente, 1999: Art. 19).

La política y el derecho a la salud, quedaron consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999, bajo tres artículos que disponen: 1) la garantía del derecho a la salud (Art. 83); 2) los mecanismos para garantizar su cumplimiento (Art. 84); y, 3) el financiamiento del sistema (Art. 85). Estos aspectos constituyen los elementos centrales de la política pública formal de salud, por lo que a continuación conviene analizar sus postulados.

1) *La garantía del derecho a la salud*: es establecido en el artículo 83 de la CRBV, en donde se consagra que la salud debe ser garantizada por parte del Estado; en este sentido, el mencionado artículo contempla lo siguiente:

- a) *“La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida”*, desde esta orientación se puede observar que la salud es vista como un derecho social, implícito en el derecho a la vida, dándosele reconocimiento al valor de la solidaridad y la dignidad humana. Asimismo, se rescata el papel del Estado como garante de la misma, impidiendo toda posibilidad de privatización. La salud como derecho nace como un objetivo político con un alto contenido moral dirigido a transformar la igualdad legal en una real, es lo que se fomenta desde la perspectiva formal.
- b) *“El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios”*: con esto se resalta la reivindicación de la relación entre el Estado - Sociedad. El término *calidad de vida* lleva implícito una concepción pluridimensional de elementos o factores de los cuales depende la acción humana, por lo cual ésta se presenta como un derecho producto de garantías sociales, económicas y políticas en el sentido del logro de consensos plurales, a la vez, del compromiso de los ciudadanos para que el Estado pueda cumplir con su cometido. Los servicios de salud se diseñan y orientan a la satisfacción de las expectativas del individuo o el colectivo. Se busca que el servicio funcione de manera óptima, para mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos del territorio venezolano, los cuales se constituyen en los *beneficiarios* de la política de salud.

La calidad de vida representa un cambio de objeto y estrategia en la política de salud, al volverla más inclusiva, considerando otros factores que rebasan la ausencia de enfermedad como epicentro de la condición de un individuo, pues considera otras necesidades como las relacionadas con el medio ambiente, la recreación, la cultura, el deporte, entre otros aspectos esenciales en la inserción del sujeto en

la sociedad. Se llega a la idea de preservar o desarrollar la autonomía de todas las personas, para llevar una buena vida, ser reconocidos y participar en la vida social, esto a través de la universalización del derecho, la equidad de oportunidades y la democratización de los espacios y de los procesos de toma de decisión.

En cuanto al *bienestar colectivo*, el mismo está referido al nivel que se quiere alcanzar en la satisfacción de las necesidades básicas fundamentales de la sociedad, a su vez, debe estar asociado de manera integral a la educación, alimentación, seguridad social, vivienda, desarrollo sustentable y sostenido.

Del mismo modo, da cuenta del enfoque holístico de la salud, pues conlleva al estudio de las condiciones sociales, culturales e históricas de las comunidades que permita direccionar acciones efectivas para la satisfacción de las necesidades o problemáticas que estas presentan, así como promueve la injerencia de los ciudadanos en la formulación y ejecución de la política de salud en su comunidad, es decir, se dé por parte de la población un empoderamiento de la salud vista como algo colectivo, o sea se fortalezca una cultura de compromiso y participación en esta materia.

Un tercer término, es el relacionado al *acceso a los servicios*, los ciudadanos no deben tener dificultades importantes para poder tomar contacto y utilizar los recursos sanitarios. No se trata de un tipo de acceso lineal, es decir, la accesibilidad no debe ser entendida exclusivamente con un criterio geográfico, ya que éste, muchas veces, tiene menor relevancia que los de tipo económico, burocrático y discriminatorios.

Con la búsqueda de la accesibilidad se fomenta la equidad, pues ambos conceptos son indisociables, ya que la equidad está relacionada al acceso y al goce o disfrute de lo alcanzado por los individuos en términos sociales, culturales, económicos, políticos, y a aspectos relativos a la asignación de recursos como oportunidades de desarrollo.

- c) *“Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República”*: con esto se refuerza la visión de la salud no sólo como un derecho garantizado por el Estado, sino también como un deber donde se hace necesaria la participación de los ciudadanos para cambiar sus propios modos de vida, a fin de ser parte activa del proceso dirigido al desarrollo de comportamientos y ambientes saludables, influyentes en las

decisiones que afecten a su salud y el acceso a servicios adecuados de salud. Por lo tanto, se da la corresponsabilidad entre el Estado y las personas en la protección a la salud.

Se asume como necesaria una profundización en los mecanismos de participación a fin de asegurar una mayor corresponsabilidad de la sociedad con la acción del Estado, dando cumplimiento de esta manera a las normativas internacionales.

2) *Mecanismos de garantía y los principios del derecho a la salud*: como política se definen en el artículo 84 de la CRBV. Para ello, se establece aspectos tales como:

a) *“Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un Sistema Público Nacional de Salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad”*: es aquí donde queda constancia expresa sobre los mecanismos, que en lo sucesivo y de manera formal, intenta proponer un sistema holístico conformado de manera: intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social y regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad, intentando de esta manera garantizar tanto respeto como el ejercicio de este derecho por parte del Estado. En cuanto a los mecanismos contemplados en este sistema, se puede señalar:

- *Intersectorial*: se busca el desarrollo de relaciones transitorias con otros sectores diferentes al de salud, es decir, el sistema debe aportar a un trabajo coordinado y complementario de instituciones representativas de distintos sectores, mediante interacciones conjuntas destinadas a transformar la situación de salud, aportando en el bienestar, así como calidad de vida de la población.
- *Descentralizado y Participativo*: la descentralización, además de dar respuestas técnicas sobre la distribución de funciones y competencias en el territorio, es una de las bases para promover y gestionar la política de salud con sentido de participación. Los ciudadanos individualmente o en sus organizaciones comunitarias deben preservar su salud, participar organizados en la formulación, ejecución y control de la gestión pública; formalmente esto se constituye un medio necesario para lograr estimular el protagonismo ciudadano que le garantice al mismo, su completo desarrollo tanto individual como colectivo.
- *Integrado al Sistema de Seguridad Social*: es importante destacar que la salud está integrada como subsistema al de Seguridad Social;

éste último comprende un conjunto de regímenes⁷⁰ organizados en subsistemas de protección social, en forma orgánica, interrelacionada e interdependiente, establecidos como un servicio público de afiliación obligatoria para cada trabajador y de carácter contributivo más no lucrativo.

Ahora bien, en referencia a los principios que rige el Sistema Público en Salud venezolano, es necesario destacar que estos son indisociables, es decir, uno es parte del otro; estos son:

- *Gratuidad*: se hace especial referencia a la prestación de los servicios sin establecer ningún tipo de cobro directo, ni indirecto a los pacientes, con lo que se rescata la condición de *“paciente”*. De esta manera se revierte el proceso de privatización impuesto a los servicios de salud durante la década de los noventa, producto de la drástica reducción del gasto social en educación, salud y seguridad social por parte del Estado, acciones estas emprendidas a raíz del proceso de descentralización adelantada en esta década. Sin embargo, es necesario que se requiera de una mayor inversión de recursos, distribución equitativa de los mismos y de un control de gestión efectivo para poder garantizar la gratuidad de los servicios.
- *Universalidad*: se constituye en el aseguramiento universal del sistema de servicios de salud, a los que se accede por derecho ciudadano sin mediar un seguro propiamente dicho, o mediante sistemas de seguros públicos con cobertura efectiva universal, es decir, se orienta a la garantía de protección para todas las personas.
- *Integralidad*: entendida como la forma de organización del sistema de salud, orientada a satisfacer las demandas o necesidades de la población gracias al diseño y a la ejecución de procesos administrativos, que requieren la presencia de mecanismos organizativos donde sean articulados los recursos tanto humanos como financieros con la capacidad física de infraestructura y tecnologías instaladas (MSDS, 2001), capaces de emprender la transformación del sector, conllevando de esta manera al logro de la eficiencia, calidad, universalidad, equidad y mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, bajo una concepción no fragmentalista de los servicios de salud.
- *Equidad*: con este principio se busca disminuir las diferencias evitables e injustas al mínimo posible en las condiciones de salud de la población; y segundo, respecto a los servicios de salud, la población debe recibir atención en función de la necesidad (igualdad de acceso y uso). La

⁷⁰ *“Entendido el régimen prestacional de salud, como todas las prestaciones de servicios y modelos de aseguramiento que las personas reciban ya sea a través de su entidad empleadora, organización sindical o gremial ó cualquier otra modalidad organizativa”* (Asamblea Nacional Constituyente, 1999: Art 126).

equidad debe estar orientada a la cobertura, a la distribución de los recursos financieros, en el acceso a los servicios de salud y ecuanimidad en el uso de recursos.

- *Integración Social:* este principio fomenta un encuentro entre el equipo de salud, el individuo y la comunidad para actuar mancomunadamente en las estrategias tanto de control como de retroalimentación que la ejecución de los programas requiere, así como también acercar la gente a los procesos de evaluación de los planes, programas o proyectos de salud, fomentando el autocuidado individual y colectivo (MSDS, 2001).
- *Solidaridad:* La solidaridad es un acto social, una acción que le permite al ser humano mantener y mantenerse en su naturaleza de ser social. Su finalidad es intentar o solucionar las carencias espirituales o materiales de los demás.

b) *“El sistema público de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad”:* con ello se evidencia que la estrategia requerida para alcanzar la calidad de vida, así como el bienestar colectivo, es mediante la concepción integral de la salud. En este sentido, la promoción de la salud busca la reorientación de los servicios a través de unos modelos de atención que desarrollen este fin; aunado a una política interrelacionada entre sus elementos, a saber: promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, permitiendo en este último caso la reinserción social de los discapacitados.

La promoción de la salud, busca poner el acento no sólo en las prácticas de autocuidado sino también en las estrategias colectivas que involucran a la comunidad, las familias y la sociedad en la incorporación de estilos de vida saludables y la modificación de comportamientos de riesgos. Sobre este particular, D’Elía y De Negri (2009: 99-100), recogen con exactitud la esencia de lo que se persigue con la promoción en materia de salud, pues la conciben como *“... un concepto de gran potencia estratégica porque apunta hacia la superación de los determinantes que afectan la calidad de vida, es decir, trasciende la mera atención de las necesidades y busca que éstas sean realmente satisfechas en la condición de las personas...”*.

- c) *“Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados”:* con estos planteamientos se hace marcado hincapié en que los bienes y servicios son intransferibles a terceros; además se prohíbe el cobro directo e indirecto por la prestación de los servicios de salud, por ser el Estado el ente garante y tutelar de los mismos.
- d) *“La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud”:* se fomenta la participación del ciudadano en la formación, ejecución y control de las políticas en todos

los niveles del proceso sanitario, constituyéndose de esta manera en un medio necesario para lograr estimular el protagonismo ciudadano requerido para impulsar un verdadero desarrollo de la sociedad. Esto debe estar orientado efectivamente al diseño y control de las políticas por sobre la ejecución, en aras de evitar un desplazamiento de responsabilidades del Estado a los particulares.

3) **Financiamiento del sistema público nacional de salud:** se define en el artículo 85 de la CRBV, último artículo vinculado directamente a la salud como política, y en el cual se encuentran aspectos tales como:

a) *“El financiamiento del sistema público de salud es obligación del Estado, que integrará los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley”:* este artículo le atribuye al Estado la responsabilidad de ser el ente principal del financiamiento del sector salud, sin embargo, el sistema de salud venezolano, podrá contar con los recursos provenientes de los aportes directos de: contribuciones y cotizaciones de los afiliados a la seguridad social; rentas, derechos y cualquier otro producto del patrimonio e inversiones públicas; así como cualquier otro ingreso o fuente de financiamiento.

b) *“El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria”:* da cuenta del deber del Estado en garantizar la elaboración, aprobación y coordinación; así como la ejecución, control y evaluación de la producción pública que garantice los recursos convenientes para el sector salud durante el ejercicio fiscal correspondiente. En esta materia, el presupuesto tendrá primacía mediante una asignación que responda a los requerimientos de funcionamiento de la organización pública de salud, esto en términos del cumplimiento oportuno de los compromisos laborales, la dotación suficiente de equipos e insumos tecnológicos, aunado al adecuado desarrollo institucional.

El presupuesto nacional de salud, se formulará en función de los objetivos en salud para cada entidad territorial, el nivel demográfico, la epidemiología en términos de daño y riesgo, el estado social de la población, así como de las demás variables o situaciones de la salud propias de cada localidad.

c) *“En coordinación con las universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud”:* esto evidencia la necesidad de llevar a cabo acciones conjuntas entre el Estado, universidades, centros de investigación y la sociedad en general,

que permita mancomunar esfuerzos para la formación integral del sujeto prestador del servicio de salud a la población, es decir, una política que propicie el intercambio de conocimientos para formar un profesional cónsono con el Sistema Público Nacional de Salud; asimismo, fomente el uso del conocimiento producido por las universidades en tecnologías para ser utilizadas en el sector salud. En la nueva definición sobre la salud como derecho social, se enfatiza que la enseñanza médica deba descansar primordialmente en los ambulatorios⁷¹ y en los programas de carácter preventivo de diagnóstico y tratamiento precoz.

- d) *“El Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud”*: el Estado como ente rector del sistema de Salud, regulará tanto los deberes como derechos de los beneficiarios, sobre las garantías en la prestación de dichos servicios, las actividades de los profesionales y técnicos en ciencias de la salud, así como la relación entre establecimientos de atención médica de carácter privado y los servicios públicos de salud.

En síntesis, se puede asumir que la política pública formal de salud en Venezuela, responde a una nueva concepción de Estado plasmada en la CRBV de 1999, donde se rescata el carácter universal y gratuito de la salud como un derecho humano fundamental para el desarrollo integral del individuo, así como la sociedad.

Del mismo modo, es necesario precisar en esta visión, la esencia participativa de las comunidades en los procesos de formulación, ejecución, control y retroalimentación de las acciones emprendidas por parte del Estado en esta materia, otorgándole valor real a las costumbres, creencias y prácticas originarias de muchas comunidades, especialmente las de origen indígena.

Se visualiza una política pública de salud con una orientación de inclusión social, garantizada a través del Estado conjuntamente con la participación efectiva de los ciudadanos; esta orientación da cuenta del enfoque de derechos humanos otorgado por el Estado venezolano a la salud, fundamentado en principios como la universalidad, gratuidad, equidad, solidaria, por mencionar algunos, que rigen el sistema público de salud en el país.

En palabras de Ocampo (2005), se trataría de una política de salud,

cuyo contenido se expresa en una focalización universal, entendida no como un sustituto, sino como un complemento y, de hecho, como un instrumento de la universalización.

Reflexión Final

En Venezuela desde finales de los noventa se aprobó formalmente una nueva política de salud, bajo el enfoque de derechos humanos, ésta se encuentra enmarcada en una nueva concepción de Estado que ha sido formalmente denominado Estado Social de Derecho y de Justicia, el mismo se ha constituido en una transición, que busca el paso a un nuevo Estado, conocido como el Estado en Transición al socialismo del siglo XXI.

La política de salud, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, está conformada por mecanismos de: a) Intersectorial, b) Descentralización y Participación, c) integración al Sistema de Seguridad Social. Entre los principios que se contemplan destacan: Gratuidad, Universalidad, Integralidad, Equidad, Integración Social, Solidaridad y justicia social como principios y valor. Los beneficiarios de la política son todos los ciudadanos venezolanos por nacimiento y por naturalización; así como todo residente legalmente establecido en el país. Estos principios dan cuenta de la orientación bajo un enfoque de derechos humanos de la política de salud en Venezuela.

⁷¹ Aunque esta fue la orientación dada para el momento de la formulación de la política y aprobación de la Constitución, no puede dejarse de mencionar que a partir del 2003 con la creación de la Misión Barrio Adentro, se adelanta un programa de formación, cuya orientación es hacia la profesionalización de médicos con orientación hacia lo socio-familiar, privilegiando lo preventivo sobre la curación; y por ende contrarrestando lo biológico individualista.

Referencias Bibliográficas

Aguilar, M. (1998). "Las tres generaciones de los Derechos Humanos". En Derechos Humanos, No. 30, pp. 93-102. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. México

Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial Extraordinaria*, N° 5.453. Editado por: Gráficas 2021, C.A. Caracas, Venezuela.

Brewer Carias, A. (2009). Reforma Constitucional y Fraude Constitucional. Venezuela 1999-2009. *Serie Colección Estudios*, No. 82. Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas.

Borón, A. (2009). Socialismo Siglo XXI: ¿Hay vida después del neoliberalismo?. Editorial Hiru. Buenos Aires, Argentina.

Bustamante, J. (2001). "Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica". En *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación*. <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>, fecha de consulta 27/01/2011

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2006). *La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad*, Santiago, Chile.

Consejo Nacional Electoral, CNE (1999). Referéndum aprobatorio del proyecto de texto constitucional, www.cne.gov.ve/web/sistema_electoral/sistema_electoral.php, fecha de consulta 17-05-2010

Cunill, N. (2010). "Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública", En *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, No, 46, Caracas, Venezuela.

D'Elia, Y. y De Negri, A. (2009). "La estrategia de promoción de la calidad de vida". En Maingon, Thais (Coord). La cuestión social en la Constitución Bolivariana de Venezuela. CENDES. Caracas, Venezuela.

De Negri, A.; D'Elia, Y.; Castañeda, M., y Vega, M. (2002). *El desarrollo de un pensamiento estratégico en las políticas públicas por la calidad de vida y la salud*. Instituto de Altos Estudios en Salud Pública "Arnoldo Gabaldón", Programa de Salud Permanente en Salud y Desarrollo, Maracay.

Delgado, A. y Gómez, C. (2001). "Concepciones de la ciudadanía social en las constituciones venezolanas de 1947, 1961 y 1999. En *Cuadernos del Cendes*. No. 46. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. pp. 73-100.

Díaz Polanco, J. (1996). *La Reforma de salud en Venezuela: aspectos políticos e institucionales de la descentralización de los servicios de salud y sus opciones de cambio (RESVEN)*. Universidad Central de Venezuela (UCV). Caracas-Venezuela.

Freije, S. y Jaén, M. E. (2003). "Hacia una seguridad social eficaz: salud y pensiones". En Kelly, Janet (Coord.). *Políticas Públicas en América Latina. Teoría y Práctica*. Ediciones IESA. Caracas, Venezuela.

Hernández, R. (2006). "Hacia el socialismo del siglo XXI". En Socialismo en el siglo XXI. Trece ensayos sobre el tema. Ministerio de la Cultura y Fundación Editorial el Perro y la Rana. Caracas, Venezuela.

Hopenhayn, M. (2001). Viejas y Nuevas formas de la ciudadanía. *Revista de la CEPAL* N° 73. Abril. Pp. 117-128. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/10722-viejas-nuevas-formas-la-ciudadania>

MSDS (2001). *Modelo de Atención Integral*. MSDS. Caracas, Venezuela

Ocampo, J. (2005). Las concepciones de la política social: universalismo Versus focalización. *Nueva Sociedad*, No 215.

Organización de las Naciones unidas (2006). Estados Miembros de las Naciones Unidas. Comunicado de prensa ORG/1469 de fecha 03 de julio de 2006. Disponible en: [https://es.wikisource.org/wiki/Estados_Miembros_de_las_Naciones_Unidas_\(2006\)](https://es.wikisource.org/wiki/Estados_Miembros_de_las_Naciones_Unidas_(2006))

Pulido de Briceño, M. (2000). “*La Constitución de 1999 y los derechos sociales*”. En MAINGON, Thais (Coord). La cuestión social en la Constitución Bolivariana de Venezuela. CENDES. Caracas, Venezuela.

Rincón, M. (2011). Política Pública de Salud en Venezuela: 1999-2009. Tesis presentada y defendida para optar al título de Doctora en Ciencias Sociales, Mención Gerencia. Universidad del Zulia. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. División de Estudios para Graduados. Maracaibo. Venezuela

Rodríguez, R. (1995). “*Realidad Social, Salud y calidad de Vida*”. En Gualda, M.; Delgado, J. y Rodríguez F. (coord.). Avances en Política Social. Diputación Provincial de Granada. Granada, España.

Ríos, V. (2004). *Apuntes sobre el papel de las Misiones en la política social de la Venezuela Bolivariana, papel de trabajo*, Caracas, Venezuela.

Nikken, P. (1994). *El concepto de Derechos Humanos*. Editor: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. Disponible en: https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/4_2011/63f355ce-bbf9-4d47-a02d-d9d930e53b8c.pdf. Fecha de consulta: 15/08/2012

La Masacre del Salao: Una Herida en la Memoria⁷²

Karen Lorena Ortega González⁷³

Rafaela Sayas Contreras⁷⁴.

Resumen:

La masacre es una modalidad de violencia masiva que repercute directamente sobre la población civil. La de El Salado fue una de las 42 que ocurrieron en la región de los Montes de María (Bolívar) entre 1999 y 2001. Este artículo, desde un enfoque cualitativo-interpretativo, busca identificar cuáles son las narrativas de la prensa colombiana escrita relacionadas con la masacre de El Salado y a partir de estas determinar el lugar que ocupan las víctimas en el discurso público. Para ello, se seleccionarán 40 artículos (*El Universal, El Tiempo, El Espectador y Semana*) escritos durante el intervalo de tiempo comprendido entre 2000 y 2020. Esta fuente documental será procesada mediante una matriz de sentido usando como técnica el análisis del discurso desde la perspectiva de Teun van Dijk (1990) y Neyla Pardo Abril (2007) Puesto que, el andamiaje teórico-conceptual de estos autores permite el abordaje de la noticia entendida como un discurso que tiene injerencia directa en la constitución de la realidad social. La que luego es aprehendida y depositada en la memoria colectiva de la sociedad expuesta a la noticia. En tal sentido, esta investigación focaliza el proceso de codificación de los discursos periodísticos.

Palabras clave: víctimas, reparación integral, Derechos Humanos, conflicto armado

⁷² Proyecto de investigación en Derechos Humanos y Justicia Transicional. Universidad de Cartagena. Informe de avance.

⁷³ Profesional en Lingüística y Literatura, cursando Maestría en Humanidades Contemporáneas en la Universidad de Cartagena, semillerista del Grupo de Investigación Conflicto y Sociedad de la Universidad de Cartagena, Categoría A MinCiencias. Correo: gasset.ok@googlemail.com.

⁷⁴ Abogada, docente investigadora de la Universidad de Cartagena, Directora del Grupo de Investigación Conflicto y Sociedad. categoría A, MinCiencias. Correo: rsayasc@gmail.com

Abstract

The massacre is a form of massive violence that directly affects the civilian population. El Salado was one of the 42 that occurred in the Montes de María region (Bolívar) between 1999 and 2001. This article, from a qualitative-interpretative approach, seeks to identify which are the narratives of the Colombian written press related to the El Salado massacre and from these determine the place occupied by the victims in public discourse. For this, 40 articles will be selected (El Universal, El Tiempo, El Espectador and Semana) written during the time interval between 2000 and 2020. This documentary source will be processed through a matrix of meaning using as a technique the analysis of discourse from the perspective of Teun van Dijk (1990) and Neyla Pardo Abril (2007) Since, the theoretical-conceptual scaffolding of these authors allows the approach to the news understood as a discourse that has direct interference in the constitution of social reality. Which is then apprehended and deposited in the collective memory of the society exposed to the news. In this sense, this research focuses on the encoding process of journalistic discourses.

Key words: victims, comprehensive reparation, Human Rights, armed conflict.

La región de los Montes de María históricamente fue uno de los lugares estratégicos del territorio colombiano, propicio para la proliferación de las movilizaciones campesinas de los años setenta. De tal suerte que se convirtió por su dinámica social y política, en nicho de organizaciones guerrilleras como el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) En este lugar, la guerrilla intenta fungir como fuerza protectora de la población supliendo los servicios que ésta necesitara ante el abandono de las instituciones del Estado. No obstante, a la larga no fue capaz de llenar el vacío estatal de forma eficiente ni como protectora ni como proveedora de servicios. Por ello, su relación con la comunidad se tornó endeble y tuvo que recurrir a la coacción y al miedo para mantener el vínculo. (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR, 2009, p. 17)

Pese al carácter impuesto de esta circunstancia, con el pasar del tiempo la presencia en el lugar de los actores armados insurgentes llevó a que a la población en general, ante el ojo público, se le estigmatizara⁷⁵ como subversiva, y quedó a la postre, en medio del fuego cruzado del conflicto entre la guerrilla y los paramilitares por conseguir el dominio geográfico. En este sentido, los habitantes estuvieron tanto a merced de la militancia forzada de uno y otro lado como de las medidas restrictivas aplicadas por ambos grupos para evitar las retaliaciones físicas y psicológicas derivadas del abuso del poder de estas organizaciones. La incertidumbre era entonces el preludio del miedo, puesto que los lugareños no sabían si considerar a estos grupos amigos o enemigos, más aún cuando los intereses de ellos como comunidad no coincidían con el de estas organizaciones. (CNRR, 2009, p. 18)

Así fue como El Salao⁷⁶, un corregimiento del municipio de El Carmen de Bolívar enclavado en la región de los Montes de María, se convirtió por acción de los actores armados del conflicto interno colombiano en escenario de disputa territorial. Esto dejó lamentables consecuencias para la población civil, pues quedó, en medio de la lucha por la repartición del país entre un norte contrainsurgente y un sur guerrillero.

Metodología

El presente trabajo corresponde a un trabajo más amplio que tiene como objetivo general, analizar el discurso de la prensa colombiana escrita y el lugar que ocupan las

⁷⁵ El estigma es una táctica utilizada para legitimar la violencia contra las poblaciones que no se rinden a los deseos del actor o que son percibidas como un obstáculo para su expansión o consolidación. En el caso de los habitantes de El Salado, el estigma se divide en tres frentes: 1. Las acusaciones que los paramilitares lanzan sobre ellos tachándolos de guerrilleros; 2. Las miradas de prevención por parte de las autoridades estatales ante los anteriores comentarios; y 3. Las inculpaciones de la insurgencia tildándolos como “*paracos*” o colaboradores de estos, aún después de ocurrida la masacre. (CNRR, 2009, p. 19 - 20)

⁷⁶ Fue fundado en 1812 y es conocido como la capital tabacalera de la Costa Caribe, pues se convirtió en el corregimiento más grande y próspero porque cultivaba y procesaba el tabaco hasta desarrollar una incipiente cultura fabril y porque la fertilidad de sus tierras, favorecida por acuíferos permitió que se convirtiera en una despensa agrícola donde se producía ahuyama, ajonjolí, maíz, yuca y ñame. (CNRR, 2009, p. 35)

víctimas de la masacre de El Salado en el marco de la Reparación Integral y los Derechos Humanos, que busca en primer lugar, reconstruir las diferentes categorías conceptuales de la producción de la prensa escrita y su vinculación con el discurso político y en segundo, analizar el concepto de Reparación Integral como derecho fundamental de las víctimas en el marco de los Derechos Humanos. La investigación está diseñada de acuerdo a un planteamiento metodológico de enfoque cualitativo de tipo descriptivo; encuadrado dentro de un paradigma hermenéutico-interpretativo que reconstruye las representaciones que se hacen, de las víctimas de la masacre de El Salado, en las narrativas del discurso de la prensa escrita colombiana, a nivel local (*El Universal*) y nacional (*El Tiempo*, *El Espectador* y *Semana*). Conforme a la naturaleza social del objeto de estudio, el método más adecuado para su tratamiento es el estudio de caso, es así como Díaz (1978), considera que este tipo de estudios, permite realizar una investigación procesual, sistemática y profunda de un acontecimiento dentro de unas coordenadas espacio-temporales concretas. En esta investigación el periodo estudiado abarca dos décadas, de 2000 a 2020, que serán divididas en quinquenios para facilitar la selección y clasificación de las fuentes. Como se dijo en un principio la ponencia constituye un informe de avance en torno de la siguiente pregunta problematizadora: ¿Cuáles son las narrativas de la prensa colombiana escrita relacionadas con la masacre de El Salado y el lugar de las víctimas en el discurso público?

Desarrollo.

Una aproximación a la Masacre del Salao.

La de El Salado fue una de las 42 masacres que ocurrieron en la región entre 1999 y 2001. Las que dejaron a su paso 354 víctimas fatales cuyos actores materiales fueron los paramilitares. Quienes usaron la violencia como estrategia de propagación del terror para controlar el territorio y subyugar a la población que lo habitaba. Estos hechos de violencia se expandieron por todo el país. Posteriormente se demostró que esto ocurrió, gracias a las complicidades que se tejieron entre algunos sectores sociales e institucionales cobijados dentro del seno de la denominada parapolítica colombiana. (CNRR, 2009, p. 16-17)

Entre el 16 y el 21 de febrero del año 2000, la población de El Salado fue concentrada de manera forzada dentro de los límites de la zona por 450 paramilitares⁷⁷. Estos actores armados al margen de la ley ejecutaron sin obstáculo de la fuerza pública del Estado colombiano todo tipo de excesos y atrocidades en contra de los habitantes del lugar (asesinatos colectivos, torturas físicas, violaciones sexuales, desapariciones, tratos denigrantes, lesiones personales, etc.) De esto quedaron 60 víctimas mortales y otras miles sumidas en el terror y el desplazamiento producto de la violencia que les tocó. Porque como se pregunta Kalyvas (2001): ¿hasta qué punto las poblaciones que se encuentran bajo el dominio de uno u otro actor tienen opciones distintas a la de colaborar con el dominante? Desde su punto de vista, la sumisión o la pasividad de la población por causa del miedo

⁷⁷ La mayoría de los crímenes fueron ejecutados en la plaza pública con la intención manifiesta de que todos pudiesen ver, escuchar y saber cuáles eran las implicaciones de ser un presunto cómplice del enemigo. (CNRR, 2009, p. 21)

son el resultado de la impotencia de no poder impedir la instalación del actor armado en el territorio y tampoco poder revertir la situación de hegemonía. (CNRR, 2009, p. 18)

Los saladeros fueron obligados a presenciar los más aberrantes dispositivos y tecnologías del dolor, a la espera, la larga y terrorífica espera del turno propio (...) En la masacre de El Salado se escenifica el encuentro brutal entre el poder absoluto y la impotencia absoluta (...) El objetivo de la tortura no era extraer información, pues ya habían declarado guerrillero a todo el pueblo (...) El sentido de la tortura y el terror estaba asociado más bien, a una exhibición de omnipotencia de los paramilitares, a escarmentar a la población sobre cualquier eventual colaboración con la insurgencia y a provocar su conmoción y evacuación masiva. (CNRR, 2009, p. 21-22)

Según el Expediente Penal No 721 de 2000, donde aparecen las declaraciones de los victimarios capturados, la masacre de El Salado fue planeada en la finca “*El Avión*” ubicada en la jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel en el departamento de Magdalena por los jefes paramilitares del Bloque Norte –Salvatore Mancuso, Rodrigo Tovar Pupo (alias Jorge 40) y John Henao (alias H2), quienes eran delegados de Carlos Castaño– El hecho fue perpetrado por 450 paramilitares divididos en tres grupos. El primero incursionó al mando de John Jairo Esquivel (alias El Tigre) por el municipio de San Pedro hacia los corregimientos de Canutal, Canutalito y zonas rurales del corregimiento de Flor de Monte que comunican con el casco urbano de El Salado. El segundo, bajo el mando de Édgar Córdoba Trujillo (alias Cinco Siete) incursionó por el municipio de Zambrano a través de la vía que comunica con el corregimiento de El Salado. Y el tercero, comandado por Luis Francisco Robles (alias Amaury) incursionó por la vía que comunica a El Salado con el casco urbano de El Carmen de Bolívar. (CNRR, 2009, p. 39-40).

La incursión por tres de las cuatro vías que comunican a El Salado con el resto de los Montes de María se completó con el cierre del cerco que conduce a La Sierra, desde la base de operaciones instalada en la finca “*El 18*” a la cual se puede llegar sin cruzar por El Salado y que está ubicada entre el corregimiento de Canutalito en Ovejas y Guaymaral en Córdoba. Teniendo todos los frentes cubiertos procedieron a cometer la masacre con la ayuda de los grupos paramilitares preexistentes en la región de los Montes de María. Uno de ellos estaba conformado por los hombres de Rodrigo Mercado Peluffo (alias Cadena) Sumados a estos grupos irregulares, según versión libre de José Vicente Gamboa (alias Pantera) ante la Unidad de Justicia y Paz, se encontraban 25 infantes de marina apoyando la operación paramilitar. (CNRR, 2009, p. 41) Por esta razón, posteriormente dentro del marco de la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación se condena al Estado colombiano por su responsabilidad en los asesinatos ocurridos en El Salado⁷⁸.

⁷⁸ El 8 de julio de 2011 el presidente Juan Manuel Santos pidió perdón a la comunidad de El Salado por la omisión de la Fuerza Pública en los hechos violentos perpetrados en su contra por los distintos actores del conflicto armado, reconociendo además su coraje y su resistencia por su retorno en el año 2002. (CNRR, 2009, p. 32-33)

De acuerdo con el Expediente Disciplinario No 155-51867 de 2001 (Comando Primera Brigada de Infantería de Marina, Oficio No 008183 CBRMI-375 de 21 de febrero de 2000. Asunto: Situación general de los Montes de María), la mencionada Infantería de Marina, Batallón No 5 (BAFIM No 5), tenía la competencia territorial y militar del área general de El Salado y no detuvo el recorrido de los grupos paramilitares porque el dispositivo de presencia de aquel cuerpo en el territorio había cambiado meses antes: este batallón había recibido órdenes del Comando de la Primera Brigada de Infantería de Marina sobre desarrollar operaciones en los municipios de Córdoba y Zambrano. Esto implicó una cesión de su competencia militar sobre el territorio al Batallón de Contraguerrilla de Infantería de Marina N° 31, que a su vez cambió su dispositivo militar el 15 de febrero de 2000, un día antes de que se perpetrara la masacre. Ese día el ganadero Miguel Nule Amín reportó al comando BAFIM No 5 el robo de 400 cabezas de ganado de las fincas “Santa Helena” y “La Nubia” por parte del frente 35 de las FARC. (CNRR, 2009, p. 45-46)

Al tiempo el gobernador de Sucre, Eric Morris, se comunicó con el comandante de la Primera Brigada de Infantería de Marina para informar del robo y la presencia guerrillera pidiendo un despliegue de acción inmediata, por lo que el Comando de dicha Brigada ordenó el movimiento de dos compañías hacia el sector Los Números y dos más hacia Macapeyo, lo que implicó dejar el territorio de la masacre sin protección militar. Así pues, la única operación realizada por la fuerza pública antes de la masacre fue una acción de la Fuerza Aérea Colombiana en la que se obligó a aterrizar a un helicóptero en el municipio de Córdoba el 16 de febrero. Sin embargo, los tripulantes huyeron quemando el helicóptero antes. Conforme a lo dicho, queda claro que en medio del contexto crítico de alteración del orden público por causa del conflicto armado que padecía la zona (el 19 de enero de 2000 se habían reportado cinco personas muertas en un retén paramilitar) se cuestiona que hayan dejado desprotegida a la población por salir en busca del ganado robado, sobre todo cuando esto era competencia de la Policía y no de la Infantería de Marina. (CNRR, 2009, p. 46-47)

Ahora bien, mientras progresaba la masacre⁷⁹ en el parque principal del pueblo ante la mirada aterrada de los lugareños por los actos de violencia a los que eran sometidos suscitando el pánico general, la Infantería de Marina reportaba informaciones de inteligencia sobre una inminente incursión de las FARC. Por ello, los BAFIM N° 5, 31 y 33 adelantaron acciones de protección para salvaguardar el casco urbano de El Carmen de Bolívar y Ovejas. La presencia militar se reforzó, pero a las afueras de donde ocurría la masacre, y dejaron desamparada a la población. La información inicial de los militares señala el fuego cruzado entre la guerrilla y los paramilitares en la zona y que esto les dificultó el despliegue militar de protección a la población civil de El Salado. Esto posibilitó, el espectáculo de horror que se ejecutó, y cuyos perdedores fueron las víctimas inocentes del conflicto armado interno colombiano. (CNRR, 2009, p. 48-50) Ante esta clara negligencia de la fuerza pública, el

⁷⁹ La población fue reunida en el parque principal y los paramilitares formaron grupos de mujeres, hombres y niños. Las mujeres fueron concentradas en las escaleras de la iglesia, los hombres en un costado de la cancha de microfútbol y los niños con sus madres fueron encerradas en la casa de la señora Margoth Fernández Ochoa, la cual estaba ubicada frente a la mencionada cancha. Algunos hombres y mujeres fueron dispuestos en diferentes puntos dentro del parque. Después de esta organización previa comenzó el baño de sangre. (CNRR, 2009, p. 51)

Estado tuvo que asumir su responsabilidad⁸⁰, la cual quedó de manifiesto en la sentencia que halló responsable al Ministerio de Defensa, la Armada y la Policía por dejar en estado de indefensión a los pobladores de El Salado.

El Tribunal Administrativo de San Andrés y Providencia condenó a la Nación por su responsabilidad en el asesinato de 33 personas en El Salado, Carmen de Bolívar, realizada por paramilitares de los bloques Norte y Héroes de Montes de María, al mando de alias Jorge 40 y Juancho Dique. Por este crimen de lesa humanidad, ocurrido en febrero de 2000, el Estado deberá indemnizar patrimonialmente a los familiares de las víctimas con un pago de \$22.000 millones. (El Espectador, 2019, par. 2)

Pero, por otra parte, ¿qué sucedió con la población de El Salado que se dispersó por el casco urbano de Bolívar, Sucre y otros departamentos aledaños? Según los testimonios recogidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2009) la población sobreviviente se vio obligada a abandonar su terruño y pertenencias para salvaguardar la vida propia y la de sus familiares. Expusieron una vez más su integridad física y emocional al no poderse adaptar con facilidad a las complejas lógicas societales y de empleo de las grandes ciudades a donde llegaron con poco más de lo que tenían puesto al momento de la huida. La experiencia de los habitantes de El Salado posterior a la masacre estuvo cargada de sufrimiento y desolación, pues no sólo habían perdido de manera traumática a sus seres queridos sino que de un tajo habían perdido su estilo de vida, el cual estaba ligado a la tierra y a las labores aparejadas a ella.

Como si esto no fuera suficiente, sumado a la angustiante situación que vivían los sobrevivientes de la masacre por el despojo y el desplazamiento, estaba el dolor de saberse juzgados, señalados y discriminados por la sociedad que los acogía forzosamente. Esta conducta se justifica en la difusión del estigma que recaía sobre la población salaoera. Se les señalaba como guerrilleros, y con esto pretendía justificarse la masacre. Paralelamente, la memoria colectiva nacional estaba incorporando en sus imaginarios, sin mucho obstáculo, los prejuicios que lesionaban la dignidad de los habitantes del El Salado a través de los discursos divulgados por los jefes paramilitares, quienes con todos los focos y la atención de los medios de comunicación puestos sobre ellos intentaban minimizar y justificar sus actos. La prevalencia del discurso del victimario⁸¹ en detrimento del de las víctimas, infligió

⁸⁰ En julio de 2018, la Corte Suprema dejó en firme la condena de 13 años de prisión en contra el capitán de la Armada, Héctor Martín Pita Vásquez, quien en su momento no habría desplegado las acciones militares para detener a los paramilitares que ejecutaron el ataque en El Salado. (El Espectador, 2019, par. 4)

⁸¹ Inicialmente los reportajes giraron en torno a los perpetradores y no alrededor de las víctimas. De hecho, se realizó una entrevista a Carlos Castaño Gil, emitida por televisión nacional en la que el máximo líder de las AUC intentó justificar el accionar paramilitar en contra de la población civil. Y fue hasta mucho después que los relatos individuales de sufrimiento y de dolor de las víctimas sobrevivientes tuvieron la atención que merecieron desde el principio. Relatos que más allá de narrar la experiencia traumática padecida, reclaman la verdad de lo que pasó y con ello busca el resarcimiento de la dignidad de los pobladores en la memoria colectiva nacional. (CNRR, 2009, p. 18-22)

una nueva lesión en la ya malograda y sospechosa actitud moral de los sobrevivientes. Incluso algunos llegaron a afirmar que lo sucedido “*ocurrió por algo*”, implicando que los pobladores tenían cierto grado, cuando no todo, de responsabilidad en lo sucedido.

La maledicencia de estos cuestionamientos, no sólo dejaba ver la falta de solidaridad por lo ocurrido a los habitantes de El Salao, sino que revictimizaba a quienes ya habían pasado por un infierno e intentaban reconstruir los pedazos de sus vidas en un contexto de inequidad, injusticia e intolerancia. De allí surge mi interés por analizar el discurso de la prensa, ya que, con la investigación quiero establecer si en los artículos cuyo tema fue la masacre de El Salado realmente se captó la realidad del pueblo y las víctimas sobrevivientes y no sólo se describieron con morbo los hechos de violencia que padecieron los habitantes del lugar esa infausta semana de febrero de hace veinte años. En esa medida, el análisis buscará determinar si en el discurso de la prensa nacional es posible identificar elementos que permitan el reconocimiento de la dignidad de los saladeros tras la masacre. Esto contribuye, con el proceso de reparación simbólica de las heridas derivadas del conflicto armado colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis del discurso, desde la perspectiva teórica de Teun van Dijk (1990) y Neyla Pardo Abril (2007), es la técnica pertinente para examinar la unidad de análisis; la cual, está conformada por una muestra de 40 artículos de prensa escrita en relación con la masacre de El Salado y el lugar que ocupan las víctimas en el discurso público. En otras palabras, la recolección de la información se desprende de fuentes secundarias mediante un análisis documental en el que se procesa la información usando matrices de sentido a partir de dos categorías conceptuales: 1. Discurso y 2. Víctimas y Reparación Integral. Finalmente, se escribirá un informe con base en los resultados obtenidos del análisis planteado, teniendo como meta haber respondido la pregunta problema y cumplido los objetivos propuestos. También, se considerarán otras fuentes secundarias: leyes, documentales, fotografías e investigaciones académicas que tuvieron por objeto de estudio a las víctimas de El Salao.

La investigación tendrá cinco fases: en la primera, se realizará el rastreo de las fuentes teóricas que servirán de soporte bibliográfico. En la segunda, se definirán las categorías de la investigación, las cuales serán: 1. Discurso y 2. Víctimas y Reparación Integral (Ley 1448 de 2011) que servirán para ordenar la información pertinente para el análisis. En la tercera, se seleccionará la unidad de análisis (noticias de prensa local y nacional) En la cuarta, se procesarán los datos por medio de matrices de sentido en las que se clasificará la información según las categorías establecidas. Los resultados del análisis se recogerán en un informe final que responderá el interrogante: ¿Cuáles son las narrativas de la prensa colombiana escrita relacionadas con la masacre de El Salado y el lugar de las víctimas en el discurso público? Y por último en la quinta fase, el informe final se socializará entre la comunidad académica por medio de una publicación en una revista indexada nacional dirigida a un público especializado dentro de un congreso nacional. Así mismo, la investigación buscará contribuir al debate intelectual sobre los hechos de violencia que ocurrieron en el marco del conflicto interno colombiano. Puesto que, el discurso, más allá de narrar una experiencia traumática debe reclamar la verdad.

Reconstrucción de categorías conceptuales.

El tema de la masacre de El Salado ha sido abordado desde diferentes disciplinas y perspectivas en los estudios que se han realizado hasta la fecha. No obstante, en este proyecto de investigación el marco teórico se escinde en dos categorías conceptuales: 1. Discurso y 2. Víctimas y Reparación Integral. La primera categoría es entendida como un hacer-decir social aprehensible en la interacción comunicativa, que tiene la potencialidad de materializar y movilizar la diversidad de formas de representar la realidad, Eso quiere decir que en el discurso confluye el carácter cognitivo y social que tipifica el saber común compartido por un grupo. (Pardo Abril, 2013, p. 45-69) Mientras que la segunda, constituye una serie de medidas orientadas a la restitución de la víctima a la condición previa al momento en que ocurrieron los hechos de victimización; y para que esto ocurra, la víctima debe conocer la verdad de los hechos, ser reparado material y simbólicamente y obtener la garantía de no repetición. (Ley 1448 de 2011)

Ahora, de la categoría Discurso se desprenden dos conceptos: a. Análisis del discurso y b. Noticia (Prensa escrita), los cuales serán abordados según las precisiones hechas por Teun van Dijk (1990) en su libro *La noticia como discurso*. Allí el autor explica cómo el análisis del discurso es indispensable para el procesamiento del discurso en la noticia, atendiendo a la comprensión, estructura y producción de la información. En otras palabras, recurre a una teoría interdisciplinaria que hace énfasis en la importancia de un análisis estructural explícito de la noticia en la prensa que proporcione una alternativa cualitativa de los métodos tradicionales de análisis del contenido con los que se suele abordar esta. Y con el fin de que esto se produzca es necesario entender la dinámica que se establece entre el periodista y el lector en términos de las cogniciones sociales para la comprensión de la noticia. Puesto que, su estructura puede relacionarse explícita o implícitamente con las prácticas sociales, las ideologías y los contextos institucionales de los medios periodísticos. (p. 9-10)

En adición, la noticia entendida de esta manera tiene unas características estructurales propias, en contraste con otros tipos de discursos como los de las conversaciones cotidianas, las novelas de ficción o los libros infantiles. Y para establecer la diferencia entre uno y otro tipo el autor se vale del análisis del discurso, porque esta disciplina se interesa por el contexto de producción y recepción del discurso vinculado a las dimensiones socioculturales del uso del lenguaje y la comunicación. Es decir, la noticia integra y pone de manifiesto las complejas relaciones que se dan entre el texto y el contexto, y estas a su vez median su reconstrucción y entendimiento por parte del lector a partir del conocimiento previo y la actualización de creencias, las cuales son inherentemente sociales. (van Dijk, 1990. p. 13) Respectivamente el Análisis del discurso y la Noticia pueden entenderse de la siguiente manera:

- a. Análisis del discurso: es un campo de estudio interdisciplinario que conjuga la lingüística, los estudios literarios, la antropología, la semiótica, la sociología y la comunicación oral para realizar un análisis sistemático del discurso haciendo explícitas las estructuras textuales: micro, macro y superestructura. (van Dijk, 1990, p. 35-44)

- b. Noticia (Prensa escrita): es un ítem o informe periodístico en el cual se ofrece una información sobre sucesos recientes que tiene un impacto en las masas. Específicamente es un discurso periodístico sobre sucesos políticos, sociales o culturales que puede proporcionar opiniones además de hechos. (van Dijk, 1990, p. 17-19)

Por otro lado, de la categoría *Victimas y Reparación Integral* se desprenden cuatro conceptos: c. Víctimas, d. Reparación Integral, e. Derechos Humanos y f. Conflicto Armado. Todos ellos cohesionados en las disposiciones de la Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Esta ley resulta ser una muestra tardía de la aceptación del Estado colombiano de su participación en el conflicto pero, sobre todo, de su responsabilidad, por acción u omisión, en la violación de los derechos fundamentales de la población civil, que vio desconocidas sus garantías jurídicas de primer orden como consecuencia de la reproducción del estado de cosas institucional durante la crisis gubernamental que azotó al país por más de seis décadas. La Ley 1448 de 2011 está enmarcada dentro de los parámetros de un modelo transicional jurídico y político que intenta responder a los intereses de toda la sociedad colombiana y en particular a la responsabilidad ante las víctimas. (Cáceres Mendoza, 2013, p. 57-73)

Sin embargo, es la Ley 975 de 2005 la que da lugar a la Justicia transicional en Colombia, la cual pretende crear las condiciones jurídicas, sociales y políticas para la recomposición de una sociedad que ha pasado por graves crisis humanitarias. Por consiguiente, esta ley regula, condiciona y delimita el ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto, así como también las concesiones y beneficios jurídicos a los perpetradores de las violaciones a los Derechos Humanos. Al año siguiente, en la sentencia C-370 de 2006 se expresan las disposiciones tanto para la protección de los derechos de las víctimas como las obligaciones de los desmovilizados. En relación con esto, el Estado colombiano tiene el deber de poner a disposición de las víctimas los medios requeridos para denunciar las violaciones de los derechos humanos, proteger su integridad y seguridad, tramitar procesos ante instancias nacionales e internacionales y tener acceso a repaciones colectivas e individuales. Además, de ejercer el derecho a participar en el proceso penal en contra de sus victimarios desde su inicio y manifestar su versión sobre lo ocurrido. (Cáceres Mendoza, 2013, p. 62) A continuación se explicitan los conceptos:

- a. Víctimas: aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir de 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifestadas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011)
- c. Reparación Integral: es un deber del Estado y un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales,

familiares y profesionales. La reparación integral comprende cinco medidas –Medidas de Satisfacción Medidas de Rehabilitación, Medidas de Restitución, Medidas de Garantías de no repetición y Medidas de Indemnización administrativa– cada una implementada por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV. (Ley 1448 de 2011)

- d. Instrumentos de Derechos Humanos: normativas de derecho internacional público al que todas las naciones pueden adherirse y al que toda persona aspira sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos son inherentes a todas las personas, sin discriminación alguna. (Naciones Unidas, 2000, par. 1-3)

Conflicto Armado: es un enfrentamiento violento entre dos grupos humanos de tamaño masivo que generalmente tendrá como resultado muertes y destrucción material. Sin embargo, en los Convenios de Ginebra de 1949 se establece la distinción entre: Conflicto armado no internacional y Conflicto armado internacional. El primero, es uno que surja en el territorio de una de las *Altas Partes Contratantes* y sólo habría un actor estatal involucrado, estableciéndose una disputa violenta entre las fuerzas gubernamentales y los actores armados no estatales. Mientras que el segundo, implica la participación de al menos dos *Altas Partes Contratantes*. En otras palabras, un estado internacionalmente reconocido decide emplear la fuerza armada contra otro. Este tipo de conflicto puede llegar a involucrar a más de dos estados. (La agencia de la ONU para los Refugiados UNHCR – ACNUR, 2018)

Conclusiones

Como quiera que se trata de un informe preliminar de una investigación, se ha efectuado el planteamiento metodológico y se está trabajando la reconstrucción de categorías conceptuales que permitan contrastar en las respectivas periodizaciones el discurso periodístico y el lugar que en ella ocupan las víctimas, de hecho, el análisis buscará determinar si en el discurso de la prensa nacional es posible identificar elementos que permitan el reconocimiento de la dignidad de los salaeros tras la masacre en clave de reparación integral. Lo anterior por la fuerza que tiene la prensa en la construcción de los imaginarios sociales y los discursos que se produjeron durante la masacre y los posteriores, los cuales en una interacción con el paramilitarismo, puso en entredicho el quehacer de un pueblo y sus habitantes, con la distorsión de la verdad. Como anteriormente se manifestó en el texto, las múltiples vulneraciones sufridas como población civil que quedaron en medio del fuego cruzado quedando a la merced de la militancia forzada de uno y otro lado como de las medidas restrictivas aplicadas por ambos grupos para evitar las retaliaciones físicas y psicológicas derivadas de la guerra. Así las cosas los discursos preliminares que se han explorado no dimensionan la postura real de las víctimas del Salao, por ello en clave de análisis del discurso, desde la perspectiva Van Dijk y Kintsch (1978) se partirá de un dispositivo de análisis de dichos discursos hace énfasis respectivamente en estructuras textuales de micro, macro y superestructura para el análisis y procesamiento en términos de trabajo texto lingüístico, por un lado, y su influencia en psicología, por el otro, analizado en clave de reparación integral.

Referencias

- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR (2009) La masacre de El Salado: Esa guerra no era nuestra. *Segundo Gran Informe Del Grupo de Memoria Histórica Nacional de Reparación y Reconciliación*. Impreso en Bogotá (Colombia). Editorial Taurus, Fundación Semana. Recuperado de: http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc-1947_2009911.pdf
- Congreso de la República. Ley 1448 de 2011. “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*”. Bogotá: Diario Oficial No 48096, 10 de junio de 2011.
- El Espectador (31 de mayo de 2019) *Condenan a la Nación por masacre paramilitar de El Salado*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/condenan-a-la-nacion-por-masacre-paramilitar-de-el-salado/>
- Pardo Abril, N. (2007) *Cómo hacer análisis crítico del discurso. Una perspectiva latinoamericana*. Bogotá (Colombia) Editorial OPR-DIGITAL.
- Van Dijk, T. (1990) *La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información*. Barcelona (España) Editorial Paidós.



**Universidad
Popular
del Cesar**